

TÍTULO II – PRUEBAS EN CARRETERA

(Versión a 23.10.19)

SUMARIO

CAPÍTULO I	CALENDARIO Y PARTICIPACIÓN
CAPÍTULO II	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO III	PRUEBAS DE UN DÍA
CAPÍTULO IV	PRUEBAS CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL
CAPÍTULO V	PRUEBAS CONTRA EL RELOJ POR EQUIPOS
CAPÍTULO VI	PRUEBAS POR ETAPAS (N)
CAPÍTULO VII	CRITÉRIUM
CAPÍTULO VIII	PRUEBAS INDIVIDUALES
CAPÍTULO IX	OTRAS PRUEBAS
CAPÍTULO X	CLASIFICACIONES UCI
CAPÍTULO XI	
CAPÍTULO XII	HECHOS DE CARRERA E INFRACCIONES ESPECÍFICAS ORGANIZADORES
CAPÍTULO XIII	UCI WOMEN'S WORLDTOUR
CAPÍTULO XIV	COPAS UCI
CAPÍTULO XV	UCI WORLDTOUR
CAPÍTULO XVI	EQUIPOS CONTINENTALES PROFESIONALES
CAPÍTULO XVII	EQUIPOS FEMENINOS Y CONTINENTALES

TÍTULO II. PRUEBAS EN CARRETERA

CAPÍTULO I. CALENDARIO Y PARTICIPACIÓN

Calendario internacional

2.1.001 Las pruebas en carretera serán inscritas en el calendario internacional según la clasificación establecida en el artículo 2.1.005.

Las pruebas UCI WorldTour serán inscritas en el calendario mundial por el consejo de ciclismo profesional.

El comité directivo inscribirá las demás pruebas del calendario internacional en una u otra clase siguiendo los criterios establecidos.

Por regla general, el calendario internacional **y la temporada de ciclismo de ruta** comenzará el día siguiente de la última prueba del UCI WorldTour o a la conclusión de los campeonatos del mundo UCI del año anterior, finalizando a la conclusión del UCI WorldTour o campeonatos del mundo del año en cuestión.

Las fechas del calendario internacional **y la temporada de ciclismo de ruta** se establecerán anualmente por el comité directivo de la UCI, teniendo en cuenta los principios anteriores y las particularidades de las pruebas registradas.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.17; **23.10.19**)

2.1.002 El conjunto de las pruebas en carretera para hombres élite (ME) y hombres sub-23 (MU) del calendario continental de cada uno de los continentes formarán un circuito continental. Estos circuitos serán denominados respectivamente África Tour, América Tour, Asia Tour, Europa Tour y Oceanía Tour.

(Texto modificado el 1.01.02, 1.01.05; 1.01.06; 1.09.13; 1.01.15; 1.03.16; 1.01.17)

2.1.003 Para poder ser inscrita en el calendario internacional, una prueba deberá garantizar una participación de al menos 10 equipos, de los cuales 5 equipos como mínimo serán extranjeros. Un equipo mixto será considerado como un equipo extranjero si la mayoría de los corredores que lo componen son de nacionalidad extranjera.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.17)

2.1.004 Un equipo mixto estará compuesto exclusivamente de corredores que proceden de diferentes equipos que tienen derecho a participar según el artículo 2.1.005, pero cuyo equipo no estará inscrito en la carrera. Los corredores utilizarán un maillot idéntico sobre el cual podrá figurar su patrocinador habitual. No podrá, en ningún caso, tratarse de un maillot nacional.

(Texto modificado el 1.01.99, 1.01.05; 28.04.05; 1.01.07)

2.1.005 Pruebas internacionales y participación

Calendario internacional	Categoría de la prueba	Clase	Participación
Juegos olímpicos	ME WE	JO	Según el título XI
Campeonatos del mundo	ME WE MU MJ WJ	CM	Equipos nacionales, según el reglamento de los campeonatos del mundo (ver título IX)
Campeonatos continentales	ME WE	CC	Equipos nacionales según el reglamento de los campeonatos continentales (ver título X)
Juegos continentales	MU WU MJ	JC	Equipos nacionales, según el reglamento particular de la prueba
Juegos Regionales	WJ	JR	Equipos nacionales, según el reglamento de los juegos regionales (ver título X)

UCI WorldTour	ME	1.UWT 2.UWT	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (ver art. 2.15.127) - UCI ProTeams, por invitación - equipo nacional del país del organizador, en las pruebas determinadas por el CCP
UCI Europa Tour	ME MU	1.Pro 2.Pro	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (máx. 70%) - UCI ProTeams - equipos continentales UCI del país - equipos continentales UCI extranjeros (máx.2) - equipo nacional de país del organizador
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (máx. 50%) - UCI ProTeams - equipos continentales UCI - equipos nacionales
		1.2 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - UCI ProTeams del país - UCI ProTeams extranjeros (máx.2) - equipos continentales UCI - equipos nacionales - equipos regionales y de club
	MU	Ncup 1.2 Ncup 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos mixtos
UCI América Tour UCI Asia Tour UCI Oceanía Tour UCI África Tour	ME	1.Pro 2.Pro	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (máx. 65%) - UCI ProTeams - equipos continentales UCI - equipos nacionales
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - UCI WorldTeams (máx. 50%) - UCI ProTeams - equipos continentales UCI - equipos nacionales
		1.2 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - UCI ProTeams - equipos continentales UCI - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos de equipos africanos ⁽¹⁾
	MU	1.2 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - UCI ProTeams del país - equipos continentales UCI - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos
		Ncup 1.2 Ncup 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos regionales y de club (max. 15%) ⁽²⁾ - equipos mixtos
Féminas élite	WE	1.WWT 2.WWT	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Women's WorldTeams (min. 8) - equipos continentales femeninos UCI - equipo nacional del país del organizador - previo acuerdo de la UCI
		1.Pro 2.Pro	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Women's WorldTeams (min. 4, max. 10) - equipos continentales femeninos UCI - equipos nacionales - equipos regionales y de club ⁽³⁾ del país del organizador (max. 2)
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Women's WorldTeams (min. 1, max. 5) - equipos continentales femeninos UCI - equipos nacionales ⁽³⁾ - equipos regionales y de club ⁽³⁾

	WE WU	1.2 2.2	<ul style="list-style-type: none"> - UCI Women's WorldTeams ⁽⁴⁾ - equipos continentales femeninos UCI - equipos nacionales ⁽³⁾ - equipos regionales y de club ⁽³⁾ - equipos mixtos
Hombres júnior	MJ	1.Ncup 2.Ncup	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos mixtos
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos
Mujeres júnior	WJ	1.Ncup 2.Ncup	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos
		1.1 2.1	<ul style="list-style-type: none"> - equipos nacionales - equipos regionales y de club - equipos mixtos WJ 1

(1) únicamente para UCI África Tour.

(2) Solo los equipos regionales o de clubes del país del organizador o de un país fronterizo de este último y solo si el equipo nacional del país del equipo regional o del club está igualmente inscrito en la prueba.

(3) estos equipos pueden seleccionar féminas júnior de 2º año, previa autorización de la federación nacional que le ha extendido la licencia.

(4) Solo en una prueba nacional o de clase 2 del país del responsable financiero o del país de uno de los principales patrocinadores del equipo y con un máximo de dos pruebas por año de clase 2 o prueba nacional. Los equipos deben solicitar la aprobación de la UCI a más tardar 3 meses antes de la prueba.

Para tomar la salida en una carrera del calendario mundial de la UCI, los corredores deberán proveerse de las informaciones precisas de localización y actualizadas a la organización antidopaje por un periodo mínimo de 6 semanas y han sido objeto de controles de acuerdo al programa de pasaporte biológico de los corredores implementado por la UCI.

(Texto modificado el 1.01.99; 1.01.05; 1.01.06; 1.10.06; 25.09.07; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.09; 1.10.09; 1.10.10; 1.07.11; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.16; 12.01.17; 1.02.17; 1.01.18; 23.10.19)

Equipos de desarrollo UCI WorldTeams y UCI ProTeams

2.1.005 bis Los corredores inscritos en un equipo de desarrollo pueden participar en pruebas UCI ProSeries o Clase 1 con el UCI WorldTeam o UCI ProTeam asociado, dentro de los límites siguientes:

Categoría de la prueba	Número de corredores autorizados dentro de UCI WorldTeam o UCI ProTeam
UCI ProSeries	Max. 2 corredores
Clase 1	Max. 4 corredores

Los corredores inscritos en UCI WorldTeam o UCI ProTeam pueden participar en las pruebas de clase 1 o de clase 2 dentro del equipo de desarrollo asociado, dentro de los límites siguientes:

Categoría de la prueba	Número de corredores autorizados dentro del equipo de desarrollo
Clase 1	Max. 2 corredores
Clase 2	Max. 1 corredor

(Artículo introducido el 23.10.19)

2.1.006 Los corredores de la categoría MU podrán participar en las pruebas de la clase ME, Los corredores de la categoría WU pueden participar en las pruebas WE

Las pruebas MU estarán reservadas exclusivamente a los corredores de la categoría MU.

(Artículo modificado el 1.01.05; 1.01.07; 1.01.08; 1.01.15; 1.01.18)

2.1.007 Salvo autorización previa del comité director, el organizador no podrá limitar la participación a los corredores de una categoría con edad más limitada que aquellas correspondientes a las categorías júnior, sub-23 y élite.

(Artículo incorporado el 1.01.05)

2.1.007 bis Invitaciones obligatorias a pruebas del calendario internacional

Disposiciones para las Grandes Vueltas y pruebas por etapas del UCI WorldTour

El organizador debe invitar a los mejores UCI ProTeams en la clasificación mundial UCI por equipos, al último día de la temporada precedente, (según los términos del art. 2.1.001), de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Número de UCI WorldTeams	UCI ProTeam invitados según el art. 2.15.193 *	Invitación obligatoria de los mejores UCI ProTeams **	< Wild cards > restantes para organizadores	
			Grandes Vueltas ***	Otras pruebas por etapas
18	0	2	2	5
	1	1	2	5
19	0	1	2	5
	1	1	1	4
20	0	1	1	4
	1	0	1	3

* Según el artículo 2.15.193, las pruebas UCI WorldTour deben invitar al UCI ProTeam, si lo hubiera, que haya perdido su estado UCI WorldTeam al final de la temporada anterior debido a que se consideró que no cumplía con el criterio deportivo.

** El organizador puede usar las invitaciones rechazadas por los equipos UCI ProTeams invitados como wild cards adicionales.

*** El organizador de una Gran Vuelta debe garantizar la participación en la carrera de al menos un UCI WorldTeam o UCI ProTeam del país del organizador entre los 22 equipos participantes.

Los UCI ProTeams que acepten la invitación obligatoria del organizador (excepto el wild cards) para participar en al menos una gran vuelta, deberán pagar la misma contribución al pasaporte biológico que un UCI WorldTeams, como se publica en el documento de obligaciones financieras CADF disponible en el sitio web de la UCI.

Disposiciones para las pruebas UCI Classics Series y UCI WorldTour

El organizador debe invitar a los mejores UCI ProTeams de la clasificación mundial UCI por equipos, al último día de la temporada precedente, (según los términos del art. 2.1.001), de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Número de UCI WorldTeams	UCI ProTeam invitados según el art. 2.15.193 *	Invitación obligatoria de los mejores UCI ProTeams **	< Wild cards > restantes para organizadores
18	0	3	4
	1	2	4
19	0	2	4
	1	1	4
20	0	1	4
	1	0	4

* Según el artículo 2.15.193, las pruebas UCI WorldTour deben invitar al UCI ProTeam, si lo hubiera, que haya perdido su estado UCI WorldTeam al final de la temporada anterior debido a que se consideró que no cumplía con el criterio deportivo.

** El organizador puede usar las invitaciones rechazadas por los ProTeams invitados como wild cards adicionales.

Disposiciones para las pruebas (ME) y (MU) de clase 2 del Europa Tour, así como las pruebas ME y MU de clase 1 y 2 del América Tour, Asia Tour y Oceanía Tour.

Para las pruebas que se celebran entre el 1 de enero y el 15 de marzo, el organizador deberá invitar a:

- los 3 primeros equipos continentales UCI de la clasificación por equipos del circuito continental

donde la prueba se disputa, al último día de la temporada anterior (en el sentido del artículo 2.1.001). Para la aplicación de esta disposición, sólo se incluyen los equipos del circuito continental en cuestión, y de entre ellos, sólo el mejor equipo de cada país.

Para las pruebas que se celebran entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre, el organizador deberá invitar a:

- los 3 primeros equipos continentales UCI de la clasificación por equipos del circuito continental donde la prueba se disputa, al segundo domingo de enero (establecido en base a la nueva composición de los equipos). Para la aplicación de esta disposición, sólo se incluyen los equipos del circuito continental donde la prueba se disputa y de entre ellos, sólo el mejor equipo de cada país.

Disposiciones para las pruebas ME y MU de clase 1 y 2 del África Tour.

Para las pruebas que se celebran entre el 1 de enero y el 15 de marzo, el organizador deberá invitar a:

- Los 3 primeros equipos nacionales en la clasificación por naciones del UCI África Tour, al último día de la temporada anterior (en el sentido del Artículo 2.1.001).

Para las pruebas que se celebran entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre, el organizador debe invitar a:

- Los primeros 3 equipos nacionales en la clasificación por naciones del UCI África Tour al segundo domingo de enero.

Para las pruebas por etapas, la fecha a considerar será la fecha del primer día de carrera.

El organizador deberá aceptar la participación de los equipos antes mencionados que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

(Texto modificado el 1.01.06; 1.01.07; 1.10.10; 1.02.11; 1.07.11; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.17; 25.10.17; 22.10.18; 23.10.19)

Calendarios nacionales

2.1.008 La gestión del calendario nacional, estructura, clasificación de las pruebas nacionales y reglas de participación, serán a instancia de las federaciones nacionales respectivas, respetando las disposiciones que se indican a continuación.

(Artículo incorporado el 1.01.05)

2.1.009 Sólo los equipos y corredores siguientes podrán participar en las pruebas nacionales:

Disposición para las pruebas **Hombres Élite en Europa**

- Equipos UCI ProTeams del país del organizador para los países para los que se inscriban un máximo de 10 pruebas de categoría ME en el calendario internacional de la UCI y con la aprobación de la federación nacional del país;
- equipos continentales UCI del país;
- equipos regionales y de club;
- equipos nacionales;
- equipos mixtos.

Disposición para las pruebas **Hombres Élite fuera de Europa**

- Equipos UCI ProTeams del país del organizador con la aprobación de la federación nacional del país;
- equipos continentales UCI del país;
- equipos regionales y de club;
- equipos nacionales;
- equipos mixtos.

Disposición para las pruebas **Féminas Élite**

- UCI Women's WorldTeams (solo pruebas nacionales o de clase 2 del país del responsable financiero del equipo o del país de uno de los principales patrocinadores del equipo y con un máximo de dos pruebas nacionales o de clase 2 por año. Los equipos deben solicitar el acuerdo de la UCI al menos tres meses antes de la carrera);
- equipos continentales femeninos de la UCI;
- equipos nacionales;
- equipos regionales y de clubes;
- equipos mixtos.

Sólo los equipos nacionales pueden incluir corredores de un equipo registrado en la UCI

(Artículo incorporado el 1.01.05; 1.09.13; 1.01.15; 25.10.17; 23.10.19)

2.1.010 En una prueba nacional podrán participar como máximo 3 equipos extranjeros.

(Artículo incorporado el 1.01.05)

2.1.011 Las federaciones nacionales podrán concertar acuerdos para la participación de corredores extranjeros residentes en las zonas fronterizas. Estos corredores no serán considerados como corredores extranjeros. Estos acuerdos deberán de ser comunicados al colegio de comisarios que oficie en la carrera. (Artículo incorporado el 1.01.05)

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Participación

2.2.001 En una prueba no podrán participar al mismo tiempo corredores pertenecientes a equipos registrados por la UCI que tengan en común el responsable financiero o un patrocinador principal, salvo si se trata de una prueba individual. Tampoco podrá participar en una misma prueba más de un equipo nacional de la misma nacionalidad.

Además, se excluirá la participación de un UCI WorldTeam y del equipo de formación registrado por la UCI respaldado por este UCI WorldTeam.

Igualmente, la participación de un equipo continental profesional UCI y de su correspondiente equipo de formación registrado por la UCI respaldado por este equipo continental profesional UCI estará excluido.

Las Federaciones Nacionales deben declarar a la UCI sus equipos de clubes afiliados que tengan el mismo director financiero / representante de equipo o el mismo socio principal que un equipo registrado en la UCI.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.07.10; 1.10.11; 1.10.13; 1.01.15; 25.10.17)

2.2.002 El número de corredores participantes en una prueba en carretera estará limitado conforme a la tabla siguiente:

Categoría	Máximo
Juegos Olímpicos	200
Campeonatos del Mundo	
Campeonatos Continentales	
Juegos Continentales	
Juegos Regionales	
Campeonatos Nacionales	

Pruebas internacionales Hombres	Máximo
UCI WorldTour	176
UCI Europe tour	
UCI América Tour	
UCI AsiaTour	
UCI Oceanía tour	
UCI África Tour	
Copa de las Naciones UCI	
Hombres Junior	

Pruebas internacionales Fémimas	Máximo
Pruebas de 1 día del UCI Women's WorldTour y UCI ProSeries	144
Pruebas por etapas del UCI Women's WorldTour y UCI ProSeries	168
Clase 1	176
Clase 2	
Fémimas Junior	

Pruebas nacionales	Máximo
(N*) Calendarios nacionales	176

* dentro del límite de 200.

Sin perjuicio de la cantidad mínima de corredores participantes requerida por cualquier otra disposición del Reglamento UCI, el número mínimo de corredores en una prueba de carretera se establecerá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría	Mínimo
Pruebas internacionales Hombres	
Pruebas de 1 día UCIProSeries del UCI Europa Tour	150
Pruebas por etapas UCIProSeries del UCI Europa Tour	120
Pruebas de UCIProSeries del UCI América Tour, UCI Asia Tour, UCI Oceanía Tour y África Tour	120
Otras pruebas	40
Pruebas internacionales Fémimas	
Pruebas de 1 día UCI Women's WorldTour, UCI ProSeries y Clase 1	90
Pruebas por etapas UCI Women's WorldTour, UCI ProSeries y Clase 1	105
Otras pruebas	40

(Texto modificado el 1.01.18; 22.10.18; 23.10.19)

2.2.003 Sin perjuicio a cualquier otra disposición específica del Reglamento UCI (en particular los Títulos IX y XI relativo respectivamente a los Campeonatos del Mundo Ruta UCI y los Juegos Olímpicos, el número de corredores titulares por equipo estará determinado por el organizador entre 4 como mínimo y máximo de 7. El organizador deberá indicar en el programa-guía técnica y en el boletín de inscripción el número de corredores titulares por equipo para su prueba. Este número deberá ser igual para todos los equipos.

El número de corredores titulares inscritos en el boletín de inscripción deberá ser igual al número fijado por el organizador. No se tendrá en cuenta a los corredores inscritos en exceso.

Disposiciones particulares para el UCI WorldTour

En las pruebas del UCI WorldTour, el número de corredores titulares por equipo será de 8 para las Grandes Vueltas y de 7 para las otras pruebas.

Sin perjuicio del artículo 1.2.053, 1.2.055 y 2.2.003 bis, si un equipo, sin justificación válida, toma la salida en una prueba UCI World Tour con un número de corredores inferior al número fijado en el párrafo precedente, el equipo será multado con 5.000 francos suizos por cada corredor que falte.

Disposiciones particulares para las pruebas Fémimas Élite del UCI Women's WorldTour y UCI ProSeries

En las pruebas de un día, el número de corredores titulares por equipo será de 6.

En las pruebas por etapas, el organizador puede fijar el número de corredores titulares por equipo en 6 o 7.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.07; 26.01.08; 1.02.12; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.18; 23.10.19)

2.2.003 bis Para todas las pruebas en ruta, sin perjuicio del artículo 1.2.053, si el número de corredores titulares se fija en 4, 5 o 6, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 4 corredores. Si el número de corredores titulares por equipo se fija en 7 u 8, un equipo no podrá tomar la salida con menos de 5 corredores.

El equipo que se presente en la salida con menos corredores que el número mínimo fijado en párrafo precedente del presente artículo no podrá tomar la salida. Si se trata de un equipo UCI WorldTeam, se le considerará como ausente para la aplicación de los artículos 2.15.128 y 2.15.129.

(Artículo modificado el 1.01.18)

2.2.004 (N) Los equipos podrán inscribir suplentes de los corredores titulares, sin que su número pueda sobrepasar la mitad del número de corredores titulares. Para pruebas de clase 2, únicamente los corredores inscritos como suplentes podrán reemplazar a los corredores titulares.

Para el resto de pruebas, un máximo de 2 corredores podrán reemplazar a los corredores titulares, independientemente de si éstos estuviesen inscritos o no como suplentes.

(Texto modificado el 1.01.16)

2.2.005 (N) Como máximo 72 horas antes de la salida de la prueba, los equipos deberán confirmar por escrito al organizador el nombre de los titulares y de dos suplentes. Únicamente podrán tomar la salida los corredores que figuren en esta confirmación.

En el marco de las grandes vueltas y únicamente por razones médicas, dos corredores como máximo pueden ser reemplazados con el acuerdo del Presidente del Colegio de Comisarios, el organizador de la vuelta

correspondiente y el médico oficial de la UCI mediante presentación previa de un certificado médico enviado a medical@uci.ch. Con el fin de poder beneficiarse de esta disposición, los equipos deben informar previamente dos corredores sustitutos durante la confirmación de los participantes ante los comisarios de la carrera.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.05.17)

2.2.006 Si el número de corredores inscritos en una prueba por equipos sobrepasa el número previsto de participantes a admitir en la misma, el número de participantes por equipo se reducirá a uno que sea igual para todos los equipos. En otras pruebas, la prioridad se establecerá según el orden de recepción de los formularios de inscripción. El organizador deberá comunicar la reducción efectuada a todos los equipos, especialmente los inscritos no aceptados, en el menor plazo posible.

2.2.007 Si quince días antes de la prueba el número de participantes inscritos es inferior a 100 corredores, el organizador podrá autorizar a los equipos inscritos a aumentar el número de sus corredores de equipo a 8 como máximo.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.16; 23.10.19)

2.2.008 Los corredores pertenecientes a un equipo UCI WorldTeam, UCI Women's WorldTeam o UCI continental profesional no podrán participar en las pruebas de ciclismo para todos, salvo derogación concedida por la UCI para los UCI Women's WorldTeams y el Consejo de Ciclismo Profesional para UCI WorldTeams y equipos continentales profesionales. Los corredores pueden sin embargo, sin la obtención de la derogación, pueden participar una vez al año en una prueba de ciclismo para todos que lleve su nombre.

Los corredores pertenecientes a un equipo continental UCI o un equipo continental fémica UCI podrán participar como máximo 3 veces por año en una prueba de ciclismo para todos.

El número de participantes pertenecientes a un equipo registrado en la UCI estará limitado a tres. Todo corredor deberá asegurarse con el organizador que este número no sea sobrepasado.

(Artículo incorporado el 1.01.05; 1.01.15; 23.10.19)

Indemnizaciones de participación

2.2.009 La cantidad que deberá satisfacer el organizador en los gastos de viaje y de hospedaje de los equipos o corredores participantes en una prueba en carretera inscrita en el calendario internacional será negociada de común acuerdo entre las partes, salvo en los casos siguientes:

1. Pruebas del UCI WorldTour: el organizador deberá pagar una indemnización de participación cuyo montante es fijado por el consejo de ciclismo profesional y publicado en el documento de las obligaciones financieras. Este importe se aumentará en 1.550 francos suizos para las pruebas de un día si un equipo no puede entrar más el mismo día debido a la hora de llegada de la prueba.
2. Pruebas de la clase histórica del calendario mundial y del UCI Europa Tour de las clases UCI ProSeries, 1 y Ncup: el organizador deberá pagar una indemnización de participación cuyo montante mínimo es fijado por el comité directivo y publicado en el documento de las obligaciones financieras.
3. Pruebas fémicas elite del UCI Women's WorldTour y de UCI ProSeries: el organizador deberá pagar una indemnización de participación cuyo montante mínimo es fijado por el comité directivo y publicado en el documento de las obligaciones financieras,

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.06; 1.10.06; 1.01.08; 1.01.09; 1.01.18; 1.01.19; 23.10.19)

2.2.010 En las pruebas por etapas del calendario internacional, los organizadores deberán asumir los gastos de hospedaje de los equipos desde la víspera de la salida hasta el último día. Los corredores deberán permanecer en los hoteles previstos por el organizador durante la duración de la prueba.

El personal auxiliar también será asumido sin sobrepasar un número igual al número de corredores por equipo previsto en el reglamento particular de la prueba, salvo que se especifique lo contrario en el documento de las obligaciones financieras publicadas por la UCI.

Los organizadores de las pruebas del UCI WorldTour, de UCI Women's WorldTour y de las pruebas del UCI Europa Tour de las clases UCI ProSeries y 1 deberán asumir una noche de hotel suplementaria si un equipo no puede volver el mismo día a causa de la hora de llegada de la prueba.

Los equipos participantes en una prueba del calendario mundial deberán, la víspera de la salida, alojarse obligatoriamente en un hotel del lugar de la salida.

(Artículo incorporado el 1.01.05; modificado el 1.01.09; 19.06.15; 1.01.18)

Exclusión de carrera

2.2.010 bis Sin perjuicio de las medidas disciplinarias previstas en la reglamentación, un licenciado o equipo podrá ser excluido de una carrera si daña seriamente la imagen del ciclismo o de la carrera. Esta suspensión podrá realizarse antes o durante la prueba.

La exclusión será impuesta mediante decisión conjunta del presidente del colegio de comisarios y organizador.

En caso de desacuerdo entre el presidente del colegio de comisarios y organizador, la decisión será tomada por el presidente del consejo UCI WorldTour cuando se trata de una prueba del UCI WorldTour, y por el presidente de la comisión de carretera en los demás casos, o por el (los) sustituto(s) que fuera(n) designado(s).

El licenciado o el equipo deberán de ser escuchados.

Si la decisión se toma por el presidente del consejo de ciclismo profesional o por el presidente de la comisión en carretera, solamente podrá decidir basándose en el informe emitido por el presidente del colegio de comisarios.

Salvo disposición contraria en el presente reglamento, los resultados, primas y premios obtenidos antes de los hechos que ocasionan la exclusión no serán retirados.

Disposiciones particulares para las pruebas en carretera de la clase histórica. El organizador podrá rechazar o excluir la participación en una prueba a un equipo o a uno de sus miembros, cuya presencia pueda atentar la imagen o la reputación del organizador o de la prueba.

En caso de desacuerdo de la UCI y/o del equipo y/o de uno de sus miembros con la decisión así tomada por el organizador, el litigio será sometido al tribunal de arbitraje del deporte que deberá pronunciarse en un breve plazo. No obstante, para el Tour de Francia el litigio será sometido al tribunal arbitral del deporte (Maison du Sport Français, 1 Avenue Pierre de Coubertin, 75640 Paris Cédex 13).

(Texto incorporado el 1.01.03; modificado el 1.01.05; 25.09.07; 1.01.09)

2. Organización

Programa–guía técnica de la prueba

2.2.011 (N) El organizador deberá elaborar un programa–guía técnica para cada edición de su prueba

2.2.012 (N) El programa–guía técnica deberá incluir los detalles de organización, figurando al menos:

- el reglamento particular de la prueba, que comprenderá los puntos siguientes, en función del tipo de prueba:
 - la mención de que la prueba será disputada bajo los reglamentos UCI.
 - la especificación de que el baremo de sanciones de la UCI será el único aplicable.
 - si fuese necesario, la legislación de antidopaje local que será de aplicación además del reglamento de antidopaje de la UCI.
 - la clase de la prueba y el baremo de puntos UCI que se aplica.
 - las categorías de los participantes.
 - el número de corredores por equipo (máximo y mínimo).
 - las horas de apertura de la permanente.
 - el lugar y la hora de la confirmación de los participantes y de la distribución de los dorsales.
 - el lugar y la hora de la reunión de los directores deportivos.
 - el lugar exacto de la permanente, del local del control antidopaje.
 - la frecuencia utilizada por radio-vuelta.
 - las clasificaciones anexas indicando cualquier información necesaria (puntos, forma de desempate de los ex-aequo, etc.).
 - los premios atribuidos a todas las clasificaciones.
 - las bonificaciones, si existen.
 - los tiempos límite para cierre de control.
 - las etapas con llegada en alto para la aplicación del artículo 2.6.027.
 - los detalles de la ceremonia protocolaria.
 - el modo de aplicación en las clasificaciones individuales de los tiempos realizados en las etapas contra el reloj por equipos.
 - si procede, la presencia del servicio de asistencia con moto.
 - si procede, la realización de un avituallamiento en las pruebas o en las etapas contra el reloj y sus modalidades.

- el criterio para determinar el orden de salida de las pruebas contra el reloj o del prólogo; el criterio que determinará el orden de los equipos; cada equipo determinará el orden de salida de sus corredores.
- una descripción del recorrido de la prueba o de las etapas con perfil (si el perfil fuera necesario), distancias, avituallamiento y, en su caso, el circuito.
- los obstáculos del recorrido (túneles, pasos a nivel, puntos peligrosos, etc.).
- el itinerario detallado y el horario previsto correspondiente.
- los sprints intermedios, los premios de la montaña y los premios especiales.
- el plano y el perfil (si el perfil fuera necesario) de los tres últimos kilómetros.
- la localización exacta de las salidas y llegadas.
- la lista de los hospitales concertados por el organizador para atender a los eventuales heridos.
- la composición del colegio de comisarios.
- el nombre, dirección y teléfono del director de la organización y la identidad de los miembros de la organización.
- llegado el caso, para las carreras por etapas contra el reloj: indicación si la utilización de una bicicleta específica de contra el reloj está prohibida.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.07; 1.01.09)

Resultados

2.2.013 (N) El organizador deberá poner a disposición de los comisarios el equipamiento necesario para la transmisión electrónica a la UCI y a la federación nacional de los resultados de la prueba o de la etapa, conjuntamente con la lista de corredores que hayan tomado la salida.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.014 (N) La federación nacional del organizador comunicará a la UCI en el menor plazo posible toda modificación de los resultados comunicados por el organizador.

Seguridad

2.2.015 El recorrido

En general, la ruta de una prueba de carretera se define por medios accesibles al tráfico motorizado y los corredores no pueden desviarse de ella, de acuerdo con el artículo 1.2.064.

El organizador se esforzará por marcar físicamente su recorrido (usando barreras, cinta, etc.) cuando exista un riesgo razonable de que los corredores se desvíen, intencionalmente o no, especialmente cuando el recorrido es adyacente a una acera, un sendero o un carril bici separados por un borde o una diferencia en el nivel de la carretera que se puede cruzar fácilmente.

El organizador deberá señalar, con la suficiente antelación, todo obstáculo del que razonablemente pueda tener noticia y que represente un riesgo anormal para la seguridad de corredores y seguidores.

De esta forma, el organizador procurará especialmente asegurar la iluminación de los túneles, de modo que sea posible en todo el túnel y a la entrada de los mismos la lectura a simple vista de la matrícula de un vehículo situado a 10 metros y la visión en dichas condiciones de un coche de color oscuro situado a 50 metros.

(N) Los obstáculos especificados en el presente artículo deberán estar indicados en la guía técnica de la prueba. En carreras de un día deberán ser especialmente mencionados en la reunión de directores deportivos.

Vehículo de reconocimiento

El organizador debe tener un vehículo que circule en cabeza de carrera para señalar los posibles obstáculos e intervenir si es necesario.

Estructuras hinchables

(N) A partir del 1 de enero de 2022, la instalación de estructuras hinchables en la carretera o cruzando la carretera está prohibida, excepto para marcar la línea de salida.

(N) Entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2022, la instalación de estructuras hinchables en o a través de la calzada solo está permitida para marcar la línea de salida, el último kilómetro de la carrera y la línea de llegada, solo bajo las siguientes condiciones:

- La estructura hinchable está equipada con dos motores y dos sopladores activos simultáneamente; la estructura debe ser capaz de mantener su posición en caso de falla de uno de los dos motores;
- Al menos un técnico estará alerta en las inmediaciones de la estructura hinchable para reaccionar en caso de problemas;

- Al menos uno de los dos sopladores de viento funciona con un motor de gasolina;
- Una reserva de combustible debe estar disponible en las inmediaciones de la estructura hinchable;
- La estructura estará asegurada por al menos 10 puntos de anclaje;

(Texto modificado el 1.01.03; 1.01.18; 1.01.19)

2.2.016 (Texto desplazado al artículo 2.2015 el 1.01.19)

2.2.017 (N) La zona de al menos 300 metros antes de la línea de llegada y 100 metros después de la misma deberá estar protegida con vallas. Será accesible exclusivamente a los responsables de la organización, corredores, masajistas, directores deportivos y periodistas acreditados.

2.2.018 En ningún caso podrá responsabilizarse a la UCI de los problemas del recorrido ni de los accidentes que se produjeren.

Servicios médicos

2.2.019 Los servicios médicos en carrera serán proporcionados exclusivamente por el médico o médicos designados por el organizador de la prueba, desde el momento en que los corredores llegan a la zona de control de salida y hasta el momento en que abandonan la zona de llegada.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.020 En caso de asistencia importante, o en la ascensión de puertos o cuestas, el médico deberá actuar obligatoriamente parado. El médico será responsable de su coche y sus ocupantes, no tolerando ninguna ayuda que pueda facilitar el mantenimiento de la posición, o el retorno al pelotón, del corredor que reciba su ayuda (apoyo, estela, etc.).

Radio vuelta

2.2.021 (N) El organizador asegurará un servicio de información radio vuelta a partir del coche del presidente del colegio de comisarios. Deberá exigir que todos los vehículos sean equipados con un receptor que les permita recibir constantemente radio vuelta.

(Texto modificado el 1.01.06)

Llegada

2.2.022 El organizador deberá prever espacio para 3 vehículos por cada equipo en la zona de llegada, al objeto de permitir que los equipos se encuentren con sus corredores en la llegada.

(Texto modificado el 1.01.05)

Equipo y ambiente de trabajo para comisarios

Plantilla de control de las bicicletas de contra el reloj

2.2.022 bis El organizador de una prueba que incluya una prueba contra el reloj, deberá poner a disposición del colegio de comisarios un aparato de medición para el control conforme al protocolo de fabricación disponible en el sitio web de la UCI.

La conformidad del aparato de medición con las especificaciones UCI será responsabilidad exclusiva del organizador.

Este aparato de medición lo recibirá el presidente del colegio de comisarios que controlará su conformidad con las especificaciones UCI.

Comisario-TV de apoyo

Cuando se nombra a un comisario de TV de apoyo para una prueba, el organizador debe respetar las disposiciones específicas proporcionadas por la UCI.

En particular, el organizador debe garantizar un área dedicada para el vehículo del árbitro de video de la UCI en la zona técnica al final de la prueba o de la etapa. El organizador también debe proporcionar electricidad, una conexión a Internet, la recepción de Radio-Tour y el canal de radio de los comisarios, así como el acceso a todas las transmisiones de video de la producción televisiva de la prueba.

Además de las disposiciones establecidas en las obligaciones financieras relativas a la atención de los comisarios durante las pruebas, el organizador también proporcionará al comisario de soporte de televisión un vehículo y un conductor experimentado del país local durante la duración de la prueba (para el transporte a los hoteles y las llegadas de las etapas).

(Texto modificado el 1.01.05; entrada en vigor el 1.01.11; 1.03.18; 1.07.19)

3. Desarrollo de la prueba

Desarrollos

2.2.023 Durante las pruebas hombres júnior y féminas júnior, el desarrollo máximo autorizado será de 7,93 metros.

(Texto modificado el 1.01.00; 3.06.16)

Comunicación en carrera (pinganillo)

2.2.024

1. La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia para o con los corredores, así como la posesión de cualquier equipamiento válido para este fin durante una prueba estarán prohibidos, excepto en los casos siguientes:

- A. hombres élite: En pruebas UCI WorldTour, clase UCI ProSeries y clase 1.
- B. féminas élite: En pruebas UCI Femenas WorldTour, UCI ProSeries y clase 1.
- C. En pruebas contra el reloj.

En los casos indicados, un sistema de comunicación y de información de seguridad (comúnmente llamado pinganillo) estará autorizado, pudiendo ser utilizado en las condiciones siguientes:

- la potencia del emisor-receptor utilizado no excederá de 5 vatios.
- el radio de acción del sistema quedará cerrado en el espacio ocupado por la carrera.
- su uso será reservado a intercambios entre corredores y director deportivo y entre corredores de un mismo equipo.

La utilización del sistema quedará supeditada a las autorizaciones legales en la materia, a un uso racional y razonable en cumplimiento de la ética y el libre arbitrio del corredor.

2. El corredor que comete una infracción al presente artículo será sancionado con exclusión en la salida, expulsión de carrera o descalificación según el caso, y una multa de 100 a 10.000 francos suizos.

El equipo que comete una infracción al presente artículo será sancionado con una multa de 1.000 a 100.000 francos suizos y prohibición a tomar la salida o expulsión de carrera de su director deportivo y de todos sus vehículos.

La infracción cometida por un corredor vale presunción irrefutable de una infracción de su equipo.

Las sanciones impuestas a un corredor y las sanciones impuestas a su equipo serán acumulativas.

La infracción será cometida desde que el corredor o el equipo se presentan en la prueba en posesión de un objeto prohibido en el presente artículo. Si el objeto prohibido es abandonado antes de la salida de la prueba, el corredor o el equipo podrán tomar la salida y únicamente la multa será aplicada. Si en ese caso, otra infracción se comete durante la misma prueba, se aplicará la expulsión de carrera o la descalificación y será impuesta otra multa cuyo montante máximo será de 20.000 francos suizos para el corredor y 200.000 francos suizos para el equipo.

La aplicación de los artículos 1.2.130 y 1.2.131 queda reservada.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 01.01.08; 1.01.09; 1.01.10; 1.10.10; 1.02.11; 1.01.13; 1.01.16; 3.06.16; 1.07.18; 23.10.19)

Comportamiento de los corredores

2.2.025 Se prohibirá a los corredores desprenderse sin precaución de alimentos, bolsas, bidones, ropa, etc., cualquiera que sea el lugar.

El corredor no deberá lanzar nada sobre la propia calzada, sino que deberá aproximarse a la cuneta y depositar en ella el objeto, a fin de garantizar la seguridad.

Si las zonas de desechos están asignadas por el organizador, el corredor deberá depositar de una forma segura su desecho en los lados de la calzada dentro de este área.

Estará prohibido llevar y utilizar recipientes de vidrio.

No se permite que los corredores cuelguen de un vehículo ni usen un vehículo como punto de propulsión para obtener una ventaja significativa. Además de la sanción prevista en el artículo 2.12.007 la comisión disciplinaria también puede imponer una suspensión de hasta un mes y una multa de CHF 200 a 5,000.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.01.18)

Uso de aceras, caminos, carril para bicicletas o bordes.

Está estrictamente prohibido usar aceras, caminos o carril bici que no formen parte del recorrido como se

define en el artículo 2.2.015, separados por bordillos, cambios de nivel u otras características físicas.

Si se crea una situación peligrosa, entre otras cosas, para otros corredores, espectadores o personal de organización o si dicha acción proporciona una ventaja significativa sobre otros corredores, el corredor será sancionado de acuerdo con el artículo 2.12.007.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.01.18; 1.01.19)

Identificación de los corredores

2.2.026 Los corredores deberán llevar dos dorsales, salvo en las contra el reloj en las que deberán llevar uno solo.

Excepto en las pruebas contra el reloj, los corredores deberán fijar una placa de cuadro de manera visible en la parte delantera (o en caso de imposibilidad, en otro lugar) del cuadro de su bicicleta, reproduciendo el número de dorsal.

(Texto modificado el 1.01.17)

2.2.027 Los equipos podrán incluir el nombre del corredor sobre el maillot fuera de las zonas reservadas a los patrocinadores principales del equipo.

(Texto modificado el 1.01.17)

Colegio de comisarios

2.2.028 La composición del colegio de comisarios será el especificado en el artículo 1.2.116.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.028 bis El director de la organización o su representante en la toma de decisiones se sienta junto al presidente del colegio de comisarios en el automóvil inmediatamente detrás del pelotón.

(Artículo incorporado el 1.01.18)

Incidentes de carrera

2.2.029 En caso de accidente o de incidente excepcional que pueda afectar o falsear el desarrollo regular de la prueba en general, o de una etapa en particular, el director de la organización, con el acuerdo del colegio de comisarios, podrá decidir en todo momento, después de informar a los cronometradores, alguna de las acciones siguientes:

- modificar el recorrido.
- determinar una neutralización temporal de la carrera o de la etapa.
- parar la carrera o la etapa y dar una nueva salida
- anular la carrera o la etapa.

El presidente del colegio de comisarios, después de consultar con el organizador, puede tomar las decisiones deportivas siguientes:

- anular o mantener las diferencias adquiridas durante una neutralización o de una parada de la carrera teniendo en cuenta las diferencias registradas en el momento del incidente.
- Anular o conservar los resultados adquiridos durante un sprint intermedio, de una premio de la montaña o en las diferentes clasificaciones.
- considerar una carrera o una etapa como no disputada.

Si es necesario, el colegio de comisarios puede consultar al delegado técnico designado por la UCI en las pruebas UCI WorldTour para su toma de decisiones.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.18)

Protocolo en caso de condiciones meteorológicas extremas

2.2.029 bis El protocolo de condiciones extremas (**anexo B del presente reglamento**) será aplicado en las pruebas **hombres** del UCI WorldTour y UCI ProSeries **así como en las pruebas féminas de UCI Women's WorldTour y UCI ProSeries** siempre que las condiciones climáticas extremas, recogidas en protocolo, se pronostiquen. Será igualmente recomendado en todas las pruebas ciclistas, citar los procedimientos expuestos en el protocolo cuando sea apropiado.

(Artículo incorporado el 1.01.16; **23.10.19**)

Abandonos

2.2.030 El corredor que abandona deberá quitarse inmediatamente el dorsal y entregarlo a un comisario o al coche cierre de carrera.

No tendrá derecho a cruzar la línea de llegada.

Salvo en caso de accidente corporal o de malestar grave, deberá situarse en el coche cierre de carrera.

Vehículos

2.2.031 Todo vehículo que tenga acceso al recorrido de la prueba deberá estar provisto de un distintivo.

2.2.032 Salvo en las pruebas contra el reloj, los vehículos que circulen en carrera no podrán superar una altura de 1,66 metros (sin incluir las barras/baca en el techo).
(Texto modificado el 1.01.03; 1.10.13; 3.06.16)

2.2.032 bis Las ventanas de todos los coches en la comitiva de la carrera no podrán estar decoradas con inscripciones o adhesivos que dificulten la visión a través de las mismas
(Artículo incorporado el 1.10.13; entrada en vigor el 1.01.15; modificado el 1.01.16)

2.2.033 Los vehículos deberán circular por el lado de la carretera establecido por la legislación del país.

2.2.034 El organizador deberá poner a disposición de cada uno de los comisarios internacionales un vehículo con techo descubierto dotado de un aparato emisor y receptor.

2.2.034 bis (N) El organizador deberá organizar una reunión a la cual deberán asistir todas las personas que seguirán la carrera en moto, representante de televisión, representante de las fuerzas del orden, así como el colegio de comisarios.

En las pruebas UCI WorldTour, esta reunión deberá organizarse en presencia del asesor técnico la víspera de la carrera, a continuación de la reunión de directores deportivos, o la mañana de la prueba.
(Artículo incorporado el 1.01.06; 1.01.07; 1.01.15; 1.01.19)

Seguidores

2.2.035 Es responsabilidad del organizador garantizar que todos los seguidores en la comitiva de una carrera, excepto los periodistas acreditados y los invitados de honor que no conducen un vehículo, son portadores de una licencia.

El organizador deberá proporcionar, antes del inicio de la prueba, al presidente del colegio de comisarios la lista de seguidores de nivel de carrera con los datos de contacto de los seguidores, así como su número de licencia nacional y su ID de UCI.

El vehículo de los equipos deberá tener a bordo un director deportivo con licencia como tal como responsable del vehículo. Para los vehículos de los equipos registrados en la UCI, este director deportivo deberá además estar registrado como tal en la UCI.
(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.05; 1.01.13; 1.01.18)

2.2.035 bis En las pruebas UCI WorldTour, un titular de la "licencia para conductor" de una prueba de ruta (señalada en el epígrafe 1.8 del artículo 1.1.010) deberá tener igualmente un certificado de conductor expedido por la UCI según las directrices establecidas al respecto, a fin de poder conducir un vehículo dentro de la cápsula de seguridad de la carrera. Los titulares de cualquier otra licencia no estarán cubiertos por esta restricción.
(Artículo incorporado el 1.07.13)

2.2.036 Estará prohibido a los seguidores lanzar objetos, cualesquiera que sean estos, sobre el recorrido.

2.2.037 Toda aspersion desde un vehículo estará prohibida.

4. Circulación en carrera

Conductores

2.2.038 Los conductores (coches y motos) deberán respetar las disposiciones pertinentes al código de circulación del país donde la prueba sea disputada, y en particular:

- asegurarse que su vehículo está en buenas condiciones para circular.
- asegurarse que están en condiciones de conducir y sin alteraciones en modo alguno, por ejemplo debido a fatiga o el consumo de alcohol, drogas, medicación u otras sustancias que puedan influenciar sus capacidades de conducción.
- conducir de forma prudente para salvaguardar la seguridad de corredores, espectadores y otros vehículos.
- abstenerse de emprender cualquier acción que pueda distraer la atención de la carretera y el tráfico.

Los conductores deberán cumplir igualmente con:

- las instrucciones dadas por los comisarios, organizador, y con las normativas y reglas emitidas por la UCI.

Los conductores en ningún caso deberán:

- permitir a los corredores agarrarse a su vehículo.
- pasar un barrage sin el permiso previo de un comisario.

(Texto modificado el 4.05.16)

2.2.039 Cualquier infracción de las disposiciones del artículo 2.2.038 podrá dar lugar a la exclusión inmediata de la prueba, a discreción del colegio de comisarios.

La negativa a abandonar la prueba podrá ser penalizada por la comisión disciplinaria.

Toda infracción, fuera o no penalizada por el colegio de comisarios, podrá ser elevada por la UCI a la comisión disciplinaria, la cual podrá imponer una suspensión de hasta un año, así como una multa de 200 a 10.000 francos suizos.

(Texto modificado el 4.05.16)

Conductores

2.2.040 Si la exclusión ocurriera durante una prueba del UCI WorldTour o del UCI Women's WorldTour, al conductor no le será permitido tomar parte en la siguiente prueba del UCI WorldTour, o, respectivamente, del UCI Women's WorldTour. Si la exclusión ocurriera en una prueba por etapas, el conductor será excluido durante una o más de las siguientes etapas de la prueba.

(Texto modificado el 4.05.16; 23.10.19)

Pasajeros

2.2.041 Todos los pasajeros de los vehículos deberán asegurarse igualmente de que actúan de modo prudente, salvaguardando la seguridad de corredores, espectadores y otros vehículos.

(Texto modificado el 4.05.16)

2.2.042 Cualquier infracción al artículo 2.2.041 podrá ser elevada por la UCI a la comisión disciplinaria, la cual podrá imponer una suspensión de hasta un año, así como una multa de 200 a 10.000 francos suizos.

(Texto modificado el 4.05.16)

2.2.043 Todos los poseedores de licencia serán responsables de sus propias acciones con respecto al artículo 2.2.041.

En el caso de que un pasajero de un coche de equipo no sea poseedor de licencia, el director deportivo será responsable de cualquier infracción al artículo 2.2.041.

En el caso de que un pasajero de cualquier otro vehículo no sea poseedor de licencia, el conductor será responsable de cualquier infracción al artículo 2.2.041.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.13; 4.05.16)

5. Pliego de condiciones para la prensa (N)

Definición

2.2.044 El pliego de condiciones para la prensa afectará a toda persona de la prensa escrita, hablada, audiovisual y fotógrafos, que trabajen desde coche o moto.

Acreditación

2.2.045 El organizador enviará a las diferentes asociaciones de prensa un formulario de acreditación según el modelo del artículo 2.2.085.

2.2.046 El personal regularmente acreditado por su órgano de prensa deberá poseer un carné reconocido por:

- la asociación de prensa nacional.
- la asociación internacional de la prensa deportiva.
- la asociación internacional de periodistas de ciclismo.

2.2.047 Toda persona que no esté previamente acreditada no podrá hacerlo después sin el acuerdo entre el organizador y el delegado de la AIJC designado, cuyo nombre habrá sido comunicado al organizador.

2.2.048 El organizador proporcionará a la persona acreditada una acreditación de color verde en la que

deberán figurar el nombre y la fecha de la prueba.

Informaciones antes de la carrera

2.2.049 Los organizadores deberán remitir a los diferentes medios de prensa el máximo de información sobre la prueba en los días precedentes a la misma: itinerario, lista de inscritos, prolegómenos de salida, etc. Estarán especialmente obligados a proporcionar al personal acreditado, la lista de inscritos (en la permanente mediante fax y/o correo electrónico), como máximo el viernes a mediodía para una prueba que se dispute el fin de semana, o el mediodía de la víspera para una prueba que se dispute fuera del fin de semana.
(Texto modificado el 1.01.05)

Informaciones durante la carrera

2.2.050 El personal acreditado deberá recibir las informaciones y las directrices concernientes al desarrollo de la prueba en el lugar asignado por la dirección de la prueba.

2.2.051 Si la dirección de carrera, por motivos de seguridad, ha enviado los vehículos de prensa por una ruta paralela, o a varios kilómetros por delante, el personal acreditado deberá ser tenido al corriente de lo que ocurre en carrera.

2.2.052 Las informaciones deberán transmitirse en francés o inglés y en la lengua del país en el que se desarrolla la prueba.

Caravana de prensa

2.2.053 Cada medio de prensa podrá inscribir solamente un coche y una moto en la caravana, a no ser que exista un acuerdo previo con el organizador.
(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.054 Estos vehículos deberán estar provistos de una placa acreditativa delante y detrás, autorizándoseles así a moverse dentro de la caravana.
Todos estos vehículos deberán estar obligatoriamente equipados de un receptor que les permita recibir permanentemente radio vuelta.

2.2.055 Si se establece una limitación de los vehículos de prensa por causa de las características del recorrido y por razones de seguridad, el organizador no podrá aplicarla sin consulta y acuerdo previo con la UCI y la oficina de la AIJC.

2.2.056 Los organizadores exigirán que los vehículos de prensa sean conducidos por chóferes experimentados que conozcan las pruebas ciclistas y la manera de maniobrar en ellas. Es responsabilidad del organizador de asegurar que estos chóferes son portadores de una licencia de conductor de vehículo en una carrera de carretera.

El organizador deberá proporcionar, antes del inicio de la prueba, al presidente del colegio de comisarios una lista de vehículos de prensa de nivel de carrera que contengan los detalles de los conductores y su número de licencia nacional y su UCI ID.

Cada medio de prensa será responsable de que el chofer o motorista que designe esté debidamente cualificado.

Si el conductor no es titular de la licencia indicada en el primer párrafo de este artículo, el medio de prensa en cuestión será excluido del convoy de carrera en todas las pruebas de carretera, durante un periodo de uno a seis meses.

(Texto modificado el 1.01.13; 4.05.16; 1.01.18)

Coches de prensa

2.2.057 La caravana de prensa situada por delante de carrera no podrá incluir coches publicitarios ni coches de equipo.

2.2.058 En la caravana de prensa, los coches de prensa tendrán prioridad sobre los coches de los invitados por el organizador.

2.2.059 Estará prohibido fotografiar o filmar desde un coche de prensa en movimiento.

2.2.060 Los coches de prensa no podrán ponerse en doble fila, excepto con el fin de pasar más rápidamente después de recibir la autorización o solicitud del presidente del colegio de comisarios.
(Texto modificado el 4.05.16)

Motos de fotógrafos

2.2.061 Por delante de carrera, las motos deberán circular por delante del coche del comisario delantero, formando así un grupo móvil.

2.2.062 Para tomar fotografías, los pilotos se dejarán caer por turno hasta la cabeza del pelotón. El fotógrafo tomará entonces la fotografía e inmediatamente el piloto de la moto volverá a situarla en el grupo.

2.2.063 Ninguna moto podrá permanecer entre la cabeza del pelotón y el coche del comisario de cabeza. En el caso excepcional en el que la moto se vea alcanzada por los corredores, deberá dejarse sobrepasar por estos. No adelantará de nuevo hasta que se lo autorice un comisario.

2.2.064 Por detrás de carrera, las motos circularán en fila india a partir del presidente del jurado, estando obligadas a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen sobrepasar a los corredores.

2.2.065 En montaña y durante las ascensiones, los motoristas deberán procurar no estorbar a los corredores ni a los vehículos oficiales, y en principio los fotógrafos actuarán parados.

2.2.066 En la llegada, los fotógrafos portadores de símbolos distintivos (petos) se situarán a ambos lados de la calzada según el plano del artículo 2.2.086.

Motos de los reporteros de radio y televisión

2.2.067 Por delante de carrera, estas motos deberán situarse delante del grupo de fotógrafos y no podrán intercalarse nunca entre el coche del comisario y los corredores.

No podrán intercalarse entre grupos de corredores a no ser que tengan autorización del comisario.

2.2.068 Por detrás de carrera circularán a partir de la altura de los coches de los directores deportivos en fila india, estando obligadas a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen adelantar a los corredores.

2.2.069 Estará prohibido hacer entrevistas a los corredores durante el transcurso de la carrera. Se autorizará a realizarlas a los directores deportivos, con excepción de los 10 últimos kilómetros, y a condición de que sea realizada desde una moto. Se impondrá una multa de 200 francos suizos al equipo cuyo director sea entrevistado durante los diez últimos kilómetros.
(Texto modificado el 1.01.03)

Motos de cámaras de televisión

2.2.070 Se admiten 5 motos cámara y 2 más de sonido. La circulación de las motos deberá realizarse de modo que no pueda favorecer o estorbar la progresión de los corredores.
(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.16)

2.2.071 Los motoristas estarán obligados a facilitar la circulación de los vehículos llamados al pelotón o que deseen adelantar a los corredores.

2.2.072 Los cámaras filmarán de perfil o desde atrás en 3/4. Sólo podrán adelantar al pelotón filmándolo si la anchura de la carretera lo permite.

En montaña y durante las ascensiones, las tomas se efectuarán desde atrás.

2.2.073 Estará prohibido a las motos circular cercanas a los corredores mientras sus ocupantes no estén filmando imágenes y/o grabando sonido.
(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.074 Estará prohibido filmar desde una moto en los últimos 500 metros.

Llegada

2.2.075 Los organizadores deberán prever después de la línea de llegada una zona lo suficientemente amplia como para permitir el trabajo del personal de prensa acreditado. Esta zona sólo podrá ser accesible a los responsables de organización, corredores, masajistas, directores deportivos y personal de prensa acreditado. Los organizadores se comprometerán a informar al servicio de orden local de estas disposiciones.
(Texto modificado el 1.01.00)

Sala de prensa

2.2.076 La sala de prensa deberá estar situada lo más cerca posible de la línea de llegada. En caso de que esté alejada, deberá ser accesible por una ruta prohibida a la circulación pública, debiendo estar correctamente señalada.

2.2.077 Los organizadores deberán proporcionar al personal de prensa acreditado un lugar de trabajo suficientemente amplio y bien equipado (mesas, sillas, toma eléctrica y telefónica, etc.).
(Texto modificado el 1.01.05)

2.2.078 La sala de prensa sólo deberá ser accesible a las personas acreditadas y a los responsables de la organización.

2.2.079 La sala de prensa deberá estar abierta por lo menos dos horas antes de la llegada (para las pruebas del UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour) y una hora como máximo después de la salida, debiendo estar equipada con monitores de televisión. No podrá cerrarse hasta que todas las personas de la prensa hayan acabado su trabajo.
(Texto modificado el 1.01.05)

Telecomunicaciones

2.2.080 Los organizadores tendrán la obligación de poner a disposición del personal de prensa los medios de transmisión necesarios (teléfono, internet, telefax). La prensa deberá de informar de sus necesidades mediante el formulario de acreditación.
(Texto modificado el 1.01.05)

Conferencia

2.2.081 Los tres primeros corredores clasificados estarán obligados a presentarse en compañía de los organizadores en la sala de prensa, o bien en un lugar definido y reservado al personal de prensa si la sala estuviera muy alejada.

2.2.082 Al final de la ceremonia protocolaria de las pruebas **UCI WorldTour, los calendarios continentales así como del UCI Women's WorldTour, el organizador puede imponer que** la líder de la clasificación general individual y la vencedora de la prueba se **presenten** en la sala de prensa por un periodo máximo de 20 minutos acompañado de un escolta que actuará bajo la autoridad del agente del control antidopaje.

Esta obligación **debe estar especificada** en el reglamento particular de la prueba.
(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.09; 1.10.13; **23.10.19**)

Lista de participantes y resultados

2.2.083 La lista de participantes y los resultados completos, realizados según el modelo UCI indicado en los artículos 2.2.087 y 2.2.088, deberán ser remitidos a la prensa lo más rápidamente posible.
(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.05)

Solicitud de acreditación para prensa

2.2.084 Las solicitudes de acreditación deberán realizarse siguiendo el modelo indicado en el artículo 2.2.085.

2.2.085 Solicitud de acreditación para prensa

Firma - Periódico - Agencia:

Enviados especiales:

Nombre y apellidos	Función	Número carné de prensa

Coche - marca	Matrícula
Conductor	Número de licencia

Moto - Marca	Matrícula
Conductor	Número de licencia

Sala de prensa:

Número de plazas necesarias:

Medio de transmisión que desea:

- Teléfono si/no
- Telefax si/no
- Toma para acceso a Internet si/no

Sello de la firma - Periódico - Agencia

Fecha y firma:

Las informaciones sobre nuestra prueba deben ser remitidas a la siguiente dirección:

Fecha límite:

Cuestionario a devolver como muy tarde a:

(Texto modificado 1.01.05; 4.05.16)

2.2.086 Emplazamiento de los fotógrafos de prensa.

El espacio destinado a los fotógrafos tras la línea de llegada será limitado como máximo al 40% de la anchura de la calzada. Los fotógrafos deberán estar situados tras la línea de llegada a una distancia como mínimo de 15 metros con respecto a ella. Esta distancia será fijada conjuntamente entre el organizador, presidente del colegio de comisarios y representante de los fotógrafos en función de las características de la llegada.

(Texto modificado el 1.01.07)

2.2.087 Modelo de lista de participantes

Comunicado número...

**Nombre de la prueba – fecha
Lista de participantes**

Organisateur :

<u>Dossard</u>	<u>NOM Prénom</u>	<u>UCI ID</u>
VCM	VELO CLUB MEDITERRANÉE	FRA
1	GRANDGIRARD Stéphane	100 008 415 57
2	DUPONT Laurent	100 191 497 03
3	DURANT Claude	100 283 114 52
4	MAURAS Edouard	100 541 820 59
5	PONS Fabrice	100 694 242 94
6	FAZAN Jonathan	100 023 382 86
Directeur sportif:	ROSSONE Jean	100 525 577 15

CAP	CLUB AZZURE PIEMONTE	ITA
11	BRINES Pablo	100 780 196 09
12	POGGI Alessandro	100 648 886 37
13	RICCI Filipo	100 619 281 17
14	PIZZO Dario	100 034 052 86
15	LEROY Christian	100 061 405 85
16	GUSTOVAS Ignas	100 456 900 14
Directeur sportif:	CASARO Paolo	100 025 943 28
MUN	MUNCHEN TEAM	GER
21	SCHNIDER Hans	100 263 332 58
22	MULLER Uwe	100 019 572 59
23	KELLER Tobias	100 574 914 76
24	SCHÖLL Mathias	100 394 057 27
25	ESPOSITO Filippo	100 582 136 23
26	BAUMANN Andreas	100 522 204 37
Directeur sportif:	BECKER Karl	100 010 402 07
HCT	HOOGEVEEN CLUB TEAM	NED
31	VAN ISSUM Peter	100 616 422 68
32	POELMAN Erick	100 765 487 44
33	VAN GLIEST Thomas	100 160 979 40
34	BERGER Jorg	100 514 735 37
35	SUMIAN Christophe	100 694 238 90
36	BAUMANN Andreas	100 244 193 28
Directeur sportif:	KOOIMAN Joop	100 741 260 67

(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.07; 1.01.08)

2.2.088 Modelo de clasificación

Comunicado número...

Nombre de la prueba
Clasificación final / general/ de la etapa nº
(Recorrido)

Fecha:

Organizador:

Número de kilómetros:

Media del vencedor:

Rang	Doss.	UCI ID	Nom Prénom	Code équi.	Temps/écart
1	4	100 741 260 67	MAURAS Edourad	VCM	4h32'05"
2	21	100 694 238 90	SCHNIDER Hans	MUN	à 10"
3	15	100 023 382 86	LEROY Christian	CAP	à 22"
4	1	100 619 281 17	GRANDGIRARD Stéphane	VCM	à 26"
5	32	100 072 599 27	POELMAN Erick	HCT	à 1'46"

etc.

Número de participantes:

Llegados fuera de control:

Abandonos:

(Texto modificado el 1.01.07; 1.01.08)

6. Pliego de condiciones para los organizadores

2.2.089 Los organizadores deben respetar las disposiciones del Anexo A de la presente Título del Reglamento UCI relativo con los criterios mínimos para pruebas internacionales en carretera.

Además de los reglamentos, los organizadores de una prueba hombres del UCI WorldTour y UCI ProSeries, así como las féminas del UCI Women's WorldTour y féminas del UCI ProSeries deberán también respetar las disposiciones y términos contemplados para los organizadores aplicable a las respectivas series y publicado por la UCI.

(Artículo incorporado el 1.01.15; modificado el 1.01.17; 23.10.19)

7. Asesor técnico

2.2.090 El **asesor** técnico evaluará la conformidad de las pruebas UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour con los reglamentos y disposiciones referentes a los organizadores.

El **asesor** técnico acudirá a las pruebas para llevar a cabo esta tarea. En este caso, el organizador proveerá al **asesor** técnico con una credencial que le permitirá el libre acceso a la prueba así como una acreditación para su vehículo, garantizándole la entrada al parking reservado en la salida y llegada así como poder circular durante la prueba.

(Artículo incorporado el 1.01.15; 23.10.19)

2.2.091 Para el UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour, el **asesor** técnico confeccionará un informe de evaluación administrado por la UCI de la prueba en cuestión, teniendo en cuenta las disposiciones para los organizadores. El organizador recibirá una copia del informe.

(Artículo incorporado el 1.01.15; 23.10.19)

2.2.092 Para las pruebas UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour, el **asesor** técnico realizará una inspección previa del recorrido, poniendo especial énfasis en cuestiones de seguridad, puntos peligrosos indicados por el organizador así como lo relativo a las disposiciones para los organizadores.

Si dicha inspección se lleva a cabo, el **asesor** técnico contactará con el organizador y elaborará un informe a la atención de la UCI, tomando las decisiones apropiadas si fuera necesario.

(Artículo incorporado el 1.01.15; 23.10.19)

8. Reunión de directores deportivos

2.2.093 (N) Conforme al artículo 1.2.087, el organizador convocará una reunión de los directores deportivos.

Disposiciones para las pruebas féminas y hombres de las clases UCI ProSeries y 1 y de las pruebas de las Copas de las Naciones UCI y de UCI Women's WorldTour

La reunión debe realizarse en los siguientes horarios:

- salida de la prueba antes de las 12:00 h: el día anterior a las 17:00 h.
- salida de la prueba después de las 12:00 h.: a las 10:00 h. del día de la prueba.

Disposiciones para las pruebas UCI WorldTour

La reunión debe realizarse el día anterior de la prueba a las 16.00 h.

En las grandes vueltas, esta reunión podrá realizarse antes en el día.

Si se realizan varias reuniones en el mismo día, o una después de la otra durante dos días en la misma área geográfica, los organizadores podrán adaptar los horarios de cada reunión en consecuencia de acuerdo con los presidentes del colegio de comisarios en cuestión.

Además, para las pruebas UCI WorldTour y clase UCI ProSeries, la reunión contará con la asistencia del asesor técnico de la UCI y el representante de los equipos y el representante de los corredores designados según el protocolo en caso de condiciones climáticas extremas en el sentido del Artículo 2.2.029 bis.

(Artículo incorporado el 1.01.18, modificado el 1.07.19)

CAPÍTULO III. PRUEBAS DE UN DÍA

Fórmula

2.3.001 (N) Una prueba de un día será una competición que se desarrolla en una sola jornada con una única salida y llegada.

En las pruebas de un día participarán únicamente los equipos así como, en los casos autorizados por este reglamento, los equipos mixtos.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.09)

Distancias

2.3.002 Las distancias máximas de las pruebas de un día serán las siguientes:

Calendario internacional	Categoría	Clase	Distancia
Juegos olímpicos y campeonatos del mundo	ME WE MU MJ WJ		De 250 a 280 km. De 130 a 160 km. De 160 a 180 km. De 120 a 140 km. De 60 a 80 km.
Campeonatos continentales, Juegos continentales, Juegos regionales y Campeonatos nacionales	ME MU WE WU MJ WJ		Máximo 240 km. Máximo 180 km. Máximo 140 km. Máximo 120 km. Máximo 140 km. Máximo 80 km.
UCI WorldTour	ME	UWT	Distancia fijada por el consejo de ciclismo profesional
Circuitos continentales	ME ME ME MU	1.Pro 1.1 1.2 1.2	Máximo 200 km.* Máximo 200 km.* Máximo 200 km. Máximo 180 km.
Féminas élite	WE WE WE WE	WWT 1.Pro 1.1 1.2	Máximo 160 km. Máximo 140 km. Máximo 140 km. Máximo 140 km.
Hombres júnior	MJ MJ	1.Ncup 1.1	Máximo 140 km. Máximo 140 km.
Féminas júnior	WJ WJ	1.Ncup 1.1	Máximo 80 km. Máximo 80 km.

*Salvo autorización previa del comité directivo.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.16; 1.01.17; 1.01.18; 23.10.19)

2.3.003 Para las pruebas internacionales fuera de Europa podrán ser acordadas derogaciones por el comité directivo de la UCI, o para las pruebas del UCI WorldTour por el consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 1.01.05)

Recorrido

2.3.004 El organizador deberá señalar mediante carteles fijos: el kilómetro cero (salida real), el kilómetro 30 de carrera y los últimos 25, 20, 10, 5, 4, 3 y 2 kilómetros. En las pruebas que terminen en circuito, sólo los últimos 3, 2 y 1 kilómetro, así como las vueltas que faltan por recorrer.

El organizador deberá señalar igualmente las siguientes distancias en relación con la llegada: 500, 300, 200, 150, 100 y 50 metros.

(Texto modificado el 1.01.06; 1.01.19)

2.3.005 El último kilómetro estará señalizado por un banderín rojo. Después del banderín rojo no podrá haber colgada ninguna pancarta excepto la pancarta de llegada.

2.3.006 El organizador deberá prever antes de la línea de llegada un desvío obligatorio para todos los vehículos (incluidas las motos), excepto los de la organización, comisarios y médico oficial.

(Artículo modificado el 1.01.05; 1.01.18)

2.3.007 Si la prueba se organiza en un circuito, éste deberá tener una longitud mínima de 10 kilómetros.

En los circuitos entre 10 y 12 kilómetros un solo vehículo por equipo con función oficial deportiva estará autorizado a seguir la prueba.

El organizador de la prueba podrá solicitar a la UCI una derogación de esta disposición. Deberá presentar la solicitud a la UCI al menos noventa días antes de la salida de la carrera por medio de su federación nacional. La solicitud deberá comprender una descripción detallada del recorrido y una exposición que invoque las razones que justifiquen la derogación.

(Texto modificado el 1.01.99; 1.10.10)

2.3.008 Una parte de la prueba se podrá realizar en un circuito en las condiciones siguientes:

- la longitud mínima deberá ser de 3 kilómetros.
- el número máximo de vueltas en el circuito será de:
 - 3 para los circuitos entre 3 y 5 kilómetros.
 - 5 para los circuitos entre 5 y 8 kilómetros.
 - 8 para los circuitos entre 8 y 10 kilómetros.

Los comisarios tomarán las disposiciones necesarias para asegurar la regularidad de la prueba, especialmente en el caso de que se produzca un cambio en la situación de carrera después de la entrada en el circuito final.

(Texto modificado el 1.10.10)

Presentación de equipos

2.3.009 Se puede organizar una presentación de los equipos el día antes de la carrera, la primera etapa o el prólogo. En este caso, el organizador se asegurará de indicar las disposiciones especiales en la guía técnica de la prueba y asumirá cualquier costo de pensión adicional que resulte de la presentación de los equipos el día antes de la carrera. A menos que el organizador lo acuerde explícitamente, la participación de los corredores y los directores deportivos inscritos para la carrera es obligatoria.

Durante la presentación de los equipos completos, los corredores se presentarán con la ropa de competición (culote y maillot oficial del equipo) u otra vestimenta oficial del equipo.

La presentación de los equipos no puede exceder una duración de una hora, y no debe interferir con el período de entrenamiento y la comida de los corredores.

Firma de la hoja de salida

El organizador podrá establecer el orden para la presentación de equipos y control de firmas y la presentación de los equipos completos inscritos para las pruebas de un día y para la primera etapa en línea de las pruebas por etapas

El organizador también puede establecer una orden de ejecución para los corredores o equipos para todas las demás etapas de acuerdo con los procedimientos que se especificarán en el comunicado de prensa.

En la firma de la hoja de salida, los corredores estarán en traje de competición (culote y maillot oficial del equipo).

La firma de la hoja de salida comenzará una hora y diez minutos antes de la hora de inicio del lugar de concentración y terminará diez minutos antes de la hora de salida.

Bajo pena de expulsión de carrera o descalificación, la firma de la hoja de salida por los corredores será obligatoria. Sin embargo, en caso de circunstancias particulares, el colegio de comisarios podrá permitir tomar la salida a los corredores implicados

Los corredores y sus directores deportivos se concentrarán en la zona prevista para el control de firmas.

Deben estar presentes y preparados al menos quince minutos antes de la hora de salida de la zona de concentración.

En caso de incumplimiento de las disposiciones, el corredor y el director deportivo serán penalizados de acuerdo con el art. 2.12.007.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.10.10; 1.10.11; 1.01.15; 1.01.19; 1.07.19)

Salida de la prueba

2.3.010 La salida real será parada o lanzada, no pudiendo distar más de 10 kilómetros del lugar de concentración.

2.3.011 En los campeonatos del mundo y juegos olímpicos, la entrega de dorsales tendrá lugar la víspera de la prueba en línea o la antevíspera. La numeración de la lista de salida se hará del siguiente modo:

Hombres élite:

1. la nación que adquiere el título de campeón del mundo para los campeonatos del mundo y el título de campeón olímpico para los juegos olímpicos en las ediciones anteriores.
2. las otras naciones en el orden de la última clasificación mundial hombres UCI por naciones publicada.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación mundial hombres UCI se hará por sorteo.

Féminas élite:

1. la nación que adquiere el título de campeón del mundo para los campeonatos del mundo y el título de campeón olímpico para los juegos olímpicos en las ediciones anteriores.
2. las otras naciones en el orden de la última clasificación mundial féminas UCI por naciones publicada
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación mundial féminas UCI se hará por sorteo.

Hombres sub-23:

1. para el campeonato del mundo solamente, la nación que adquiere el título de campeón del mundo del año anterior.
2. las naciones clasificadas según la última clasificación de la copa de las naciones sub-23.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación de la copa de las naciones sub-23 se hará por sorteo.

Hombres júnior:

1. la nación que ganó el campeonato el año precedente.
2. las naciones clasificadas según la última clasificación de la copa de las naciones hombres júnior.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior se hará por sorteo.

Féminas junior:

1. la nación que ganó el campeonato el año precedente.
2. las naciones clasificadas según la última clasificación de la copa de las naciones féminas júnior.
3. el orden de salida de las naciones no clasificadas en la clasificación de la copa de las naciones féminas júnior se hará por sorteo.

El campeón del mundo saliente para los campeonatos del mundo y el campeón olímpico saliente para los juegos olímpicos, se les atribuirán el primer número de dorsal.

Los números de las naciones serán atribuidos según el orden alfabético de los corredores.

La llamada de las naciones en línea de salida se hará por orden de numeración de la lista de salida.
(Texto modificado el 1.01.00; 1.01.08; 1.01.09; 1.09.13; 1.01.16; 1.07.18)

Derechos y deberes de los corredores

2.3.012 Todos los corredores podrán hacer intercambio de pequeños servicios como: prestar o cambiar alimentos, bebidas, llaves o accesorios.

Prestar o cambiar ruedas o bicicletas, o esperar a un corredor retrasado o accidentado, sólo podrá hacerse entre corredores de un mismo equipo. El empujón estará siempre prohibido, bajo pena de expulsión de la competición.

2.3.013 Se autorizará a los corredores a despojarse en marcha de su impermeable, cubre maillot, etc., y a devolverlos al coche de su director deportivo situándose detrás del coche del presidente del colegio de comisarios.

Un corredor del equipo podrá realizar esta misión para sus compañeros con las mismas condiciones.
(Texto modificado el 1.01.05)

2.3.014 En caso de llegada en circuito, la ayuda mutua autorizada sólo se podrá realizar entre los corredores que se encuentren en el mismo punto kilométrico de la prueba.

Vehículos seguidores

2.3.015 El orden de vehículos será el determinado por el esquema del artículo 2.3.047.

2.3.016 (N) La asistencia técnica a cada equipo mixto correrá a cargo de un vehículo neutro. El organizador deberá prever al menos 3 vehículos de asistencia neutra suficientemente equipados (coches y motos) y un coche escoba.
(Texto modificado el 1.01.02)

2.3.017 Sólo se admitirá un vehículo por equipo en la fila de coches.
Sin embargo, en las pruebas UCI WorldTour (excepto en las pruebas en circuitos y en los circuitos finales) se admite un segundo vehículo del equipo sujeto a las siguientes condiciones:

- El organizador proporcionará un número de color rojo al vehículo principal detrás del grupo y el color

negro al segundo vehículo para definir su posición en la fila de vehículos;

- El segundo vehículo circulará como se desee:
 - Al menos 5 minutos delante del vehículo de apertura de la carrera, delante del convoy de carrera;
 - o
 - Al final de la carrera, en la segunda fila de directores deportivos.

Si el segundo vehículo circula delante de la carrera, se deben observar las siguientes instrucciones y condiciones antes de situarse detrás de un grupo de corredores escapados:

- El director deportivo del vehículo principal del equipo solicitará el acuerdo del presidente del colegio de comisarios para que el segundo vehículo pueda situarse detrás de un grupo de corredores escapados; o
- El presidente del colegio de comisarios pueda informar por radio vuelta a los equipos de la posibilidad de situarse en la escapada.

Si el segundo vehículo se sitúa detrás de un grupo de corredores escapados, conforme al artículo 2.3.021, cuando el comisario ya no considera suficiente diferencia, el segundo vehículo puede, siguiendo las instrucciones de los comisarios:

- Doblar a los corredores que han escapado y continúa su progresión frente al coche de apertura de carreras, delante del convoy de carrera; o
- Pararse y volver a la segunda fila de directores deportivos.

Los vehículos de los equipos acreditados a nivel de carrera no pueden abandonar el itinerario de la carrera en ningún momento, a menos que así lo indique la dirección de la organización o el presidente del colegio de comisarios.

Las infracciones a las disposiciones de este artículo se penalizarán de conformidad con el artículo 2.2.039 sobre la circulación de vehículos en la carrera, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable.

En todos los casos, se aplica el Artículo 2.2.035.
(Texto modificado el 1.01.19)

2.3.018 El orden de los coches de equipos en carrera será fijado del modo siguiente:

Pruebas del UCI WorldTour y UCI Women's WorldTour:

1. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos según establece el artículo 1.2.087, en el orden de la clasificación de los corredores participantes en la última clasificación mundial hombres UCI individual (para las pruebas UCI WorldTour) o UCI Women's WorldTour (para las pruebas UCI Women's WorldTour) de la temporada en curso.
2. los coches de los otros equipos representados en la reunión y cuyos corredores participantes no hayan aún obtenido puntos en la clasificación mundial hombres UCI individual o Women's WorldTour.
3. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo establecido en el artículo 1.2.090.
4. los coches de los equipos no representados a la reunión.

El criterio 1 no es aplicable en la primera prueba UCI Women's WorldTour de la temporada, ya que la clasificación UCI Women's WorldTour aún no se ha establecido.

En los grupos 2 a 4 el orden será establecido por sorteo.

El coche de equipo que esté establecido en los puntos 1 o 2 pero que se encuentre en un caso de los puntos 3 o 4, será situado en el grupo 3 o 4, según el caso.

Otras pruebas:

1. los coches de los equipos UCI y de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido en el artículo 1.2.090.
2. los coches de los otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
3. los coches de los equipos representados en la reunión de directores pero que no hicieron la confirmación de corredores en el plazo establecido.
4. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

Dentro de cada grupo, el orden de coches se determinará por sorteo en la reunión de directores deportivos.

En todas las pruebas, el sorteo se realizará por medio de tarjetas que lleven el nombre de los equipos inscritos. Al primer nombre que salga se le atribuirá la primera plaza, al segundo nombre la segunda, etc.

En todas las pruebas, si fuera necesario, el orden de coches podrá ser rectificado por el presidente del jurado técnico. Cualquier cambio será comunicado a los seguidores a través de radio vuelta.
(Texto modificado el 1.01.01; 1.01.03; 1.01.05; 1.01.09; 1.10.09; 1.10.11; 1.01.15; 3.06.16; 1.01.18; 1.01.19)

2.3.019 Durante la carrera, estos coches de equipo se situarán detrás del coche del presidente del colegio de comisarios o del comisario delegado por él.

Los ocupantes de los vehículos deberán acatar en todo momento las instrucciones de los comisarios, quienes por su parte procurarán facilitar las maniobras de los vehículos.

2.3.020 El conductor que desee adelantar a los coches de los comisarios deberá situarse a la altura de los mismos indicando sus intenciones, y no pasará si no tiene la autorización del comisario. Deberá entonces realizar su acción lo más rápidamente posible con el fin de volver rápidamente a su plaza en la fila de coches.

Solamente se autorizará la presencia de un coche cada vez en el pelotón cualquiera que sea la importancia de éste.

2.3.021 En caso de escapada, un vehículo seguidor no podrá intercalarse entre el corredor o corredores escapados y el grupo perseguidor a no ser que tenga la autorización de los comisarios cuando este juzgue que la distancia es suficiente.

2.3.022 Ningún vehículo podrá adelantar a los corredores en los últimos 10 kilómetros.

2.3.023 En los campeonatos del mundo, sólo los vehículos citados a continuación estarán autorizados a seguir la carrera:

1. el coche del presidente del colegio de comisarios.
2. el coche del segundo comisario.
3. el coche del tercer comisario.
4. el coche del cuarto comisario.
5. seis coches de la UCI.
6. el coche del médico.
7. dos ambulancias.
8. el coche del servicio de orden, en caso necesario.
9. los coches de las naciones para la prueba de hombres élite y mujeres élite, más cuatro coches neutros de asistencia y una moto de asistencia neutra.
10. como máximo tres motos de TV más una moto de sonido.
11. las dos motos de los comisarios.
12. las dos motos de fotógrafos.
13. las motos reguladoras.
14. las dos motos informativas.
15. la moto del médico.
16. la moto pizarra.
17. las motos del servicio de orden.
18. el coche escoba.

En los juegos olímpicos, sólo los siguientes vehículos estarán autorizados a circular en carrera:

1. el coche del presidente del colegio de comisarios.
2. el coche del segundo comisario.
3. el coche del tercer comisario.
4. el coche del cuarto comisario.
5. un coche del manager del comité de organización.
6. un coche del delegado técnico de la UCI.
7. el coche del médico.
8. dos ambulancias.
9. el coche del servicio de orden, en caso necesario.
10. los coches de las naciones para la prueba de hombres élite y mujeres élite, más cuatro coches neutros de asistencia y una moto de asistencia neutra.
11. como máximo tres motos de TV más una moto de sonido.
12. las dos motos de los comisarios.
13. las dos motos de fotógrafos.
14. las motos reguladoras.
15. las dos motos informativas.

16. la moto del médico.
17. la moto pizarra.
18. las motos del servicio de orden.
19. el coche escoba.

Los coches deberán circular según el esquema de la caravana previsto en el artículo 2.3.047.
(Texto modificado el 1.01.02; 30.01.04; 1.01.05; 1.01.08; 1.09.13; 1.05.17)

2.3.024 El orden de los vehículos de las naciones en los campeonatos del mundo será determinado del modo siguiente:

Prueba hombres élite:

1. los vehículos de las naciones que alineen nueve corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen de siete a ocho corredores.
3. los vehículos de las naciones que alineen a menos de siete corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Dentro de cada grupo, el orden será determinado por la clasificación mundial UCI por naciones publicada más reciente. En una segunda fase, el orden de las naciones aún no clasificadas será determinado por el número de puntos UCI en la última clasificación por naciones de los circuitos continentales publicados. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba féminas élite:

1. los vehículos de las naciones que alineen al menos seis corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de seis corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de féminas élite por naciones publicada. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba hombres sub-23:

1. los vehículos de las naciones que alineen al menos cinco corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de cinco corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de hombres sub-23 por naciones publicada. En una segunda ronda el orden de las naciones restantes se determinará por el número de puntos UCI de la última clasificación por naciones publicada de los circuitos continentales. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba hombres Juniors:

1. los vehículos de las naciones que alineen al menos cinco corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de cinco corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Dentro de cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación hombres junior por naciones publicada. En una segunda fase, el orden de las naciones restantes será determinado por sorteo. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba féminas Juniors:

1. los vehículos de las naciones que alineen al menos cinco corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de cinco corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Dentro de cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación hombres junior por naciones publicada. En una segunda fase, el orden de las naciones restantes será determinado por sorteo. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

El orden de los vehículos de las naciones en los juegos olímpicos será determinado del modo siguiente:

Prueba hombres élite:

1. los vehículos de las naciones que alineen cinco corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen cuatro corredores.
3. los vehículos de las naciones que alineen a menos de cuatro corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

Dentro de cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación mundial UCI por naciones publicadas. Para los grupos 2 y 3, el orden será determinado por el número de puntos UCI en la última

clasificación por naciones de los circuitos continentales publicados. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.

Prueba féminas élite:

1. los vehículos de las naciones que alineen tres corredores.
2. los vehículos de las naciones que alineen menos de tres corredores, agrupadas en función del número de corredores que alineen.

En cada grupo, el orden será determinado por la última clasificación de féminas élite por naciones publicada. Para los vehículos que agrupen a varias naciones, se tendrá en cuenta la nación mejor clasificada.
(Texto modificado el 30.01.04; 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.09.13; 3.06.16, 1.05.17; 1.01.19)

Avituallamientos

2.3.025 En las pruebas o etapas cuya distancia no sobrepase los 150 kilómetros, se aconsejará realizar únicamente los avituallamientos desde el coche de equipo mediante bolsa o bidón.

Los corredores deberán descender a la altura del coche de su director deportivo. El avituallamiento sólo podrá hacerse detrás del coche de comisario y en ningún caso dentro del pelotón o en la cola del mismo.

Si se forma un grupo de escapados de 15 corredores o menos, el avituallamiento será autorizado en cola de este grupo.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.3.026 En el resto de pruebas o etapas, además de las disposiciones especificadas, los organizadores deberán prever zonas reservadas al avituallamiento. Las zonas de avituallamiento estarán señalizadas. Serán lo suficientemente largas como para permitir un buen desarrollo de las operaciones.

Cada zona de avituallamiento estará acompañada por una zona de desechos situada justo antes y después de dicha zona, donde los corredores podrán deshacerse de sus desechos.

Los organizadores también dispondrán de una zona de desechos situada antes de los últimos 20 kilómetros de la prueba o etapa, donde los corredores podrán deshacerse de sus desechos.

Los avituallamientos se realizarán pie a tierra por parte del personal de los equipos, con exclusión de cualquier otra persona. Se realizarán de un sólo lado de la carretera, obligatoriamente del lado del sentido de la circulación que establezca el código de cada país.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.15)

2.3.027 Estará rigurosamente prohibido todo tipo de avituallamiento (desde un vehículo o pie a tierra):

- en los primeros 30 y en los últimos 20 kilómetros;
- en el último kilómetro anterior a un sprint contando para una clasificación anexa (clasificación de puntos, clasificación de montaña u otra), sprint con bonificación o zona de avituallamiento;
- en los 500 metros después de un sprint contando para una clasificación anexa (clasificación de puntos, clasificación de montaña u otra), sprint adicional o zona de avituallamiento;
- en las descensos de puertos de montaña y cotas que figuran en la clasificación de montaña;
- en cualquier otra zona especificada por el organizador o el colegio de comisarios.

El colegio de comisarios podrá reducir las distancias contempladas en el párrafo anterior según la categoría de la prueba, condiciones atmosféricas, perfil y longitud de la carrera. Esta decisión deberá estar comunicada a los seguidores por radio vuelta.

(Texto modificado el 1.01.01; 1.09.13; 1.01.19)

2.3.028 En los campeonatos del mundo y en los juegos olímpicos, el avituallamiento sólo será autorizado desde los vehículos de los equipos y los puestos fijos preparados al efecto a lo largo del recorrido, y a partir del instante que será determinado por la UCI separadamente para cada recorrido.

(Texto modificado el 1.01.00; 1.01.19)

Asistencias

2.3.029 Los corredores podrán ser asistidos únicamente por el personal técnico de los vehículos del equipo, asistencia neutra o coche escoba.

Para todo cambio de bicicleta en carrera, la bicicleta dejada por el corredor deberá en todos los casos ser recuperada bien por los vehículos de la fila de coches de carrera, equipo, asistencia neutra o coche escoba.

Las reparaciones en puestos fijos del recorrido consistirán exclusivamente en cambio de ruedas.

En las carreras en circuito, todo cambio y reparación (incluido el cambio de bicicleta en carrera) podrá ser

efectuado en las zonas autorizadas.

Toda reparación que no respete las obligaciones anteriormente indicadas, entrañará la expulsión de carrera del corredor, inmediata, o después de la prueba, por cualquier medio de prueba verificado por los comisarios (artículo 12.1.001).

(Texto modificado el 1.07.10; 1.10.10)

2.3.030 Cualquiera que sea la posición de un corredor en la carrera, la asistencia y todo ajuste mecánico (por ejemplo, de frenos) sólo será autorizada detrás de su pelotón y parado. El engrase de cadenas desde un vehículo en marcha está prohibido.

La aplicación de esta disposición en caso de caída se dejará a la libre valoración del comisario.

(Texto modificado el 1.07.11)

2.3.031 Estará prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.3.032 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.3.033 En los campeonatos del mundo y en los juegos olímpicos, la asistencia y el cambio de rueda o de bicicleta podrá ser efectuado bien por el personal de los vehículos técnicos, bien en los puestos de material preparados al efecto.

(Texto modificado el 1.01.01)

Pasos a nivel

2.3.034 Está terminantemente prohibido atravesar un paso a nivel cuando las barreras están cerradas, cerrando, o la señal sonora parpadeando o sonando.

Al margen de la sanción penal prevista por la ley, los corredores que no respeten esta prohibición serán expulsados de competición por los comisarios; la comisión disciplinaria puede imponer una suspensión de hasta un mes y una multa de 200 a 5.000 francos suizos.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.16; 1.01.18)

2.3.035 Se aplicarán las reglas siguientes:

- uno o varios corredores escapados son detenidos en el paso a nivel, pero éste se abre antes de la llegada del perseguidor o perseguidores. No se toma ninguna decisión y se considera el cierre del paso a nivel como un incidente de carrera.
- uno o más corredores escapados con más de 30 segundos de ventaja son detenidos en el paso a nivel y el perseguidor o perseguidores alcanzan a los escapados en el paso todavía cerrado. En este caso, se neutraliza la carrera y se da una nueva salida con las mismas diferencias después de hacer pasar a los vehículos oficiales que precedían a la carrera. Si la ventaja es inferior a 30 segundos, el cierre del paso a nivel es considerado como un incidente de carrera.
- si uno o más corredores cruzan el paso a nivel antes de que se cierre y el perseguidor o perseguidores son bloqueados por el mismo, no se toma ninguna decisión y el cierre del paso a nivel es considerado como un incidente de carrera.
- si un grupo de corredores es dividido en dos grupos tras el cierre de un paso a nivel, el primer grupo deberá reducir su marcha o parar permitiendo a los corredores retrasados alcanzar el primer grupo.
- toda situación excepcional (paso a nivel cerrado durante mucho tiempo, etc.) será resuelta por los comisarios.

Este artículo será igualmente aplicable a situaciones similares (puentes móviles, obstáculos sobre la calzada, etc.).

(Texto modificado el 1.01.16)

Sprint

2.3.036 Estará terminantemente prohibido que los corredores se desvíen del pasillo que han elegido en el momento del lanzamiento del sprint, estorbando o poniendo en peligro a los demás.

(Texto modificado el 1.01.05)

Llegadas y cronometraje

2.3.037 La clasificación se establecerá siempre según el orden de paso por la línea de llegada. La clasificación determinará la atribución de premios y puntos.

La clasificación de la llegada servirá para desempatar a los corredores ex-aequo en las clasificaciones

secundarias.

(Texto modificado el 1.01.02)

2.3.038 (N) La foto-finish con banda de cronometraje electrónico será obligatoria.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.3.039 Todo corredor que llegue con un retraso que sobrepase el 8% del tiempo del vencedor no será clasificado.

El plazo podrá ser aumentado en caso de circunstancias excepcionales por el colegio de comisarios, consultando previamente con el organizador.

En los campeonatos del mundo y en los juegos olímpicos, cualquier corredor descolgado y doblado antes del final de la última vuelta por los corredores de cabeza será eliminado y deberá abandonar la carrera. Los otros corredores serán clasificados conforme a su posición.

(Texto modificado el 1.01.99; 1.01.05; 1.01.13)

2.3.040 A todos los corredores de un mismo pelotón se les asignará el mismo tiempo. Los comisarios cronometradores actuarán hasta la llegada del coche escoba. Registrarán igualmente los tiempos de los corredores llegados fuera del control y entregarán la lista con los tiempos al presidente del colegio de comisarios.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.3.041 Todos los tiempos registrados por los comisarios cronometradores serán redondeados al segundo inferior.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.3.042 En caso de llegada en pista, podrá utilizarse toda la superficie de la misma.

Los tiempos de los corredores podrán ser tomados a la entrada de la pista. Asimismo, y con el fin de evitar las intervenciones que pudieran dar lugar a la mezcla de corredores de diferentes pelotones, los comisarios podrán decidir una neutralización a la entrada de la pista.

Si la pista está impracticable, la línea de llegada se desplazará al exterior del velódromo, siendo informados los corredores utilizando todos los medios disponibles.

2.3.043 Si después de utilizar todos los medios técnicos disponibles hay corredores en ex-aequo para la atribución de una de las tres primeras plazas en los campeonatos del mundo o juegos olímpicos, estos corredores conservarán su plaza. La plaza siguiente, o en caso de ex-aequo a tres las dos plazas siguientes, se suprimirán.

(Texto modificado el 1.01.04)

2.3.044 La clasificación por equipos será facultativa. Será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo.

En caso de empate los equipos serán desempatados por la suma de las plazas obtenidas por sus tres primeros corredores.

En caso de un subsiguiente empate los equipos serán desempatados por la clasificación de su mejor corredor.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03)

Descalificación

2.3.045 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual, y llegado el caso la clasificación por equipos, serán modificadas

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 20 primeras posiciones. Para el resto de posiciones, la posición del corredor descalificado quedará libre. La clasificación por equipos será, si es preciso, modificada completamente.

(Texto modificado el 1.01.05)

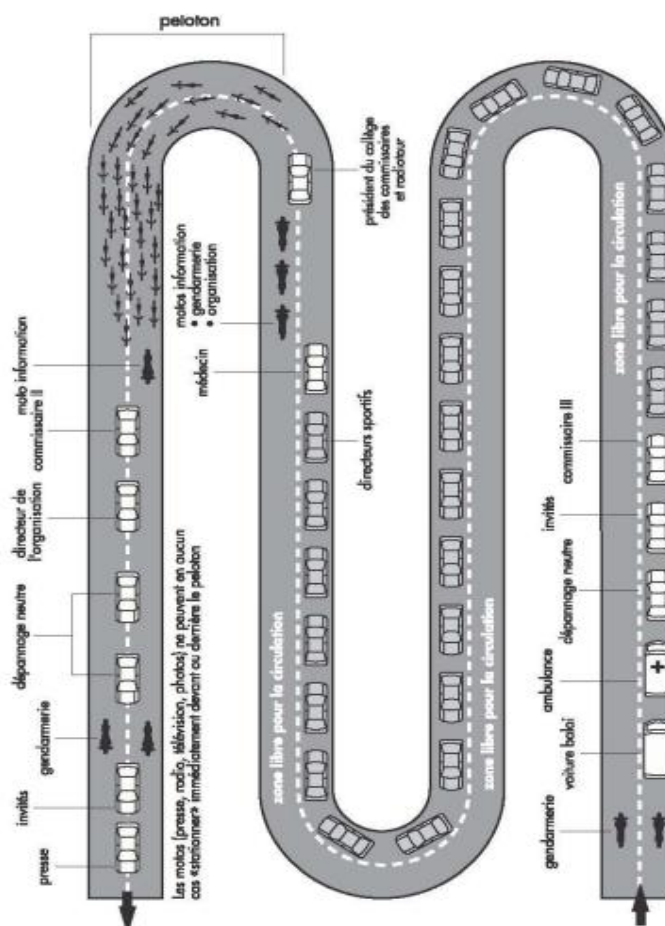
Ceremonia Protocolaria

2.3.046 Sobre la base de las clasificaciones establecidas por el organizador, los corredores tienen la obligación de presentarse en la ceremonia protocolaria oficial de entrega de premios que será organizada en el siguiente orden al final de la prueba:

- Los tres primeros corredores de la prueba;
- Los otros ganadores de las posibles clasificaciones secundarias;
- Los líderes de las copas o series de la UCI.

No se otorgará ningún maillot de líder de la prueba con motivo de la ceremonia oficial.
(Artículo incorporado el 1.01.18)

2.3.047 Esquema de la caravana:



CAPÍTULO IV. PRUEBAS CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL

Distancias

2.4.001 Las distancias serán las siguientes:

III	Categoría	Campeonatos del mundo o juegos olímpicos	Otras pruebas, distancia máxima
Hombres	Élite	40 – 50 km.	80 km.
	Sub-23	30 – 40 km.	40 km.
	Júnior	20 – 30 km.	30 km.
Féminas	Élite	20 – 30 km.	40 km.
	Júnior	10 – 15 km.	15 km.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.07)

Recorrido

2.4.002 El recorrido deberá ser seguro, estando perfectamente señalizado.

2.4.003 A partir del momento en que se inicia la prueba, el recorrido no podrá ser utilizado más que por los

corredores en carrera y por los vehículos que sigan a estos corredores.

2.4.004 Las distancias que faltan por recorrer deberán estar indicadas de forma visible al menos cada 5 kilómetros. Para las cronoescaladas deberá indicarse cada kilómetro.

2.4.005 (N) El organizador deberá prever, en las proximidades de la salida, un circuito de calentamiento de al menos 800 metros.

Orden de salida

2.4.006 El orden de salida será fijado por el organizador de la prueba siguiendo un criterio objetivo, debiendo estar indicado en el programa guía técnica de la prueba.

2.4.007 Los corredores saldrán a intervalos idénticos. En cualquier caso, este intervalo podrá ser aumentado para los corredores que partan en los últimos lugares.

2.4.008 El orden de salida de las etapas contra el reloj dentro de una prueba por etapas será regido por el artículo 2.6.023.

2.4.009 En los campeonatos del mundo y juegos olímpicos, el orden de salida será fijado por la UCI. (Texto modificado el 1.01.98)

Salida

2.4.010 Cada corredor deberá presentarse para el control de su bicicleta, como máximo 15 minutos antes de su hora de salida, bajo pena de denegación de la salida.

En el momento de la salida, se efectuará un nuevo control. (Texto modificado el 1.01.04; 1.07.11)

2.4.011 La salida deberá darse desde posición parada. El corredor será sujetado y soltado, sin ser lanzado, por una persona que deberá ser la misma para todos los corredores.

Si el tiempo es contado por medio de una banda electrónica sobre la línea de salida, la distancia entre el punto de contacto del tubular con el suelo y la banda electrónica deberá ser de 10 centímetros.

(N) La salida se tomará desde una rampa de lanzamiento. (Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04)

Cronometraje

2.4.012 El corredor tomará la salida bajo las órdenes del comisario-cronometrador que realizará en voz alta una cuenta atrás, al término de la cual el cronómetro se pondrá en marcha. El tiempo de cualquier corredor que se presente con retraso a la salida será descontado a partir de la hora prevista para su salida. (Texto modificado el 1.09.00; 1.01.05)

2.4.013 La salida podrá ser determinada por el contacto del tubular delantero con una banda de cronometraje electrónica sobre la línea de salida. Si el corredor toma la salida ligeramente antes de la señal 0, o en los siguientes 5 segundos, será el tiempo de cronometraje electrónico el que será tenido en cuenta. Si el corredor toma la salida después del plazo de los 5 segundos, o en caso de problema con la toma de tiempo electrónico, el tiempo del corredor será descontado a partir de la puesta en marcha del cronómetro manual al término de la cuenta atrás. (Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04)

2.4.014 (N) El cronometraje se realizará en diversos puntos del recorrido, repartidos de forma y manera que los corredores y espectadores estén continuamente informados sobre el desarrollo de la prueba. (Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04)

2.4.015 Los tiempos en la llegada serán contabilizados como mínimo a la décima de segundo.

2.4.016 Para las pruebas del UCI WorldTour, campeonatos del mundo y juegos olímpicos, los tiempos serán tomados y comunicados a la centésima de segundo. (Texto modificado el 1.09.00; 1.01.04; 1.01.17)

Corredores en carrera

2.4.017 Si un corredor es alcanzado, no estará autorizado a circular en cabeza, ni tampoco a aprovecharse de la estela del corredor que le ha alcanzado.

2.4.018 El corredor que alcanza a otro deberá guardar una separación lateral de, al menos, dos metros. Después de un kilómetro, el corredor alcanzado deberá rodar al menos a 25 metros del otro.

2.4.019 Si es necesario, el comisario deberá obligar a los corredores a que respeten la distancia lateral de 2 metros en el caso del corredor que alcanza al otro, y a guardar la distancia de 25 metros en el caso del corredor que es alcanzado, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el baremo de penalizaciones (artículo 12.1.040, punto 40).
(Texto modificado el 1.01.05)

2.4.020 La ayuda entre corredores estará prohibida.

2.4.021 El reglamento de la prueba precisará si está autorizado el avituallamiento, fijando las modalidades del mismo.

Vehículos seguidores

2.4.022 (Derogado el 1.01.03)

2.4.023 El vehículo seguidor deberá situarse al menos a 10 metros detrás del corredor, no puede adelantarle nunca, ni tampoco situarse a su altura. En caso de avería, la asistencia sólo será autorizada en situación de parada y de forma que el vehículo seguidor no estorbe a nadie.

2.4.024 El vehículo seguidor de un corredor que va a ser alcanzado deberá colocarse detrás del coche del otro corredor a partir del momento en que la distancia entre ambos corredores sea inferior a 100 metros.

2.4.025 El vehículo que sigue a un corredor que alcanza a otro no podrá intercalarse entre los corredores a menos que entre estos exista una separación de al menos 50 metros. Si esta distancia se redujera, el vehículo se situará detrás del segundo corredor.

2.4.026 El vehículo seguidor estará autorizado a transportar aquel material que permita el cambio de ruedas o de bicicleta.

2.4.027 Estará prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.4.028 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.4.029 El empleo de altavoces o megáfonos estará autorizado.

Participación

2.4.030 En una prueba contra el reloj individual abierta a los equipos según los artículos 2.1.002 y 2.1.003, el organizador deberá invitar y formalizar un contrato con los equipos y no con sus corredores a título individual.
(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05)

Descalificación

2.4.031 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual será modificada.

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 20 primeras posiciones. Para el resto de posiciones, la posición del corredor descalificado quedará libre.
(Texto incorporado el 1.01.05)

CAPÍTULO V. PRUEBAS CONTRA EL RELOJ POR EQUIPOS

(Numeración de los artículos modificado el 1.01.05; el antiguo artículo 2.5.012 ha sido derogado el 1.01.04; el antiguo artículo 2.5.020 ha sido derogado el 1.01.03)

Participación

2.5.001 El número de corredores por equipo vendrá reflejado en el programa (guía técnica), debiendo estar entre 2 como mínimo y 10 como máximo. Para las pruebas de relevos mixtos, el número de corredores por sexo debe ser al menos 2 y máximo 6. El número máximo de corredores por equipo para las pruebas de

relevo mixto es 12.

Los equipos mixtos en el sentido del artículo 2.1.004 estarán prohibidos.

En las pruebas de relevos mixtos de los campeonatos del mundo, el número de corredores por equipo será de 6 siendo 3 hombres y 3 mujeres de la misma nacionalidad.

Los equipos participantes estarán definidos según el artículo 9.2.021.
(Texto modificado el 1.1.05; 1.01.06; 1.10.06; 1.07.12; 1.01.19)

Distancias

2.5.002 Las distancias máximas de las pruebas contra el reloj por equipos serán las siguientes:

Categoría		Distancia máxima	
		Campeonatos del mundo	Otras pruebas
Hombres	Élite		100 km.
	Sub-23		80 km.
	Júnior		70 km.
Féminas	Élite	40–60 km.	100 km.
	Júnior		30 km.
Relevos mixtos	Elite	25 km por sexo	50 km por sexo
	Sub-23		

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.07; 1.07.12; 1.09.13; 1.01.19)

Recorrido

2.5.003 El recorrido deberá ser seguro y estar perfectamente señalizado.

Deberá ser suficientemente ancho, evitando los virajes muy acentuados.

A partir del momento en que se inicia la prueba, sólo podrá ser utilizado por los corredores en carrera y por los vehículos seguidores.

Se debe organizar una sesión de entrenamiento en el circuito el día antes de las pruebas de relevos mixtos de los campeonatos mundiales.

(Texto modificado el 1.01.19)

2.5.004 Las distancias que falten por recorrer deberán ser indicadas visiblemente al menos cada 10 kilómetros. El último kilómetro deberá estar señalado por un banderín rojo. Para las cronoescaladas, deberá indicarse cada kilómetro.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.5.005 El organizador deberá prever en las proximidades de la salida un circuito de calentamiento de al menos 800 metros.

Orden de salida

2.5.006 El orden de salida será fijado por el organizador de la prueba siguiendo un criterio objetivo, debiendo estar indicado en el programa guía técnica de la prueba.

En los campeonatos del mundo, el orden de salida de los equipos será fijado por la UCI.

En las pruebas de relevos mixtos en los campeonatos del mundo, los hombres comenzarán la prueba y pasarán el relevo a sus compañeras femeninas.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.01.19)

2.5.007 El orden de salida de las etapas contra el reloj por equipos dentro de una prueba por etapas será regido por el artículo 2.6.024.

2.5.008 Los equipos saldrán a intervalos idénticos. En cualquier caso, este intervalo podrá ser aumentado para los equipos que partan en los últimos lugares.

Salida

2.5.009 Los corredores de cada equipo deberán presentarse para el control de bicicletas como máximo 15 minutos antes de su hora de salida del equipo.

En el momento de la salida, un nuevo control podrá ser efectuado.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.07.12; 1.01.19)

2.5.010 El tiempo de todo equipo que se presente con retraso a la salida será contado desde la hora prevista para su salida. Si un corredor se presenta con retraso a la salida, el equipo podrá, bien esperarle y el tiempo va contando, o bien tomar la salida a la hora prevista. El corredor retrasado tomará la salida sólo, viéndose afectado por el tiempo perdido.
(Texto modificado el 1.01.05)

2.5.011 En la salida, los corredores serán sujetados uno al lado del otro sobre la línea de salida y soltados sin ser empujados por varias personas, debiendo ser siempre las mismas para todos los equipos.
Este procedimiento se aplicará a los corredores del primer sexo para iniciar una prueba de relevo mixto.
(Texto modificado el 1.01.19)

Zona de relevo para las pruebas de relevo mixto

2.5.011 bis Los corredores del sexo que toma el relevo se alinearán en los carriles de salida definidos en la línea de salida. Se proporcionarán un mínimo de dos carriles de salida.

Tres carriles de salida deberán estar a disposición en los campeonatos del mundo.

En la salida los corredores se mantendrán unos juntos a otros en la línea de salida y serán soltados por los titulares sobre la señal de relevo, pero no serán empujados. Los titulares serán los mismos en cada inicio carril para todos los equipos.

Se proporcionarán nueve titulares (tres por línea) en los campeonatos del mundo.

Los corredores deben respetar las instrucciones dadas por los comisarios que supervisarán la zona de relevo y afectará a los carriles de salida.

En caso de una falsa salida, se sumará una penalización de 10 segundos directamente a los resultados finales.

Una falsa salida consiste en que al menos un ciclista toma el relevo antes que el compañero de equipo cruza la línea de relevo según el Artículo 2.5.014. Una falsa salida será sancionada de acuerdo con el artículo 12.2.007.
(Texto incorporado el 1.01.19; modificado el 1.07.19)

Cronometraje y clasificación

2.5.012 (N) El cronometraje se realizará en diversos puntos del recorrido, repartidos de forma y manera que los corredores y espectadores estén continuamente informados sobre el desarrollo de la prueba.

2.5.013 Los tiempos en la llegada serán contabilizados como mínimo a la décima de segundo.

Para las pruebas del UCI WorldTour y campeonatos del mundo, los tiempos serán tomados y comunicados a la centésima de segundo.
(Texto modificado el 1.01.17)

2.5.014 Para la clasificación del equipo, el reglamento particular de la prueba precisará sobre qué corredor se tomará el tiempo al paso por la línea de llegada.

En las pruebas del UCI Women's WorldTour, el tiempo se tomará sobre la cuarta corredora.

En los campeonatos del mundo, el relevo y la salida de las mujeres serán dados cuando el segundo corredor masculino cruce la línea de meta. El tiempo final se tomará sobre la segunda mujer.

Para los relevos mixtos, la clasificación de los equipos será el tiempo ininterrumpido de los corredores de ambos sexos.

Si hay un mal funcionamiento mecánico del sistema de relevo proporcionado por la organización de la carrera que lleva a un inicio temprano o tardío, el panel de comisarios puede ajustar los resultados finales para tener en cuenta los tiempos reales registrados.
(Texto modificado el 1.1.06; 1.07.12; 1.01.19; 1.07.19)

Equipos en carrera

2.5.015 Si un equipo es alcanzado, no podrá circular en cabeza ni aprovecharse de la estela del equipo que le alcanza. Esta cláusula será igualmente aplicable a los corredores rezagados. Un corredor rezagado no podrá unirse a otro equipo, ni beneficiarse o recibir ayuda.

2.5.016 El equipo que alcanza a otro deberá guardar una separación lateral de al menos dos metros.

En las pruebas de relevo mixtos, los equipos que toman su relevo al mismo tiempo deben respetar el espacio lateral de 2 metros entre ellos.

Después de un kilómetro, el equipo alcanzado deberá rodar al menos a 25 metros del otro.

En las pruebas de relevo mixtos, el comisario decidirá qué equipo viajará a una distancia de al menos 25 metros del otro según su posición después de 1 kilómetro.

(Texto modificado el 1.10.19)

2.5.017 Si es necesario, el comisario deberá obligar a los equipos a que respeten la distancia lateral de 2 metros en el caso del equipo que alcanza al otro, y a guardar la distancia de 25 metros en el caso del equipo que es alcanzado, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el baremo de penalizaciones (artículo 12.1.040.44).

2.5.018 El empujón, incluso entre corredores de un mismo equipo, estará prohibido.

2.5.019 El cambio de alimentos, bebidas, pequeño material, ruedas, bicicletas, así como la ayuda en caso de reparación, estarán autorizados entre corredores de un mismo equipo.

2.5.020 El reglamento particular de la prueba precisará si se autoriza un avituallamiento, fijando las condiciones.

Vehículos seguidores

2.5.021 El vehículo seguidor deberá situarse al menos a 10 metros detrás del último corredor del equipo, no pudiendo adelantarle en ningún caso, ni tampoco situarse a su altura. En caso de avería, la asistencia sólo será autorizada en situación de parada.

2.5.022 El vehículo no podrá intercalarse entre el equipo y el corredor o corredores rezagados del mismo a menos que la distancia sea superior a 50 metros. Los corredores rezagados no podrán en ningún caso beneficiarse de la estela de un vehículo.

2.5.023 El vehículo seguidor de un equipo que va a ser alcanzado deberá colocarse detrás del vehículo del otro equipo, a partir del momento en que la distancia que separa a los dos equipos sea inferior a 100 metros.

2.5.024 El vehículo seguidor de un equipo que alcanza a otro no podrá intercalarse entre los equipos a menos que estos estén separados por al menos 60 metros. Si esta distancia se redujera, el vehículo se colocará detrás del último corredor del segundo equipo.

2.5.025 El vehículo seguidor estará autorizado a transportar aquel material que permita el cambio de ruedas o de bicicleta.

Estará prohibido preparar o tener preparado fuera del habitáculo del vehículo seguidor cualquier tipo de material destinado a los corredores. Todo el personal deberá mantenerse dentro de los vehículos.

2.5.026 Si se autoriza la asistencia desde moto, ésta sólo podrá llevar ruedas.

2.5.027 El empleo de altavoces o megáfonos estará autorizado.

Descalificación

2.5.028 En caso de descalificación de un corredor, el equipo será descalificado, siendo la clasificación modificada.

(Artículo incorporado el 1.1.05)

CAPÍTULO VI. PRUEBAS POR ETAPAS (N)

(Numeración de los artículos modificado el 1.1.05; artículos 2.6.003 bis y ter derogados el 1.01.05)

Fórmula

2.6.001 Las pruebas por etapas se disputarán sobre un mínimo de dos días con una clasificación general por tiempos. Se disputarán en etapas en línea y en etapas contra el reloj.

2.6.002 Salvo disposición particular, las etapas en línea serán disputadas como las pruebas de un día, y las etapas contra el reloj se regirán por las disposiciones de las pruebas contra el reloj.

2.6.003 Las etapas contra el reloj por equipos deberán realizarse en el primer tercio de la prueba.
(Texto modificado el 1.01.05)

Participación

2.6.004 En las pruebas por etapas participarán únicamente equipos, así como en los casos autorizados por el reglamento, los equipos mixtos.
(Texto modificado el 1.01.05)

2.6.005 (Artículo derogado el 1.07.10)

Prólogo

2.6.006 Se autorizará incorporar a las pruebas por etapas un prólogo en las condiciones siguientes:

- el prólogo deberá tener menos de 8 kilómetros. Cuando se trate de una carrera de féminas élite o júnior o de hombres júnior, el prólogo deberá tener menos de 4 kilómetros.
- deberá disputarse a título de contra el reloj individual. En caso de una participación superior a 60 corredores, el intervalo entre los mismos en la salida no podrá ser superior a un minuto.
- el prólogo deberá contar para la clasificación general individual.
- un corredor accidentado en el prólogo, que no haya podido terminar la carrera, podrá partir al día siguiente. Se le asignará el último tiempo.
- estará prohibido correr o hacer correr una segunda prueba el mismo día del prólogo.
- el prólogo contará como día de carrera.

(Texto modificado el 1.01.05)

Duración

2.6.007 Las duraciones indicadas más abajo corresponderán al número total de días en el calendario, o sea los días de competición, comprendiendo el prólogo y los días de descanso.

UCI WorldTour

La duración de las pruebas está fijada por el Consejo de Ciclismo Profesional.

Para las Grand Tours, esta es obligatoriamente entre 15 y 23 días.

Para todas las pruebas del UCI WorldTour, el organizador tiene la posibilidad, dentro del límite de una vez cada cuatro años, de solicitar la adición de un día adicional para organizar una salida en el territorio de un Estado no limítrofe con el anfitrión de dicha prueba y / o que requiera un desplazamiento prolongado. Todas las solicitudes deben presentarse al menos un año antes de la prueba en cuestión y serán examinadas a discreción del Consejo de Ciclismo Profesional.

Circuitos continentales UCI

La duración de las pruebas ya existentes podrá ser reducida por el comité directivo. En esa prueba, el organizador tendrá el derecho a ser escuchado y atendido por el comité directivo.

La duración de las nuevas pruebas de las clases UCI ProSeries, 1 y 2 quedará limitada a 5 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

Circuito mundial féminas élite

La duración de las nuevas pruebas de las clases 1 y 2 quedará limitada a 6 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

Circuitos mundiales hombres y féminas júnior

La duración de las pruebas inscritas en el calendario UCI 2004 quedará igual. La duración de las nuevas pruebas quedará limitada a 4 días, salvo derogación acordada por el comité directivo.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.07.18)

2.6.008 Distancias de las etapas

Calendario	Distancia diaria media máxima *	Distancia máxima por etapa	Distancia máxima de las etapas CRI	Distancia máxima de las etapas CRE
Hombres élite UCI WorldTour	180 km.	240 km.	60 km.	60 km.

Hombres élite y sub-23 (circuitos continentales, clases UCI ProSeries, 1 y 2)	180 km.	240 km.	1160 km.	60 km.
Hombres sub-23 (circuitos continentales, clase 2)	150 km.	180 km.	40 km. medias etapas: 15 km.	50 km. medias etapas: 35 km.
Hombres júnior	100 km.	120 km.	30 km. medias etapas: 15 km.	40 km. medias etapas: 25 km.
Copa de las Naciones Hombres junior	120 km.	140 km.	30 km. medias etapas: 15 km.	40 km. medias etapas: 25 km.
Féminas élite (UCI Féminas WorldTour)	140 km.	160 km.	40 km.	50 km.
Féminas élite	120 km.	140 km.	40 km.	50 km.
Féminas júnior	60 km.	80 km.	15 km.	20 km.

(*) La distancia y la jornada del prólogo no serán consideradas para el cálculo del promedio diario.

Los corredores deberán recorrer la distancia de cada etapa íntegra para poder ser clasificados y continuar la carrera.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.06; 1.01.08; 1.01.09; 1.07.09; 1.01.16; 1.01.17; 1.01.18)

2.6.009 Con autorización especial de la comisión ejecutiva, o para las pruebas del UCI WorldTour del consejo de ciclismo profesional, los organizadores podrán ser autorizados a incluir:

- en las pruebas de 10 o más días para hombres élite, un máximo de dos etapas de 240 kilómetros.
- en las pruebas para hombres sub-23, una sola etapa de 230 kilómetros como máximo.
- en las pruebas para féminas élite, una sola etapa de 150 kilómetros como máximo.
- en las pruebas para hombres júnior, una sola etapa de 130 kilómetros como máximo.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.08)

2.6.010 El número de medias etapas quedará limitado de la siguiente forma (sin tener en cuenta el prólogo):

Calendario	Número de medias etapas autorizados	
	Pruebas de menos de 6 días de carrera	Pruebas de 6 o más días de carrera
WorldTour	Medias etapas prohibidas	
Hombres élite	2	4
Sub-23	2	4
Féminas élite	2	Medias etapas prohibidas
Júnior	2	Medias etapas prohibidas

(Texto modificado el 1.01.00; 1.01.06; 26.06.07; 1.01.09)

Grandes Vueltas

2.6.011 La distancia para las Grandes Vueltas quedará limitada a 3.500 kilómetros.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.08)

Días de reposo

2.6.012 En las pruebas que cuenten con más de 10 días de competición, al menos deberá preverse un día de reposo, que tendrá lugar después del 5º día de competición.

En las grandes vueltas serán obligatorios dos días de reposo, debiendo estar repartidos de manera equilibrada.

Salvo derogación expedida por la UCI, un traslado no será considerado como día de reposo.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.10.10)

Clasificaciones

2.6.013 Podrán ser establecidas diferentes clasificaciones, debiendo basarse exclusivamente en criterios deportivos.

La clasificación general individual por tiempos y la clasificación general por tiempos por equipos son obligatorias en las pruebas **siguientes**:

- Pruebas hombres del UCI WorldTour
- Pruebas féminas del UCI Women's WorldTour y UCI ProSeries
- Pruebas hombres elite y menos de 23 años clases ProSeries, 1 y 2

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.01.16; 1.01.18; **23.10.19**)

2.6.014 Los tiempos registrados por los comisarios-cronometradores serán llevados a la clasificación general por tiempos. Las bonificaciones se tendrán en cuenta únicamente para la clasificación general individual.

(Texto modificado el 1.01.04; 1.01.05)

2.6.015 En caso de empate en la clasificación general individual por tiempos, las fracciones de segundo registradas en las etapas contra el reloj individual (incluido el prólogo) serán incorporadas al tiempo total para desempatar.

En caso de un nuevo empate, o en caso de que no hubiese etapas contra el reloj individual, se recurrirá a la suma de puestos obtenidos en cada etapa, excepto en las etapas contra el reloj por equipos, y, en último caso, a la plaza obtenida en la última etapa disputada.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.16)

2.6.016 La clasificación diaria por equipos será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo, salvo la contra el reloj por equipos que será regulada por el reglamento particular de la prueba. En caso de igualdad, los equipos desempatarán por la suma de los puestos obtenidos por sus tres mejores tiempos en la etapa. Si continúa la igualdad, se desempatará a los equipos por la clasificación de su mejor corredor en la clasificación de la etapa.

La clasificación general por equipos será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo en todas las etapas disputadas. En caso de igualdad, se aplicarán los siguientes criterios hasta que exista desempate:

1. número de primeros puestos en la clasificación diaria por equipos.
2. número de segundos puestos en la clasificación diaria por equipos, etc.

Si continúa la igualdad, se desempatará a los equipos por la clasificación de su mejor corredor en la clasificación general individual.

Será eliminado de la clasificación general por equipos el que quede reducido a menos de tres corredores.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.08)

2.6.017 En caso de igualdad en la clasificación general individual final por puntos, se aplicarán los siguientes criterios hasta que haya desempate:

1. número de victorias de etapas.
2. número de victorias en los sprints intermedios que cuenten para la clasificación general por puntos.
3. clasificación general individual final por tiempos.

En caso de igualdad en la clasificación general individual final de la montaña, se aplicarán los siguientes criterios hasta que haya desempate:

1. número de primeros puestos en los altos de la categoría más elevada.
2. número de primeros puestos en los altos de la siguiente categoría y así sucesivamente.
3. clasificación general individual final por tiempos.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.05)

Maillots de líder de la prueba y distinciones

2.6.018 Sobre la base de las clasificaciones, sólo 4 maillots de líder de la prueba pueden ser atribuidos en las pruebas **siguientes**:

- Pruebas hombres del UCI WorldTour
- Pruebas féminas del UCI Women's WorldTour
- Pruebas hombres élites y menos de 23 años de las clases UCI ProSeries y clase 1

En las otras pruebas un máximo 6 maillots pueden ser atribuidos

Sólo el maillot de líder de la clasificación general individual por tiempos será obligatorio.

El líder de cada clasificación, excepto la clasificación por equipos, deberá vestir el maillot distintivo correspondiente.

Si un corredor es líder de varias clasificaciones, el orden de prioridad de los maillots será el siguiente:

1. clasificación general por tiempos.
2. clasificación general por puntos.
3. clasificación general de la montaña.
4. otras (joven, combinada, etc.). El orden de prioridad de estos maillots será fijado por el organizador.

En esta situación, el organizador podrá imponer a otro corredor, clasificado correlativamente, llevar el maillot no portado por el líder de la clasificación en cuestión. Ahora bien, si este otro corredor es portador del maillot de campeón del mundo o campeón nacional, maillot de líder de una copa, circuito, o clasificación UCI, llevará su maillot.

En el supuesto de que el líder de una clasificación no tomara la salida de una etapa, el líder virtual de dicha clasificación podrá portar el maillot distintivo, sujeto al consentimiento del organizador y presidente del jurado técnico.

Los corredores del equipo líder de una clasificación por equipos estarán obligados a llevar el signo distintivo correspondiente si es requerido por el organizador.

La presentación de un maillot de líder de una clasificación por equipos estará prohibida en el protocolo y en carrera.

El corredor no puede llevar jersey de líder ni distintivo el primer día (prólogo o etapa) de una prueba por etapas.

El corredor que se encuentre en el caso del artículo 1.3.055 bis, punto 5, no podrá llevar ni el maillot de líder ni distintivo.

(Texto modificado el 1.01.04, 1.01.05, 1.09.05; 1.01.16; 3.06.16; 1.01.18; 23.10.19)

Ceremonia protocolaria

2.6.018 bis Sobre la base de las clasificaciones establecidas por el organizador, los corredores tienen la obligación de presentarse a la ceremonia protocolaria oficial de entrega de premios, maillots y distinciones que será organizada en el orden siguiente:

Al final de cada etapa

- El vencedor de la etapa del día
- El líder de la clasificación general individual por tiempos
- Los líderes de las clasificaciones anexas (salvo clasificación por equipos)

Al final de la última etapa

- El vencedor de la etapa del día
- Los vencedores de las clasificaciones anexas (incluida la clasificación por equipos)
- Los 3 primeros corredores de la clasificación general individual por tiempos
- Los líderes de las copas o series UCI
- Los diferentes portares de maillots

Al informar previamente al presidente del colegio de comisarios, el orden podrá ser modificado por el organizador en caso de necesidad operativa.

(Artículo incorporado el 1.01.18)

Bonificaciones

2.6.019 Estarán autorizadas las bonificaciones en las condiciones siguientes:

- Sprints intermedios:
 - medias etapas: 1 sprint máximo.
 - etapas: 3 sprints máximo.
- Bonificaciones:
 - sprints intermedios: 3" – 2" – 1"
 - llegada etapa:
 - medias etapas: 6" – 4" – 2"
 - etapas: 10" – 6" – 4"

(Texto modificado el 1.01.03; 1.01.06; 1.02.12; 1.07.12; 1.01.16)

2.6.020 No podrán atribuirse bonificaciones en el transcurso de etapas o medias etapas sin atribuir las en la

llegada.

2.6.021 Las bonificaciones serán contabilizadas únicamente en la clasificación general individual. No se atribuirá ninguna bonificación ni en las etapas contra el reloj ni prólogo.
(Texto modificado el 1.01.04)

Premios

2.6.022 Deberán concederse premios por cada etapa y media etapa, así como también para cualquier clasificación, sin perjuicio del poder del comité directivo, o para las pruebas del UCI WorldTour del consejo de ciclismo profesional, de imponer premios mínimos.
(Texto modificado el 2.03.00; 1.01.05)

Etapas contra el reloj individual

2.6.023 El orden de salida de las etapas contra el reloj individual será el orden inverso de la clasificación general por tiempos. En cualquier caso, el colegio de comisarios podrá modificar este orden a fin de evitar que dos corredores de un mismo equipo se sigan.

En el prólogo, o en la primera etapa si ésta fuera contra el reloj individual, el orden de salida será fijado el organizador de acuerdo con el colegio de comisarios. Cada equipo determinará el orden en el cual tomarán la salida sus corredores.
(Texto modificado el 1.01.03)

2.6.024 El orden de salida de las etapas contra el reloj por equipos será el orden inverso de la clasificación general por equipos, a excepción del equipo del líder de la clasificación general individual que saldrá el último. En su defecto, el orden de salida será establecido por sorteo.
(Texto modificado el 1.07.11)

2.6.025 La clasificación de las etapas contra el reloj por equipos sólo será tenida en cuenta para la clasificación general individual por tiempos y para la clasificación general por equipos.
El reglamento de la prueba fijará el modo de contabilizar los tiempos, incluyendo el de los corredores rezagados.
(Texto modificado el 1.01.16)

Abandonos

2.6.026 El corredor que abandone no podrá disputar otras competiciones ciclistas durante los días que dure la prueba, bajo pena de una suspensión de 15 días y una multa de 200 a 1.000 francos suizos.
Sin embargo, se podrán otorgar excepciones a petición del corredor de acuerdo con su director deportivo por la UCI, previa consulta de la dirección de la prueba y del presidente del colegio de comisarios.
(Texto modificado el 1.01.05; 1.10.11)

Llegada

2.6.027 En caso de incidente, debidamente constatado en los tres últimos kilómetros de una etapa en línea, el o los corredor(es) afectado(s) serán acreditados con el mismo tiempo del o de los corredores con los que se encontraba en el momento del incidente. Se le otorgará el puesto en el que realmente pase la línea de llegada.

Se considera como incidente, cualquier circunstancia independiente de las capacidades físicas propias del ciclista (caída, problema mecánico, pinchazo) y su voluntad de permanecer con los corredores en cuya compañía viajaba en el momento del incidente.

Los corredores implicados por un incidente deben ser inmediatamente conocidos por un comisario levantando la mano y presentándose a un comisario en la línea de meta.

Si como consecuencia de una caída debidamente constatada en los tres últimos kilómetros un corredor queda imposibilitado a cruzar la línea de meta, será clasificado en el último puesto de la etapa y acreditado del tiempo de o de los corredor(es) en compañía de o de los cuales se encontraba en el momento de la caída.

El presente artículo no es aplicable en caso de llegada en alto.

Toda decisión relativa con el presente artículo será tomada por el colegio de comisarios de manera independiente.
(Texto modificado el 1.01.05; 1.10.11; 1.02.12; 1.01.18)

2.6.028 En caso de caída, pinchazo o avería mecánica, debidamente constatado después de pasar bajo el banderín rojo en una etapa contra-reloj por equipos, el o los corredor(es) afectado(s) será (n) acreditado(s) con el tiempo del o de los compañero(s) en compañía de o de los cuales él (ellos) se encontraba(n) en el momento del incidente.

Si debido a una caída debidamente constatada después de pasar bajo el banderín rojo, un corredor queda imposibilitado para atravesar la línea de meta, será acreditado con el tiempo de o de los compañero(s) en compañía del o de los cuales se encontraba en el momento del accidente.

El presente artículo no es aplicable en caso de llegada en alto.

Toda decisión relativa con el presente artículo será tomada por el colegio de comisarios de manera independiente
(Texto modificado el 1.01.05; 1.01.18)

2.6.029 (artículo derogado el 1.01.18)

Llegada en circuito

2.6.030 Aunque una etapa termine en circuito, los tiempos serán tomados siempre en la línea de llegada.

2.6.031 En pruebas por etapas, el número de vueltas sobre el circuito podrá ser superior a 5 para los circuitos entre 5 y 8 kilómetros, pero solamente en la etapa final de la prueba. En este caso la distancia total disputada sobre el circuito no podrá sobrepasar 100 kilómetros.
(Texto modificado el 1.01.00)

Cierres de control

2.6.032 Los cierres de control serán fijados por el reglamento particular de cada prueba en función de las características de las etapas.

En casos excepcionales, únicamente imprevisibles y de fuerza mayor, el colegio de comisarios podrá prolongar los cierres de control después de consultar con el organizador.

En el caso de que los corredores que llegaron fuera del límite sean repescados por el colegio de comisarios, se les retirará todos los puntos adquiridos en las clasificaciones generales secundarias.
(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.09; 1.10.09; 1.07.10; 1.02.12; 1.01.18)

Vehículos de equipo

2.6.033 Solamente será autorizado en carrera un sólo vehículo por equipo.

No obstante, en las pruebas del UCI WorldTour y continental UCIProSeries y clase 1 (excepto en pruebas en circuito y en los circuitos finales), será admitido un segundo vehículo por equipo, Según las modalidades definidas en el artículo 2.3.017

Durante la contra el reloj por equipos de Grandes Vueltas, un tercer coche por equipo estará permitido.

En todos los casos, el artículo 2.2.035 será de aplicación.
(Texto modificado el 1.01.98; 1.01.05; 1.01.08; 1.01.09; 1.10.10; 3.06.16; 1.01.19)

2.6.034 Para la primera etapa en línea, el orden de marcha de los vehículos de los equipos será fijado en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general individual por tiempos habida tras el prólogo o primera etapa, si ésta última es una contra el reloj individual o contra el reloj por equipos y, de no existir dicha clasificación, según las disposiciones siguientes:

1. los vehículos de los equipos UCI y de los equipos nacionales representados en la reunión de directores de deportivos y que hayan confirmado sus corredores dentro de los límites de tiempo establecidos en el artículo 1.2.090;
2. los vehículos de otros equipos representados en la reunión de directores deportivos que confirmaron sus corredores dentro del tiempo establecido;
3. los vehículos de los equipos representados en la reunión de directores deportivos que no pudieron confirmar a sus corredores dentro del tiempo establecido;
4. los vehículos de equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

Dentro de cada grupo, el orden de los vehículos se determinará por sorteo en la reunión de directores de deportivos.

En todas las pruebas, el sorteo deberá utilizar una hoja de papel con el nombre de los equipos inscritos. El primer nombre que resulte del sorteo tendrá el primer lugar, el segundo nombre el segundo lugar, etc.

Para las etapas siguientes, el orden de marcha será establecido en función de la posición del primer corredor de cada equipo en la clasificación general individual por tiempos.
(Texto modificado el 3.06.16; 1.01.19)

Comunicación de los resultados

2.6.035 (N) El organizador deberá entregar los resultados de la etapa a los equipos en el lugar de la llegada o, en su defecto, enviarlos por fax en el más breve plazo.
(Texto modificado el 1.01.99)

2.6.036 (Artículo trasladado al artículo 2.2.010 bis)

Descalificación

2.6.037 En caso de descalificación de un corredor antes de la homologación del resultado de la prueba, todas las clasificaciones serán modificadas.

En caso de descalificación de un corredor después de la homologación del resultado de la prueba, la clasificación general individual será modificada, si es preciso, únicamente en las 3 primeras posiciones. La cuarta plaza quedará vacante.

Si un corredor es descalificado por una infracción cometida durante una etapa que él ha ganado, el segundo clasificado tomará la primera posición de la etapa.

Si el vencedor de una clasificación anexa es descalificado, el segundo clasificado de esa clasificación tomará la primera posición.

Para el resto de casos de un corredor descalificado su posición quedará libre.
(Texto modificado el 1.01.05; 1.09.13)

2.6.038 Si un corredor es descalificado por una infracción cometida en una etapa contra-reloj por equipos, el equipo será desclasificado a la última posición de la etapa con su tiempo real y con 10 minutos de penalización en la clasificación general por equipos.

Si varios corredores son descalificados por infracciones cometidas en la misma etapa contra-reloj por equipos, el equipo será descalificado

Todas las clasificaciones por equipos serán modificadas.
(Artículo incorporado el 1.01.05)

CAPÍTULO VII. CRITÉRIUM

2.7.001 Para todo lo no previsto en este capítulo se remitirá las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

Fórmulas

2.7.002 El critérium será una prueba sobre ruta en circuito cerrado a la circulación, siendo disputado siguiendo una de las fórmulas siguientes:

1. clasificación en la llegada de la última vuelta.
2. clasificación sobre la base del número de vueltas completadas y del número de puntos obtenidos en los sprints intermedios.

2.7.003 Si el critérium conlleva diversos tipos de pruebas, la prueba individual deberá celebrarse en último lugar.

Organización

2.7.004 Se prohibirá organizar un critérium la víspera de una prueba internacional sin que un contrato individual sea firmado entre el organizador y cada corredor concerniente.
(Texto modificado el 1.01.02)

2.7.005 Las federaciones nacionales deberán enviar su calendario de critériums a la UCI, como muy tarde el 1 de septiembre para el año siguiente.

Los organizadores de critériums que no figuren en este calendario no podrán contratar o dejar participar corredores de un equipo registrado en la UCI.
(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.07.10)

2.7.006 Un organizador no podrá contratar un corredor de un UCI WorldTeam más que si por lo menos el 50% de los corredores contratados pertenecen a un equipo registrado en la UCI. La federación nacional del organizador podrá aumentar este porcentaje.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05; 1.01.15)

2.7.007 Una zona de al menos 150 metros antes y 50 metros después de la línea de meta será protegida mediante vallas. Esta zona será accesible únicamente a los responsables de la organización, corredores, servicios médicos, directores deportivos y personas de prensa acreditadas.

La zona anterior a la línea de meta será protegida por vallas desde el principio de la última curva, si la distancia de la última línea recta es inferior a 300 metros.

(Texto modificado el 1.01.02)

2.7.008 Si la prueba termina después de la puesta del sol, el circuito deberá ser iluminado adecuadamente. En caso contrario, la prueba deberá ser anulada o parada.

(Texto modificado el 1.01.02)

2.7.009 Si la prueba termina después de las 22:00 horas, el organizador deberá poner a disposición de los corredores de los equipos registrados en la UCI una habitación de hotel con desayuno incluido.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.05)

2.7.010 La organización deberá poner vestuarios a disposición de los corredores.

(Texto modificado el 1.01.02)

Premios e indemnizaciones

2.7.011 Antes de cualquier contratación, el organizador deberá comunicar con la invitación la lista de los premios.

2.7.012 Si además de los premios que se atribuyan en función de los resultados, se acuerda una indemnización fija en contrapartida de la participación en la prueba, esta indemnización deberá estar fijada en un contrato individual firmado entre el organizador y cada corredor interesado. En el caso de los corredores que forman parte de un equipo registrado en la UCI, el contrato deberá contar con la firma en conformidad de un responsable del equipo.

(Texto modificado el 1.01.05)

2.7.013 El montante contractual deberá ser pagado por el organizador, incluso en caso de anulación o interrupción de la carrera.

Esta cantidad será negociada de mutuo acuerdo entre el organizador y cada uno de los corredores contratados.

(Texto modificado el 01.07.10)

2.7.014 Los premios serán abonados exclusivamente a los corredores que los hayan obtenido.

2.7.015 Los premios y los montantes contractuales serán abonados en la hora siguiente al final de la prueba.

Distancias

2.7.016 El circuito deberá medir entre 800 y 10.000 metros.

2.7.017 La distancia máxima de la prueba será la siguiente:

Longitud del circuito	Distancia máxima
800 – 1.599 metros	80 km.
1.600 – 2.999 metros	110 km.
3.000 – 3.999 metros	132 km.
4.000 – 10.000 metros	150 km.

Fórmula con sprints intermedios

2.7.018 El programa o guía técnica de la prueba precisará el sistema de los sprints intermedios y la atribución de los puntos, teniendo en cuenta las disposiciones siguientes que serán aplicadas de oficio.

2.7.019 Los sprints intermedios tendrán lugar sobre la línea de meta y después de un número de vueltas que

será siempre igual entre dos sprints.

2.7.020 Podrá atribuirse puntos al que pase el primero la línea de meta en las vueltas sin sprint intermedio. El número de estos puntos no podrá sobrepasar el 40% de los puntos atribuidos al vencedor de un sprint intermedio.

2.7.021 El corredor o los grupos de 20 corredores o menos, descolgados y doblados por los corredores de cabeza, serán eliminados y deben abandonar la carrera. Si se trata de un grupo de más de 20 corredores, el colegio de los comisarios decidirá si estos corredores pueden continuar o si se les elimina.

2.7.022 En caso de accidente reconocido según las disposiciones que rigen las pruebas de pista (artículo 3.2.021), el corredor tendrá derecho a una neutralización de una o dos vueltas, a determinar por los comisarios según la longitud del circuito. Después de la neutralización, el corredor volverá a la carrera, pero no ganará puntos en el siguiente sprint.

2.7.023 La clasificación será establecida del modo siguiente:

- el vencedor será aquél que haya realizado mayor número de vueltas.
- en caso de igualdad a vueltas, desempatará el número de puntos adquiridos.
- en caso de empate a vueltas y puntos, el número de victorias en los sprints intermedios decide el ganador.
- en caso de nuevo empate, el puesto obtenido en el último sprint servirá para desempatar.

2.7.024 Se ganará una vuelta cuando el corredor alcanza la cola del pelotón principal.

CAPÍTULO VIII. PRUEBAS INDIVIDUALES

2.8.001 Para todo lo que no esté previsto en este capítulo, habrá que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

2.8.002 Una prueba individual será una prueba en ruta en la que participan exclusivamente corredores a título individual.

2.8.003 Una prueba individual sólo podrá ser inscrita dentro de un calendario nacional y en las condiciones siguientes:

- los corredores serán inscritos a título individual.
- los corredores que pertenecen a un UCI WorldTeam podrán participar como máximo al año en 3 pruebas individuales.
- como máximo 3 corredores pertenecientes a un mismo equipo inscrito en la UCI podrán participar en una prueba individual.
- el montante mínimo de premios será de 8.000 francos suizos.
- la distancia máxima será de 170 kilómetros para los hombres y de 120 kilómetros para las mujeres.
- si la prueba se corre en circuito, éste deberá medir 10 kilómetros como mínimo.
- la asistencia se hará mediante vehículos neutros.
- los coches de equipo no serán admitidos en la carrera.

(Texto modificado el 26.01.07; 1.01.15)

CAPÍTULO IX. OTRAS PRUEBAS

2.9.001 Otras pruebas en carretera, como las pruebas con entrenador, montaña o maratones, podrán ser organizadas si su inscripción en el calendario continental o nacional es aceptada por el comité directivo de la UCI, por el consejo de ciclismo profesional o por la federación nacional.

(Texto modificado el 2.03.00)

2.9.002 Para estas pruebas, habrá que remitirse a las disposiciones generales, así como a las disposiciones especiales de pruebas de un día que se aplicarán de forma análoga.

CAPÍTULO X. CLASIFICACIONES UCI

(Capítulo remplazado el 1.01.09; modificado el 1.01.16)

1. Clasificación mundial UCI hombres élite y sub-23

2.10.001 La UCI establece las clasificaciones mundiales sobre la base de los resultados de las pruebas de la UCI hombres élite y sub-23 del calendario internacional. Esta clasificación es propiedad exclusiva de la UCI.

Los hombres élite y sub-23 figurarán en la misma clasificación.
(Artículo incorporado el 1.01.16; 23.10.19)

Clasificación mundial UCI individual

2.10.002 La clasificación mundial UCI individual se desarrolla durante 52 semanas y se establece una vez por semana.

La nueva clasificación entra en vigor el día de su publicación y queda vigente hasta la publicación de la siguiente clasificación.

Los corredores tienen puntos en la clasificación individual siguiente según el baremo del artículo 2.10.008.

Los puntos atribuidos en las etapas se tomarán en cuenta en la última clasificación siguiente al último día de una prueba por etapas.

(Artículo incorporado el 1.01.16, modificado el 23.10.19)

2.10.002 bis (Artículo derogado el 23.10.19)

Clasificación mundial UCI individual de pruebas por etapas

2.10.002 bis La clasificación mundial individual UCI de las pruebas por etapas es un ranking continuo de 52 semanas y se elaborará al menos una vez por semana.

La nueva clasificación entra en vigor el día de la publicación y se mantiene hasta la publicación de la clasificación siguiente.

Los corredores obtienen puntos en la clasificación individual de acuerdo con la escala del artículo 2.10.008 solo teniendo en cuenta las carreras por etapas.

Los puntos otorgados por etapas se incluyen en la clasificación elaborada después del último día de una carrera por etapas.

(Artículo incorporado el 1.01.19; modificado el 23.10.19)

2.10.003 Los corredores ex-aequo en una de las clasificaciones mundiales individual son desempatados por el mayor número de primeros puestos en dicha clasificación. Si los corredores aún están empatados, desempatarán por el mayor número de 2º puestos, luego 3º puestos, etc., considerando solo los lugares que otorgan puntos para el Ranking Mundial UCI en cuestión.

Si continúan ex-aequo, el mejor puesto obtenido en la última prueba disputada contando para la clasificación para cada uno desempatará.

Los corredores ex-aequo en la clasificación final serán desempatados por el mayor número de primeros puestos, en la clasificación de las pruebas del año en curso que cuente para la clasificación en cuestión. Si los corredores aun están empatados. Desempatarán por el mayor número de 2º puestos, luego 3º puestos, etc. en la clasificación de las pruebas del año en curso, cualquiera que sea el puesto.

En lo concerniente a las pruebas por etapas, solamente se tendrá en cuenta la clasificación general final por tiempos para la aplicación de este artículo.

(Artículo incorporado el 1.01.16; modificado el 1.01.19; 23.10.19)

Clasificación mundial UCI por naciones

2.10.004 La clasificación mundial UCI por naciones se desarrolla durante 52 semanas. Se establece sobre la base de los puntos obtenidos por los ocho primeros corredores de cada nación en la clasificación individual mundial UCI.

Las naciones ex aequo desempatarán por el puesto de su mejor corredor en la clasificación individual mundial. (Artículo incorporado el 1.01.16)

Clasificación mundial UCI por equipos

2.10.004 bis La clasificación mundial por equipos UCI se establece al menos una vez por semana por la suma de los puntos de los 10 mejores corredores de cada equipo teniendo en cuenta los puntos adquiridos

por los corredores entre la fecha de inicio de la temporada actual hasta la fecha de publicación de la clasificación. Este ranking se reinicia a cero al comienzo de la temporada.

Caso especial de corredores transferidos

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último debuta después del inicio de la temporada) y la fecha de la transferencia, se suman al equipo anterior, los puntos ganados desde la fecha de la transferencia y el último día de la temporada (o día de la próxima transferencia), se suman al nuevo equipo.

Disposición especial para corredores que finalizan el contrato

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último comenzó después del inicio de la temporada) y la fecha de finalización del contrato todavía se agregan a los puntos del equipo anterior.

Caso especial de corredores en pruebas y de equipos de desarrollo

Durante su periodo de pruebas, en términos de clasificación, se considera que un aprendiz sigue siendo parte de su equipo habitual. Los puntos posiblemente adquiridos por un aprendiz durante su periodo de prueba, no pueden en un caso contabilizarse en la cuenta del equipo de recepción.

En cuanto a las clasificaciones, un corredor de un equipo de desarrollo que participa en una prueba con UCI WorldTeam o UCI ProTeam relacionado se considera miembro de su equipo de desarrollo habitual. Un corredor de un UCI WorldTeam o UCI ProTeam que participa en una prueba con el equipo de desarrollo relacionado se considera miembro de su UCI WorldTeam o UCI ProTeam habitual. Los puntos eventualmente obtenidos por los corredores interesados se contabilizan en su equipo habitual.

Los equipos empatados para la clasificación mundial por equipos UCI desempatarán por el mayor número de primeros puestos en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas que cuentan para la clasificación, obtenidos por los 10 mejores corredores del equipo.

Si los equipos aún están empatados, desempatarán de acuerdo con el mayor número de segundos puestos, luego terceros puestos, etc.

(Artículo incorporado el 1.01.19; modificado el 23.10.19)

Actualización de las clasificaciones mundiales

2.10.005 Las clasificaciones se actualizan cada semana inmediatamente después de que la UCI reciba el resultado final de una prueba (o pruebas) UCI WorldTour que finalizan el domingo en cuestión o el campeonato del mundo ruta UCI hombres élite.

Si ninguna prueba UCI WorldTour termina el domingo, las clasificaciones se actualizarán el domingo en cuestión a las 18:00 h.

Los resultados finales de cualquier otra prueba recibido por la UCI más allá de los plazos mencionados se incluirán en la actualización de la semana siguiente.

Disposiciones particulares para las clasificaciones continuas

Una misma prueba no se tendrá en cuenta más de una vez en la misma clasificación; se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En caso de que una misma prueba se celebre menos de 52 semanas después de la edición anterior, sólo se tendrá en cuenta en la clasificación la prueba más reciente;
- En caso de que la misma prueba se celebre más de 52 semanas después de la edición anterior los puntos de la edición anterior se mantienen en la clasificación hasta la nueva fecha de la organización de la prueba.
- Si no se organiza una misma prueba la temporada siguiente, solo se perderán los puntos del ranking después del período de 52 semanas.

Las disposiciones anteriores se aplican a todas las pruebas.

Las clasificaciones establecidas el último día de la temporada, tal y como recoge el artículo 2.1.001, determinará los vencedores de la temporada.

(Artículo incorporado el 1.01.16; modificado el 3.06.16; 25.10.17; 23.10.19)

Trofeos y premios

2.10.006 La UCI atribuye un trofeo a los vencedores de las clasificaciones mundiales UCI. La UCI puede atribuir premios para los corredores en función de su clasificación, siguiendo los criterios que ella establece.

(Artículo incorporado el 1.01.16)

2.10.007 En caso de corrección de la clasificación, los premios y trofeos atribuidos deberán ser restituidos y serán atribuidos a los corredores que tengan derecho.
(Artículo incorporado el 1.01.16)

Baremo de puntos aplicable

2.10.008 Disposiciones generales

Para las pruebas por etapas y contra el reloj por equipos, los puntos que figuran en la tabla son atribuidos al equipo. Estos puntos son compartidos por igual entre los corredores del equipo que hayan finalizado la prueba o etapa. Los cálculos se redondean al céntimo de punto.

Clasificación final de las pruebas UCI WorldTour

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia, Vuelta España	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	Detalle de pruebas de cada grupo
1	1000	850	500	400	300	GRUPO 1 Santos Tour Down Under, Paris-Niza, Tirreno-Adriático, Milán-San Remo, Gent- Wevelgem in Flanders Fields, Ronde van Vlaanderen/Tour de Flandes, Paris-Roubaix, Amstel Gold Race, Liège-Bastogne-Liège, Criterium Dauphiné, Tour Suiza, Tour Romandie, Grand Prix Cycliste de Québec, Grand Prix Cycliste de Montréal, Il Lombardia
2	800	680	400	320	250	
3	675	575	325	260	215	
4	575	460	275	220	175	
5	475	380	225	180	120	
6	400	320	175	140	115	
7	325	260	150	120	95	
8	275	220	125	100	75	
9	225	180	100	80	60	
10	175	140	85	68	50	
11	150	120	70	56	40	
12	125	100	60	48	35	
13	105	84	50	40	30	
14	85	68	40	32	25	
15	75	60	35	28	20	
16	70	56	30	24	20	
17	65	52	30	24	20	
18	60	48	30	24	20	
19	55	44	30	24	20	
20	50	40	30	24	20	
21	40	32	20	16	12	GRUPO 2 Record Bank E3 Harelbeke, La Flèche Wallonne, Clasica Ciclista San Sebastian, Euro Eyes Cyclassics Hamburg, Vuelta Ciclista al Pais Vasco, Tour de Pologne, Binck Bank Tour, Volta Ciclista a Catalunya, Bretagne Classic – OuestFrance
22	40	32	20	16	12	
23	40	32	20	16	12	
24	40	32	20	16	12	
25	40	32	20	16	12	
26	30	24	20	16	12	
27	30	24	20	16	12	
28	30	24	20	16	12	
29	30	24	20	16	12	
30	30	24	20	16	12	
31	25	20	10	8	5	GRUPO 3 Cadel Evans Great Ocean Road Race, Abu Dhabi Tour, Omloop Het Nieuwsblad Elite, Strade Bianche, Driedaagse Brugge – De Panne Dwars door Vlaanderen / A travers les Flandres, Presidential Cycling Tour of Turkey, Eschborn-Frankfurt,-Rund um den Finanzplatz Amgen Tour of California, Prudential RideLondon & Surrey Classic, Gree – Tour of Guangxi
32	25	20	10	8	5	
33	25	20	10	8	5	
34	25	20	10	8	5	
35	25	20	10	8	5	
36	25	20	10	8	5	
37	25	20	10	8	5	
38	25	20	10	8	5	
39	25	20	10	8	5	
40	25	20	10	8	5	
41	20	16	10	8	5	
42	20	16	10	8	5	
43	20	16	10	8	5	
44	20	16	10	8	5	
45	20	16	10	8	5	
46	20	16	10	8	5	

47	20	16	10	8	5
48	20	16	10	8	5
49	20	16	10	8	5
50	20	16	10	8	5
51	15	12	5	4	2
52	15	12	5	4	2
53	15	12	5	4	2
54	15	12	5	4	2
55	15	12	5	4	2
56	10	8	3	2	1
57	10	8	3	2	1
58	10	8	3	2	1
59	10	8	3	2	1
60	10	8	3	2	1

Clasificación del prólogo y de las etapas de pruebas del UCI World Tour

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia, Vuelta España	Santos Tour Down Under, Paris-Niza, Tirreno-Adriático, Critérium de Dauphiné, Tour de Suiza, Tour de Romandía	Vuelta País Vasco, Tour de Polonia, Binck Bank Tour, Vuelta a Cataluña	Abu Dhabi Tour, President. C. Tour of Turkey, Amgen Tour of California; Gree – Tour of Guangxi
1	120	100	60	50	40
2	50	40	25	20	15
3	25	20	10	8	6
4	15	12			
5	5	4			

Clasificación final de las clasificaciones anexas de las Grandes Vueltas (clasificación por puntos y del mejor escalador)

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia Vuelta a España
1	120	100
2	50	40
3	25	20

Portador del maillot de líder de las pruebas del UCI World Tour (por etapa)

Puesto	Tour de Francia	Giro de Italia Vuelta España	Santos Tour Down Under, París-Niza, Tirreno-Adriático, Critérium de Dauphiné, Tour Suiza, Tour de Romandía	Vuelta País Vasco, Tour de Polonia, Binck Bank Tour, Vuelta Cataluña	Abu Dhabi Tour, Presidential C. Tour of Turkey, Amgen Tour of California; Gree – Tour of Guangxi
1	25	20	10	8	6

Clasificación final de las pruebas de los calendarios continentales

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	1.2 U y 2.2 U	Ncup Tour de l'Avenir	Ncup
1	200	125	40	30	140	70
2	150	85	30	25	110	55
3	125	70	25	20	80	40
4	100	60	20	15	60	30
5	85	50	15	10	50	25
6	70	40	10	5	40	20
7	60	35	5	3	30	15
8	50	30	3	1	20	10
9	40	25	3	1	10	5

10	35	20	3	1	6	3
11	30	15			3	
12	25	10			3	
13	20	5			3	
14	15	5			3	
15	10	5			3	
16	5	3			1	
17	5	3			1	
18	5	3			1	
19	5	3			1	
20	5	3			1	
21	5	3				
22	5	3				
23	5	3				
24	5	3				
25	5	3				
26	5					
27	5					
28	5					
29	5					
30	5					
31	3					
32	3					
33	3					
34	3					
35	3					
36	3					
37	3					
38	3					
39	3					
40	3					

Clasificación del prólogo, de las etapas y medias etapas de las pruebas de los calendarios continentales

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	2.2 U	Ncup Tour de l'Avenir	Ncup
1	20	14	7	5	15	12
2	10	5	3	1	9	8
3	5	3	1		5	4

Portador del maillot de líder en la clasificación general de las pruebas de los calendarios continentales (por etapa)

Puesto	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2	2.2U	Ncup Tour de l'Avenir	Ncup
1	5	3	1	1	2	1

Clasificación final de los campeonatos nacionales

Puesto	Hombres elite				Hombres sub23	
	En línea A*	En línea B*	Contra el reloj indiv. A*	Contra el reloj indiv. B*	En línea	Contra el reloj
1	100	50	50	25	50	25
2	75	30	30	15	30	15
3	60	20	20	10	20	10
4	50	15	15	5	15	5
5	40	10	10	3	10	3
6	30	5	5		5	
7	20	3	3		3	

8	10	3	3		3	
9	5	1	1		1	
10	3	1	1		1	
11	3					
12	1					
13	1					
14	1					
15	1					

- La categoría A corresponde a los campeonatos nacionales hombres élite de las naciones donde al menos un corredor haya tomado la salida en la carrera en línea hombres élite de los campeonatos del mundo en ruta UCI de la temporada anterior. La categoría B corresponde a todos los campeonatos nacionales hombres élite de las naciones que no están comprendidas en la categoría A.

Cuando los hombres élite y sub-23 disputen su campeonato nacional en la misma prueba, los puntos se atribuirán según su puesto en la clasificación de la prueba utilizando el baremo de la prueba hombres élite.

Cuando dos o tres naciones organicen campeonatos nacionales conjuntos, los resultados, sin embargo, se considerarán de manera distinta.

Clasificación final de los campeonatos continentales y de los juegos continentales*

Puesto	Hombres élite		Hombres sub23	
	En línea	Contra el reloj indiv.	En línea	Contra el reloj indiv.
1	250	70	125	50
2	200	55	85	30
3	150	40	70	20
4	125	30	60	15
5	100	25	50	10
6	90	20	40	5
7	80	15	35	3
8	70	10	30	3
9	60	5	25	1
10	50	3	20	1
11	40		15	
12	35		10	
13	30		5	
14	25		5	
15	20		5	
16	15		3	
17	10		3	
18	5		3	
19	5		3	
20	5		3	
21	5			
22	5			
23	5			
24	5			
25	5			
26	5			
27	5			
28	5			
29	5			
30	5			
31	3			
32	3			
33	3			

34	3			
35	3			
36	1			
37	1			
38	1			
39	1			
40	1			

*El comité director de la UCI fijará anualmente qué juegos continentales recibirán puntos.

Cuando los hombres élite y sub-23 disputen su campeonato continental en la misma prueba, los puntos se atribuirán según su puesto en la clasificación de la prueba hombres élite.

Clasificación final de las contra reloj por equipos de los campeonatos continentales

Puesto	Campeonato continental	
	Contra reloj por equipos élite	
1	70	
2	55	
3	40	
4	30	
5	25	
6	20	
7	15	
8	10	
9	5	
10	3	

Si una federación continental organiza una contrarreloj por equipos por separado para la categoría de menores de 23 años, no se otorgan puntos UCI para esta prueba.

Clasificación final de las contra reloj por equipos de relevos mixtos de los campeonatos continentales

Puesto	Hombres élite
1	70
2	55
3	40
4	30
5	25
6	20
7	15
8	10
9	5
10	3

Los puntos se dividirán entre los corredores masculinos finales según la clasificación final de relevos mixtos. Los cálculos se redondearán a una centésima de punto.

Si una confederación continental organiza un prueba de contrarreloj por equipos de relevos mixtos por separado para la categoría hombres menores de 23 años, no se otorgarán puntos UCI a esta prueba.

Clasificación final de los juegos olímpicos y de los campeonatos del mundo ruta UCI

Puesto	Juegos olímpicos y Campeonatos del Mundo		Campeonatos del Mundo	
	En línea élite	Contra el reloj élite	En línea sub-23	Contra el reloj sub-23
1	600	350	200	125
2	475	250	150	85
3	400	200	125	70
4	325	150	100	60
5	275	125	85	50
6	225	100	70	40
7	175	85	60	35

8	150	70	50	30
9	125	60	40	25
10	100	50	35	20
11	85	40	30	15
12	70	30	25	10
13	60	25	20	5
14	50	20	15	5
15	40	15	10	5
16	35	10	5	3
17	30	5	5	3
18	30	5	5	3
19	30	5	5	3
20	30	5	5	3
21	30		5	
22	20		5	
23	20		5	
24	20		5	
25	20		5	
26	20		5	
27	20		5	
28	20		5	
29	20		5	
30	20		5	
31	20		3	
32	10		3	
33	10		3	
34	10		3	
35	10		3	
36	10		3	
37	10		3	
38	10		3	
39	10		3	
40	10		3	
41	10			
42	10			
43	10			
44	10			
45	10			
46	10			
47	10			
48	10			
49	10			
50	10			
51	5			
52	5			
53	5			
54	5			
55	5			
56	3			
57	3			
58	3			
59	3			
60	3			

Clasificación final de la contrarreloj por equipos de relevos mixtos de los Campeonatos del mundo ruta UCI

Puesto	Puntos por equipo	Puesto	Puntos por equipo
1	300	14	20
2	250	15	15
3	200	16	10
4	150	17	10
5	125	18	10
6	100	19	10
7	85	20	10
8	75	21	5
9	60	22	5
10	50	23	5
11	40	24	5
12	30	25	5
13	25		

Los puntos deben ser compartidos entre los corredores hombres que terminan la carrera de acuerdo con la clasificación final del relevo mixto. Los cálculos se redondean a la centésima de punto.
(Artículo incorporado el 1.01.16; modificado el 1.01.17; 25.10.17; 22.10.18; 1.01.19; 23.10.19)

2. Clasificaciones mundial UCI féminas élite y sub23

2.10.009 La UCI establece clasificaciones mundiales sobre la base de los resultados de las pruebas UCI féminas élite y menores de 23 años del calendario internacional.

La UCI es la propietaria exclusiva de estas clasificaciones.

Las mujeres élites y menos de 23 años figuraran en la misma clasificación.
(Artículo modificado el 23.10.19)

Actualización

2.10.010 Las clasificaciones se actualizan cada semana inmediatamente después de que la UCI recibe el resultado final de una prueba (o pruebas) UCI Women's WorldTour que finaliza el domingo en cuestión.

Si ninguna prueba UCI Women's WorldTour finaliza en domingo, las clasificaciones se actualizan el domingo a las 18:00 h.

El resultado final de cualquier otra prueba, recibida por la UCI después de los plazos anunciados anteriormente, se incluirá en la actualización de la semana siguiente.
(Artículo modificado el 25.10.17)

Clasificación mundial UCI individual

2.10.011 La clasificación individual se desarrolla durante 52 semanas, elaborándose al menos una vez por semana.

La nueva clasificación entra en vigor el día de su publicación y permanece hasta la publicación de la siguiente.

El baremo del artículo 2.10.017 es el que determina la obtención de los puntos para la clasificación individual.

Los puntos atribuidos en etapas se tomarán en cuenta para la nueva clasificación del último día en una prueba por etapas.

Disposiciones particulares para las clasificaciones continuas

Una misma prueba no se tendrá en cuenta más de una vez en la misma clasificación; se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En caso de que una misma prueba se celebre menos de 52 semanas después de la edición anterior, sólo se tendrá en cuenta en la clasificación la prueba más reciente;
- En caso de que la misma prueba se celebre más de 52 semanas después de la edición anterior los puntos de la edición anterior se mantienen en la clasificación hasta la nueva fecha de la organización de la prueba.
- Si no se organiza una misma prueba la temporada siguiente, solo se perderán los puntos del

ranking después del período de 52 semanas.

Las disposiciones anteriores se aplican a todas las pruebas.
(Artículo modificado el 1.01.16; 3.06.16; 25.10.17; 23.10.19)

2.10.012 Las corredoras empatadas en la clasificación **individual** desempatan por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación de las pruebas **que cuentan para la clasificación**.

Si el empate continúa, desempatarán por el mejor puesto en la prueba más reciente **que cuenta para la clasificación**.

En lo que concierne a las pruebas por etapas, solamente la clasificación general final por tiempo será tomada en consideración para la aplicación de este artículo.
(Artículo modificado el 23.10.19)

2.10.013 El comité director podrá atribuir premios a las corredoras en función de su clasificación, siguiendo los criterios que establece.

Clasificación mundial por equipos UCI

2.10.014 La clasificación **mundial por** equipos féminas UCI se obtiene sumando los puntos de los 8 mejores corredores **de cada equipo teniendo en cuenta los puntos adquiridos por los corredores entre la fecha de inicio de la temporada actual y la fecha de publicación de la clasificación**. Este ranking se reinicia a cero al comienzo de la temporada.

Caso especial de corredores transferidos

Los puntos ganados **entre el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si comenzó después del inicio de la temporada) y la fecha de transferencia** se tienen en cuenta en el equipo anterior. Los puntos ganados desde la fecha de transferencia **y el último día de la temporada (o la fecha de una transferencia futura)** se registran en el nuevo equipo.

Disposición especial para corredores que finalizan el contrato

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada **(o la fecha de inicio del contrato si este último comenzó después del inicio de la temporada) y la fecha de finalización del contrato todavía se agregan a los puntos del equipo anterior**.

Caso especial de corredores en pruebas

Durante su periodo de pruebas, en términos de clasificación, se considera que un aprendiz sigue siendo parte de su equipo habitual. Los puntos posiblemente adquiridos por un aprendiz durante su periodo de prueba, no pueden en un caso contabilizarse en la cuenta del equipo de recepción.

Los equipos empatados desempatarán por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas que **cuentan para la clasificación**, obtenidos por **los 8 mejores** corredores **del equipo**.

(Artículo modificado el 1.07.12; 1.01.17; 1.01.19; 1.02.19, 23.10.19)

Clasificación mundial UCI por naciones féminas élite y sub23

2.10.015 La clasificación por naciones se obtiene por la suma de los puntos de las 5 mejores corredoras féminas élite y sub23 de cada nación en la clasificación individual.

Las naciones empatadas desempatarán por el mayor número de primeros puestos, segundos, etc. en la clasificación general final por tiempo de las pruebas disputadas durante el año, obtenidos por sus 5 primeras corredoras en la clasificación mundial UCI individual.

(Texto modificado el 25.10.17)

Clasificación mundial UCI por naciones féminas sub23

2.10.015 bis La clasificación por naciones se obtiene por la suma de los puntos de las 5 mejores corredoras féminas sub23 de cada nación en la clasificación individual.

Las naciones empatadas desempatarán por el mayor número de primeros puestos, segundos, etc. en la clasificación general final por tiempo de las pruebas disputadas durante el año, obtenidos por sus 5 primeras corredoras féminas sub23 en la clasificación mundial UCI individual.

(Artículo incorporado el 25.10.17)

2.10.016 La corredora aporta puntos al país de su nacionalidad, aunque esté licenciada por otra federación nacional.

2.10.017 Baremo de puntos féminas élite

Disposiciones generales

Los puntos atribuidos en el transcurso de las etapas se contabilizarán el último día de la prueba.

Para las pruebas y etapas contra el reloj por equipos, los puntos que figuran en el baremo se atribuyen al equipo. Estos puntos son compartidos igualmente entre las corredoras del equipo que hayan finalizado la prueba o la etapa contra el reloj. Los cálculos se redondean al céntimo de punto.

Pruebas de un día y pruebas por etapas (clasificación final)

Puesto	WWT	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2
1	400	200	125	40
2	320	150	85	30
3	260	125	70	25
4	220	100	60	20
5	180	85	50	15
6	140	70	40	10
7	120	60	35	5
8	100	50	30	3
9	80	40	25	3
10	68	35	20	3
11	56	30	15	
12	48	25	10	
13	40	20	5	
14	32	15	5	
15	28	10	3	
16	24	5	3	
17	24	5	3	
18	24	5	3	
19	24	5	3	
20	24	5	3	

Puesto	WWT	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2
21	16	5	3	
22	16	5	3	
23	16	5	3	
24	16	5	3	
25	16	5	3	
26	16	3		
27	16	3		
28	16	3		
29	16	3		
30	16	3		
31	8			
32	8			
33	8			
34	8			
35	8			
36	8			
37	8			
38	8			
39	8			
40	8			

Etapas y medias etapas

Etapas	WWT	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2
1	50	25	16	8
2	40	20	12	5
3	30	15	8	3
4	25	12	6	1
5	20	10	5	
6	18	8	4	
7	15	6	3	
8	10	4	2	
9	8			
10	6			

Portadora del maillot de líder de la prueba, por etapa

Puesto	WWT	UCI ProSeries	Clase 1	Clase 2
Líder	8	5	3	1

Portadora del maillot de líder del UCI Women's WorldTour (por manga)

Puesto	WWT
Líder	6

Campeonatos nacionales

Puesto	Féminas élite				Féminas sub23	
	En línea A*	En línea B*	Contra el reloj indiv. A*	Contra el reloj indiv. B*	En línea	Contra el reloj
1	100	50	50	25	50	25
2	75	30	30	15	30	15
3	60	20	20	10	20	10
4	50	15	15	5	15	5
5	40	10	10	3	10	3
6	30	5	5		5	
7	20	3	3		3	
8	10	3	3		3	
9	5	1	1		1	
10	3	1	1		1	

- La categoría A corresponde a los campeonatos nacionales féminas élite de las naciones donde al menos una corredora haya tomado la salida en la carrera en línea féminas élite de los campeonatos del mundo en ruta UCI de la temporada anterior. La categoría B corresponde a todos los campeonatos nacionales féminas élite de las naciones que no están comprendidas en la categoría A.

Cuando las féminas élite y sub-23 disputen su campeonato nacional en la misma prueba, los puntos se atribuirán según su puesto en la clasificación de la prueba utilizando el baremo de la prueba féminas élite.

Cuando dos o tres naciones organicen campeonatos nacionales conjuntos, los resultados, sin embargo, se considerarán de manera distinta.

Juegos olímpicos y campeonatos del mundo

Puesto	En línea	CLM	Puesto	En línea	CLM
1	600	350	21	30	3
2	475	250	22	20	3
3	400	200	23	20	3
4	325	150	24	20	3
5	275	125	25	20	3
6	225	100	26	20	
7	175	85	27	20	
8	150	70	28	20	
9	125	60	29	20	
10	100	50	30	20	
11	85	40	31	20	
12	70	30	32	10	
13	60	25	33	10	
14	50	20	34	10	
15	40	15	35	10	
16	35	10	36	10	
17	30	5	37	10	
18	30	5	38	10	
19	30	5	39	10	
20	30	5	40	10	

Campeonatos continentales y juegos continentales*

Puesto	Féminas élite		Féminas sub23	
	En línea	Contra reloj indiv.	En línea	Contra reloj indiv.
1	250	70	125	50
2	200	55	85	30
3	150	40	70	20
4	125	30	60	15
5	100	25	50	10

6	90	20	40	5
7	80	15	35	3
8	70	10	30	3
9	60	5	25	1
10	50	3	20	1
11	40		15	
12	35		10	
13	30		5	
14	25		5	
15	20		5	
16	15		3	
17	10		3	
18	5		3	
19	5		3	
20	5		3	
21	5			
22	5			
23	5			
24	5			
25	5			
26	3			
27	3			
28	3			
29	3			
30	3			

**El comité director de la UCI fijará anualmente qué juegos continentales recibirán puntos.*

Cuando las féminas élite y sub-23 disputen su campeonato continental o juego continental en la misma prueba, los puntos se atribuirán según su puesto en la clasificación de la prueba élite.

Clasificación final de la contra el reloj por equipos de los campeonatos continentales

Clasificación	Puntos por equipo
1	70
2	55
3	40
4	30
5	25
6	20
7	15
8	10
9	5
10	3

Si una federación continental organiza una prueba contra el reloj por equipos distinta para la categoría sub23, ningún punto UCI es atribuido a esta prueba.

Clasificación final de las contra reloj por equipos de relevos mixtos de los campeonatos continentales

Puesto	Féminas élite
1	70
2	55
3	40
4	30
5	25
6	20
7	15
8	10

9	5
10	3

Los puntos se dividirán entre las corredoras féminas que terminen la prueba de acuerdo con la clasificación final del relevo mixto. Los cálculos se redondearán a una centésima de punto.

Si una confederación continental organiza una prueba de contrarreloj por equipos de relevos mixtos por separado para la categoría menores de 23 años, no se otorgarán puntos UCI a esta prueba.

Clasificación final contra reloj por equipos de relevos mixtos de los Campeonatos del mundo

Puesto	Puntos por equipo	Puesto	Puntos por equipo
1	300	14	20
2	250	15	15
3	200	16	10
4	150	17	10
5	125	18	10
6	100	19	10
7	85	20	10
8	75	21	5
9	60	22	5
10	50	23	5
11	40	24	5
12	30	25	5
13	25		

Los puntos deben ser compartidos entre las corredoras mujeres que terminan la carrera de acuerdo con la clasificación final del relevo mixto. Los cálculos se redondean a la centésima de punto.

(Texto modificado el 1.01.06; 1.01.09; 1.07.12; 1.09.12; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.16; 1.01.17; 24.03.17; 25.10.17; 22.10.18; 1.01.19; 23.10.19)

3. Clasificaciones continentales hombres élite y sub-23

(Párrafo desplazado del capítulo XI el 1.01.16)

2.10.018 Para cada circuito continental, existe una clasificación individual, una por equipos y una por naciones para los hombres élite y sub-23.

La UCI es la propietaria exclusiva de estas clasificaciones.
(Texto modificado el 1.01.16; 1.01.19)

Actualización

2.10.019 Las clasificaciones se actualizan **todas las semanas inmediatamente después de que la UCI reciba la clasificación final de uno (o los varios) pruebas de UCI WorldTour que finalicen un domingo o la carrera en línea de los Campeonatos del Mundo Ruta UCI Hombres Elite.**

Si ninguna prueba UCI WorldTour finaliza en un domingo determinado, las clasificaciones se actualizarán ese domingo a las 18:00 h. CET.

El resultado final de cualquier prueba, recibida por la UCI después del plazo anterior se incluirá en la actualización de la semana siguiente.

La nueva clasificación entra en vigor el día de su publicación y el resto hasta la publicación de la siguiente clasificación.

Los corredores obtienen puntos en la clasificación individual de acuerdo con el baremo del artículo 2.10.008.

Disposiciones particulares para las clasificaciones continuas

Los puntos otorgados durante las etapas se tendrán en cuenta en el primer ranking después del último día de una carrera por etapas.

Una misma prueba no se tendrá en cuenta más de una vez en la misma clasificación; se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En caso de que una misma prueba se celebre menos de 52 semanas después de la edición anterior, sólo se tendrá en cuenta en la clasificación la prueba más reciente;
- En caso de que la misma prueba se celebre más de 52 semanas después de la edición anterior

los puntos de la edición anterior se mantienen en la clasificación hasta la nueva fecha de la organización de la prueba.

- Si no se organiza una misma prueba la temporada siguiente, solo se perderán los puntos del ranking después del período de 52 semanas.

Las disposiciones anteriores se aplican a todas las pruebas.

Las clasificaciones establecidas el último día de la temporada, tal y como recoge el artículo 2.1.001, determinará los vencedores de la temporada.

(Texto modificado el 1.01.16; 25.10.17; 23.10.19)

2.10.020 (Artículo derogado el 1.01.16)

Clasificación individual

2.10.021 Los corredores se clasifican en el ranking individual del continente de su nacionalidad. Solo pueden aparecer en las clasificaciones de un continente.

(Texto modificado el 25.10.17; 1.01.19)

2.10.022 Los hombres élite y sub-23 figuran en la misma clasificación.

(Artículo modificado el 23.10.19)

2.10.023 La clasificación individual se desarrolla durante 52 semanas para los circuitos continentales, elaborándose al menos una vez por semana.

(Texto modificado el 1.01.06; 24.01.15; 1.01.16; 3.06.16; 25.10.17; 1.01.19; 23.10.19)

2.10.024 Los corredores empatados en la clasificación desempatarán por el mayor número de primeros puestos en la clasificación de las pruebas disputadas durante las 52 semanas. Si los corredores siguen empatados, desempatarán por el mayor número de segundos puestos, terceros puestos, etc. Considerando únicamente los puestos que atribuyan puntos para la clasificación en cuestión.

Si siguen empatados, la plaza obtenida en la prueba más reciente disputada los desempatará.

En cuanto a las pruebas por etapas, sólo la clasificación general final por tiempos será tomada en consideración para aplicar este artículo.

(Texto modificado el 1.01.16)

Clasificación por equipos

2.10.025 La clasificación de los equipos continentales UCI y los equipos profesionales UCI se establece al menos una vez por semana, por la suma de puntos obtenidos de los 10 mejores corredores de cada equipo teniendo en cuenta los puntos adquiridos por los corredores entre la fecha de inicio de la temporada actual y la fecha de publicación del ranking. Este ranking se reinicia a cero al comienzo de la temporada.

Los equipos se clasifican en la clasificación por equipos del continente de su nacionalidad. Solo pueden aparecer en las clasificaciones de un continente.

Caso especial de corredores transferidos

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último debuta después del inicio de la temporada) y la fecha de la transferencia, se suman al equipo anterior, los puntos ganados desde la fecha de la transferencia y el último día de la temporada (o día de la próxima transferencia), se suman al nuevo equipo.

Disposición especial para corredores que finalizan el contrato

Los puntos obtenidos desde el inicio de la temporada (o la fecha de inicio del contrato si este último comenzó después del inicio de la temporada) y la fecha de finalización del contrato todavía se agregan a los puntos del equipo anterior.

Caso especial de corredores en pruebas y de equipos de desarrollo

Durante su periodo de pruebas, en términos de clasificación, se considera que un aprendiz sigue siendo parte de su equipo habitual. Los puntos posiblemente adquiridos por un aprendiz durante su periodo de prueba, no pueden en un caso contabilizarse en la cuenta del equipo de recepción.

En cuanto a las clasificaciones, un corredor de un equipo de desarrollo que participa en una prueba con UCI WorldTeam o UCI ProTeam relacionado se considera miembro de su equipo de desarrollo habitual. Un corredor de un UCI WorldTeam que participa en una prueba con el equipo de desarrollo relacionado se considera miembro de su UCI WorldTeam habitual. Los puntos eventualmente obtenidos por los corredores interesados se contabilizan en su equipo habitual.

Los equipos empatados desempatarán por el mayor número de primeros puestos en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas que **cuentan para la clasificación**, obtenidos por **los 10 mejores corredores del equipo**.

Si los equipos aún están empatados, desempatarán de acuerdo con el mayor número de segundos puestos, luego terceros puestos, etc.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.01.16; 1.01.17; 1.01.19; **23.10.19**)

Clasificación por naciones

2.10.026 La clasificación por naciones se desarrolla durante 52 semanas para los circuitos continentales y su clasificación se establece al menos una vez por semana. Además de una clasificación por naciones para los hombres élite y sub-23, se establecerá una clasificación por naciones distinta para los hombres sub-23.

Las clasificaciones por nación de cada continente serán obtenidas por la suma de los puntos de los 8 mejores corredores de cada nación del mismo continente en el conjunto de las clasificaciones continentales individuales:

- sumando los puntos de cada corredor de una nación en la clasificación individual de cada continente.
- sumando los puntos de los 8 mejores corredores.
- el total de los 8 mejores corredores determina la posición de la nación en la clasificación.

(Texto modificado el 1.01.07; 1.01.16)

2.10.027 Los corredores aportan sus puntos a la nación de su nacionalidad, incluso si son licenciados en otra federación.

2.10.028 Las naciones empatadas serán desempatadas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc. en la clasificación (general final por tiempos) de las pruebas disputadas durante las últimas 52 semanas, obtenidos por sus 8 primeros corredores en la clasificación continental individual.

(Texto modificado el 1.01.16)

2.10.029 (Artículo derogado el 24.01.15)

2.10.030 El comité directivo podrá atribuir premios a los corredores en función de su clasificación, siguiendo los criterios que él establezca.

2.10.031 (derogado el 1.01.19)

4. Clasificaciones UCI Women's WorldTour

(Párrafo movido del Capítulo XIII al 1.01.19)

Clasificación individual general

2.10.032 Se atribuirán puntos del UCI Women's WorldTour clasificación general final de cada prueba según los siguientes baremos.

Los puntos otorgados durante las etapas se cuentan el último día de la prueba.

Para las pruebas y las etapas contra el reloj por equipos, los puntos que figuran en el cuadro se otorgan al equipo. Estos puntos se comparten por igual entre los corredores del equipo que haya terminado la prueba o la etapa. Los cálculos se redondean al céntimo de punto.

Baremo de puntos

2.10.033 Clasificación general final de cada prueba

Posición	Puntos	Posición	Puntos
1	400	21	16
2	320	22	16
3	260	23	16
4	220	24	16
5	180	25	16
6	140	26	16
7	120	27	16
8	100	28	16
9	80	29	16

10	68
11	56
12	48
13	40
14	32
15	28
16	24
17	24
18	24
19	24
20	24

30	16
31	8
32	8
33	8
34	8
35	8
36	8
37	8
38	8
39	8
40	8

Etapas y medias etapas

Clasificación etapa	Puntos
1	50
2	40
3	30
4	25
5	20

Clasificación etapa	Puntos
6	18
7	15
8	10
9	8
10	6

Portadora del maillot de líder de la prueba por etapa

Puesto	Puntos
Líder	8

Clasificación de la mejor joven

2.10.034 Conforme a la clasificación final de cada prueba del UCI Women's WorldTour, los puntos de mejor joven se adjudican a las 3 primeras corredoras sub-23, de acuerdo al baremo adjunto:

Puesto	Puntos
1	6
2	4
3	2

Clasificación por equipos

2.10.035 Sólo figurarán en la clasificación por equipos los equipos femeninos UC.

La clasificación por equipos se obtiene por la suma de los puntos obtenidos por todas las corredoras del equipo en la clasificación individual del UCI Women's WorldTour.

Disposición particular de los corredores transferidos durante la temporada:

Los puntos obtenidos hasta la fecha de la transferencia, por un corredor transferido durante la temporada, se contabilizan en el equipo anterior, si el número de puntos permite al corredor estar entre las 4 mejores corredoras del anterior equipo en la clasificación individual; los puntos obtenidos a partir de la fecha de transferencia se contabilizan en el nuevo equipo, si el número de puntos permite al corredor estar entre los 4 mejores corredores del nuevo equipo en la clasificación individual.

Disposición particular de los stagiaires:

Durante su formación, en cuanto a las clasificaciones, un stagiaires se considera parte de su equipo regular. Los posibles puntos ganados por un stagiaires durante su formación, no podrán en ningún caso ser contabilizados en el equipo anfitrión.

(Artículo incorporado el 1.01.06, modificado el 1.01.17; 25.10.17)

2.10.036 Al término de cada prueba, las corredoras ex-aequo en la clasificación general individual y en la clasificación de mejor joven desempatarán por el mayor número de primeras plazas, de segundas etc. en su respectiva clasificación general individual considerando únicamente las plazas que atribuyen puntos.

Llegado el caso, subsidiariamente, la mejor clasificación en la prueba más reciente desempatará.

Las corredoras ex-aequo en la clasificación final desempatarán por el mayor número de primeras plazas, segundas plazas, etc.

En el caso de las carreras por etapas, solo se tendrá en cuenta la clasificación general final en ese momento

para la aplicación de este artículo.

(Texto modificado el 1.01.99; 1.01.05; 1.10.13; 1.01.15; 1.01.16: 25.10.17)

5. Clasificación UCI Classics Series

(Párrafo incorporado el 23.10.19)

2.10.037 Se establece una clasificación individual de la UCI Classics Series, de la que la UCI es el único propietario.

2.10.038 Actualización

La clasificación se actualiza después de que la UCI haya recibido el resultado de cada prueba en la UCI Classics Series.

El ganador de la temporada estará determinado por la clasificación elaborada después de la última prueba de la temporada de la UCI Classics Series según se define en el artículo 2.1.001.

2.10.039 La clasificación individual incorporará a corredores hombres élite y menores de 23 años.

2.10.040 Cálculo de la clasificación

La clasificación se establece teniendo en cuenta los puntos adquiridos por los corredores entre la fecha de inicio de la temporada actual hasta la fecha de publicación de la clasificación. La clasificación se reinicia a cero al comienzo de la temporada.

La nueva clasificación entra en vigor el día de la publicación y el resto hasta la publicación de la siguiente clasificación.

Los corredores puntúan solo en las pruebas de la UCI Classics Series,

2.10.041 Tratamiento de los empates

Los corredores empatados se separan por el mayor número de primeros puestos en el resultado de las pruebas que cuentan para la clasificación. Si los corredores siguen empatados, serán desempatados por el mayor número de segundos puestos, luego terceros puestos, etc., considerando solo los puestos que otorgan puntos para la clasificación en cuestión.

Si los corredores aún están empatados, se separarán teniendo en cuenta la posición lograda en la prueba más reciente que cuenta para la clasificación.

2.10.042 El Comité Director de la UCI puede elaborar criterios para otorgar premios a los corredores de acuerdo con su clasificación.

6. Clasificaciones técnica y clasificatoria

(Párrafo incorporado el 1.01.19; numeración modificada el 23.10.19)

2.10.043 La UCI ha creado varias clasificaciones que pueden usarse para calificar a los equipos en una prueba o una serie. Estas clasificaciones también pueden usarse como criterio deportivo en el procedimiento de registro de los equipos con la UCI.

La UCI es la propietaria exclusiva. Estas clasificaciones para uso interno solo pueden no ser publicadas

Clasificación mundial UCI por equipos hombres UCI – 3 años

2.10.044 La clasificación mundial UCI para equipos masculinos UCI – 3 años se elaborarán al menos una vez a la semana por la suma de los puntos de cada equipo masculino UCI en la clasificación mundial UCI para equipos masculinos UCI de “n-2” y “n-1” años establecidos al final de su respectiva temporada (según el artículo 2.1.001), con los puntos de cada equipo masculino UCI en el ranking mundial UCI por equipos masculinos UCI de la actual temporada “n” que se restableció a cero en el comienzo de la mencionada temporada.

Tratamiento de los empates

Los empates entre equipos se resolverán contando el mayor número de 1ª plazas en la clasificación (general final por tiempos) de sus 10 mejores corredores en la clasificación mundial individual de la UCI durante las carreras en el transcurso de la temporada actual. Si todavía hay un empate entre los equipos, se resolverá con el mayor número de 2ª plazas, luego 3ª plazas, etc.

2.10.039 (Derogado el 23.10.19)

CAPÍTULO XI

(Capítulo remplazado el 1.01.05; desplazado al capítulo X el 1.01.16)

CAPÍTULO XII HECHOS DE CARRERA E INFRACCIONES ESPECÍFICAS DE ORGANIZADORES

(Capítulo incorporado el 1.01.19)

1. Incidentes de carreras relacionados con corredores, equipos y otros titulares de licencias en el contexto de pruebas en carretera

Disposiciones generales

2.12.001 Las infracciones relacionadas con los incidentes de carrera observados en las pruebas de carretera se sanciona según lo establecido en la tabla de hechos de carrera definida en el artículo 2.12.007, de acuerdo con el artículo 12.4.001.

Las sanciones impuestas por los comisarios se anotarán en el comunicado del colegio de comisarios y se enviarán a la UCI.

2.12.002 Las disposiciones del Título 12 de los Reglamentos UCI, se aplican a las infracciones cometidas en el cuadro de las pruebas en ruta.

Advertencias

2.12.003 Todo comisario individualmente puede emitir una advertencia al observar una irregularidad durante una carrera. El titular de la licencia será directamente informado de las advertencias verbalmente, mediante gestos o por radio-tour en el momento de la infracción. El colegio de comisarios decidirá imponer una sanción si la irregularidad por la cual fue objeto de una advertencia durante la carrera es merecedora de una infracción relacionada con un incidente de carrera.

Las advertencias se anotarán en el comunicado del colegio de comisarios y se enviarán a la UCI.

Penalizaciones y sanciones impuestas por el colegio de comisarios

2.12.004 Sin perjuicio de las sanciones previstas en la tabla siguiente, cualquier comisario puede descalificar inmediatamente a cualquier titular de licencia que esté involucrado en un incidente de carrera grave.

En el caso de un comportamiento que represente una infracción que pueda ser remitida a la comisión disciplinaria bajo los términos de los artículos 12.4.002 y siguientes, el titular de la licencia puede ser convocado para comparecer ante la Comisión Disciplinaria.

2.12.005 Sin perjuicio de la competencia de la comisión disciplinaria para imponer sanciones por las mismas circunstancias, si corresponde, en el caso de la infracción de los artículos 12.4.002 y posteriores, los comisarios sancionarán los incidentes de carrera descritos en la tabla a continuación.

2.12.006 La siguiente tabla se aplica a todos las pruebas de carretera. Sin embargo, para las carreras del calendario nacional, las federaciones nacionales respectivas pueden establecer multas más bajas que las estipuladas en la Columna 3 de la tabla, que incluye "otras pruebas".

2.12.007 Baremo de hechos de carrera en las pruebas en ruta

	Columna 1	Columna 2	Columna 3
	<p>Juegos y Campeonatos Juegos Olímpicos Campeonatos del Mundo</p> <p>Pruebas hombres élite UCI WorldTour</p>	<p>Juegos y Campeonatos Campeonatos Mundo sub23 y Juniors Campeonatos Continentales Juegos Continentales</p> <p>Pruebas hombres élite Clase HC Clase 1</p> <p>Pruebas Fémimas élite UCI Women's WorldTour UCI ProSeries</p> <p><u>Paraciclismo</u> Juegos Paralímpicos Campeonatos del Mundo Copas del Mundo</p>	<p>Pruebas hombres élite Clase 2</p> <p>Pruebas Fémimas élite Clase 1 y 2</p> <p>Pruebas menores 23 años Copa de las Naciones Otras pruebas</p> <p>Otras pruebas Copa de las Naciones junior Pruebas junior Pruebas nacionales Otra pruebas</p> <p><u>Paraciclismo</u> Otras pruebas</p>

1. Trámites al inicio y al final y ceremonias oficiales.

<p>1.1 Salida sin control de firma No respetar el orden o el horario de la firma de la hoja de salida o de la presentación del equipo</p>	<p><u>Corredor</u>: 500 por corredor y 15 puntos en las clasificaciones UCI</p> <p><u>Director Deportivo</u>: 500 (no importa el número de corredores implicados)</p>	<p><u>Corredor</u>: 200 por corredor y 5 puntos en las clasificaciones UCI</p> <p><u>Director Deportivo</u>: 200 (no importa el número de corredores implicados)</p>	<p><u>Corredor</u>: 50 por corredor y 2 puntos en las clasificaciones UCI</p> <p><u>Director Deportivo</u>: 50 (no importa el número de corredores implicados)</p>
	<p>Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de Comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor</p>		

1.2 Derogada el 1.07.19			
1.3 No participación en ceremonias. Protocolarias (incluyendo conferencia de prensa, etc.) o 10 minutos después de la hora de llegada del corredor	<u>Corredor:</u> 1000 y supresión de premios y puntos de las clasificaciones UCI obtenidos en la prueba o etapa <u>Director Deportivo Titular:</u> 1000 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 500 y supresión de premios y puntos de las clasificaciones UCI obtenidos en la prueba o etapa <u>Director Deportivo Titular:</u> 500 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 200 y supresión de premios y puntos de las clasificaciones UCI obtenidos en la prueba o etapa <u>Director Deportivo Titular:</u> 200 (no importa el número de corredores implicados)
1.4 Ropa no reglamentaria durante las ceremonias protocolarias	<u>Corredor:</u> 500 por corredor <u>Director Deportivo Titular:</u> 500 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 200 por corredor <u>Director Deportivo Titular:</u> 200 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor:</u> 100 por corredor <u>Director Deportivo Titular:</u> 100 (no importa el número de corredores implicados)
1.5 Corredor que cruza la línea de llegada habiendo abandonado o eliminado, portando el dorsal o la placa del cuadro	<u>Corredor:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 500	<u>Corredor:</u> 200
1.6 Volver a pasar la línea de llegada en el sentido de la carrera llevando el dorsal o placa de cuadro	<u>Corredor:</u> 200	<u>Corredor:</u> 100	<u>Corredor:</u> 50
2. Equipamiento e innovación			
2.1 Presentación en la salida de una prueba o de una etapa con una bicicleta no conforme al reglamento	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida	<u>Corredor:</u> Prohibición de salida
2.2 Utilización de una bicicleta no conforme al reglamento	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 1000	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 500	<u>Corredor:</u> Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 200

2.3	Uso o presencia de una bicicleta no conforme al artículo 1.3.010 (art.12.1.013 bis)	<u>Corredor</u> : Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo</u> : Expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo</u> : Expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : Expulsión de la prueba o descalificación <u>Equipo</u> : Expulsión de la prueba o descalificación
2.4	Uso por un corredor de un medio de comunicación a distancia no autorizado	<u>Corredor</u> : Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación <u>Director Deportivo</u> : exclusión <u>Vehículos de equipo</u> : exclusión	<u>Corredor</u> : Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación <u>Director Deportivo</u> : exclusión <u>Vehículos de equipo</u> : exclusión	<u>Corredor</u> : Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación <u>Director Deportivo</u> : exclusión <u>Vehículos de equipo</u> : exclusión
2.5	Uso de una innovación técnica, ropa o material aún no aprobado por la UCI durante una prueba	<u>Corredor</u> : Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : Prohibición de salida o expulsión de la prueba o descalificación
2.6	Evadir, rechazar u obstruir un control de material	<u>Corredor</u> : Expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo</u> : exclusión	<u>Corredor</u> : Expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo</u> : exclusión	<u>Corredor</u> : Expulsión de la prueba o descalificación <u>Otro miembro de un equipo</u> : exclusión
3. Equipamiento de vestimenta e identificación de los corredores				
3.1	No portar el maillot o combinación de líder o signo distintivo	<u>Corredor</u> : 500 y prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : 200 y prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : 50 y prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación
3.2	Utilizar una vestimenta no conforme	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir o expulsión de la prueba o descalificación
3.3	Corredor en la salida sin el casco obligatorio	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir
3.4	Corredor que se quite el casco obligatorio en el transcurso de la prueba	<u>Corredor</u> : 200 y expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : 100 y expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : 50 y expulsión de la prueba o descalificación
3.5 Identificación de los corredores				
3.5.1	Número de identificación replicado en un soporte distinto al proporcionado por el organizador	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir	<u>Corredor</u> : Prohibición de salir

3.5.2 Número de identificación (dorsal, placa de cuadro) ausencia, no visible, modificado, placa no reglamentaria o no reconocible	<u>Corredor</u> : entre 200 y 1000* <u>Director Deportivo</u> : entre 100 y 500* por corredor afectado	<u>Corredor</u> : entre 100 y 500* <u>Director Deportivo</u> : entre 50 y 200* por corredor afectado	<u>Corredor</u> : 1ª infracción: 50 2ª infracción: 100 3ª infracción: 200 <u>Director Deportivo</u> : 50 por corredor afectado
3.5.2 Robo, rechazo u obstrucción de la instalación o extracción de un dispositivo de sincronización o localización	<u>Corredor</u> : Salida rechazada, expulsión o descalificación <u>Otro miembro del equipo</u> : Expulsión	<u>Corredor</u> : Salida rechazada, expulsión o descalificación <u>Otro miembro del equipo</u> : Expulsión	<u>Corredor</u> : Salida rechazada, expulsión o descalificación <u>Otro miembro del equipo</u> : Expulsión
3.6 No entregar el dorsal después de abandonar al comisario o coche escoba o no informar al comisario o coche escoba del abandono	<u>Corredor</u> : 200 <u>Director Deportivo</u> : 200 por corredor afectado	<u>Corredor</u> : 100 <u>Director Deportivo</u> : 100 por corredor afectado	<u>Corredor</u> : 50 <u>Director Deportivo</u> : 50 por corredor afectado
3.7 Recogida o entrega irregular de vestimenta	<u>Corredor</u> : 200 <u>Director Deportivo</u> : 500	<u>Corredor</u> : 100 <u>Director Deportivo</u> : 200	<u>Corredor</u> : 50 <u>Director Deportivo</u> : 100
3.8 Impermeable no reglamentario (diseño diferente al maillot del equipo habitual o material no transparente) o el nombre del equipo no figura en el impermeable	<u>Corredor</u> : 500 por corredor afectado <u>Equipo</u> : 500 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor</u> : 200 por corredor afectado <u>Equipo</u> : 200 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor</u> : Advertencia <u>Equipo</u> : Advertencia
3.9 Ropa de equipo (maillot, culote, impermeable) diferente de un corredor de equipo a otro	<u>Corredor</u> : 500 por corredor afectado <u>Equipo</u> : 500 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor</u> : 200 por corredor afectado <u>Equipo</u> : 200 (no importa el número de corredores implicados)	<u>Corredor</u> : Advertencia <u>Equipo</u> : Advertencia
4. Ayuda, reparaciones, asistencia irregular			
4.1 Ayuda material irregular a un corredor de otro equipo			
Pruebas de una día	<u>Corredor</u> : 500 y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados	<u>Corredor</u> : 200 y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados	<u>Corredor</u> : 100 y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados

Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500 y entre 2 minutos y 10 minutos de penalización* por infracción	<u>Corredor:</u> 200 y entre 2 minutos y 10 minutos de penalización* por infracción	<u>Corredor:</u> 1ª infracción: 50 y 2 minutos 2ª infracción: 100 y 5 minutos 3ª infracción: 100 y 10 minutos 4ª infracción: 100 y expulsión <u>Otra licencia:</u> 100
	<u>Otra licencia:</u> 500	<u>Otra licencia:</u> 200	
Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en casos graves, de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, podrá expulsar de la prueba o descalificar a los corredores involucrados y / o excluir a otro licenciado			
4.2 Relevos al vuelo			
4.2.1 entre compañeros de equipo			
Pruebas de una día	<u>Corredor:</u> 500 por corredor implicado y por infracción	<u>Corredor:</u> 200 por corredor implicado y por infracción	<u>Corredor:</u> 100 por corredor implicado y por infracción
	Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en el caso de una infracción al final de una carrera, puede expulsar de la prueba o descalificar a los corredores implicados.		
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500, 10 segundos y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y de la montaña por corredor implicado y por infracción	<u>Corredor:</u> 200, 10 segundos y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y de la montaña por corredor implicado y por infracción	<u>Corredor:</u> 100, 10 segundos y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y de la montaña por corredor implicado y por infracción
	Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en el caso de una infracción en el último kilómetro de la etapa, los corredores serán sancionados con una penalización adicional de 20 segundos y una penalización adicional del 80% ** en las clasificaciones de puntos y montañas y relegado(s) al último lugar en su grupo		
4.2.2 entre no compañeros	<u>Corredor:</u> 500 por corredor implicado y expulsión o descalificación de los corredores implicados	<u>Corredor:</u> 200 por corredor implicado y expulsión o descalificación de los corredores implicados	<u>Corredor:</u> 100 por corredor implicado y expulsión o descalificación de los corredores implicados
4.3 Impulso sobre vehículo, moto, corredor; empujones entre corredores; empuje (s) prolongado o repetido por un espectador (s)			
Pruebas de una día	<u>Corredor(s):</u> 200 por infracción	<u>Corredor(s):</u> 100 por infracción	<u>Corredor(s):</u> 50 por infracción

Pruebas por etapas	<u>Corredor(s)</u> : 200, y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y de la montaña y 10 segundos de penalización por infracción	<u>Corredor(s)</u> : 100, y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y de la montaña y 10 segundos de penalización por infracción	<u>Corredor(s)</u> : 50, y 20% ** de penalización en las clasificaciones por puntos y de la montaña y 10 segundos de penalización por infracción
4.4 Ayuda mutua no permitida entre corredores durante una carrera de circuito o llegada en un circuito (corredores que no se encuentran en el mismo punto kilométrico)			
Pruebas de una día	<u>Corredor</u> : 500 por corredor implicado y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados	<u>Corredor</u> : 200 por corredor implicado y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados	<u>Corredor</u> : 100 por corredor implicado y expulsión de la prueba o descalificación de los corredores implicados
Pruebas por etapas	<u>Corredor</u> : 500 por corredor implicado y desclasificación al último lugar de la etapa de los corredores implicados	<u>Corredor</u> : 200 por corredor implicado y desclasificación al último lugar de la etapa de los corredores implicados	<u>Corredor</u> : 100 por corredor implicado y desclasificación al último lugar de la etapa de los corredores implicados
Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en casos graves, en casos de infracciones reiteradas o circunstancias agravantes o si un la infracción ofrece una ventaja, puede expulsar de la prueba o descalificar a los corredores implicados			
4.5 Corredor que no termina la prueba por sus propias fuerzas y sin ayuda de cualquier otra persona	<u>Corredor</u> : 500 y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en la clasificación UCI	<u>Corredor</u> : 200 y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en la clasificación UCI	<u>Corredor</u> : 100 y expulsión de la prueba o descalificación y 20 puntos en la clasificación UCI
4.6 Corredor agarrado al vehículo del propio equipo u otro vehículo motorizado, o siendo empujado / remolcado / agarrado por un ocupante del vehículo, o por intervención de mecánico en la bicicleta del corredor partiendo de un vehículo en marcha.	<u>Corredor</u> : 500 y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en la clasificación UCI <u>Conductor</u> : 500 y expulsión <u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 500 y expulsión <u>Otro licenciado implicado</u> : 500 y expulsión <u>Otra persona implicada</u> : expulsión <u>Vehículo</u> : expulsión del vehículo hasta la finalización de la prueba sin derecho a reemplazarle	<u>Corredor</u> : 200 y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en la clasificación UCI <u>Conductor</u> : 200 y expulsión <u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 200 y expulsión <u>Otro licenciado implicado</u> : 200 y expulsión <u>Otra persona implicada</u> : expulsión <u>Vehículo</u> : expulsión del vehículo hasta la finalización de la prueba sin derecho a reemplazarle	<u>Corredor</u> : 100 y expulsión de la prueba o descalificación y 25 puntos en la clasificación UCI <u>Conductor</u> : 100 y expulsión <u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 100 y expulsión <u>Otro licenciado implicado</u> : 100 y expulsión <u>Otra persona implicada</u> : expulsión <u>Vehículo</u> : expulsión del vehículo hasta la finalización de la prueba sin derecho a reemplazarle

4.7 Abrigo tras un vehículo o tomar la estela de un vehículo			
Pruebas de una día	<u>Corredor</u> : 200 por infracción	<u>Corredor</u> : 100 por infracción	<u>Corredor</u> : 1ª infracción: 50 2ª infracción: 100
	<u>Conductor</u> : 500 por infracción	<u>Conductor</u> : 200 por infracción	<u>Conductor</u> : 1ª infracción: Advertencia 2ª infracción: 100
	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 500 por infracción	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 200 por infracción	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 1ª infracción: Advertencia 2ª infracción: 100
Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en casos graves, en casos de infracciones reiteradas o circunstancias agravantes puede proponer la expulsión de la prueba o descalificación de un corredor o la expulsión de otro licenciado			
Pruebas por etapas	<u>Corredor</u> : 200 y 20%** de penalización en las clasificaciones por puntos y montaña y entre 20 segundos y 5 minutos de penalización por infracción	<u>Corredor</u> : 100 y 20%** de penalización en las clasificaciones por puntos y montaña y entre 20 segundos y 5 minutos de penalización por infracción	<u>Corredor</u> : 50 y 20%** de penalización en las clasificaciones por puntos y montaña y entre 20 segundos y 5 minutos de penalización por infracción
	<u>Conductor</u> : 500	<u>Conductor</u> : 200	<u>Conductor</u> : 5100
	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 500	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 200	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 100
Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en casos graves, en casos de infracciones reiteradas o circunstancias agravantes puede proponer la expulsión de la prueba o descalificación de un corredor o la expulsión de otro licenciado			
4.8 Cambiar una bicicleta que no sea de vehículos del equipo, asistencia neutra o coche escoba o fuera de las zonas autorizadas	<u>Corredor</u> : 500 y expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : 200 y expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor</u> : 100 y expulsión de la prueba o descalificación
4.9 Seguidor que asome el cuerpo fuera de un vehículo o que tenga material preparado fuera del mismo	<u>Conductor</u> : entre 500 y 1000*	<u>Conductor</u> : entre 200 y 500*	<u>Conductor</u> : 100
	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : entre 1000 y 2000*	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : entre 500 y 1000*	<u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 1ª infracción: 200 2ª infracción: 500 3ª infracción: 500 y expulsión

	<u>Otro licenciado implicado:</u> entre 500 y 1000*	<u>Otro licenciado implicado:</u> entre 200 y 500*	<u>Otro licenciado implicado:</u> 1ª infracción: 100 2ª infracción: 200 3ª infracción: 500 y expulsión
	Además de las disposiciones anteriores, el colegio de comisarios, en casos graves, en casos de infracciones reiteradas o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, puede proponer la expulsión de la prueba al titular de una licencia		
4.10 Avituallamiento no autorizado			
4.10.1 Pruebas de 1 día, en los 30 primeros km.	<u>Corredor:</u> 200 <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 200 <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 50 <u>Otro licenciado:</u> 150
4.10.2 Pruebas de 1 día, en los 20 últimos km.	<u>Corredor:</u> 1000 <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 200 <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 50 <u>Otro licenciado:</u> 150
4.10.3 Pruebas por etapas, en los 30 primeros km. de la etapa	<u>Corredor:</u> 200 <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 200 <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 50 <u>Otro licenciado:</u> 150
4.10.4 Pruebas por etapas, en los 20 últimos km. de la etapa	<u>Corredor:</u> 200 y 20 segundos de penalización por infracción <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 200 y 20 segundos de penalización por infracción <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 50 y 20 segundos de penalización por infracción <u>Otro licenciado:</u> 150
4.10.5 Pruebas por etapas, a partir de la 3ª infracción (durante la misma prueba)	<u>Corredor:</u> 1000 <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 1000 <u>Otro licenciado:</u> 1000	<u>Corredor:</u> 150 <u>Otro licenciado:</u> 150
4.11 Avituallamiento irregular ("bidón pegado" para una distancia corta, avituallamiento fuera de zona, etc.)	<u>Corredor:</u> 200 por infracción <u>Otro licenciado:</u> 200 por infracción	<u>Corredor:</u> 100 por infracción <u>Otro licenciado:</u> 100 por infracción	<u>Corredor:</u> 50 por infracción <u>Otro licenciado:</u> 50 por infracción
5. Sprint intermedios y sprint final			
5.1 Desviación de la línea elegida que obstruye o pone en peligro a otro corredor y sprint irregular (incluido tirar del maillot o del sillín de otro corredor, la intimidación o la amenaza, golpe de cabeza, rodilla, codo, hombro, mano, etc.).			
Pruebas de un día	<u>Corredor:</u> 500 y retroceso al ultimo lugar de su grupo	<u>Corredor:</u> 200 y retroceso al ultimo lugar de su grupo	<u>Corredor:</u> 100 y retroceso al ultimo lugar de su grupo

	Además de las disposiciones anteriores, en casos graves y / o en casos de infracción reiterada y / o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor.		
Pruebas por etapas	Corredor: 500 y 25%** en la clasificación por puntos y/o en la clasificación de la montaña ⁽¹⁾ y desclasificación al último puesto de su grupo	Corredor: 200 y 25%** en la clasificación por puntos y/o en la clasificación de la montaña ⁽¹⁾ y desclasificación al último puesto de su grupo	Corredor: 1ª infracción: 100 y 25%** en la clasificación por puntos y/o desclasificación al último puesto de su grupo 2ª infracción: 100 y 100%** en la clasificación por puntos y/o desclasificación al último puesto de su grupo 3ª infracción: 200 y expulsado de la prueba o descalificación
	Además de las disposiciones anteriores, en casos graves y/o en casos de repetidas infracciones y/o circunstancias agravantes y/o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede imponer una penalización entre 10 segundos a 1 minuto * o eliminar o descalificar a un corredor.		
	(1) respectivamente por una infracción durante un sprint que otorga puntos a la clasificación de puntos y/o durante un sprint que otorga puntos a la clasificación de montaña		
6. Circulación de vehículos (coches y motos) y corredores en las pruebas			
6.1 Obstrucción de un corredor o un vehículo que pueda retrasar o impedir el progreso de otro corredor o vehículo			
Pruebas de un día	Corredor: 500 y expulsado de la prueba o descalificación Otro licenciado: 1000 y expulsión	Corredor: 200 y expulsado de la prueba o descalificación Otro licenciado: 500 y expulsión	Corredor: 100 y expulsado de la prueba o descalificación Otro licenciado: 200 y expulsión

Pruebas por etapas	<p><u>Corredor</u>: 500 y 20% a 100%** en las clasificaciones por puntos y montaña y 10" a 30 segundos de penalización por infracción</p> <p><u>Otro licenciado</u>: 1000 por infracción</p>	<p><u>Corredor</u>: 200 y 20% a 100%** en las clasificaciones por puntos y montaña y 10" a 30 segundos de penalización por infracción</p> <p><u>Otro licenciado</u>: 500</p>	<p><u>Corredor</u>:</p> <p>1ª infracción: 50 y 20%** en las clasificaciones por puntos y montaña y 10 segundos de penalización</p> <p>2ª infracción: 100 y expulsado de la prueba o descalificación</p> <p>Infracción en el último km: 100 y 50% en la clasificación por puntos y montaña. 30 segundos de penalización y desclasificación a la última plaza de la etapa</p> <p>Infracción en la última etapa: 100 y expulsado de la prueba o descalificación</p> <p>Infracción contra uno de los 10 mejores corredores en una clasificación: 100 y expulsión de la prueba o descalificación</p> <p><u>Otro licenciado</u>: 200 por cada infracción</p>
	<p>Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de Comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor y / o excluir al titular de una licencia.</p>		
6.2 Aspersión a un corredor desde un vehículo	<p><u>Conductor</u>: 200 por infracción</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo</u>: 200 por infracción</p>	<p><u>Conductor</u>: 100 por infracción</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo</u>: 100 por infracción</p>	<p><u>Conductor</u>: 50 por infracción</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo</u>: 50 por infracción</p>
6.3 Infracción a las disposiciones reglamentarias que regulan la circulación de vehículos en carrera o no respetar las instrucciones de los comisarios y/o de la organización	<p><u>Conductor</u>: de 500 a 2000*</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo</u>: de 500 a 2000*</p> <p><u>Vehículo de un equipo</u>: Retrogradación en la fila de directores deportivos o exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva</p>	<p><u>Conductor</u>: de 200 a 1000*</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo</u>: de 200 a 1000*</p> <p><u>Vehículo de un equipo</u>: Retrogradación en la fila de directores deportivos o exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva</p>	<p><u>Conductor</u>: 100</p> <p><u>Director deportivo responsable del vehículo</u>: 100</p> <p><u>Vehículo de un equipo</u>: Retrogradación en la fila de directores deportivos o exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva</p>

	<u>Otro vehículo</u> : exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva	<u>Otro vehículo</u> : exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva	<u>Otro vehículo</u> : exclusión por una o varias etapas o exclusión definitiva
	Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de Comisarios puede excluir al titular de una licencia.		
6.4 Entrevista a corredor en carrera	<u>Conductor prensa</u> : 500 y expulsión <u>Periodista</u> : expulsión <u>Vehículo prensa</u> : expulsión	<u>Conductor prensa</u> : 200 y expulsión <u>Periodista</u> : expulsión <u>Vehículo prensa</u> : expulsión	<u>Conductor prensa</u> : 100 y expulsión <u>Periodista</u> : expulsión <u>Vehículo prensa</u> : expulsión
6.5 Entrevista a director en carrera en los 10 últimos km. o desde un coche	<u>Director deportivo</u> : 500 <u>Conductor prensa</u> : expulsión <u>Periodista</u> : expulsión <u>Vehículo prensa</u> : expulsión	<u>Director deportivo</u> : 200 <u>Conductor prensa</u> : expulsión <u>Periodista</u> : expulsión <u>Vehículo prensa</u> : expulsión	<u>Director deportivo</u> : 100 <u>Conductor prensa</u> : expulsión <u>Periodista</u> : expulsión <u>Vehículo prensa</u> : expulsión
7. Comportamiento irregular, incluida la eliminación de un beneficio deportivo para un equipo o un corredor o un peligro			
7.1 Desviación de la ruta obteniendo ventaja; intento de hacerse clasificar sin haber realizado todo el recorrido	<u>Corredor</u> : 500 y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en las clasificaciones UCI	<u>Corredor</u> : 200 y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en las clasificaciones UCI	<u>Corredor</u> : 100 y expulsión de la prueba o descalificación y 20 puntos en las clasificaciones UCI
7.2 Reanudar la carrera después de haber montado en coche o moto.	<u>Corredor</u> : 500 y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en las clasificaciones UCI <u>Conductor vehículo</u> : de 500 a 2000* <u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : de 500 a 2000* <u>Vehículo de un equipo</u> : Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión por una o varias etapas o expulsión definitiva <u>Otro vehículo</u> : Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión por una o varias etapas o expulsión definitiva	<u>Corredor</u> : 200 y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en las clasificaciones UCI <u>Conductor vehículo</u> : de 200 a 1000* <u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : de 200 a 1000* <u>Vehículo de un equipo</u> : Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión por una o varias etapas o expulsión definitiva <u>Otro vehículo</u> : Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión por una o varias etapas o expulsión definitiva	<u>Corredor</u> : 100 y expulsión de la prueba o descalificación y 20 puntos en las clasificaciones UCI <u>Conductor vehículo</u> : 100 <u>Director deportivo responsable del vehículo</u> : 100 <u>Vehículo de un equipo</u> : Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión por una o varias etapas o expulsión definitiva <u>Otro vehículo</u> : Prueba de 1 día: expulsión Prueba por etapas: Expulsión por una o varias etapas o expulsión definitiva

7.3 Manifestación o comportamiento organizado para evitar ser eliminado	<u>Corredor:</u> 500 y expulsión de la prueba o descalificación y 100 puntos en las clasificaciones UCI	<u>Corredor:</u> 200 y expulsión de la prueba o descalificación y 50 puntos en las clasificaciones UCI	<u>Corredor:</u> 100 y expulsión de la prueba o descalificación y 20 puntos en las clasificaciones UCI
7.4 Corredor que se niega a abandonar la carrera después de ser eliminado por un comisario	<u>Corredor:</u> de 200 a 1000* y 100 puntos en las clasificaciones UCI	<u>Corredor:</u> de 200 a 500* y 50 puntos en las clasificaciones UCI	<u>Corredor:</u> 100 y 25 puntos en las clasificaciones UCI
7.5 Corredor que realiza parte de la ruta a pie, o cruza la línea de meta a pie, sin su bicicleta.	<u>Corredor:</u> 500 y expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> 200 y expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> 100 y expulsión de la prueba o descalificación
7.6 Uso de aceras, caminos o carriles para bicicletas sin ser parte del recorrido	<u>Corredor:</u> de 200 a 1000* y 25 puntos en las clasificaciones UCI Además, para carreras por etapas, penalización de 20 segundos y del 80% ** en las clasificaciones de puntos y montañas	<u>Corredor:</u> de 200 a 500* y 15 puntos en las clasificaciones UCI Además, para carreras por etapas, penalización de 20 segundos y del 80% ** en las clasificaciones de puntos y montañas	<u>Corredor:</u> de 50 a 100* y 5 puntos en las clasificaciones UCI Además, para carreras por etapas, penalización de 20 segundos y del 80% ** en las clasificaciones de puntos y montañas
	Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de Comisarios puede relegar al corredor al último lugar de la etapa, la expulsión de la prueba o la descalificación del corredor		
7.7 Travesía de un paso a nivel cerrado o en proceso de cierre (luces visuales y / o advertencias audibles)	<u>Corredor:</u> 1000, 50 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> 500, 25 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación	<u>Corredor:</u> 200, 10 puntos en las clasificaciones UCI y expulsión de la prueba o descalificación
7.8 Fraude, intento de fraude, acuerdo entre corredores de equipos diferentes u otro licenciado implicado o cómplice			
Pruebas de un día	<u>Corredor:</u> 500 y expulsado de la prueba o descalificación a cada corredor implicado <u>Otro licenciado:</u> 500 y expulsión	<u>Corredor:</u> 200 y expulsado de la prueba o descalificación a cada corredor implicado <u>Otro licenciado:</u> 200 y expulsión	<u>Corredor:</u> 100 y expulsado de la prueba o descalificación a cada corredor implicado <u>Otro licenciado:</u> 100 y expulsión
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500 y 100%** en la clasificación por puntos y montaña y 10 minutos de penalización por corredor implicado <u>Otro licenciado:</u> 500	<u>Corredor:</u> 200 y 100%** en la clasificación por puntos y montaña y 10 minutos de penalización por corredor implicado <u>Otro licenciado:</u> 200	<u>Corredor:</u> 100 y 100%** en la clasificación por puntos y montaña y 10 minutos de penalización por corredor implicado <u>Otro licenciado:</u> 100

Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor y / o excluir al titular de una licencia.			
8. Incumplimiento de instrucciones, comportamiento indebido, peligroso o violento; daños al medio ambiente o la imagen del deporte.			
8.1 No respetar las instrucciones del organizador o de los comisarios.	<u>Corredor:</u> 100 a 500* <u>Otro licenciado:</u> 200 a 500*	<u>Corredor:</u> 50 a 100* <u>Otro licenciado:</u> 100 a 200*	<u>Corredor:</u> 50 a 100* <u>Otro licenciado:</u> 50 a 200*
8.2 Agresión, intimidación, abuso, amenazas, insultos, comportamiento impropio, conducta impropia (incluyendo tirar del maillot o sillín de otro ciclista, golpear con el casco, rodilla, codo, hombro, pie o mano, etc.) o comportamiento indecente o que poner en peligro a los demás.			
8.2.1 Entre corredores o hacia un corredor	<u>Corredor:</u> 200 a 2000* por infracción y de 10 a 100 puntos * en las clasificaciones UCI <u>Otro licenciado:</u> 2000 a 5000*	<u>Corredor:</u> 100 a 1000* por infracción y de 10 a 50 puntos * en las clasificaciones UCI <u>Otro licenciado:</u> 1000 a 2000*	<u>Corredor:</u> 50 a 500* por infracción y de 10 a 25 puntos * en las clasificaciones UCI <u>Otro licenciado:</u> 500
Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede expulsar o descalificar a un corredor y excluir a un titular de licencia.			
8.2.2 Dirigido a cualquier otra persona. (incluidos los espectadores)	<u>Corredor:</u> 200 a 2000* por infracción y de 10 a 100 puntos* en las clasificaciones UCI <u>Otro licenciado:</u> 2000 a 5000	<u>Corredor:</u> 100 a 1000* por infracción y de 10 a 50 puntos* en las clasificaciones UCI <u>Otro licenciado:</u> 1000 a 2000	<u>Corredor:</u> 50 a 500* por infracción y de 10 a 25 puntos* en las clasificaciones UCI <u>Otro licenciado:</u> 1000
Además de las disposiciones anteriores, en casos graves, en casos de infracción reiterada o circunstancias agravantes o si una infracción ofrece una ventaja, el colegio de comisarios puede eliminar o descalificar a un corredor y excluir al titular de una licencia.			
8.3 Tirar objetos de manera descuidada o peligrosa a la carretera o espectadores.	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 200 a 1000* (la sanción se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente)	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 100 a 500* (la sanción se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente)	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 1ª infracción: 50 Infracciones siguientes: 100 (la sanción se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente)

8.4 Desechar la basura fuera de las zonas autorizadas.	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 200 a 500* (la sanción se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente)	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 100 a 500* (la sanción se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente)	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 1ª infracción: 50 Infracciones siguientes: 100 (la sanción se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente)
8.5 Llevar, usar o desechar un objeto de vidrio	<u>Cualquier licenciado:</u> 500 y expulsión	<u>Cualquier licenciado:</u> 100 y expulsión	<u>Cualquier licenciado:</u> 50 y expulsión
8.6 Comportamiento impropio o inapropiado (en particular, desnudarse orinando en público al principio o al final o durante la carrera)	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 200 a 500* Nota: la sanción se aplica al equipo si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 100 a 200*	<u>Corredor o cualquier otro titular de licencia:</u> 1ª infracción: 50 Infracciones siguientes: 100
9. Sanciones específicas para las pruebas contra reloj			
9.1.1 Salir con una bicicleta que no ha sido revisada por los comisarios en una contrarreloj individual	<u>Corredor:</u> expulsado de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 1000	<u>Corredor:</u> expulsado de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 500	<u>Corredor:</u> expulsado de la prueba o descalificación <u>Equipo:</u> 200
9.1.2 Salir con una bicicleta que no ha sido revisada por los comisarios en una contrarreloj por equipos	<u>Equipo:</u> 1000 y expulsado de la prueba o descalificación	<u>Equipo:</u> 500 y expulsado de la prueba o descalificación	<u>Equipo:</u> 200 y expulsado de la prueba o descalificación
9.2 Las bicicletas y el equipo no se presentan para su revisión al menos 15 minutos antes de la hora de inicio de un corredor o equipo en una contrarreloj.	<u>Corredor:</u> 500 por corredor implicado <u>Director deportivo:</u> 500 por corredor implicado	<u>Corredor:</u> 200 por corredor implicado <u>Director deportivo:</u> 200 por corredor implicado	<u>Corredor:</u> 50 por corredor implicado <u>Director deportivo:</u> 50 por corredor implicado
9.3 No respetar las distancias y separaciones previstas para un corredor o equipo durante una contra reloj	<u>Corredor:</u> 200 por infracción <u>Equipo:</u> 200 por infracción	<u>Corredor:</u> 100 por infracción <u>Equipo:</u> 200 por infracción	<u>Corredor:</u> 50 por infracción <u>Equipo:</u> 200 por infracción
9.3.1 Tomar la estela (contra reloj)	<u>Corredor:</u> 200 por infracción y	<u>Corredor:</u> 100 por infracción y	<u>Corredor:</u> 50 por infracción y

individual)	penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 ter	penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 ter	penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 ter
9.3.1 Tomar la estela (contra reloj por equipos)	<u>Corredor:</u> penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 ter para cada corredor de los equipos implicados <u>Equipo:</u> 200 por infracción	<u>Corredor:</u> penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 ter para cada corredor de los equipos implicados <u>Equipo:</u> 100 por infracción	<u>Corredor:</u> penalización de tiempo de acuerdo con la tabla del artículo 2.12.007 ter para cada corredor de los equipos implicados <u>Equipo:</u> 50 por infracción
9.4 No respetar la distancias de 10 metros por el vehículo seguidor en contra reloj individual	<u>Corredor:</u> 20 segundos por infracción <u>Director deportivo:</u> 500 por infracción	<u>Corredor:</u> 20 segundos por infracción <u>Director deportivo:</u> 200 por infracción	<u>Corredor:</u> 20 segundos por infracción <u>Director deportivo:</u> 100 por infracción
9.5 Asistencia de cualquier tipo (empujón, guiar o empujar) entre los corredores del mismo equipo durante una contrarreloj por equipos, excepto en casos de peligro inminente.			
Pruebas de un día	<u>Corredor:</u> 500 por corredor implicado <u>Equipo:</u> 1 minuto de penalización	<u>Corredor:</u> 200 por corredor implicado <u>Equipo:</u> 1 minuto de penalización	<u>Corredor:</u> 50 por corredor implicado <u>Equipo:</u> 1 minuto de penalización
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 500 por corredor implicado y 1 minuto de penalización en la clasificación de la etapa a cada corredor del equipo	<u>Corredor:</u> 200 por corredor implicado y 1 minuto de penalización en la clasificación de la etapa a cada corredor del equipo	<u>Corredor:</u> 50 por corredor implicado y 1 minuto de penalización en la clasificación de la etapa a cada corredor del equipo
9.6 No respetar la distancias de 10 metros por el vehículo seguidor en contra reloj por equipos			
Pruebas de un día	<u>Equipo:</u> 20 segundos de sanción <u>Director deportivo:</u> 500	<u>Equipo:</u> 20 segundos de sanción <u>Director deportivo:</u> 200	<u>Equipo:</u> 20 segundos de sanción <u>Director deportivo:</u> 100
Pruebas por etapas	<u>Corredor:</u> 20 segundos de sanción para cada corredor del equipo <u>Director deportivo:</u> 500	<u>Corredor:</u> 20 segundos de sanción para cada corredor del equipo <u>Director deportivo:</u> 200	<u>Corredor:</u> 20 segundos de sanción para cada corredor del equipo <u>Director deportivo:</u> 100
9.7 Falsa salida de menos de 3 segundos en una prueba de relevo mixto por equipo	<u>Equipo:</u> 10 segundos de penalización	<u>Equipo:</u> 10 segundos de penalización	<u>Equipo:</u> 10 segundos de penalización
9.8 Falsa salida de más de 3 segundos en una prueba de relevo mixto por equipo	<u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación	<u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación	<u>Equipo:</u> Expulsión de la prueba o descalificación

- * Cuando hay una escala de sanciones, el comisario debe tener en cuenta cualquier circunstancia atenuante o agravante, incluyendo:
- El nivel del equipo del titular de la licencia involucrado (equipo del club, UCI WorldTeam, etc.);
 - Si la sanción sigue una advertencia;
 - Si el titular de la licencia ya ha sido sancionado por la misma infracción durante la misma prueba;

- Si la infracción le dio una ventaja al titular de la licencia;
- Si la infracción llevó a una situación peligrosa para el titular de la licencia u otros;
- Si la infracción ocurrió en un momento clave de la carrera (kilómetros finales de la carrera, zona de alimentación, sprint intermedio, etc.);
- Cualquier otra circunstancia atenuante o agravante según el juicio del comisario.

** Cuando se refiere a una “penalización en la clasificación de puntos”, el número de puntos deducidos es un porcentaje de los puntos asignados al ganador de la etapa en cuestión. Cuando se trata de una “clasificación de penalización en las montañas”, el número de puntos deducidos es un porcentaje de los puntos asignados al primer corredor para alcanzar la cima de una subida de la categoría más alta en la etapa en cuestión. Las penalizaciones se redondean al número entero más cercano.

(Texto modificado el 1.07.19; 24.09.19; 23.10.19)

Precisiones

2.12.007 bis A menos que se indique lo contrario, las sanciones deben aplicarse "por infracción" y "para el titular de la licencia implicado".

Cuando se imponga una penalización con respecto a los "puntos de las clasificaciones de UCI", los puntos se eliminarán de todas las clasificaciones individuales de UCI en las que se puede clasificar al corredor. Como consecuencia, la sanción también afectará otras clasificaciones UCI (por equipo, por nación, etc.) que se calculan sobre la base de los puntos anotados por el corredor en una clasificación individual.

Cuando se impone una "penalización de tiempo" o "penalización de puntos", la penalización se aplica a la clasificación general (tiempo o puntos) de la prueba. La penalización se redondea al número entero más superior.

El término "poussette" entre corredores se refiere a la acción de tocar un corredor a otro para indicar cómo moverse. "Empujar" entre corredores pretender ayudar al progreso de otro corredor para obtener una ventaja.

A menos que se indique lo contrario, las sanciones previstas para un "director deportivo" se otorgan al director deportivo a cargo del equipo.

Si el titular de la licencia no puede ser identificado específicamente por el comisario (s), se puede imponer una multa directamente al equipo o al director deportivo a cargo del equipo.

En las carreras por etapas, todas las sanciones y penalizaciones se relacionan con clasificaciones generales individuales. Estas pueden, dependiendo de su gravedad y de la decisión del colegio de comisarios, ser aplicadas a los resultados de cada etapa. Si el colegio de comisarios considera que la infracción cometida por un corredor beneficia a su equipo en la clasificación general de tiempos de su equipo se aplica una penalización de 30 segundos más.

A solicitud del titular de la licencia sancionada, el colegio de comisarios comunicará el razonamiento de la sanción aplicada.

2.12.007 ter Tabla de penalizaciones de tiempo en las pruebas contra el reloj

Distancia en metros.	Velocidad en Km/h																														
	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
100	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5
150	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	6	6	
200	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	6	7	7	
250	2	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	6	6	6	6	7	7	7	7	7	8	8	8	
300	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	5	6	6	6	7	7	7	7	8	8	8	9	9	9	10	10	11	
350	3	3	3	3	3	4	4	4	5	5	5	5	6	6	6	7	7	7	7	8	8	8	9	9	10	11	11	12	13	14	
400	3	3	3	3	4	4	4	5	5	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	9	10	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
450	4	4	4	4	5	5	5	6	6	6	6	7	7	8	8	9	10	11	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	22	
500	4	4	4	5	5	5	6	6	7	7	7	8	8	9	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	24	26	
550	5	5	5	6	6	6	7	7	8	8	8	9	10	10	11	12	13	14	15	16	16	17	18	20	22	24	26	27	29	31	
600	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	11	11	12	12	13	14	15	16	17	19	20	21	23	25	27	29	31	33	35	
650	6	6	6	7	7	7	8	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	20	22	23	25	27	29	31	33	35	37	40	
700	6	6	7	7	8	8	9	9	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	23	25	27	29	31	33	36	38	40	42	46	
750	6	7	7	8	8	8	9	10	11	13	14	15	16	17	18	20	21	22	24	26	28	30	32	35	37	40	42	44	47	50	
800	7	7	7	8	9	9	10	11	12	14	15	16	17	19	21	23	24	25	27	29	31	33	36	39	42	45	47	49	52	56	
850	7	7	8	9	9	10	11	13	14	15	17	18	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37	40	43	47	50	53	56	59	62	
900	7	8	9	10	11	12	13	14	15	17	19	20	22	24	26	28	30	32	34	36	39	42	45	48	51	55	58	61	65	69	
950	8	9	10	11	12	13	14	15	17	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37	39	42	45	48	51	55	60	64	67	71	75	
1000	8	9	11	12	13	14	15	17	19	21	23	25	27	29	31	34	36	38	40	43	46	49	52	56	60	64	68	72	77	82	

2. Infracciones específicas a los organizadores de pruebas en carretera

Disposiciones generales

2.12.008 Las infracciones descritas son sancionadas por la Comisión Disciplinaria según el artículo 12.4.013 en base a la tabla de sanciones definidas en el artículo 2.12.012

2.12.009 Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la tabla, un organizador que cometa una infracción grave o una infracción reiterada en varias ediciones del prueba podrá ser sancionado por el Consejo de Ciclismo Profesional o el Comité Director de la UCI de la siguiente manera:

- Retirar o rechazar de inscripción de la prueba en el calendario por una o varias ediciones;
- La clasificación de la prueba a una clase inferior;
- La supervisión de la prueba por un delegado técnico nombrado por la UCI, a cargo del organizador;
- Cualquier otra medida que se considere apropiada a la vista de las circunstancias.

2.12.010 Procedimiento disciplinario

A. De conformidad con el artículo 12.6.019, si el organizador reconoce las acusaciones en su contra y la infracción es punible con una multa, la UCI puede proponer que la parte acusada acepte las consecuencias.

Al organizador se le concede un plazo de 15 días para pagar la multa. El procedimiento disciplinario se cierra con el pago dentro de los 15 días.

B. En otros casos, en particular si el organizador no paga la multa dentro del plazo establecido, no reconoce las acusaciones o hace observaciones sobre el asunto, la UCI puede referirse a la Comisión Disciplinaria de conformidad con el artículo 12.4.013.

2.12.011 La tabla establecida en el artículo 2.12.012 se aplica a todos las pruebas internacionales de carretera. Para las pruebas del calendario nacional, las federaciones nacionales pueden establecer multas en una cantidad igual o inferior a la establecida para las pruebas de clase 2.

Las siguientes ponderaciones se aplican a los montos de las multas establecidas en la tabla de sanciones del artículo 2.12.012:

	Federación Grupo 1	Federación Grupo 2	Federación Grupo 3	Federación Grupo 4
UCI World Tour UCI Women's WorldTour	100 %	100 %	100 %	100 %
UCI ProSeries	80%	80%	80%	80%
Hombres Elite – clase 1	70%	56%	28%	14%
Hombres Elite – clase 1 Hombres Elite – clase 2 Hombres sub23 – Ncup & clase 2 Hombres junior – Ncup	60%	48%	24%	12%
Féminas élite -. Clase 2 Hombres junior – clase 1 Féminas junior – Ncup & clase 1 Otras pruebas	50%	40%	20%	10%

(Modificado el **23.10.19**)

2.12.012 Las infracciones

	Sanciones aplicables
1 Gestión administrativa de la prueba y obligaciones financieras.	
1.1 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones administrativas y en particular: <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento de los plazos administrativos y del procedimiento de registro del calendario; - incumplimiento de la fecha de la prueba aprobada por la UCI; - el formato o nombre de la prueba no cumple con las regulaciones, la prueba es parte de una clasificación o copa que no está autorizada por la UCI; - negativa del organizador a emitir la acreditación a una parte autorizada. 	Multa de CHF 1.000 a 10.000
1.2 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relativas a los principios éticos: <ul style="list-style-type: none"> - asociación con marcas prohibidas bajo los términos de los Reglamentos UCI; - incumplimiento de la prohibición de exigir cuotas de participación a los corredores o equipos: "pagar para jugar". 	Multa de CHF 10.000 a 50.000
1.3 Infracciones o incumplimiento relacionado con las obligaciones del seguro y las obligaciones de obtener autorizaciones administrativas para organizar pruebas.	Multa de CHF 10.000 a 100.000
1.4 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relativas a obligaciones financieras (incluidas ediciones anteriores) con respecto a la UCI, sus miembros, cualquier titular de licencia u organización sujeta a los Reglamentos de la UCI; <p>No respeto de los compromisos mutuos hechos por el organizador con respecto a los equipos;</p> <p>La infracción o el incumplimiento pueden estar relacionados con los impuestos, los premios de los corredores, los gastos de viaje o de embarque de los equipos, el alojamiento del equipo, los contratos y cualquier otra obligación financiera programada por los reglamentos de la UCI o las obligaciones financieras publicadas por la UCI.</p>	Multa de CHF 1.000 a 10.000
2 Formato de la prueba y preparación técnica y deportiva.	
2.1 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la guía técnica y los reglamentos particulares de las pruebas, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> - plazos, procedimiento de aprobación y comunicación. - disposiciones relativas a la forma de la guía técnica y los reglamentos particulares (idioma, etc.); - incumplimiento de los comentarios y solicitudes del presidente del colegio de comisarios en relación con el contenido del documento; - Ausencia de elementos obligatorios en el contenido del documento. 	Multa de CHF 1.000 a 10.000
2.2 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la ruta de la carrera y el formato de la prueba, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> - distancias de las pruebas, etapas, circuitos, recorrido neutralizado; - disposiciones relativas a la duración de las carreras por etapas, el número de etapas, las etapas medias, los días de descanso y los días de traslado; - formato de las pruebas, distribución de días de descanso y contrarreloj. 	Multa de CHF 5.000 a 50.000
2.3 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relativas a las reglas de participación en las pruebas, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> - número de corredores en la carrera, número de equipos extranjeros, número de corredores por equipo, número de equipos nacionales, - limitación a una categoría de edad no reconocida por la UCI; 	Multa de CHF 5.000 a 50.000
2.4 Infracciones o incumplimiento de las disposiciones relativas a los procedimientos de invitación e inscripción de equipos y corredores en las pruebas, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> - respeto de los procedimientos y plazos programados, uso de documentos y formularios oficiales; - Envío de formularios de inscripción a los comisarios. - Cumplimiento de las invitaciones obligatorias de equipos. - negativa a permitir la salida de un corredor o equipo debidamente inscrito para la prueba 	Multa de CHF 1.000 a 10.000
3 Logística y gestión operativa de una prueba.	
3.1 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la logística de la prueba y, en particular:	Multa de CHF 10.000 a 50.000

<ul style="list-style-type: none"> - el equipamiento necesario para la organización de la prueba. - establecer una permanente de carrera y una sala para verificar las licencias; - respetar los horarios de apertura establecidos en la permanente de la organización. - gestionar y organizar el área de salida de la prueba, la línea de salida o la rampa de salida; - las dimensiones de la línea de meta, las obligaciones relacionadas con el área de llegada, las estructuras asociadas con la línea de meta (bandera, podio, etc.), los sprints intermedios, los premios de montaña y otros puntos de interés deportivo; - Incumplimiento de los letreros deportivos obligatorios (señales en la ruta de la carrera, distancias, bandera roja de último km, zonas de avituallamiento, etc.) - obligaciones relacionadas con radio tour; - obligaciones relativas al establecimiento de zonas de recogida de basura; - obligaciones relativas a la recepción de equipos. 	
<p>3.2 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión técnica y deportiva de una prueba y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la recepción y las condiciones de trabajo de los comisarios; - obligaciones relativas a la organización de la reunión de directores deportivos; - obligaciones relacionadas con el establecimiento y la aplicación del protocolo para condiciones climáticas extremas; - obligaciones relacionadas con los procedimientos para la verificación de salida de los corredores, así como para la orden de salida y el inicio de los corredores durante las pruebas de contra reloj; - organización de la ceremonia protocolaria, conferencia de prensa y todos los demás procedimientos al final de la prueba. 	<p>Multa de CHF 10.000 a 50.000</p>
<p>3.3 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la photo-finish, cronometraje, resultados, bonificaciones y clasificaciones, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - falta de respeto o incumplimiento en términos de la distribución o transmisión electrónica de clasificaciones y los plazos asociados; - Incumplimiento del formato de resultados y clasificaciones; - incumplimiento de los requisitos o incumplimiento de los dispositivos, el material y el procedimiento de cronometraje; - Incumplimiento de los principios de elaboración de clasificaciones. 	<p>Multa de CHF 1.000 a 10.000</p>
<p>3.4 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relativas a los vehículos de la organización y los medios de comunicación y la circulación de vehículos de carrera, así como a las directrices de circulación de vehículos en el convoy de carreras publicado por la UCI, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - obligaciones relacionadas con las dimensiones del vehículo, signos distintivos, ventanas sin obstrucciones, la presencia de un techo solar y receptores de Radio Tour; - no respetar por parte del organizador las consignas o instrucciones de los comisarios; - comprobar las licencias y habilidades de los conductores y el personal de carrera; - ausencia de desviación antes de la línea de meta o desviación inadecuada; - obligaciones relativas a vehículos de asistencia neutra y en moto. 	<p>Multa de CHF 10.000 a 50.000</p>
<p>3.5 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los maillots de líder y la identificación de los corredores (maillots de líder, dorsales, placas de cuadros, etc.) en términos de dimensiones, cantidad, calidad o procedimientos.</p>	<p>Multa de CHF 1.000 a 10.000</p>
<p>4 Seguridad de las pruebas.</p>	
<p>4.1 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prestación médica y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - obligaciones relativas al establecimiento de un servicio médico; - implementación de recursos móviles durante la carrera y de un dispositivo de traslado rápido al hospital; - obligación de comunicar a los equipos la lista de hospitales contactados por el organizador. 	<p>Multa de CHF 10.000 a 50.000</p>
<p>4.2 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad de la prueba y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - obligación de proporcionar suficiente personal de seguridad para garantizar la seguridad de la carrera; - obstáculo o peligro que no está indicado o no está suficientemente seguro; 	<p>Multa de CHF 10.000 a 50.000</p>

<ul style="list-style-type: none"> - la ruta de la carrera no está totalmente cerrada y el tráfico no se detiene en la ruta; - obstáculos que representan un riesgo y túneles no indicados o insuficientemente iluminados; - obligaciones relacionadas con la protección de la ruta de la carrera mediante el uso adecuado de barreras; - ruta de carrera utilizada por vehículos o personas que no sean corredores o vehículos que siguen a un corredor durante una contrarreloj 	
<p>5 Producción televisiva; recepción de medios y comunicación.</p>	
<p>5.1 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la producción y difusión de las pruebas en TV y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - obligaciones relativas a los recursos humanos y técnicos para la producción de TV; - obligaciones relativas a los requisitos mínimos de radiodifusión de TV. 	<p>Multa de CHF 1.000 a 10.000</p>
<p>5.2 Infracciones o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los medios de comunicación de la prueba y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - obligaciones relativas al procedimiento de acreditación de los medios de comunicación; - obligaciones relacionadas con la recepción de los medios de comunicación en la prueba (centro de prensa, área de recepción en la línea de llegada, zona mixta, etc.); - obligaciones relacionadas con el equipo y los medios de transmisión puestos a disposición de los medios de comunicación; - obligaciones relativas a la identidad visual de las series UCI. 	<p>Multa de CHF 1.000 a 10.000</p>

CAPÍTULO XIII. UCI WOMEN'S WORLDTOUR

(Capítulo derogado el 1.10.09, movido del capítulo XIV el 1.01.16)

1. UCI Women's WorldTour

Generalidades

2.13.001 El UCI Women's WorldTour, una serie de pruebas ciclistas en ruta de alto nivel inscritas en el calendario UCI Women's World Tour a las que tienen derecho de participar los equipos mundiales UCI femeninos, así como varios equipos continentales UCI femeninos.
(Artículo incorporado el 1.01.18; modificado el 1.01.19)

2.13.002 El UCI Women's WorldTour es propiedad exclusiva de la UCI.

2.13.003 El UCI Women's WorldTour se correrá sobre un número de pruebas de un día y por etapas designadas cada año por el comité directivo de la UCI.
(Texto modificado el 1.01.06; 1.01.07; 1.01.16)

2.13.004 Los organizadores de las pruebas del UCI Women's WorldTour deben actuar de manera coherente y respetar todos los puntos del cuaderno de cargas para organizadores UCI Women's WorldTour,
(Texto modificado el 1.01.17; 1.01.19)

Participación

2.13.005 Las pruebas del UCI Women's WorldTour están abiertas a los UCI Women's WorldTeams y a los equipos continentales UCI femeninos UCI conforme al artículo 2.1.005 del reglamento UCI. El número máximo de equipos en la salida de una prueba del UCI Women's WorldTour está fijada en 24 equipos.

2.13.006 Para las temporadas 2019, 2020 y 2021, el organizador de una prueba UCI Women's WorldTour debe invitar a 15 equipos, como se describe a continuación. A partir de la temporada 2022, el organizador debe invitar a todos los equipos mundiales UCI femeninos. El organizador debe aceptar la participación de aquellos equipos que hayan respondido positivamente a una invitación.

Para la temporada 2019, el organizador debe enviar una invitación a los 15 primeros equipos continentales UCI femeninos de la primera clasificación mundial UCI femenina elite por equipos, publicada el segundo domingo del mes de enero.

Para las temporadas 2020 y 2021, el organizador debe obligatoriamente invitar a los UCI Women's WorldTour. El organizador también debe invitar a varios equipos continentales UCI femeninos correspondientes al número restante de invitaciones requeridas, según la clasificación mundial UCI femenina al segundo domingo de enero.

El organizador debe aceptar la participación de los equipos arriba mencionados que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

(Texto modificado el 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06; 1.01.07; 1.01.09; 1.07.10; 1.07.11; 1.07.12; 1.01.16; 1.01.18; 1.01.19)

2. Calendario Mundial Femenino UCI

(Párrafo incorporado el 1.07.17).

2.13.007 El calendario de la UCI Women's WorldTour se compondrá de un cierto número de pruebas llamadas pruebas UCI Women's WorldTour. El calendario UCI Women's WorldTour es establecido anualmente por el Comité Director de la UCI, teniendo en cuenta los criterios que lo determine.

Candidatura para la primera inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour

2.13.008 Las condiciones para la inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour para una prueba que no estuviera la temporada en curso, inscrita en el Calendario UCI Women's WorldTour, se especificarán en la guía de candidatos establecida por el Comité Director de la UCI.

Para ser considerada, la candidatura deberá cumplir con todas las condiciones establecidas por la guía de candidatos e incluir el dossier completo incluyendo todos los documentos adicionales requeridos en la guía de candidatos. Los documentos requeridos en la guía de candidatos serán tomados en consideración por el Comité Director de la UCI al decidir aceptar o rechazar una candidatura.

2.13.009 La entidad que solicite la inscripción de una prueba en el calendario UCI Women's WorldTour será el propietario de la prueba celebrada el año anterior al registro como una prueba de clase 1, salvo autorización excepcional del Comité Director de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.19)

2.13.010 Al solicitar su inscripción en el calendario de UCI Women's WorldTour, el propietario de la prueba está de acuerdo en acatar los reglamentos de la UCI desde la presentación de la solicitud hasta la expiración del período de registro como prueba UCI Women's WorldTour. El propietario de la prueba será enteramente responsable de su prueba ante la UCI y el cumplimiento de los reglamentos de la UCI.

Inscripción en el calendario de una prueba actual de UCI Women's WorldTour

2.13.011 Todos las pruebas registrados en el calendario UCI Women's WorldTour durante la temporada actual deberán presentar la solicitud de registro para la próxima temporada completando y devolviendo el formulario preparado por la UCI.

2.13.012 El Comité Directivo de la UCI examinará las solicitudes de inscripción sobre la base de la documentación que consta de los siguientes elementos:

1. el formulario de solicitud de registro;
2. los documentos adicionales exigidos por la UCI;
3. la opinión de la administración de la UCI y/o cualquier entidad creada para revisar las solicitudes.

Disposiciones comunes para la candidatura e inscripción en el Calendario UCI Women's WorldTour

2.13.013 El plazo para la presentación de la inscripción y las candidaturas está fijado en la guía de candidatos. El Comité Director de la UCI no tendrá obligación de examinar las solicitudes enviadas a la UCI después del día fijado.

2.13.014 La aprobación de una candidatura o de una solicitud de inscripción se concede para una prueba determinada y una temporada definida. La inscripción otorga el estatus de UCI Women's WorldTour a la prueba.

2.13.015 Las decisiones del Comité Director de la UCI en relación con las solicitudes de inscripción en el calendario UCI Women's WorldTour son definitivas y no están sujetas a apelación.

Cuota de calendario

2.13.016 El Comité Director de la UCI determina la cuota para el calendario anual. La cuota debe ser pagada anualmente por las pruebas UCI Women's WorldTour en el plazo de 15 días después de recibir la factura de la UCI.

Si en la cuenta de UCI no está registrado el ingreso 15 días después de la recepción de la factura, la inscripción en

el calendario UCI Women's WorldTour se revoca automáticamente.

Independencia

2.13.017 Una prueba UCI Women's WorldTour no puede ningún vínculo con un UCI Women's WorldTeam que pueda cuestionar o que se considere que desafía la integridad de la competición o la equidad deportiva. En particular, se consideraría que cualquier estructura de propiedad común, accionistas o gerentes de alto nivel entre un prueba UCI Women's WorldTour y un equipo UCI Women's WorldTeam desafía la integridad de la competición y / o la equidad deportiva.

(Artículo incorporado el 1.01.19)

2.13.018 Durante los procedimientos de registro para el calendario de UCI Women's WorldTour, será deber del organizador indicar la presencia o posible existencia de un enlace con un equipo de UCI Women's WorldTeam como se describe en el artículo anterior.

(Artículo incorporado el 1.01.19)

2.13.019 En el caso de que la UCI descubra la presencia de un enlace como el mencionado en el Artículo 2.13.017, la prueba de UCI Women's WorldTour involucrado será sancionada con una suma de CHF 3,000 a 10,000. La administración de UCI puede establecer un límite de tiempo para regularizar la situación o remitir el caso al comité director de la UCI para hacer cumplir las medidas relacionadas con el registro de la prueba.

(Artículo incorporado el 1.01.19)

3. Varios

Ceremonias protocolarias

2.13.020 La líder de la clasificación general individual de UCI Women's WorldTour, la líder de la clasificación de mejor joven de UCI Women's WorldTour, así como las 3 primeras corredoras de la clasificación final de cada prueba deben presentarse al podio para la ceremonia protocolaria final.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.10.13; 5.02.15; 1.01.16; 1.01.19)

2.13.021 Al final de la ceremonia protocolaria, la líder de la clasificación general individual del UCI Women's WorldTour, la líder de la clasificación de mejor joven, y la vencedora de la carrera tienen la obligación de presentarse en la sala de prensa en compañía del organizador.

(Texto modificado el 1.10.13; 1.01.16; 1.01.19)

Maillots de líder

2.13.022 La UCI otorga los maillots de líder del UCI Women's WorldTour a las líderes de la clasificación general individual y de la clasificación de mejor joven. Este maillot llevará, si se da el caso, el nombre y/o el logotipo del patrocinador del UCI Women's WorldTour. Salvo disposición contraria, el maillot debe ser obligatoriamente llevado en las pruebas del UCI Women's WorldTour y en ninguna otra prueba.

Si una corredora es a la misma vez líder de la clasificación individual y de mejor joven de la UCI Women's WorldTour, deberá portar el maillot de líder de la clasificación individual del UCI Women's WorldTour.

El orden de prioridad establecido en el artículo 1.3.071 debe ser respetado.

(Texto modificado el 1.01.05; 1.09.05; 1.10.13; 1.01.16; 1.01.17; 1.01.19)

Premios

2.13.023 Al final de cada temporada de UCI Women's WorldTour, la UCI otorga un trofeo a las tres primeras del UCI Women's WorldTour, a la mejor joven del UCI Women's WorldTour y al mejor equipo.

(Texto modificado el 1.01.19)

2.13.024 El comité directivo de la UCI puede atribuir premios a las participantes, en función de su clasificación, según los criterios que establezca.

2.13.025 En caso de corrección de la clasificación, los premios y trofeos otorgados deberán ser devueltos y entregados a quienes les correspondan.

4. Licencia para equipo UCI Women's WorldTour

(Párrafos incorporados el 1.01.19)

2.13.026 La licencia UCI Women's WorldTour es el derecho conferido por la UCI a los equipos de féminas

ciclistas profesionales de alto nivel, lo que les otorga el derecho de participar en las pruebas inscritas en el calendario UCI Women's WorldTour, así como beneficiarse de la denominación particular de "UCI Women's WorldTeam".

2.13.027 La licencia de UCI Women's WorldTour es propiedad y está explotada exclusivamente por el responsable financiero del UCI Women's WorldTeam. La licencia UCI Women's WorldTour debe operarse sin interrupción durante toda su duración. Obliga al titular a gestionar un equipo UCI Women's WorldTour.

2.13.028 Las solicitudes de licencia UCI Women's WorldTour son evaluadas y las licencias son emitidas por la comisión de licencias de la UCI.

2.13.029 Por su solicitud de licencia, el demandante reconoce que solamente la UCI tiene el derecho a entregar licencias UCI Women's WorldTour y se prohíbe participar en materia de deporte ciclista en competiciones, fórmulas u organizaciones distintas de las reguladas por los reglamentos y las instancias de la UCI.

2.13.030 La solicitud de licencia implica por parte del solicitante la aceptación de las normas y condiciones que regulan el UCI Women's WorldTour así como de los reglamentos de la UCI en general.

Comisión de licencia

2.13.031 La comisión de licencias emite decisiones sobre el otorgamiento y retiro de licencias y cualquier otra medida establecida por las regulaciones con respecto a las licencias de UCI Women's WorldTour, el registro de los equipos de UCI Women's WorldTeams y otros litigios relacionados con los equipos de UCI Women's WorldTeams establecidos en el presente capítulo y según los términos de referencia de la comisión de licencia.

Solicitud de licencia

2.13.032 Un número de licencias UCI Women's WorldTour que se pueden emitir y mantener es la siguiente:

- 5 durante la temporada 2020;
- 10 durante la temporada 2021;
- 15 durante la temporada 2022.

Si las circunstancias lo justifican, la UCI puede decidir autorizar a la comisión de licencias a otorgar hasta tres licencias adicionales para las temporadas 2020 y 2021, además de las cuotas indicadas anteriormente.

Más allá de la temporada 2022, las licencias podrán ser atribuidas a un cierto número de licencias hasta un máximo de 15 licencias de UCI Women's WorldTour.

2.13.033 Una licencia puede ser concedida al solicitante cumpliendo las condiciones establecidas en el reglamento.

2.13.034 Cualquier equipo que desee solicitar una licencia debe estar registrado como equipo UCI Women's WorldTour o equipo continental femenino UCI durante el año en curso.

En este sentido, la UCI realizará cualquier verificación y solicitará la producción de los documentos necesarios para determinar si el solicitante de la licencia puede ser considerado como un equipo existente o no. Si la UCI considera que el equipo no puede considerarse como la continuación de un equipo existente, la solicitud de una licencia no se tendrá en cuenta.

2.13.035 La comisión de licencias atribuye las licencias según los criterios acumulativos siguientes:

- administrativo.
- financiero.
- ético

A partir de la temporada 2021, a los tres criterios mencionados, se agregará el criterio:

- organizativo

Si el número de candidatos (UCI Women's WorldTeams y equipos continentales femeninos UCI) que cumplen los criterios definidos anteriormente (administrativos, financieros, éticos organizativo) es superior al número de licencias disponibles, la comisión de las licencias decidirá según los criterios deportivos definidos en los artículos 2.13.041, 2.13.042 y 2.13.042 bis.

Duración de la licencia

2.13.036 A condición de que se cumplan todos los criterios estipulados en el artículo 2.13.035, y sin perjuicio del artículo 2.13.069, las licencias se expedirán por los siguientes períodos:

- 2020 a 2023 por cuatro años naturales;
- 2021 a 2023 por tres años naturales;
- 2022 a 2023 por dos años naturales.

Para la temporada 2024 y siguientes, las licencias expedidas a los UCI Women's WorldTeams durante la temporada actual se expedirán para los períodos que se indican a continuación, sobre la base de la clasificación establecida por puntos acumulados de cada equipo:

1. en la clasificación mundial féminas UCI por equipos al final de temporada precedente y
2. en la clasificación mundial féminas UCI por equipos calculado al 1 de octubre en la temporada actual

Sobre la base de la clasificación así establecido, los UCI Women's WorldTeams clasificaron:

- de 1 a 5 tienen licencia por un período de cuatro años naturales;
- de 6 a 10 tienen licencia por un período de tres años naturales;
- de 11 a 15 años tienen licencia por un período de dos años naturales.

También para las temporadas 2024 y siguientes, la duración de las licencias otorgadas a los equipos continentales femeninos de la UCI que accedan al estado de UCI Women's WorldTeam durante la temporada actual será de dos años naturales.

2.13.037 La comisión de licencias puede reducir de oficio la duración de la licencia a 3, 2 o 1 año, si, en opinión de la comisión y por los motivos que la indican, dicha reducción se justifica por los criterios establecidos en artículos 2.13.039 a 2.13.042. Un solicitante que no acepte la licencia por un período limitado puede renunciar a la licencia en las condiciones establecidas en el artículo 2.13.076.

2.13.038 El titular cuya licencia termina podrá solicitar una nueva licencia siguiendo el procedimiento establecido para la solicitud de licencia, incluido el pago del derecho de solicitud.

No se puede enviar una solicitud de renovación antes del vencimiento de una licencia actual de UCI Women's WorldTour

Criterios

2.13.039 El criterio administrativo tiene especialmente en cuenta el cumplimiento de la solicitud y la documentación de registro (contratos, seguros, garantías bancarias, etc.), el profesionalismo y la rapidez con que se reúne esta documentación y el respeto de los plazos.

2.13.039 bis El criterio financiero se evalúa basándose en el informe del comisario de cuentas autorizado por la UCI y tiene en cuenta en particular los medios y la estabilidad financiera, corresponde al examen realizado en virtud de los artículos 2.13.079 y posteriores.

2.13.039 ter El criterio ético tiene en cuenta entre otras cosas el respeto por el equipo y/o sus miembros:

- A. del reglamento de la UCI especialmente en materia de antidopaje, de comportamiento deportivo y de imagen del ciclismo.
- B. el Código de ética y la declaración de reconocimiento correspondiente de los miembros del personal del equipo;
- C. de las obligaciones contractuales.
- D. de las obligaciones legales, particularmente en las áreas de impuestos, de la seguridad social y de la contabilidad.
- E. de los principios de transparencias y de la buena fe.

2.13.039 cuar A partir de la temporada 2021, el criterio organizativo se evalúa en base al informe del organismo auditor nombrado por la UCI, teniendo en cuenta la conformidad del UCI Women's WorldTeams con las reglas siguientes:

1. Los equipos organizarán la preparación física de los corredores:
 - a. Ya sea contratando a un entrenador a tiempo completo, para un máximo de 8 a 10 corredores, a quienes se les encomendará la organización y gestión de su preparación y recuperación a través de un plan de capacitación respaldado por documentos escritos y capaz de utilizar el procedimiento de comunicación del equipo. En este caso, los corredores serán asignados obligatoriamente a un entrenador de equipo;

- b. Ya sea contratando a un "gerente de rendimiento" a tiempo completo que puede ser un entrenador encargado de supervisar el trabajo de los entrenadores de los corredores, ya sea que estén o no empleados por el equipo. Su rol de supervisión implica que necesariamente tienen acceso a todos los datos de entrenamiento relacionados con los corredores, incluidos y especialmente aquellos producidos por entrenadores que son externos al equipo pero que están empleados por ellos. Estos datos deben ser comunicados por los entrenadores de los corredores al "gerente de rendimiento":
- en forma de plan de formación;
 - en forma de archivos de datos personalizados y confidenciales enviados de forma sistemática y frecuente para facilitar una supervisión eficaz;
 - los entrenadores externos deben tener acceso al procedimiento de comunicación del equipo y tomar medidas con respecto a sus corredores en todo momento
2. Cada corredor debe tener su preparación gestionada a través de un plan de entrenamiento formalizado por escrito que indique, en particular, la naturaleza del trabajo de preparación, los períodos de recuperación y las competiciones. Este plan de entrenamiento debe ser elaborado en consulta con el (los) director (es) deportivo (s) y el entrenador del ciclista. Debe ser entendido por todas las personas involucradas;
3. Un equipo debe tener el número de directores deportivos previsto en el artículo 2.13.210. Los directores deportivos solo pueden asumir el rol de entrenador con la condición de que estén calificados como tales. Si este fuera el caso, deben proporcionar evidencia de su doble certificación. El papel de los directores deportivos es dirigir a los corredores en competición. Idealmente, también elaboran el programa de competencia para los corredores en consulta con los corredores y su entrenador personal para asegurar la coherencia entre la preparación de la carrera y el programa de la carrera. Cada director deportivo debe garantizar el cumplimiento de la regla núm. 7;
4. El equipo deberá contratar a un médico responsable de la organización de la atención (el "jefe médico"). En particular, se encomienda al director médico que se asegure el cumplimiento de las actividades de atención del equipo con las reglas médicas de la UCI, en el título XIII del reglamento UCI. Los equipos pueden emplear uno o más médicos adicionales además del oficial médico en jefe, pero los médicos en cuestión deben cumplir con los requisitos de la Regla número 9 entre otros. Cualquier miembro del personal empleado por un equipo como médico no puede asumir un rol que no sea el de médico dentro del equipo. El jefe médico es la única autoridad en términos de salud dentro del equipo y asume la responsabilidad de esto. Todos los médicos empleados por un equipo están sujetos a estricta confidencialidad con respecto a los datos médicos en su poder;
5. Cada corredor debe tener un médico de referencia identificado por el equipo, ya sea empleado o no por este último. Están sujetos a estricta confidencialidad con respecto a los datos médicos en su poder;
6. El equipo debe tener regulaciones médicas internas que describan los términos y condiciones de atención para los usuarios y, en particular, el acceso a los datos médicos;
7. Las corredoras del UCI Women's WorldTeams no deben viajar más de 75 días por temporada en pruebas de carretera (excluyendo las pruebas con sus respectivas federaciones nacionales y carreras individuales) registrados en el calendario UCI Women's WorldTour o en el calendario internacional femenino UCI. El director deportivo encargado de seguir al corredor es responsable de cumplir con esta regla y está autorizado a obligar al corredor a cumplir. Si un corredor supera los 75 días de competición y / o desea comprometerse a un número significativo de otras pruebas, se le puede pedir al director deportivo a cargo que demuestre que el corredor en cuestión ha tenido suficiente cuidado y descanso.
8. El equipo tendrá que utilizar un mecanismo de comunicación que puede implicar el uso de una plataforma de comunicación. El UCI Women's WorldTeam proporcionará explicaciones detalladas del método de comunicación implementado dentro del equipo y estará obligado a aplicarlo;
9. Los directores deportivos, entrenadores (incluidos el responsable de rendimiento y los analistas) y los médicos, - así como cualquier otra función para la cual los Reglamentos de la UCI establecen una licencia, - solo pueden ser empleados por un equipo UCI Women's WorldTeam o por un corredor a título personal. (para los entrenadores) con la condición de que cuenten con la licencia requerida para su función de conformidad con el artículo 1.1.010 de los Reglamentos de la UCI y de acuerdo con los requisitos de la federación Nacional del país de residencia en el momento de la licencia solicitud;
- Además, los directores deportivos deben tener la certificación requerida por la UCI para las competencias relacionadas con su función. Los médicos deben, además, proporcionar la siguiente información:
- a. una copia de su (s) diploma (s) médico (s) original (s) traducido (s) al francés o al inglés;
 - b. un CV completo que incluya los detalles de su experiencia en el deporte y entrenamiento de élite y, cuando corresponda, sus calificaciones en medicina deportiva;
 - c. un "certificado de buena reputación" (que debe haber sido producido en los tres meses anteriores)

de la junta médica del país de residencia o una declaración certificada de la autoridad médica del país que acredite que ningún problema ha tenido un impacto en las competencias del médico en ejerciendo su papel;

- d. una declaración que estipula lo siguiente: "Certifico que he leído y acepto totalmente el cumplimiento de las Normas Médicas de la UCI".

[Nota: cualquier referencia en este capítulo al criterio organizativo y la auditoría organizacional se aplicará a partir del procedimiento de licencia y / o registro en anticipación de la temporada 2020].

2.13.040 Cuando el criterio deportivo se aplica en virtud del artículo 2.13.035, los equipos UCI Women's WorldTeams cuya licencia expira, si corresponde, y los equipos continentales UCI femeninos que son candidatos a la categoría UCI Women's WorldTeam se tienen en cuenta para la evaluación del criterio. .

2.13.041 Para las temporadas 2020 a 2023, se establece una clasificación entre los equipos candidatos para el estatus UCI Women's WorldTeam al sumar los puntos de los equipos continentales UCI femeninos en la clasificación mundial UCI de féminas por equipos al 1 de octubre de la temporada en curso.

Dependiendo de la cantidad de licencias disponibles, se considera que los mejores equipos de esta clasificación cumplen con el criterio deportivo. El (los) equipo (s) más allá de la posición que corresponde al número de licencias disponibles no deberá cumplir con el criterio deportivo.

2.13.042 A partir de la temporada 2024, en primera instancia, se establece una clasificación al sumar los puntos de los UCI Women's WorldTeams

- a. en la clasificación UCI World féminas élite por equipos final del año anterior; y
- b. en la clasificación UCI World féminas élite por equipos al 1 de octubre de la temporada actual.

Se considera que todos los equipos UCI Women's WorldTeams en esta clasificación satisfacen el criterio deportivo, con la excepción del último equipo, que se evaluará sobre la base del artículo 2.13.042 bis.

2.13.042 bis Posteriormente, se establece una clasificación que incluye el equipo UCI Women's World Team que no cumple con el criterio deportivo según el artículo 2.13.042, así como los equipos continentales femeninos UCI que son candidatos para el estatus de UCI Women's World Team, sobre la base de la clasificación mundial UCI féminas por equipos calculada el 1 de octubre en la temporada actual.

Dependiendo de la cantidad de licencias disponibles, se considera que los mejores equipos de esta clasificación cumplen con el criterio deportivo. El (los) equipo (s) más allá de la posición que corresponde al número de licencias disponibles no deberá satisfacer el criterio deportivo.

2.13.043 Los criterios mencionados en los artículos 2.13.039 a 2.13.042 también pueden usarse para rechazar la concesión de una licencia, para presentar la licencia en el respeto de las condiciones y / o medidas que se consideren apropiadas, para reducir la duración de la validez de la licencia. o retirarla, incluso si las condiciones reglamentarias se cumplen de otro modo.

Presentación de la solicitud

2.13.044 La solicitud de licencia debe ser realizada por el responsable financiero del equipo, que debe enviar a la administración de UCI a través de la plataforma electrónica de UCI toda la información y los documentos que se soliciten y dentro de los plazos establecidos.

2.13.045 La fecha límite para la transmisión de solicitudes de licencia es establecida por la administración de UCI.

2.13.046 En la fecha indicada en el campo relacionado con la solicitud de licencia, el solicitante pagará a la UCI la tarifa de la solicitud, el importe será establecido por el comité director de la UCI. De no ser así, la solicitud no se tomará en consideración.

Examen por la comisión de licencias

2.13.047 La comisión de licencias examinará la solicitud de licencia en base a una documentación que contenga los siguientes elementos:

1. la información contenida en la solicitud de licencia y sus anexos.
2. el informe u opinión del auditor de cuentas autorizado por la UCI.
3. el informe elaborado por la UCI;
4. cualquier otro documento o información proporcionada por el solicitante o solicitada por la UCI o

por la comisión de licencia para evaluar la solicitud.

5. El informe o cualquier otra opinión del auditor organizador designado por la UCI (a partir de la temporada 2021 en adelante).

La comisión de licencias también puede tener en cuenta igualmente hechos reconocidos.

La documentación deberá ser redactada en francés o en inglés. Los documentos producidos por terceros y escritos en otro idioma deben ser acompañados de una traducción a la lengua de la documentación.

El solicitante de la licencia es el único responsable de garantizar la calidad y la naturaleza completa de la información transmitida con su aplicación. En particular, no pueden invocar el hecho de que la UCI, el auditor, el auditor organizativo o la comisión de licencias no les hayan pedido que proporcionen información o documentos, o que no se haya llamado su atención a lagunas u otros factores que puedan ser considerado como negativo cuando su solicitud llega a ser juzgada por la comisión de licencia. El responsable financiero sigue siendo totalmente responsable de la precisión de los datos transmitidos, independientemente de la forma de presentación en el sistema electrónico de la UCI, y garantizará el cumplimiento de la información con la situación del equipo en la próxima temporada.

2.13.048 La UCI y el comisario de cuentas y el auditor de la organización deben enviar su opinión o informe a la comisión de licencias 15 días antes de la fecha de la audiencia contemplada en el artículo 2.13.049. Al mismo tiempo se enviará una copia al solicitante.

La UCI, el comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden presentar aviso o informes complementarios en la medida en que el solicitante añada nuevos elementos a su documentación o nuevos elementos de los que ha tenido conocimiento de alguna otra manera.

2.13.049 El solicitante de la licencia será invitado en un plazo de 10 días para exponer y defender su solicitud de licencia ante la comisión de licencias en una audiencia fijada para este fin.

2.13.050 El solicitante debe presentar cualquier declaración en apoyo de su solicitud a la comisión, no más tarde de 3 días antes de la fecha de la audiencia, con copia a la UCI y al comisario de cuentas y al auditor de la organización. La declaración presentada después de dicho plazo será rechazada automáticamente.

2.13.051 A más tardar 3 días antes de la fecha de la audiencia, el solicitante informará a la comisión de licencias y la UCI la identidad de las personas que le representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no notificadas en tiempo.

2.13.052 La UCI puede intervenir en la audiencia. El comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden ser escuchados a petición del solicitante, la UCI o la comisión de licencias.

2.13.053 La fecha de la audiencia, puede ser aplazada salvo decisión contraria del presidente de la comisión de licencias.

Si el solicitante, la UCI, el comisario de cuentas o el auditor de la organización no se presentan a la audiencia, la comisión de licencias fallará en su ausencia.

2.13.054 En la audiencia o durante las deliberaciones, la comisión de licencias puede fijar un último plazo al solicitante para proporcionar todas las exposiciones o informaciones que requiera la comisión. El solicitante enviará al mismo tiempo una copia de ellas a la UCI y al comisario de cuentas. La información presentada fuera del plazo se excluye automáticamente.

2.13.055 La comisión dictará su decisión en el más breve plazo y, en la medida de lo posible, antes del 20 de noviembre que precede a la entrada en vigor de la licencia.

2.13.056 La concesión de una licencia UCI Women's WorldTour vale la inscripción para el primer año de vigencia de la licencia.

2.13.057 Si la comisión de licencia rechaza una solicitud de licencia, deberá transmitir la documentación de la solicitud a la administración de UCI para que esta última pueda evaluar la posibilidad de registrar al equipo como equipo continental UCI femenino si así lo desea, sujeto al acuerdo de la federación nacional y sujeto al cumplimiento de las estipulaciones pertinentes del Capítulo 2.17 del reglamento UCI.

Recurso ante el tribunal de arbitraje deportivo (TAS)

2.13.058 Salvo disposición contraria, las decisiones de la comisión de licencias pueden ser recurridas exclusivamente al TAS.

2.13.059 El derecho de apelación corresponde al solicitante de la licencia denegada, al titular de la licencia,

2.13.060 Un solicitante o un titular de licencia no pueden recurrir contra una decisión pronunciada por la comisión de licencias que concierne a otro solicitante o titular de licencia.

Costes

2.13.061 A la atribución de la licencia se pagará una tarifa de registro, así como una contribución al programa antidoping de una suma que determinará el comité directivo de la UCI. Se debe entregar dentro de los 21 días posteriores a la concesión de la licencia. Las cuentas de la UCI deben acreditarse dentro de este tiempo.

Si el pago no se realiza dentro de este tiempo, la licencia se revocará automáticamente. Además, una multa de CHF 5,000 será pagadera.

Expiración de la licencia

2.13.062 A menos que se renueve, la licencia expirará automáticamente al final del periodo para el que fue expedida.

2.13.063 La licencia finaliza antes de su término en los casos siguientes:

1. si una de las condiciones de cancelación automática establecidas en este capítulo se cumple.
2. si la licencia es retirada.
3. Si el equipo no obtiene la inscripción para la temporada siguiente en virtud del artículo 2.13.096

2.13.064 En caso de quiebra, disolución o cese de la actividad del responsable financiero, la licencia se retira automáticamente; la licencia puede ser devuelta por la comisión de la licencia si el responsable financiero puede ser reemplazado en el corto plazo y se puede asegurar la continuidad del UCI Women's WorldTeam.

En caso de quiebra, disolución o cese de la actividad del responsable financiero, el UCI Women's WorldTeam anunciará su disolución o el fin de su actividad lo antes posible a sus corredores, otros miembros y a la administración de la UCI.

2.13.065 En el caso de la revocación o retiro de la licencia, no se realizará ningún reembolso. Cualquier suma adeudada permanece pagadera y no puede ser compensada

Envío a la comisión de licencias.

2.13.066 La UCI puede enviar un caso a la comisión de la licencia en cualquier momento mediante una simple solicitud por escrito, una copia de la cual se envía al responsable financiero. La solicitud debe indicar las conclusiones de la UCI que pueden modificarse a medida que avanza el procedimiento.

2.13.067 Las medidas establecidas en el artículo 2.13.043 pueden ser impuestas por la comisión de licencia en los siguientes casos:

1. si la información tenida en cuenta al conceder la licencia o el registro del UCI Women's WorldTeam fue erróneo y la comisión considera que la situación real no justificaba la concesión de una licencia o registro;
2. si la información tomada en cuenta al otorgar la licencia o el registro del UCI Women's WorldTeam ha cambiado de tal manera que la condiciones de emisión ya no se cumplen, o la comisión considera que la nueva situación no justifica la emisión de una licencia o registro;
3. si la situación del UCI Women's WorldTeam, el responsable financiero, los socios principales u otros patrocinadores se ven afectados o debilitados, debido a problemas financieros, problemas de salud, muerte, disfunción, disputas u otras causas, de manera que la continuidad del UCI Women's WorldTeam está seriamente comprometido;
4. si un equipo UCI Women's WorldTeam, en su conjunto, no cumple o deja de cumplir con todas las condiciones establecidas en este capítulo;
5. en caso de incumplimiento de la normativa de la UCI o las obligaciones contractuales con la UCI o miembros del UCI Women's WorldTeam, comprometida o imputable a la dirección del UCI Women's WorldTeam (responsable financiero, socio principal, manager, director deportivo, contable, equipo médico y cualquier otra persona en una posición similar), sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el reglamento;

6. en el caso de actos cometidos o imputables al UCI Women's WorldTeam o a uno o más de sus miembros, el mantenimiento de la licencia perjudicaría gravemente los intereses o la reputación del UCI Women's WorldTour.

2.13.068 El titular será oído después de la citación por la comisión de licencia con un mínimo de 10 días de aviso.

Antes de tomar su decisión, la comisión de licencias puede, si lo considera útil y apropiado, establecer una fecha límite adicional para el UCI Women's WorldTeam para que ponga su situación en orden.

5. Registro anual

(Párrafos incorporados el 1.01.19)

2.13.069 Todos los años, los UCI Women's WorldTeams deben solicitar la inscripción para el año siguiente, en adelante el "año de inscripción", de acuerdo con los procedimientos que se detallan a continuación.

El registro se decide sobre la base de una evaluación realizada por la administración de UCI de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 2.13.039 a 2.13.039 quater.

2.13.070 Con la excepción de las disposiciones establecidas en el artículo 2.13.088, la UCI no hará declaraciones automáticas sobre el progreso del procedimiento de registro. Corresponde a las partes interesadas, incluidos los corredores y los organizadores, solicitar información a la UCI.

2.13.071 Al registrarse, el UCI Women's WorldTeams se compromete a participar en el programa antidopaje definido por el CADF.

Procedimiento preliminar

2.13.072 El 1 de agosto anterior al año de registro, todos los equipos o solicitantes de licencia de UCI Women's WorldTeam que no tengan una garantía bancaria válida transmitida por SWIFT para la siguiente temporada deben:

1. Obtener una confirmación de su banco de que podrá emitir, ya sea directamente o a través de un banco corresponsal, un mensaje SWIFT a UBS Suiza (UBSWCHZH12A);
2. Obtener una confirmación de su banco de que la garantía bancaria se emitirá de acuerdo con el modelo de garantía provisto en el artículo 2.13.127 y se corresponderá completamente con el texto en cuestión;
3. Proporcione a la UCI el nombre y los datos de contacto del banco que emitirá la garantía bancaria y confirme que el texto debe cumplir plenamente con el modelo previsto en el artículo 2.13.127.

2.13.073 Además, la UCI se reserva el derecho de solicitar al equipo la presentación del texto, en francés o en inglés, del contrato estándar o contratos con sus corredores antes del 1 de agosto.

2.13.074 Los documentos en cuestión se presentan únicamente a título informativo. La UCI no tiene la obligación de examinarlos en esta etapa. Sin embargo, sin perjuicio de otras razones de rechazo, si un contrato firmado con un corredor no corresponde al contrato estándar especificado en el artículo 2.13.180, será rechazado durante el procedimiento de registro del UCI Women's WorldTeam.

El UCI Women's WorldTeam será el único responsable del cumplimiento de sus documentos con los requisitos de los reglamentos y, cuando corresponda, cualquier requisito legal obligatorio.

Cuota de inscripción y contribución antidopaje.

2.13.075 Todos los años, el UCI Women's WorldTeam debe ingresar la cuota de inscripción, establecida por el comité directivo de la UCI. Estas tarifas incluyen las tasas de inscripción y la contribución al programa antidopaje.

- El primer pago de esta suma se debe ingresar el 1 de septiembre anterior al año de registro.
- A más tardar 21 días después de la concesión de la inscripción, el UCI Women's WorldTeam debe pagar la suma restante en la cuenta de UCI.

En caso de retraso, la tarifa de registro se incrementará automáticamente en CHF 500 por día. Si la suma debida y los aumentos no se pagan en su totalidad antes del 31 de enero, el registro se rechazará y la licencia se revocará automáticamente. Además, se pagará una multa de CHF 2,500.2.13.075.

2.13.076 No se realizará ningún reembolso si la solicitud de registro o licencia es rechazada o si el solicitante retira su solicitud. Sin embargo, si el equipo se registra posteriormente como equipo continental femenino UCI,

no se cobrará ninguna otra cuota de inscripción para el mismo año de inscripción.

2.13.077 Las fechas mencionadas anteriormente con respecto a la tarifa de registro son las fechas en las que se debe acreditar en la cuenta de UCI.

Auditorías relacionadas con el procedimiento de registro

2.13.078 El 1 de octubre anterior al año de registro, cada equipo de UCI Women's 'WorldTeam o solicitante de una licencia debe:

1. Asegurarse de que el banco emisor envíe al banco de la UCI (UBSWCHZH12A), mediante mensajería SWIFT, una garantía bancaria, una modificación de una garantía bancaria existente o una garantía adicional de conformidad con los artículos 2.13.104 y posteriores;
2. Presente a la UCI a través de la plataforma electrónica de UCI una lista que incluya:
 - A. el nombre exacto del UCI Women's 'WorldTeam;
 - B. la dirección (incluidos el número de teléfono y el correo electrónico) a la que se pueden enviar todas las comunicaciones al UCI Women's 'WorldTeam;
 - C. los nombres, los UCI ID y las direcciones del responsable financiero, el manager, los socios principales, el contable, el director deportivo, el director deportivo adjunto y el médico del equipo;
 - D. los apellidos, nombres, direcciones, nacionalidades, fechas de nacimiento e UCI ID de los corredores;
 - E. la división de tareas mencionada en el artículo 1.1.082;
 - F. El nombre y detalles de la persona responsable de registro y contabilidad. Esta será la persona designada por el responsable financiero como responsable del proceso de registro en nombre del equipo.

En caso de retraso, la cuota de inscripción se incrementará automáticamente en CHF 500 por día. Además, el examen de la solicitud no comenzará hasta que se haya proporcionado toda la información. El riesgo de que el examen no se complete a tiempo es responsabilidad del equipo.

Auditoría financiera

2.13.079 En el contexto de las solicitudes de licencia y registro, el responsable financiero debe proporcionar la siguiente documentación financiera al auditor en forma electrónica:

1. las cuentas auditadas del último ejercicio con el informe de auditoría;
2. cuentas provisionales al 30 de junio del año en curso.
3. cuenta de resultados provisional para el año en curso (previsión);
4. plan de tesorería provisional hasta el final del año en curso;
5. presupuesto anual para el año de registro con notas explicativas;
6. presupuesto de tesorería mensual para el año de registro;
7. plan financiero para el período cubierto por la solicitud de licencia o el resto del período de licencia.

Los documentos requeridos deben redactarse de acuerdo con los modelos e instrucciones elaborados por la administración de UCI.

2.13.080 Los documentos requeridos para la auditoría también incluirán todos los contratos firmados con los corredores. El número de estos contratos, aprobado por el auditor, debe ser de al menos 5 para el 1 de septiembre y el 11 para el 20 de octubre. Todos los contratos, que correspondan como mínimo al número de corredores requeridos por el artículo 2.13.166, deben ser presentados y aprobados por el auditor a más tardar el 1 de diciembre.

Con respecto a los contratos del personal y el conductor, una copia debe enviarse electrónicamente al auditor. El equipo debe mantener el documento original y ponerlo a disposición en cualquier momento si así lo solicita el auditor.

2.13.081 El presupuesto y la garantía bancaria que se presentarán antes del 1 de octubre deben tener en cuenta a todos los corredores que el uci Women's WorldTeam o el solicitante tiene la intención de contratar.

Auditoría organizacional

2.13.082 Para la temporada 2020 y siguientes, en el contexto de las solicitudes de licencia y registro, el responsable financiero debe proporcionar la siguiente documentación al auditor de la organización:

1. la lista de corredores;
2. una lista de otras personas y la división de tareas;
3. el reglamento interno del equipo.
4. el reglamento médico del equipo.

5. el organigrama del equipo.
6. una descripción del sistema utilizado para formalizar el plan de entrenamiento de los corredores;
7. una descripción de los procedimientos de comunicación.
8. copia del diploma, CV, certificado de buena reputación y declaración del médico del equipo.

Los documentos requeridos deben redactarse de acuerdo con los modelos e instrucciones elaborados por la administración de la UCI.

[Nota: cualquier referencia en este capítulo a los criterios de auditoría organizacional y organizativa se aplicará a partir del procedimiento de concesión de licencias y / o registro para la temporada 2020].

2.13.083 El UCI Women's 'WorldTeam debe proporcionar cualquier documento, información u otros elementos requeridos por el auditor de la organización dentro de los 15 días. El auditor de la organización puede plantear cualquier pregunta y solicitar cualquier información que considere necesaria al UCI Women's 'WorldTeam.

2.13.084 El UCI Women's 'WorldTeam informará sin demora al auditor de la organización de:

1. cualquier cambio significativo en la organización de su equipo que pueda influir en el cumplimiento del equipo con las especificaciones de la organización;
2. cualquier prueba que pueda poner en riesgo el cumplimiento del equipo con las especificaciones de la organización;
3. cualquier incumplimiento, por cualquier motivo, de las obligaciones establecidas en las especificaciones de la organización.

En caso de incumplimiento de este artículo, se podrá imponer una multa de entre 1.000 a 10.000 francos suizos, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.13.066 en el caso de un delito grave.

2.13.085 Sin perjuicio de las consecuencias proporcionadas por las deficiencias observadas durante la solicitud de licencia o el proceso de registro, cualquier incumplimiento de las especificaciones organizativas observadas en el contexto de auditorías aleatorias, o de otro modo señaladas a la atención de la UCI, puede ser sancionado con una multa de entre CHF 500 a 25.000, pagaderos por el UCI Women's 'WorldTeam.

En el caso de que la información o los documentos presentados por el UCI Women's WorldTeam durante la solicitud de licencia o el procedimiento de registro, o en cualquier otro momento, resulten ser incorrectos (en un momento dado) y que las circunstancias precisas no estaban de acuerdo con las especificaciones organizativas en cuestión, se puede imponer una multa de CHF 10,000 a CHF 50.000 en el UCI Women's WorldTeam.

En caso de que vuelva a producirse una infracción, la multa impuesta se puede duplicar y se puede imponer una suspensión de hasta un mes a la persona responsable de dicha infracción y / o al UCI Women's WorldTeam

Disposiciones comunes a la auditoría financiera y auditoría organizativa.

2.13.086 El responsable financiero o, cuando corresponda, el solicitante de la licencia debe proporcionar al auditor y al auditor de la organización todos los documentos e información requerida para las auditorías a más tardar el 1 de octubre anterior al año de registro.

En caso de retraso, la tarifa de inscripción se incrementará automáticamente en CHF 1.000 por día. Este aumento no será acumulativo con el previsto en el artículo 2.13.078 cuando se aplique al mismo período. La auditoría en cuestión se pospondrá hasta que la documentación esté en orden. El riesgo de que la auditoría no se complete a tiempo es responsabilidad del UCI Women's WorldTeam o, en su caso, del solicitante de la licencia.

2.13.087 Después de la fecha límite del 1 de octubre, el auditor y el auditor organizador deberán remitir a la UCI su opinión sobre la documentación de registro presentada por el UCI Women's WorldTeam o por el solicitante de la licencia. El dictamen deberá indicar si el archivo contiene los documentos necesarios para el examen de la auditoría financiera y la auditoría organizativa, así como los siguientes documentos esenciales en particular: los contratos de patrocinio debidamente firmados con los socios principales, la garantía bancaria y, solo para los nuevos equipos, una descripción de la estructura del equipo junto con una copia de la escritura de incorporación del responsable financiero

Las opiniones no constituyen una validación de la conformidad de dichos documentos con los requisitos de las leyes y regulaciones aplicables.

El UCI Women's WorldTeam o el solicitante de la licencia recibirán una copia de la opinión del auditor y de la opinión del auditor de la organización.

2.13.088 La UCI publicará una lista de los UCI Women's WorldTeam o los solicitantes de licencias que hayan presentado un archivo de registro que contenga todos los documentos esenciales en su sitio web.

2.13.089 El hecho de no presentar todos los documentos requeridos dará a los corredores el derecho a rescindir sus contratos según lo dispuesto en el artículo 9.1.f del contrato modelo según el artículo 2.13.180. Este derecho de rescisión caduca al registrarse el UCI Women's WorldTeam en la primera división.

2.13.090 En el caso de que no se presenten todos los documentos requeridos, las penalidades por retraso en los artículos 2.13.078 y 2.13.086 siguen siendo aplicables.

2.13.091 Los equipos UCI Women's World o los solicitantes de licencia que no hayan presentado todos los documentos esenciales a los que se hace referencia en el artículo 2.13.087 hasta el 20 de octubre no se registrarán y serán excluidos del procedimiento de registro o licencia de UCI Women's WorldTour .

2.13.092 Todos los gastos resultantes del trabajo adicional, realizado por el auditor o el auditor de la organización en un UCI Women's WorldTeam o un equipo que sea candidato para este estatus, se pueden facturar al equipo como costos de auditoría adicionales.

Evaluación

2.13.093 El 1 de noviembre, la administración UCI emitirá su evaluación de los UCI Women's WorldTeam y los solicitantes de licencias.

Durante cada registro, la UCI determinará si el equipo puede ser considerado, según los criterios que considere relevantes, como la continuación de un equipo activo durante la temporada actual. La UCI puede solicitar cualquier información adicional que considere apropiada para determinar si se trata de una continuación del equipo.

2.13.094 La documentación de la solicitud de licencia se transferirá a la comisión de licencias. Si la comisión otorga una licencia de UCI Women's WorldTour, aprobará el registro del equipo para el primer año de la licencia al mismo tiempo.

2.13.095 Los UCI Women's WorldTeam que poseen una licencia UCI Women's WorldTour cuya documentación se encuentra en orden por la administración de UCI se registrarán directamente para el siguiente año de registro.

2.13.096 Si la administración de la UCI decide que no puede registrar al UCI Women's WorldTeam notificará al responsable financiero. A menos que el responsable financiero renuncie a la licencia, la administración de UCI remitirá el caso a la comisión de la licencia:

1. la comisión de licencias convoca al UCI Women's WorldTeam a una audiencia con un mínimo de 10 días de antelación, a menos que se acuerde lo contrario con el UCI Women's WorldTeam;
2. el UCI Women's WorldTeam debe asegurarse de enviar todos los documentos en apoyo de su solicitud de registro a la comisión y a la UCI al menos 5 días antes de la fecha de la audiencia. Los documentos presentados después de este plazo se ignorarán automáticamente;
3. al menos 5 días antes de la fecha de la audiencia, el UCI Women's WorldTeam notificará a la comisión de la licencia y a la UCI la identidad de las personas que las representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a personas no anunciadas dentro de este plazo;
4. la UCI podrá participar en la audiencia. El auditor y el auditor de la organización pueden ser escuchados a solicitud del UCI Women's WorldTeam, de la UCI o la comisión de licencias;
5. la comisión de licencia aplicará los criterios de evaluación establecidos en los artículos 2.13.039 a 2.13.039 quater.

La comisión de licencia podrá aplicar las medidas establecidas en el artículo 2.13.043. En caso de que la comisión de licencia rechace el registro, la licencia de UCI Women's WorldTeam se retira automáticamente y la comisión de licencia pasará la documentación de la solicitud a la administración de UCI para que esta última pueda evaluar la posibilidad de registrar al equipo como un equipo continental UCI femenino si así lo desea, sujeto al acuerdo de la federación nacional y sujeto al cumplimiento de las disposiciones pertinentes del capítulo 2.17 del reglamento UCI.

Obligaciones de información

2.13.097 Para cada corredor y para cualquier otra persona contratada por el UCI Women's WorldTeam después de su registro, el auditor debe emitir un informe adicional.

También se requiere un informe adicional si los beneficios contractuales totales aumentan sin compromisos adicionales.

Cuando corresponda, se debe establecer una garantía bancaria adicional o se debe hacer una modificación a la garantía bancaria existente.

2.13.098 El UCI Women's WorldTeam debe informar a la administración de la UCI dentro de la semana en que una de las personas u organismos contemplados en el artículo 2.13.078 ter y quater abandona el UCI Women's WorldTeam por cualquier motivo.

De manera similar, cualquier cambio en la información en la lista del artículo 2.13.078 debe informarse dentro de la semana a la administración de la UCI para su aprobación.

En su caso, esta aprobación solo se puede otorgar después de recibir informes adicionales del auditor y / o del auditor organizacional, así como una garantía bancaria adicional o una enmienda a la garantía bancaria existente.

Solo los corredores que aparecen en la lista aprobada por la administración de la UCI pueden participar en las pruebas ciclistas como miembros de su UCI Women's WorldTeam

2.13.099 El registro de UCI Women's WorldTeams no cubre los fallos de los expedientes de registro ni las infracciones de los equipos o sus miembros. Los controles y auditorías llevados a cabo por la UCI son necesariamente limitados y no comprometen su responsabilidad.

Auditorías aleatorias

2.13.100 Durante la temporada, la UCI puede exigir que los UCI Women's WorldTeams se sometan a una auditoría aleatoria en el marco del cual se examinará el cumplimiento del equipo con los requisitos financieros, administrativos y / u organizativos cubiertos en este capítulo.

La auditoría aleatoria será realizada por los organismos competentes para la evaluación de los diferentes elementos relevantes (la UCI, el auditor y el auditor de la organización).

2.13.101 El UCI Women's WorldTeam estará obligado a someterse a la auditoría aleatoria requerida por la UCI sujeta a notificación anticipada de 30 días.

2.13.102 Los costos relacionados con la auditoría aleatoria serán asumidos por la UCI cuando no se observen infracciones de los Reglamentos de la UCI.

2.13.103 En el caso de las infracciones observadas durante la auditoría aleatoria y sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.13.066 en el caso de infracciones graves, los costos de la auditoría aleatoria podrían imputarse al equipo y podría imponerse una multa en virtud de las disposiciones pertinentes. .

Garantía bancaria

2.13.104 Cada UCI Women's WorldTeam debe establecer una garantía bancaria de primera demanda (abstracta) a favor de la UCI de acuerdo con el modelo del artículo 2.13.127.

2.13.105 La garantía bancaria debe ser establecida por el responsable financiero y presentado por el banco emisor en nombre del responsable financiero.

2.13.106 La garantía será redactada en inglés por una institución bancaria que puede, ya sea directamente o a través de un banco corresponsal, transmitir un mensaje SWIFT al banco de la UCI (UBSWCHZH12A).

2.13.107 La garantía deberá ser establecida y pagadera en francos suizos, euros o dólares US de acuerdo con la moneda más utilizada por el UCI Women's WorldTeam para el pago de salarios (incluida la remuneración de los corredores independientes). El tipo de cambio que se aplicará al elaborar la garantía es el tipo de cambio al 1 de septiembre anterior al año de registro.

2.13.108 La garantía bancaria está destinada:

1. para saldar las deudas relacionadas con el año de registro, de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, en el que incurran el responsable financiero y los patrocinadores hacia los

corredores y las personas contratadas para la operación del UCI Women's WorldTeam o el equipo que solicite este estatus en contrapartida de sus servicios para el funcionamiento del UCI Women's WorldTeam;

2. Para sufragar el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o sentencias impuestas por o en virtud de las regulaciones de la UCI o relacionadas con su aplicación.

2.13.109 Para la aplicación de las disposiciones relativas a la garantía bancaria:

1. los siguientes son considerados como deudas incurridas en la consideración de servicios por el titular de la licencia para el funcionamiento del equipo:
 - en el momento de la solicitud de la garantía bancaria: las sumas contractuales aún no pagadas;
 - en caso de incumplimiento del contrato: las sumas contractuales correspondientes en virtud del contrato no superior a las correspondientes a los servicios previstos en el periodo restante del contrato. Estas sumas constituyen un deuda contraída en el momento del incumplimiento del contrato;
 - intereses de demora en los importes mencionados anteriormente hasta un máximo del 5%.

Los siguientes no se consideran como deudas incurridas en consideración de servicios prestados por el corredor para el funcionamiento del equipo, en particular:

- otros beneficios en caso de incumplimiento de contrato, dinero del premio, honorarios y costos de los procedimientos.
2. deudas contratadas por cualquier otra parte a cambio de los servicios de un corredor o cualquier otro miembro bajo contrato en beneficio de UCI Women's WorldTeam se considerará como deuda contraída por el responsable financiero y los patrocinadores y cubiertos por la garantía, en particular las deudas contratadas en virtud de los contratos mencionados en los artículos 2.13.185 y 2.13.186;
 3. las empresas a través de las cuales los titulares de la licencia en cuestión, aparte de la corredora, llevan a cabo sus actividades para el funcionamiento de UCI Women's WorldTeam será considerado como miembro de la UCI Women's WorldTeam;
 4. las definiciones anteriores no prejuzgan la cuestión de si, en un caso, una demanda está justificada o no.

2.13.110 El acreedor no podrá beneficiarse de la garantía de un contrato si no se ha pasado una copia de dicho contrato al auditor designado por la UCI a más tardar el 1 de enero del año de registro o dentro del mes de la firma de los contratos firmados después del 1 de diciembre anterior al año de registro.

No obstante, se aplicará el derecho a la garantía:

1. a cualquier contrato entregado al auditor por otra parte;
2. posteriormente, en la medida en que la garantía no se haya agotado en su fecha de caducidad.

2.13.111 Para la temporada 2020, el importe de la garantía deberá representar el 15% de todas las sumas brutas debidas para el pago por parte del UCI Women's WorldTeam a corredores y personas bajo contrato para el funcionamiento del equipo durante el año de registro. En ningún caso, el importe de la garantía bancaria podrá ser inferior a 20.000 CHF.

Para la temporada 2021, el importe de la garantía deberá representar el 20% de todas las sumas brutas debidas para el pago por parte del UCI Women's WorldTeam a corredores y personas bajo contrato para el funcionamiento del equipo durante el año de registro más la cantidad de CHF 15.000. En ningún caso, el importe de la garantía bancaria será inferior a CHF 65.000.

A partir de la temporada 2022, el importe de la garantía representará el 25% de todos los montos brutos para el pago por el UCI Women's WorldTeam a corredores y personas contratadas para el funcionamiento del equipo durante el año de registro más el importe de CHF 15.000. En ningún caso, el importe de la garantía bancaria será inferior a CHF 130.000.

2.13.112 Si el importe de los beneficios contractuales totales aumentan después del establecimiento de la garantía, la suma total de la garantía bancaria debe aumentarse proporcionalmente. Los UCI Women's WorldTeams deben informar de inmediato a la administración de la UCI de este aumento, indicando la cantidad y la razón. También deben enviar sin demora, al auditor designado por la UCI, toda la documentación relativa al aumento, incluida, en particular, la garantía bancaria adicional o la modificación de la garantía bancaria existente. El auditor emitirá un informe complementario a la administración de la UCI.

2.13.113 Si el importe de los beneficios contractuales disminuye después de que se haya establecido una garantía, un ajuste de la garantía con efecto a partir del 1 de abril del año de registro para el cual se produjo la reducción solo es posible en el caso de una garantía bancaria plurianual, siempre que se cumplan las

condiciones que se detallan a continuación:

- el importe de los beneficios contractuales disminuye de un año de registro a otro;
- la reducción se aplicará a todo el año de registro;
- la reducción es reconocida por el auditor de la UCI durante el procedimiento de registro.

Una vez que se cumpla con las condiciones anteriores, el UCI Women's WorldTeam puede enviar una solicitud a UCI para que instruya a su banco sobre la reducción, con efecto el 1 de abril del año de registro, del importe de la garantía bancaria.

2.13.114 Si la garantía bancaria resulta inadecuada, el UCI Women's WorldTeam será responsable de una multa de entre 1.000 y 10.000 francos suizos. Además, el UCI Women's WorldTeam será suspendido automáticamente si no establece la garantía adicional o modificada dentro del mes siguiente a la fecha de la decisión de imponer la multa y mientras no lo haga. En caso de incumplimiento persistente, la UCI puede remitir el caso a la comisión de la licencia de acuerdo con el artículo 2.13.066.

2.13.115 La UCI no puede ser considerada responsable por la insuficiencia de la garantía.

2.13.116 La duración de la garantía puede variar entre uno y tres años, dependiendo de la duración de la validez de la licencia UCI Women's WorldTour otorgada al equipo. En cualquier caso, debe seguir siendo válido hasta el 31 de marzo después del último año de registro cubierto por la garantía.

Para el primer año de registro cubierto por la licencia, la garantía debe estar disponible a partir del 1 de enero del año de registro.

En caso de que la garantía bancaria para el primer año de registro del período de licencia no cubra la totalidad de ese período, la garantía bancaria provista desde el segundo año de registro puede estipular que se puede solicitar a más tardar el 1 de abril del año de registro. Incluidas las sumas que deben presentarse en enero, febrero y marzo.

Solicitud de la garantía

2.13.117 El acreedor debe presentar su solicitud a la UCI para que la garantía se solicite antes del 1 de marzo del año siguiente a la fecha de vencimiento de su reclamación. Se debe presentar evidencia documental junto con la solicitud.

En su defecto, la UCI no estará obligada a solicitar la garantía.

2.13.118 La UCI recurrirá a la garantía bancaria a favor del acreedor a que se refiere el artículo 2.13.108, excepto en la medida en que la reclamación sea manifiestamente infundada. El UCI Women's WorldTeam será informado de la solicitud del acreedor y de la solicitud de garantía.

2.13.119 Para cualquier solicitud de garantía bancaria, la UCI deducirá, además de la cantidad reclamada por el acreedor, la suma de CHF 500 como costos. Esta suma se deduce por cada acreedor que reclame la garantía bancaria, hasta un máximo de CHF 15,000 por garantía bancaria. En caso de que la UCI pague una cantidad incautada de una garantía bancaria, todas las comisiones bancarias serán exclusivamente a cargo del beneficiario.

2.13.120 El pago efectivo al acreedor no se realizará hasta un mes después de la implementación de la garantía. Si, mientras tanto, el UCI Women's WorldTeam plantea una objeción por escrito al pago del dinero al acreedor, la UCI pagará la suma en disputa en una cuenta especial y la distribuirá posteriormente de acuerdo con cualquier acuerdo alcanzado entre las partes o de acuerdo con una decisión judicial o arbitral ejecutable.

2.13.121 Si el acreedor no ha presentado su reclamación contra el responsable financiero ante el organismo designado en su contrato o el organismo que considera competente por algún otro motivo durante los tres meses posteriores a la fecha de su solicitud de la garantía, el responsable financiero podrá solicitarlo a la UCI para que los fondos bloqueados sean liberados a su favor.

Los fondos se liberarán en caso de que el acreedor no inicie el proceso dentro del mes siguiente a la fecha de envío de la notificación por parte de la UCI. El acreedor tiene 15 días para presentarle a la UCI la prueba de que ha iniciado el proceso. Si el organismo ante el cual el acreedor ha iniciado el procedimiento declara que no es competente, el acreedor debe iniciar un nuevo procedimiento en el plazo de un mes después de conocer esta decisión. Si este no fuera el caso, el responsable financiero puede solicitar a la UCI que libere los fondos a su favor. Los fondos se liberarán en caso de que el acreedor no emprenda nuevos procedimientos en el plazo de un mes a partir del envío de la notificación por parte de la UCI. El acreedor tiene 15 días para presentarle a

la UCI la prueba de que ha vuelto a iniciar el procedimiento.

Sin embargo, los fondos solo se entregarán a favor del responsable financiero cuando la garantía bancaria haya sido reconstituida.

2.13.122 Cualquier acreedor que haya reclamado la garantía bancaria mantendrá informada a la UCI de todas las acciones de seguimiento y procedimientos iniciados ante el órgano competente de toma de decisiones. Si el acreedor no proporciona a la UCI información sobre el estado de los procedimientos ante el órgano competente de toma de decisiones durante un período de tres años a partir del bloqueo de los fondos por parte de la UCI o de la última notificación del acreedor, la UCI deberá liberar los fondos a favor del responsable financiero después de haber deducido cualquier importe adeudado a la UCI de conformidad con el artículo 2.13.119 y, si corresponde, el artículo 2.13.124.

En el caso de que, en el momento de la liberación de los fondos, el responsable financiero se haya disuelto o la UCI no esté razonablemente capacitada para devolver los fondos al agente pagador, la UCI puede usar los fondos para proyectos relacionados con el desarrollo del ciclismo, que debe ser acordado por el comité directivo de la UCI.

2.13.123 Si la deuda reclamada supera el importe correspondiente a la parte de los beneficios contractuales cubiertos en virtud del artículo 2.13.111 (15% en 2020, 20% en 2021 y 25% a partir de 2022), solo se podrá pagar una suma igual a una parte de los beneficios contractuales. Pagados en primera instancia, siempre que se cumplan las condiciones de pago. El saldo reconocido de la deuda se puede pagar con la garantía global a condición de que esta última no se agote al final de su período de validez. En el caso de que haya varios acreedores, el saldo disponible de la garantía se asignará proporcionalmente entre ellos.

2.13.124 La UCI puede solicitar la garantía bancaria en caso de falta de pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o sentencias impuestas por o en virtud de las regulaciones de la UCI o relacionadas con su aplicación, siempre que la garantía no se agote en el momento final de su período de validez, cuando sea aplicable después de la aplicación del artículo 2.13.123.

2.13.125 En el caso de un pago a un acreedor o a la UCI con fondos obtenidos de la garantía bancaria, el UCI Women's WorldTeam se suspenderá automáticamente si la garantía no se reconstituye completamente dentro del mes siguiente a la solicitud de la UCI para hacerlo.

En caso de incumplimiento persistente, la UCI puede remitir el caso a la comisión de la licencia de acuerdo con el artículo 2.13.066.

La parte de los fondos bloqueados que, en virtud del acuerdo alcanzado entre las partes o de acuerdo con la decisión judicial o arbitral final, no corresponda al acreedor, se liberará a favor del responsable financiero después de haber deducido las sumas debidas a la UCI de acuerdo con el artículo 2.13.119 y cuando corresponda, el artículo 2.13.124 y únicamente después de la reconstitución total de la garantía bancaria.

2.13.126 Cuando una autoridad competente declara la apertura de procedimientos de liquidación o quiebra contra un responsable financiero, la UCI puede liberar la garantía bancaria a favor de la administración de liquidación o quiebra, a solicitud de la autoridad competente.

Modelo de garantía bancaria

2.13.127 (A emitir por swift: UBSWCHZH12A - por swift MT760)

Tipo de garantía: Garantía de cumplimiento

Garante: **[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO DE AGENTES PAGADORES]** ("Garante")

Solicitante: **[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL AGENTE PAGADOR]** ("SOLICITANTE")

Beneficiario: UNIÓN CYCLISTE INTERNACIONAL, CHEMIN DE LA MELEE 12, 1860 AIGLE, SUIZA ("BENEFICIARIO")

Relación subyacente: La obligación del SOLICITANTE con respecto a la Reglamentos de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE con el fin de garantizando, dentro de los límites fijados en dichos reglamentos, el pago de las sumas UCI Women's WorldTeam / equipo continental profesional **[INSERTAR NOMBRE DEL EQUIPO]** (agente pagador: **[INSERTAR NOMBRE DEL AGENTE PAGADOR]**) a los corredores y otros acreedores cubiertos por dichos reglamentos, así como el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación.

Importe de la garantía y moneda: **[INSERTAR IMPORTE Y MONEDA]** (en palabras: **[INSERTAR CANTIDAD Y MONEDA]**) ("CANTIDAD DE GARANTÍA")

Forma de Presentación ("FORMA DE PRESENTACIÓN"): Formulario impreso o transmitido en su totalidad por autenticado rápidamente a través de uno de los bancos corresponsales del GARANTE.

A los fines de identificación, la solicitud y la justificación del BENEFICIARIO deberán ir acompañadas o no de una confirmación firmada de uno de los bancos corresponsales del GARANTE, indicando que éste ha verificado la firma o firmas del BENEFICIARIO que aparecen en el mismo. En caso de una transmisión rápida a través de uno de los GUARANTOR's los bancos corresponsales, este último tiene que confirmar haber verificado el BENEFICIARIO Firma (s) que aparecen en la demanda y en la declaración de respaldo.

En el caso de que en el momento de una demanda bajo esta garantía, exista una relación de cliente entre BENEFICIARIO y una rama del GARANTE en (**INSERTAR PAÍS DEL GARANTE**) con una lista válida de firmas autorizadas con respecto a las personas que firman para el BENEFICIARIO, la verificación de firma (s) por un tercer banco no es requerida. En tal caso, la solicitud del BENEFICIARIO y la justificación deben ser presentadas al GARANTE debidamente firmado en papel (excluido rápidamente).

Lugar para la presentación: Dirección del GARANTE como se indicó arriba o rápida **[INSERTAR GUARANTOR'S SWIFT ADDRESS]**, respectivamente ("LUGAR DE PRESENTACIÓN")

Caducidad: **[INSERTAR FECHA DE CADUCIDAD]** ("EXPIRACIÓN")

Como GARANTE, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al BENEFICIARIO hasta la CANTIDAD DE GARANTÍA previa presentación del BENEFICIARIO en la FORMA DE PRESENTACIÓN indicada arriba, respaldada por la declaración del BENEFICIARIO, ya sea en la propia demanda o en un documento que acompañe o identifique la demanda, indicando que la cantidad reclamada se exige de acuerdo con las normas de ciclismo de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE.

Cualquier demanda bajo esta garantía debe ser recibida por nosotros en o antes de la EXPIRACIÓN en el LUGAR DE PRESENTACIÓN indicado anteriormente.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes para Garantías de Demanda (URDG) 2010 Revisión, Publicación ICC No. 758, la declaración de respaldo bajo el artículo 15 a. quedando expresamente excluidos.

6. UCI Women's WorldTeams

(Párrafos incorporados el 1.01.19)

2.13.128 Los UCI Women's WorldTeam son equipos de mujeres ciclistas profesionales de alto nivel, que se benefician de las licencias de UCI Women's WorldTour y un nombre particular " UCI Women's WorldTeam" reconocido como la primera división de equipos de ciclismo de ruta para mujeres.

2.13.129 La UCI será la propietaria exclusiva de la fórmula y el nombre de "UCI Women's WorldTeam".

Identidad

2.13.130 Un UCI Women's WorldTeam está constituido por un responsable financiero, los corredores registrados en la UCI como miembros del equipo, los patrocinadores y cualquier otra persona contratada por el responsable financiero para garantizar el funcionamiento del equipo (manager, director deportivo, entrenador, médico del equipo, asistente paramédico, mecánico, contable, etc.).

2.13.131 El nombre del UCI Women's WorldTeam debe ser el de la compañía o la marca de uno o varios socios principales, o el nombre del responsable financiero. A solicitud expresa, la UCI puede autorizar otra denominación que esté vinculada al proyecto UCI Women's WorldTeam.

La comisión de licencias puede rechazar la licencia debido a una semejanza con el nombre de un nuevo equipo UCI Women's WorldTeam, su responsable financiero o sus socios principales, lo que puede crear confusión con otro equipo UCI Women's WorldTeam.

2.13.132 La nacionalidad del UCI Women's WorldTeam está determinada, a elección del UCI Women's WorldTeam, por:

1. el país del domicilio social del responsable financiero; o
2. un país donde un producto o servicio sea comercializado por un patrocinador principal o bajo el nombre de UCI Women's WorldTeam o de un componente de este nombre.

La administración de la UCI debe ser informada de esta elección a más tardar el 1 de octubre antes del primer

año de la licencia. De lo contrario, la nacionalidad del UCI Women's WorldTeam será determinada por el país de la oficina del responsable financiero.

2.13.133 La elección de la nacionalidad del país de la oficina del responsable financiero es válida por toda la duración de la licencia y no se puede cambiar, sujeto a la aprobación de un nuevo responsable financiero que tenga su oficina registrada en otro país, de acuerdo con artículo 2.13.159. En este último caso, el UCI Women's WorldTeam puede hacer otra elección de conformidad con el artículo 2.13.132. La elección de la nacionalidad de un país donde un producto o servicio es comercializado por un patrocinador principal o bajo el nombre de UCI Women's WorldTeam o un componente de este nombre es válida durante toda la duración de la licencia y no se puede cambiar, excepto si el principal patrocinador en cuestión ya no tiene este estatus. En este último caso, el UCI Women's WorldTeam puede hacer otra elección de conformidad con el artículo 2.13.132.

El cambio de nacionalidad entra en vigor el 1 de enero siguiente a su notificación a la administración de la UCI.

2.13.134 Los miembros de los UCI Women's WorldTeams pueden no tener vínculos con los miembros de otros UCI Women's WorldTeams o con los equipos continentales UCI femeninos que puedan desafiar o ser percibidos para desafiar la integridad de la competencia o la equidad deportiva. En particular, se consideraría que cualquier patrocinador principal común, estructura de propiedad, participación o miembro con poder de decisión entre estos equipos cuestiona la integridad de la competencia y / o la equidad deportiva.

2.13.135 Los miembros del UCI Women's WorldTeam pueden no tener ningún vínculo con una prueba UCI Women's WorldTour que pueda cuestionar o ser percibido como un desafío a la integridad de la competencia o la equidad deportiva. En particular, se consideraría que cualquier estructura de propiedad común, accionistas o gerentes de alto nivel entre una prueba Women's WorldTour y un equipo UCI Women's WorldTeam desafía la integridad de la competencia y / o la equidad deportiva.

2.13.136 Durante la solicitud de licencia y los procedimientos de registro, será deber del equipo indicar la presencia o posible existencia de un enlace con un equipo o un organizador como se describe en los artículos anteriores.

2.13.137 En el caso de que la UCI descubra la presencia de un enlace como el mencionado en el artículo 2.13.134, el UCI Women's WorldTeam en cuestión recibirá una multa de entre 3.000 y 10.000 francos suizos. La administración de la UCI puede establecer un límite de tiempo para la rectificación de la situación o remitir el caso a la comisión de la licencia de acuerdo con el artículo 2.13.066.

Cuentas y finanzas

2.13.138 El responsable financiero debe llevar cuentas completas de las actividades del UCI Women's WorldTeam.

2.13.139 Si un socio principal actúa como responsable financiero o si el responsable financiero tiene otra actividad autorizada por la comisión de licencia, el responsable financiero debe llevar cuentas separadas para las actividades del UCI Women's WorldTeam. En este caso, el responsable financiero debe presentar en cada ocasión los documentos correspondientes a sus cuentas generales con los documentos contables de las actividades del UCI Women's WorldTeam.

Las obligaciones establecidas en los artículos 2.13.152 y 2.13.153 también deben cumplirse con respecto a todas las actividades del responsable financiero.

2.13.140 El UCI Women's WorldTeam debe designar un contable responsable de las cuentas relacionadas con todas las actividades del UCI Women's WorldTeam. Cualquier persona en posesión de documentos que proporcionen evidencia de capacitación profesional contable y / o experiencia reconocida como tal por el auditor designado por la UCI puede ser nombrado contable del UCI Women's WorldTeam. En particular, el contable es responsable de llevar las cuentas del UCI Women's WorldTeam y de la preparación de los documentos necesarios para la auditoría financiera a los fines del registro anual.

2.13.141 El UCI Women's WorldTeam debe proponer al auditor designado por UCI, para aprobación previa, un auditor de la compañía aprobado por el Estado. El auditor debe ser independiente del UCI Women's WorldTeam, sus miembros y personas u organismos asociados. En este sentido, firmarán una declaración de que no hay conflicto de intereses.

Esta propuesta debe hacerse a más tardar el 1 de julio. Debe renovarse anualmente antes de la misma fecha. Sin embargo, el UCI Women's WorldTeam puede proponer, y el auditor designado por UCI puede aceptar, el

mismo auditor de la compañía por un período que no exceda de cuatro años.

2.13.142 El auditor de la compañía deberá auditar las cuentas anuales de acuerdo con la legislación nacional aplicable a las compañías de capital fijo en el país donde está registrada la oficina del UCI Women's WorldTeam, incluso si dicha auditoría no es requerida por la ley. El auditor de la empresa también auditará las cuentas intermedias a 30 de junio. Deben redactar un informe escrito sobre el resultado de sus auditorías y enviar una copia directamente al auditor designado por la UCI.

2.13.143 El año contable debe corresponder al año civil.

2.13.144 Se establecerán las cuentas anuales y las cuentas se mantendrán de acuerdo con la legislación nacional aplicable a las compañías de capital fijo en el país del domicilio social del responsable financiero. Las cuentas anuales consistirán en el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, una tabla de financiamiento y un apéndice explicativo. Estas cuentas anuales se expresarán en francos suizos, euros o dólares estadounidenses y estarán firmadas por el responsable financiero y el titular de la licencia UCI Women's WorldTour. Si la contabilidad financiera debe llevarse a cabo en otra moneda según la legislación nacional, las cuentas anuales se deben convertir a francos suizos, euros o dólares estadounidenses a la tasa actual al final del período contable.

2.13.145 Las cuentas del UCI WorldTeam también deben incluir los otros documentos requeridos para la auditoría financiera a los fines del registro anual.

2.13.146 La administración de UCI puede redactar instrucciones y modelos para el mantenimiento de documentos contables.

2.13.147 El UCI Women's WorldTeam debe informar al auditor designado por UCI sin demora de cualquier cambio significativo en el presupuesto anual o en el presupuesto correspondiente al período para el cual se ha emitido la licencia UCI Women's WorldTour, el plan de tesorería o la planificación financiera después de una reducción de capital.

2.13.148 El UCI Women's WorldTeam debe proporcionar cualquier documento, información u otros elementos requeridos por el auditor designado por la UCI dentro de los 15 días. Debe proporcionar, a simple solicitud, cualquier declaración u otro documento de las autoridades fiscales o de seguridad social del país en el que el responsable financiero tenga su domicilio social dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud.

El auditor planteará cualquier pregunta y solicitará cualquier información que considere necesaria del auditor de la compañía de UCI Women's WorldTeam que debe proporcionar toda la información solicitada.

2.13.149 Sin tener que solicitarlos, el auditor designado por la UCI debe recibir cada año, a más tardar el 30 de junio, una copia de las cuentas anuales y el informe del auditor de la empresa aprobado por el estado. Sin embargo, la UCI puede requerir estos documentos para el 1 de marzo a más tardar, mediante solicitud enviada con dos meses de anticipación.

Estos documentos deben presentarse en francés o en inglés.

2.13.150 El UCI Women's WorldTeam debe informar sin demora al auditor designado por la UCI de:

1. cualquier cambio significativo en el presupuesto anual, el plan de tesorería o la planificación financiera o de insolvencia o riesgo de insolvencia;
2. cualquier riesgo, disputa u otra circunstancia que pueda poner en peligro la estabilidad financiera;
3. el incumplimiento, por cualquier motivo, de una obligación para un corredor u otro miembro del equipo.

En caso de incumplimiento de este reglamento, se podrá imponer una multa de entre 500 y 5.000 francos suizos, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.13.066 en el caso de un delito grave.

2.13.151 El auditor informará a la administración de la UCI de cualquier anomalía o irregularidad observada en el curso de su auditoría en el contexto de las solicitudes de licencia y registro, así como las auditorías aleatorias.

2.13.152 La estabilidad financiera del UCI Women's WorldTeam debe garantizarse en todo momento, en particular mediante una adecuada equidad de los propietarios. Los ingresos derivados de las actividades del UCI Women's WorldTeam deben asignarse exclusivamente a sus operaciones o al desarrollo del ciclismo. El

beneficio disponible en el balance se debe utilizar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el país del UCI Women's WorldTeam. La asignación del beneficio debe decidirse después de que se hayan establecido y auditado las cuentas anuales.

No se pueden realizar pagos anticipados de ganancias a los beneficiarios durante el transcurso del año.

2.13.153 La situación de tesorería del UCI Women's WorldTeam debe equilibrarse en todo momento, teniendo en cuenta las facilidades crediticias obtenidas.

El UCI Women's WorldTeam debe evitar siempre los atrasos en los pagos.

Responsable financiero

2.13.154 El responsable financiero actúa como el titular de la licencia y la persona responsable de administrar el UCI Women's WorldTeam.

2.13.155 Si el responsable financiero no es un socio principal del equipo, la gestión del mismo será la única actividad del responsable financiero, salvo derogación concedida por la comisión de licencias.

2.13.156 El responsable financiero representa al UCI Women's WorldTeam en todo lo referente a los reglamentos de la UCI.

2.13.157 El responsable financiero debe ser una sociedad comercial o persona moral autorizada por la ley del país de la sede.

2.13.158 El responsable financiero solo puede actuar a través del intermediario de las personas físicas que poseen una licencia personal tal como se establece en el artículo 1.1.010.

2.13.159 El responsable financiero firmará los contratos con los corredores y las demás personas bajo contrato para el funcionamiento del equipo. También deberán firmar contratos relacionados con los ingresos del equipo.

2.13.160 El responsable financiero debe permanecer igual durante el período de validez de la licencia UCI Women's WorldTeam, incluso durante el período de cualquier renovación, excepto con el acuerdo de la UCI. La UCI puede, si lo considera necesario, remitirlos a la comisión de licencia de acuerdo con el artículo 2.13.066.

2.13.161 El responsable financiero debe gestionar todas las operaciones de UCI Women's WorldTeam desde una única oficina registrada. La oficina registrada del responsable financiero se establecerá en el país donde el responsable financiero esté sujeto al impuesto sobre la renta y a la seguridad social como empleador para todas las actividades relacionadas con el UCI Women's WorldTeam. Si la oficina registrada se traslada a otro país, la aprobación de la comisión de la licencia se debe obtener por adelantado.

2.13.162 El responsable financiero y los socios principales deben informar a la UCI y al auditor sin demora lo siguiente: un cambio de oficinas registradas, reducción de capital, cambio de forma legal o identidad (debido, por ejemplo, a una fusión o adquisición) solicitud o implementación de cualquier acuerdo o medida referente a todos los acreedores.

Patrocinadores y socios principales

2.13.163 Los patrocinadores son las personas, empresas u organismos que contribuyen a la financiación del UCI Women's WorldTeam. Entre los patrocinadores, un máximo de tres están designados como los socios principales del UCI Women's WorldTeam.

2.13.164 El socio o socios deben comprometerse con el UCI Women's WorldTeam por un número entero de años civiles correspondientes a la duración de la validez de la licencia. En el caso de que no existan contratos de asociación que cubran la totalidad del período de la licencia, el responsable financiero debe obtener compromisos de los socios que permitan el funcionamiento de la licencia UCI Women's WorldTour durante toda su vigencia.

2.13.165 Cualquier contrato relacionado con los ingresos del UCI Women's WorldTeam debe firmarse directamente entre el responsable financiero y el deudor real de esos ingresos.

Corredores

2.13.166 Para las temporadas 2020 y 2021, el número de corredoras en cada UCI Women's WorldTeam no

puede ser inferior a 9. A partir de la temporada 2022 en adelante, el número de corredoras en cada UCI Women's WorldTeam no puede ser inferior a 10.

Para las temporadas 2020 y 2021, el número máximo de corredoras por UCI Women's WorldTeam se limita a 16. A partir de la temporada 2022 en adelante, la cantidad máxima de corredoras por UCI Women's WorldTeam se limita a 20.

Las corredoras tomadas en cuenta deben contratarse a tiempo completo y durante todo el año de registro.

2.13.167 Si el número de corredoras es inferior al mínimo estipulado, la UCI emitirá una advertencia al UCI Women's WorldTeam y le dará un período de gracia de 30 días para poner la situación en orden. En caso de no hacerlo, el UCI Women's WorldTeam será responsable de una multa de entre 2.000 y 20.000 francos suizos. Para determinar la multa, la UCI deberá tener en cuenta, en particular, la reducción de los costos de nómina de los cuales el equipo se beneficia durante el período para el cual sus números no alcanzan el mínimo requerido.

El pago de la multa no exime al UCI Women's WorldTeam de la obligación de volver a contratar el número mínimo de corredoras.

Si el incumplimiento persiste, el UCI Women's WorldTeam será suspendido.

2.13.168 Además, en el período comprendido entre el 1 de agosto* y el 31 de diciembre, cada UCI Women's WorldTeam puede tener dos corredoras en formación en su equipo que pueden ser élite, menores de 23 años o junior (solo de segundo año), en las siguientes condiciones:

1. en el caso de una corredora élite o menor de 23 años, no deberán haber pertenecido a cualquier un UCI Women's WorldTeam o a un equipo continental UCI femenino;
2. el UCI Women's WorldTeam notificará a la UCI la identidad de la ciclista antes del 1 de agosto;
3. el UCI Women's WorldTeam deberá obtener la autorización de la federación de la nacionalidad de la corredora y, en su caso, de la autorización de la federación nacional del equipo;
4. el UCI Women's WorldTeam deberá obtener la autorización de los padres o representante legal si la corredora es menor de edad;
5. una ciclista puede unirse a un solo UCI Women's WorldTeam durante este período;
6. la corredora no puede participar en los pruebas UCI Women's WorldTour;
7. la corredora en cuestión puede continuar participando en las pruebas con su equipo de club o con su federación nacional y, si corresponde, con su equipo continental UCI femenino.
8. esta corredora será indemnizada sobre la base de un pago a tanto alzado por cada día de carrera o de participación en una prueba con el UCI Women's WorldTeam. El importe del pago a tanto alzado corresponderá al menos al 50% del importe del salario mínimo (calculado sobre una proporción diaria de la salario mínimo del artículo 2.13.177). El pago se realizará al equipo que pagará a la corredora, después de haber hecho cualquier deducción por las sumas que serían contractualmente a su cargo.

* Una vez que se acredite la participación en una carrera por etapas que comienza en julio y finaliza en agosto, la inscripción de estas corredoras puede realizarse a partir de julio, no antes del día anterior al primer día de la prueba en cuestión.

Por lo demás, la relación entre la ciclista y el UCI Women's WorldTeam se resuelve entre las partes.

Contrato

2.13.169 La pertenencia de una corredora en un UCI Women's WorldTeam requiere que se firme un contrato de trabajo por escrito, que debe contener, como mínimo, las disposiciones del contrato estándar del artículo 2.13.180.

2.13.170 Las disposiciones del contrato estándar se aplicarán como de derecho. Cualquier cláusula acordada entre el corredor y el responsable financiero que incide en los derechos de las corredoras según lo previsto en el contrato estándar es nula y sin efecto.

2.13.171 Cualquier contrato entre un UCI Women's WorldTeam debe redactarse y escribirse en tres copias originales, al menos una de las cuales debe entregarse al ciclista u otra persona interesada. Se enviará una copia electrónica al auditor, y el equipo conservará el original y lo pondrá a disposición en cualquier momento si así lo solicita el auditor.

2.13.172 Las partes deben firmar cada página del contrato. Las cláusulas del contrato que se encuentran en una página no firmada por el usuario no pueden invocarse en su contra; la corredora puede aprovechar tales cláusulas.

El nombre de la persona que firma el contrato en nombre del UCI Women's WorldTeam debe aparecer en la página final del contrato junto con la firma.

2.13.173 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.13.185, el contrato de trabajo entre el corredor y el UCI Women's WorldTeam debe regir todos los servicios prestados por el corredor en beneficio del responsable financiero y los patrocinadores, y toda la remuneración correspondiente. Todos los métodos de pago y remuneración deben ser establecidos por escrito.

2.13.174 Un contrato que entre en vigencia antes del 1 de julio en el año de registro será válido al menos hasta el 31 de diciembre del mismo año. Un contrato que entrará en vigor el 31 de julio será válido por lo menos hasta el 31 de diciembre del siguiente año de registro.

2.13.175 El contrato de trabajo no puede prever un período de prueba.

2.13.176 Una vez finalizado el plazo del contrato, la corredora puede abandonar el UCI Women's WorldTeam y unirse a otro equipo. Todos los sistemas de pago por traspaso están prohibidos.

2.13.177 Las corredoras de los UCI Women's WorldTeam tienen derecho a un salario mínimo fijo, cuyo importe bruto anual se fija de la siguiente manera para los años 2020-2022:

	Empleado	Independiente (164%)
Temporada 2020	15.000 €	24.600 €
Temporada 2021	20.000 €	32.800 €
Temporada 2022	27.500 €	45.100 €

El salario para los años siguientes será objeto de una modificación del presente Reglamento.

A partir de la temporada 2023, el salario mínimo corresponderá al salario mínimo definido para los equipos Continental Profesional UCI.

2.13.178 Cualquier prima, indemnización, premio o cualquier otro beneficio en efectivo o en especie se consideran adicionales al salario fijo y no pueden atribuirse a este último ni tomarse en consideración para su cálculo.

2.13.179 El UCI Women's WorldTeam debe asumir los costos de viaje incurridos por las corredoras como resultado de su trabajo. Estos costos incluyen, como mínimo, billetes de tren y avión, así como importes de parking, taxi y gasolina.

Contrato tipo entre una corredora y un equipo UCI Women's WorldTeam

2.13.180 Entre los abajo firmantes,

(Nombre y dirección del patrono)

Responsable financiero del UCI Women's WorldTeam (nombre) y cuyos socios principales son:

1. (nombre y dirección) (en su caso el patrono mismo).
2. (nombre y dirección).

En lo sucesivo "el patrono"

DE UNA PARTE

Y: (nombre y dirección del corredor)

Nacido en _____ el _____

De nacionalidad _____

Titular de una licencia expedida por _____

En lo sucesivo "el corredor"

DE OTRA PARTE

Considerando que:

- el patrono desea formar un equipo ciclista que, en el seno del UCI Women's WorldTeam..... y bajo la dirección de Sr. (nombre del gerente o del director deportivo), cuenta con participar, durante la

- duración del presente contrato, en las pruebas ciclistas en ruta regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea unirse al equipo (nombre del UCI Women's WorldTeam).
- ambas partes tienen conocimiento y se someten totalmente a los estatutos y a los reglamentos del UCI, y de sus federaciones nacionales afiliadas.

Se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 – Contratación

El patrono contrata a la corredora, que acepta, en calidad de corredor de ruta a tiempo completo.

La participación de la corredora en las pruebas de otras especialidades, será convenida entre partes caso por caso.

El compromiso se realiza bajo la condición de la inscripción como UCI Women's WorldTeam ante la UCI. Si dicha inscripción no es obtenida, la corredora puede renunciar al presente contrato sin previo aviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 – Duración

El presente contrato es concluido para una duración determinada, comenzando el....., y finalizando el 31 de diciembre....

Antes del 30 de septiembre que precede el fin del contrato y si éste todavía no ha sido renovado, cada parte informa, por escrito a la otra parte de sus intenciones en cuanto a la renovación eventual del contrato.

ARTÍCULO 3 - Remuneraciones

1. la corredora tiene derecho a un salario bruto anual de

Este salario no puede ser inferior al importe más elevado de los dos importes siguientes:

- A. el salario mínimo legal del país de residencia de la corredora
- B. el salario mínimo previsto en el artículo 2.13.177 del reglamento UCI.

ARTÍCULO 4 – Pago de la remuneración

1. el patrono pagará el salario referido al artículo 3 en mensualidades iguales, lo más tarde el quinto día del mes siguiente.
2. en caso de suspensión en aplicación de los reglamentos de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, la corredora no tendrá derecho a la remuneración prevista en el artículo 3 durante y por la parte de la suspensión que sobrepase un mes.
3. en caso de falta de pago a su vencimiento de los importes netos de las remuneraciones previstas en el artículo 3 o de otro importe que le es debido, la corredora tiene derecho, sin que un aviso previo sea necesario, a los intereses y aumentos de 5% por año.
4. el salario, así como otro importe debido a la corredora por el patrono, debe ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta n ° .. de la corredora, en (nombre del banco) a (sucursal donde tiene la cuenta). Sólo la prueba de la ejecución de la transferencia bancaria da prueba del pago.
5. Se debe enviar un documento de pago detallado a la corredora por cada pago.

ARTÍCULO 5 - Primas y premios

La corredora tiene derecho a los premios obtenidos en las competiciones ciclistas en las cuales ha participado por el UCI Women's WorldTeam, conforme a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.

Además, la corredora tendrá derecho a las primas siguientes:

Ninguna

1)

2)

(marcar lo que proceda)

ARTÍCULO 6 – Obligaciones diversas

1. se prohíbe a la corredora trabajar durante la duración del presente contrato para otro equipo o hacer publicidad de otros patrocinadores que los que pertenecen al UCI Women's WorldTeam, salvo los casos previstos por los reglamentos de la UCI.
2. el patrono se compromete en permitir a la corredora ejercer convenientemente su profesión proporcionándole el material y el equipamiento requerido y permitiéndole participar en un número suficiente de pruebas ciclistas, ya sea en el equipo, o sea individualmente.
3. la corredora no puede participar individualmente en una prueba salvo acuerdo expreso del patrono y en

las condiciones fijadas por este. El patrono es considerado haber dado su acuerdo si no responde en el plazo de diez días a partir de la petición. En ningún caso, la corredora puede participar en el seno de otra estructura o de un equipo mixto en una prueba en ruta si (nombre del UCI Women's WorldTeam) está ya inscrito en esta prueba.

4. las partes se comprometen en respetar el programa de protección de la salud de las corredoras.
5. el patrono se compromete en reembolsar a la corredora los gastos de viaje ocasionados razonablemente en el marco de su trabajo como menciona el artículo 2.13.179.

En caso de selección nacional, el Patrono deberá permitir la participación de la corredora en las pruebas y en los programas de preparación decididos por la federación nacional. El patrono autoriza a la federación nacional a dar a la corredora únicamente en el plano deportivo, en su nombre y por su cuenta, toda instrucción que considera necesaria en relación y por la duración del periodo con la selección.

En ninguno de los casos mencionados se suspenderá el presente contrato.

ARTÍCULO 7 – Calendario y vacaciones

El Patrono establecerá el número de días de competición anual y planificará el programa de las competiciones teniendo en cuenta un máximo de 75 días de carrera. El Patrono deberá tener en cuenta los períodos de recuperación necesarios para que la corredora disfrute del descanso necesario para su equilibrio físico.

La corredora tendrá derecho a un mínimo de 30 días de vacaciones por año. Las partes en este contrato decidirán los períodos de vacaciones por acuerdo mutuo, dependiendo de las competiciones que se celebren y los periodos de entrenamiento. En ningún caso podrá sustituirse el período de vacaciones por una compensación económica. Las selecciones para equipos nacionales y carreras individuales no se pueden incluir en ningún caso en los períodos de vacaciones.

ARTÍCULO 8 - Traspasos

A la expiración del presente contrato, la corredora es totalmente libre de dejar el UCI Women's WorldTeam y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio disposiciones reglamentarias de la UCI.

ARTÍCULO 9 – Fin del contrato

Sin perjuicio disposiciones legales que rigen el presente contrato, éste podrá tener fin antes de su término, en los casos y condiciones siguientes:

1. La corredora podrá poner fin al presente contrato sin previo aviso ni indemnización:
 - A. si el patrono es declarado en quiebra, insolvente o es puesto en liquidación.
 - B. si la licencia UCI Women's WorldTour para el equipo expira, es retirada o si el UCI Women's WorldTeam es suspendido por una duración de tres meses o más.
 - C. si el nombre del UCI Women's WorldTeam o de sus socios principales es modificado en el curso del año civil sin la aprobación prevista por el artículo 2.13.133 del reglamento de la UCI.
 - D. si el patrono o un socio principal se retira del UCI Women's WorldTeam y la continuidad del UCI Women's WorldTeam no está ya asegurada o también si el UCI Women's WorldTeam anuncia su disolución, el fin de sus actividades o su incapacidad de respetar sus obligaciones; si el anuncio es hecho para una fecha determinada, la corredora debe ejecutar su contrato hasta esta fecha.
 - E. en caso de falta grave del Patrono. Es particularmente considerado como falta grave el hecho de no autorizar a la corredora, a pesar de su demanda reiterada, a participar en 5 pruebas consecutivas en las cuales participe el equipo.
En este caso, el Patrono debe probar que la corredora no era apta para participar en la carrera;
 - F. si el 1 de octubre del año que precede a un año de registro objeto del presente contrato, el UCI Women's WorldTeam no ha depositado el expediente de registro que contiene los documentos esenciales mencionados al artículo 2.13.087, este derecho de rescisión vence con el registro del UCI Women's WorldTeam en la 1ª división.
2. El patrono podrá poner fin al presente contrato, sin previo aviso ni indemnización, en caso de falta grave de la corredora y de suspensión en virtud del reglamento UCI, por el tiempo que reste de competir del presente contrato.

En particular es considerado como falta grave la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de las advertencias reiteradas por parte del patrono. Llegado el caso la corredora deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.

3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de incapacidad permanente de la corredora de ejercer el ciclismo profesionalmente.
4. El contrato puede ser disuelto por acuerdo común de ambas partes antes de su término completo

ARTÍCULO 10 - Contravenciones

Toda cláusula convenida entre las partes que sea contraria al contrato-tipo entre un corredor y un UCI Women's WorldTeam, y / o las disposiciones de los estatutos o Reglamentos UCI y que de alguna manera restringirían los derechos de la corredora será nulo e inválido.

ARTÍCULO 11 – Arbitraje

Todo litigio entre partes derivado del presente contrato, se someterá al arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios. Este órgano puede ser la junta de arbitraje de la UCI, el tribunal de arbitraje de la federación nacional de la corredora o el Tribunal de Arbitraje Deportivo.

Las partes acuerdan someter cualquier disputa relacionada con este contrato al órgano siguiente: ...

ARTÍCULO 12 – Contratos presentados

La corredora tiene el derecho a conocer del comisario de cuentas autorizado por la UCI el/los contrato/s que ha/n sido remitido/s a este último por el responsable financiero. La cobertura del/de los contrato/s por la garantía bancaria es fijada en las condiciones y los límites previstos en los artículos 2.13.104 a 2.13.126 del reglamento UCI del deporte ciclista.

Declaración obligatoria para todo contrato de corredora y otro miembro

2.13.181 Las partes declaran que, además del presente contrato,

- Ningún otro contrato ha sido concluido respecto a las actividades del corredor en beneficio del UCI Women's WorldTeam en el sentido de los artículos 2.13.185 o 2.13.186 del reglamento UCI del deporte ciclista

Hecho en ... el ...

En 3 copias originales

El corredor Por el UCI Women's WorldTeam Agente de la corredora
El responsable financiero
(nombre del firmante)

- Sólo los siguientes contratos han sido concluidos respecto a los servicios de la corredora en beneficio del UCI Women's WorldTeam

1. Título del contrato

Las partes:

1. ...

2. ...

Fecha de la firma:

Contrato en vigor desde ... hasta ...

Importe de la remuneración y otros beneficios:

2. Título del contrato

Las partes:

1. ...

2. ...

Fecha de la firma:

Contrato en vigor desde ... hasta ...

Importe de la remuneración y otros beneficios:

3.

Hecho en ... el ..

En 3 copias originales

El corredor Por el UCI WorldTeam Agente de la corredora
El responsable financiero
(nombre del firmante)

Contrato entre una corredora independiente y un equipo UCI Women's WorldTeam

2.13.182 La corredora puede contratar con el UCI Women's WorldTeam como trabajadora por cuenta propia y estar registrada como miembro del UCI Women's WorldTeam, sujeto a las siguientes condiciones:

1. el estatus de autónomo cumple con la legislación aplicable. El responsable financiero del UCI Women's WorldTeam es, con exclusión de la UCI y del auditor, responsable de la verificación de dicho cumplimiento y de las consecuencias de cualquier incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad de los patrocinadores.
2. la remuneración de la corredora debe ser al menos el 164% del importe total a pagar conforme al artículo 2.13.177;
3. para el resto, el contrato debe cumplir con los artículos 2.13.168 a 2.13.181 de los reglamentos UCI. Si el régimen de seguridad social legalmente aplicable no contempla el seguro mencionado en los artículos 2.13.190 a 2.13.193, la corredora debe contratar dicho seguro.
4. la corredora debe haber contratado el seguro mencionado en los artículos 2.13.190 a 2.13.193.
5. el contrato con la corredora debe requerir que proporcionen evidencia del beneficio social o la cobertura de seguro mencionada anteriormente, sin la cual no pueden registrarse como miembro del UCI Women's WorldTeam. Esta evidencia debe enviarse al UCI Women's WorldTeam, que la entregará al auditor junto con la documentación de la auditoría; la primera página del contrato debe estar encabezada de manera llamativa, "contrato para una corredora ESTADO INDEPENDIENTE" y resumir las principales obligaciones de las partes con respecto a la remuneración, impuestos y seguridad social, según el contrato estándar en el artículo 2.13.180 y, por lo demás, cumplir con los artículos 2.13.169 a 2.13.180.

2.13.183 El responsable financiero será responsable de garantizar que el estado de una corredora por cuenta propia esté autorizado de acuerdo con la ley aplicable al contrato.

Modelo para la primera página del "contrato de una corredora ESTADO INDEPENDIENTE"

2.13.184 Contrato de corredora con régimen ESTADO INDEPENDIENTE

Corredor:

Responsable financiero:

Contrato en vigor desde ... Hasta...

Remuneración mensual contractual:

Deducciones aplicadas por el responsable financiero

Impuestos:

IVA:

Seguridad social:

Otros

Remuneración mensual abonada en efectivo:

El corredor debe emitir facturas: SÍ
 NO

Si SI:

- importe de la factura mensual sin IVA.
- importe del IVA a facturar.
- importe total de la factura.

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable financiero:

1. IVA: no/si: importe:
2. Impuestos: no/si
3. Seguridad social: no/si

Datos bancarios de la cuenta sobre la cual los importes debidos por el equipo deben ser abonados:

Otros contratos

2.13.185 Además del contrato de trabajo, solo se puede celebrar un contrato de imagen, sujeto a las siguientes condiciones:

- la persona de la corredora debe representar un valor comercial claramente distinto del valor deportivo de la corredora como miembro del equipo;
- la remuneración otorgada por los derechos de imagen debe ser a cambio de derechos o servicios que sean distintos de las actividades de una corredora profesional; estos derechos y servicios se establecerán de manera precisa;
- la remuneración de la actividad como corredora profesional debe corresponder al valor deportivo de la corredora y, en cualquier caso, debe exceder el doble del salario mínimo;
- la remuneración a pagar en virtud del contrato de imagen no puede exceder el 30% de la remuneración total pagada a la corredora.

2.13.186 Sin perjuicio de los Artículos 2.13.173 y 2.13.185, las partes deben declarar, bajo cualquier circunstancia y por cada contrato presentado al auditor designado por la UCI, cualquier otro contrato celebrado en relación con los servicios de la corredora en beneficio del UCI Women's WorldTeam, independientemente de la naturaleza de los servicios y de las partes en estos otros contratos.

Se cubriría lo siguiente, por ejemplo:

1. contratos de imagen, publicidad o patrocinio.
2. contratos firmados, directa o indirectamente, con un socio principal del Equipo UCI Women's WorldTeam o con una persona, empresa u otra entidad vinculada con el responsable financiero o un socio principal;
3. contratos firmados con un cónyuge, un pariente, un agente, un representante u otro intermediario de la corredora, con una compañía en la que tienen una participación, ocupan un cargo o tienen algún tipo de interés.

La declaración debe redactarse de acuerdo con el modelo e incluir los elementos establecidos en el artículo 2.13.181.

2.13.187 La obligación de completar esta declaración y enviarla al auditor designado por la UCI es aplicable en cualquier momento, incluso si el acuerdo relevante interviene después de la firma del contrato de trabajo y su presentación ante el auditor.

Todos los contratos deben incluirse en el presupuesto y en los cálculos de la suma de la garantía bancaria.

En caso de infracción de este artículo, las partes interesadas serán penalizadas por una suspensión de entre uno y seis meses y / o una multa de entre 2.000 y 50.000 francos suizos.

2.13.188 El UCI Women's WorldTeam adjuntará a cada contrato, en el formulario redactado por la administración de la UCI, una lista de los beneficios de seguro legales o contractuales a los que la corredora tendrá o no tendrá derecho.

2.13.189 El contrato debe celebrarse por un plazo fijo que finaliza el 31 de diciembre.

Seguro

2.13.190 El UCI Women's WorldTeam debe contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por todos los daños que los ciclistas u otros miembros del equipo puedan causar en el curso de sus actividades profesionales, teniendo en cuenta la póliza de seguro previamente suscrita por la persona en cuestión y / o por su federación nacional.

2.13.191 Una ciclista impedida temporalmente para ejercer su actividad como ciclista por causas ajenas a la suya, después de una enfermedad, lesión o accidente, tendrá derecho al 100% de su salario por un período de 3 meses y al 50% de su salario por otro período de 5 meses, aunque el importe adeudado no será inferior a un prorrateo del salario mínimo de acuerdo con el artículo 2.13.177.

Este derecho cesará al final de la incapacidad o contrato. Se renueva por una nueva incapacidad que tenga una causa diferente a la anterior.

El derecho al salario será asumido por el UCI Women's WorldTeam, después de haber realizado deducciones por los beneficios del seguro social o por la pérdida de ingresos a los que el beneficiario podría tener derecho por este riesgo. Cuando corresponda, el usuario hará lo que sea necesario para permitir la acción contra los terceros responsables.

La incapacidad laboral será debidamente establecida. El UCI Women's WorldTeam puede requerir que el ciclista se someta a un examen, ya sea con un médico designado de común acuerdo o con un médico profesional reconocido por el plan de seguridad social aplicable.

2.13.192 Una ciclista impedida temporalmente para ejercer su actividad como ciclista, debido al embarazo, tendrá derecho al 100% de su salario por un período de 3 meses y al 50% de su salario por otro período de 5 meses, y el importe a pagar no puede ser inferior al salario mínimo estipulado en el artículo 2.13.177.

Este derecho cesará al final del embarazo o contrato.

El derecho al salario será asumido por el UCI Women's WorldTeam, después de haber realizado deducciones por los beneficios del seguro social o por la pérdida de ingresos a los que el beneficiario podría tener derecho en esta situación.

El embarazo deberá estar debidamente establecido. El UCI Women's WorldTeam puede requerir que el ciclista se someta a un examen, ya sea con un médico designado de común acuerdo o con un médico profesional reconocido por el plan de seguridad social aplicable.

2.13.193

1. el UCI Women's WorldTeam se asegurará de que cumple con la legislación de seguridad social aplicable en su calidad de empleador, de modo que el usuario tenga derecho a los beneficios otorgados por ley a los trabajadores a tiempo completo;
2. en el caso de que la corredora no sea beneficiaria de un sistema legal de seguridad social, el UCI Women's WorldTeam debe asumir y asumir los costos de los siguientes tipos de seguro:
 - Para las temporadas 2020 y 2021:

Tipo de seguro	Descripción
Seguro de salud	Seguro que cubre los gastos sanitarios (médico, medicina, etc.) para la corredora por un importe de 100.000 € al año.
Seguro de maternidad	Seguro que cubre los gastos relacionados con la maternidad. (exámenes y costos durante el embarazo y el parto)

- A partir de la temporada 2022:

Tipo de seguro	Descripción
Seguro de salud	Seguro que cubre los gastos sanitarios (médico, medicina, etc.) para la corredora por un importe de € 100,000 por año
Seguro de maternidad	Seguro que cubre los gastos relacionados con la maternidad. (exámenes y costos durante el embarazo y el parto)
Plan de pensión	Los seguros que prevén el pago de una pensión, anualidades o capital al final de la carrera ciclista profesional lo antes posible, con una prima que representará al menos el 12% del salario anual bruto, limitado a € 115,000 por año)

3. El UCI Women's WorldTeam cubrirá la mitad de las primas de seguro establecidas en el punto dos:
 - si el usuario ha podido afiliarse, por ejemplo, como titular de una póliza gratuita, con otro sistema legal de seguridad social al que está sujeto el UCI Women's WorldTeam;
 - si la afiliación del corredor a este otro sistema legal es obligatoria.
4. Es responsabilidad del UCI Women's WorldTeam probar la cobertura a la que se hace referencia en este artículo mediante la producción de los certificados necesarios como parte de la licencia del equipo y las solicitudes de registro.

2.13.194 Independientemente de los beneficios mencionados en el artículo 2.13.193, el UCI Women's WorldTeam; deberá contratar a su cargo:

- Para la temporada 2020:

Tipo de seguro	Descripción
Hospitalización y seguro de repatriación	Este seguro debe cubrir todos los costos no cubiertos por la seguridad social relacionados con la hospitalización de la corredora por un importe de € 100.000 por incidente y por persona; Todos los gastos de repatriación por razones médicas o por muerte, relacionados con viajes profesionales.
Seguro de accidentes	El seguro de accidentes debe cubrir los costos en caso de accidente como en una situación laboral (capacitación, competencia, viajes, promoción, etc.).
Seguro de vida	Una póliza de seguro de vida en virtud de la cual se pagará una cantidad de € 100.000 a los beneficiarios designados por la corredora en la póliza. Se pueden excluir de la cobertura los siguientes riesgos: riesgos relacionados con deportes de alto riesgo o actividades deportivas no relacionadas con la preparación, el mantenimiento o la recuperación de la condición física del ciclista, como los deportes de motor (incluidos los vehículos motorizados, en tierra o no), deportes de hielo, deportes de combate, espeleología, rafting, escalada deportiva, submarinismo, como participante, instructor, oficial o en cualquier otro rol que no sea el de espectador.

- A partir de la temporada 2021:

Tipo de seguro	Descripción
Hospitalización y seguro de repatriación	Este seguro debe cubrir todos los costos no cubiertos por la seguridad social relacionados con la hospitalización de la corredora por un importe de € 100.000 por incidente y por persona; Todos los gastos de repatriación por razones médicas o por muerte, relacionados con viajes profesionales.
Seguro de accidentes	El seguro de accidentes debe cubrir los costos en caso de accidente como en una situación laboral (capacitación, competencia, viajes, promoción, etc.).
Seguro de vida	Una póliza de seguro de vida en virtud de la cual se pagará una cantidad de € 100.000 a los beneficiarios designados por la corredora en la póliza. Se pueden excluir de la cobertura los siguientes riesgos: riesgos relacionados con deportes de alto riesgo o actividades deportivas no relacionadas con la preparación, el mantenimiento o la recuperación de la condición física del ciclista, como los deportes de motor (incluidos los vehículos motorizados, en tierra o no), deportes de hielo, deportes de combate, espeleología, rafting, escalada deportiva, submarinismo, como participante, instructor, oficial o en cualquier otro rol que no sea el de espectador.
Seguro permanente de invalidez	Una garantía de la póliza de seguro según la cual se pagará un monto mínimo de 250,000 € al usuario en caso de incapacidad absoluta y permanente debido a un accidente (24/7); Esta póliza no debe cubrir la incapacidad permanente resultante de una enfermedad o trastornos causados por la práctica del ciclismo. Se pueden excluir de la cobertura los siguientes riesgos: riesgos relacionados con deportes de alto riesgo o actividades deportivas no relacionadas con la preparación, el mantenimiento o la recuperación de la condición física del ciclista, como los deportes de motor (incluidos los vehículos motorizados, en tierra o no), deportes de hielo, deportes de combate, espeleología, rafting, escalada deportiva, submarinismo, como participante, instructor, oficial o en cualquier otro rol que no sea el de espectador.

2.13.195 El UCI Women's WorldTeam adjuntará a cada contrato una lista de las prestaciones de seguro legales o contractuales a los que tendrá derecho o no tendrá derecho la ciclista.

El UCI Women's WorldTeam será responsable de las prestaciones que haya indicado erróneamente en dicha lista como un derecho de corredora.

2.13.196 El UCI Women's WorldTeam debe poder en cualquier momento mostrar evidencia de la cobertura de seguro a que se refieren los artículos 2.13.193 y 2.13.194 con la simple solicitud de los corredores que emplea, la UCI o el auditor.

2.13.197 La falta de seguro o cobertura es responsabilidad de la parte que tiene la obligación de retirarlo. La UCI está exenta de cualquier responsabilidad. El poder de la UCI para solicitar pruebas es simplemente una opción, que no implica ninguna obligación o responsabilidad.

Traspasos y registro.

2.13.198 Existe un período de registro y se aplica a todos los cambios de equipo, ya sea entre dos equipos UCI Women's WorldTeam o entre un UCI Women's WorldTeam y un equipo continental UCI femenino.

El período de registro para cualquier cambio de equipo durante la temporada se extiende desde el 1 de junio hasta el 15 de julio.

Para cualquier cambio de equipo entre dos temporadas, el período de inscripción se extiende desde el 1 de julio hasta el 1 de noviembre.

2.13.199 Los UCI Women's WorldTeam solo pueden registrar corredoras durante el período de inscripción.

2.13.200 En caso de que un equipo UCI Women's WorldTeam o su responsable financiero deseen contratar a una corredora contratada con otro equipo UCI Women's WorldTeam o un equipo continental UCI femenino, de modo que la corredora comience a competir para el equipo UCI Women's WorldTeam antes de que finalice el contrato con su equipo actual, primero se informará al responsable financiero actual de la corredora de esta intención, antes de contactar con la corredora.

Además, el traspaso de la corredora requiere un acuerdo escrito y global entre las tres partes interesadas, a saber, la corredora, su responsable financiero actual y el nuevo responsable financiero.

En cualquier circunstancia, dicho traspaso solo podrá tener efecto durante los períodos de traspaso.

Si la corredora ya está registrada con otro equipo de UCI Women's WorldTeam u otro equipo continental UCI femenino, la UCI no procederá a registrar a la corredora con el nuevo equipo si su contrato con su equipo actual no se ha roto.

2.13.201 El UCI Women's WorldTeam o su responsable financiero que se acerca o contrata, incluso de manera condicional, a una corredora de otro UCI Women's WorldTeam o un equipo continental UCI femenino para inscribirla después de la expiración de su contrato actual sin haber notificado a su responsable financiero actual, estará sujeto a una multa de CHF 1.000 a 5.000. Los titulares de licencias individuales que participan en tales prácticas estarán sujetos a una multa de entre 1.000 y 5.000 CHF.

2.13.202 El UCI Women's WorldTeam o su responsable financiero que se acerca o contrata, incluso de manera condicional, a una corredora de otro UCI Women's WorldTeam o un equipo continental UCI femenino para inscribirla antes de la expiración de su contrato actual sin el acuerdo previo de su responsable financiero actual, estará sujeto a una multa de CHF 10.000 a 100.000. Los titulares de licencias individuales que participan en tales prácticas estarán sujetos a una multa de entre 1.000 y 5.000 CHF.

Además, el UCI Women's WorldTeam en cuestión pagará la compensación del responsable financiero actual equivalente a la remuneración por el período restante del contrato con dicho responsable financiero actual, y en todo caso no menos de una cantidad correspondiente al salario de seis meses.

2.13.203 Para la aplicación de los Reglamentos UCI, cualquier traspaso a otro UCI Women's WorldTeam se considerará que constituye una nueva relación contractual, para lo cual se deberá celebrar un nuevo contrato de conformidad con los artículos 2.13.169 a 2.13.180, incluso si, en virtud de la legislación aplicable, el traspaso se efectúa mediante una cesión de contrato, el cumplimiento del contrato por otras partes, la comisión de servicios de la corredora o cualquier otro método similar.

2.13.204 Las corredoras y los UCI Women's WorldTeam pueden no revelar que están involucrados en negociaciones sobre traspasos fuera del período de traspasos.

Ante la queja de un equipo con prejuicios o de un tercero con un interés legítimo, la ciclista está sujeta a una multa de CHF 1.000 y el UCI Women's WorldTeam a una multa de CHF 3.000.

Otros miembros del equipo

2.13.205 Los otros miembros del UCI Women's WorldTeam consisten en todo el personal del equipo UCI Women's WorldTeam contratado para el funcionamiento del equipo, las corredoras y el responsable financiero. Todos estos miembros deben tener un contrato con el UCI Women's WorldTeam y ser titulares de licencias regulares con su federación nacional para registrarse como miembro del UCI Women's WorldTeam.

Contratos

2.13.206 Todos los contratos entre un UCI Women's WorldTeam y otro miembro del equipo deben redactarse y escribirse en tres copias originales, al menos una de las cuales debe entregarse al miembro del equipo. Se enviará una copia electrónica al auditor, y el equipo conservará el original y lo pondrá a disposición en cualquier momento si así lo solicita el auditor.

2.13.207 Las partes deben firmar cada página del contrato. Las cláusulas del contrato que se encuentran en una página no firmada por otro miembro del equipo no pueden invocarse en su contra; el otro miembro del equipo puede tomar ventaja de tales cláusulas.

El nombre de la persona que firma el contrato en nombre del UCI Women's WorldTeam debe aparecer en la página final del contrato junto con la firma.

2.13.208 El contrato de trabajo entre el otro miembro del equipo y el UCI Women's WorldTeam debe regir todos los servicios prestados en beneficio del responsable financiero y los patrocinadores, y toda la remuneración correspondiente. Todos los métodos de pago y remuneración deben ser establecidos por escrito.

2.13.209 Cualquier disputa entre el UCI Women's WorldTeam y un miembro del equipo con respecto a su relación de trabajo se someterá, sin perjuicio de la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, al organismo específicamente designado por la cláusula de jurisdicción prevista en el contrato. Este órgano

puede ser el colegio arbitral de la UCI, el tribunal arbitral de la federación nacional del miembro del equipo o el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS).

Personal obligatorio

2.13.210 Para la temporada 2020, cada UCI Women's WorldTeam debe emplear al menos 1 directora deportiva y otros 2 miembros del personal (entrenadores, médicos, asistentes paramédicos, mecánicos, etc.) a tiempo completo durante todo el año de registro. El director deportivo y otros 2 miembros del personal deben recibir un pago por su actividad.

Para la temporada 2021, cada UCI Women's WorldTeam debe emplear al menos 1 directora deportiva y otros 3 miembros del personal (entrenadores, médicos, asistentes paramédicos, mecánicos, etc.) a tiempo completo durante todo el año de registro. El director deportivo y al menos 2 de los otros miembros del personal deben ser pagados por su actividad.

Para la temporada 2022, cada UCI Women's WorldTeam debe emplear, a tiempo completo durante todo el año de inscripción, al menos 2 directores deportivos y otros 5 miembros del personal, a quienes se les debe pagar por su actividad (entrenadores, médicos, asistentes paramédicos, mecánicos, etc.).

2.13.211 A partir de 2020, todas las directoras deportivas del UCI Women's WorldTeam deben obtener el diploma de directora deportiva de la UCI de conformidad con las disposiciones del artículo 1.1.077.

Supervisión y sanciones

2.13.212 Cada titular de la licencia y cada UCI Women's WorldTeam deben entregar a la UCI, a petición suya, cualquier documento o información que considere útil para verificar el cumplimiento de las regulaciones y los derechos e intereses de los miembros del UCI Women's WorldTeam. En caso de negativa, sin perjuicio de otras consecuencias, el titular de la licencia deberá pagar una multa de entre 500 y 2.000 francos suizos y el UCI Women's WorldTeam a una multa de 5.000 francos. Además, la parte infractora puede ser suspendida de conformidad con el artículo 12.1.005.

2.13.213 Cuando sea necesario para remitirlo a la comisión disciplinaria, la UCI tiene derecho a solicitar copias de los contratos, registros financieros y otros documentos, en su totalidad o en parte, a la corredora, al UCI Women's WorldTeam o al auditor, en la medida en que sean relevantes para el caso.

Promoción UCI Women's WorldTour

2.13.214 El UCI Women's WorldTeam participará en la promoción de la etiqueta de UCI Women's WorldTour de acuerdo con la política de promoción y marketing que se acordará por contrato entre la UCI y el UCI Women's WorldTeam.

2.13.215 El UCI Women's WorldTeam y la UCI colaborarán en la implementación de una política de marketing en particular con respecto a cualquier patrocinador de UCI Women's WorldTour para proteger los intereses de cada parte.

2.13.216 El UCI Women's WorldTeam utilizará el logo de UCI Women's WorldTeam de acuerdo con las especificaciones gráficas que proporcionará la UCI y que respetará las condiciones y restricciones de uso del logo y la marca como se define en el contrato celebrado con el UCI.

7. Disposiciones generales

(Párrafos incorporados el 1.01.19)

2.13.217 Los días festivos y los días no laborables se incluyen en el cálculo de los plazos establecidos en este capítulo. Si el último día del plazo cae en un día festivo o no laborable en Suiza, el plazo vencerá al final del primer día hábil siguiente.

CAPÍTULO XIV. COPAS UCI

(Antiguo capítulo XV, ha sido numerado XIV el 1.01.05)

1. (Desplazado al capítulo XIII el 1.01.16)

2.14.001 al 2.14.014 (Desplazado al capítulo XIII el 1.01.16)

2. Copa de las naciones sub-23

(Incorporado el 1.01.07)

Generalidades

2.14.015 La copa de las naciones en carretera (Ncup) es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.016 La copa de las naciones consiste en un número de pruebas designadas cada año por el comité directivo de la UCI.

2.14.017 Los organizadores deben firmar con la UCI un contrato que regule especialmente los derechos audiovisuales, de marketing, y la organización material de las pruebas.

Participación

2.14.018 La copa de las naciones en carretera está reservada a los hombres de 19 a 22 años de edad.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.01.16)

2.14.019 Las pruebas de la copa de las naciones están abiertas a los equipos nacionales (un equipo por nación) y mixtos.

(Texto modificado el 1.10.10)

2.14.020 El organizador de una prueba que se celebre en el periodo entre el 1 de enero y el 30 de junio debe remitir la invitación a 26 naciones, del siguiente modo:

- a la primera nación africana según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI África Tour del año precedente al que se celebre la prueba.
- a las 3 primeras naciones americanas según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI América Tour del año precedente al que se celebre la prueba.
- a las 2 primeras naciones asiáticas según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Asia Tour del año precedente al que se celebre la prueba.
- a las 18 primeras naciones europeas según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Europa Tour del año precedente al que se celebre la prueba.
- a las 2 primeras naciones oceánicas según la clasificación final por naciones sub-23 del UCI Oceanía Tour del año precedente al que se celebre la prueba.

2.14.021 El organizador de una prueba que se celebre a partir del mes de julio, debe remitir la invitación a los 15 primeros países clasificados en la copa de las naciones hombres sub23 publicada al menos 60 días antes de la prueba.

(Texto modificado el 1.01.08; 26.01.08; 1.01.15; 22.10.18)

2.14.022 El organizador debe aceptar la participación de las naciones arriba señaladas que hayan respondido afirmativamente a la invitación.

2.14.023 Las pruebas de la copa de las naciones se disputan por equipos de 6 corredores. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de cuatro corredores.

Clasificación

2.14.024 La copa de las naciones atribuye puntos únicamente a las naciones.

2.14.025 Solamente el primer corredor de cada nación obtiene los puntos con arreglo a su puesto en la prueba.

2.14.026 En pruebas de un día se atribuyen los puntos a los 15 primeros corredores de la prueba, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	20
2	17
3	15
4	13
5	11
6	10
7	9
8	8

Clasificación	Puntos
9	7
10	6
11	5
12	4
13	3
14	2
15	1

La prueba en línea y la contra reloj de los campeonatos continentales sub-23 asignan puntos para la clasificación de la copa de las naciones sub-23 según los siguientes baremos:

CC Europa

Clasificación	Puntos
1	10
2	8
3	6
4	5
5	4
6	3
7	2
8	1

CC Asia, África, América, Oceanía

Clasificación	Puntos
1	8
2	5
3	3
4	1

(Texto modificado el 1.07.11; 1.01.17)

2.14.027 En pruebas por etapas, se atribuyen los puntos a los 20 primeros corredores de la clasificación general final, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	30
2	25
3	20
4	17
5	16
6	15
7	14
8	13
9	12
10	11

Clasificación	Puntos
11	10
12	9
13	8
14	7
15	6
16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

En cada etapa se atribuyen puntos a los tres primeros corredores de la clasificación, conforme al baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	3
2	2
3	1

2.14.028 Al término de cada prueba, las federaciones ex-aequo en la clasificación general desempatarán por el mayor número de primeras plazas, de segundas, etc. considerándose únicamente las plazas que atribuyen puntos.

Llegado el caso, será la mejor clasificación en la prueba más reciente la que desempatará las naciones.

Las naciones ex-aequo en la clasificación final desempatarán por el mayor número de primeras plazas, segundas

plazas, etc.

2.14.029 En las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la Copa de las Naciones deberá presentarse en el pódium de la ceremonia protocolaria.

En las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la Copa de las Naciones deberá presentarse en el pódium de salida de la etapa del día siguiente y en el pódium de la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.030 La UCI otorgará un distintivo a los corredores de la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones menores de 23 años, debiendo los corredores portarlo durante las ceremonias protocolarias siguiendo las directrices de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.08; 1.01.17)

2.14.031 La UCI entregará un trofeo a las tres primeras naciones de la clasificación final de la copa de las naciones.

(Texto modificado el 1.01.08)

2.14.032 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. el coche del equipo ganador de la anterior copa de las naciones.
2. los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos.
3. el coche de los equipos mixtos.
4. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus participantes en el plazo dispuesto en el artículo 1.2.090.
5. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 o 2, pero que se encuentra en uno de los casos recogidos en el punto 3 o 4, estará en el grupo 3 o 4, según el caso.

Otras pruebas:

1. el coche de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación de la copa de las naciones tal como esté establecida la víspera de la prueba.
2. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos pero que no han obtenido todavía puntos en la clasificación de la copa de las naciones.
3. el coche de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo fijado en el artículo 1.2.090.
4. el coche de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 o 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en los puntos 3 o 4, estará en el grupo 3 o 4, según el caso.

Las reglas arriba indicadas se aplican en la primera etapa de una prueba por etapas. El orden de vehículos en las etapas siguientes será determinado por la clasificación individual por tiempos.

(Texto modificado a 1.01.08; 26.01.08)

3. Copa de las naciones hombres júnior

(Incorporado el 1.01.08)

Generalidades

2.14.033 La copa de las naciones hombres júnior es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.034 La copa de las naciones hombres júnior tendrá lugar sobre un número de pruebas de un día y por etapas designadas cada año por el comité directivo de la UCI. Además, el campeonato del mundo de carretera hombres júnior atribuye puntos para la clasificación según el artículo 2.14.040. El campeonato no cuenta entre en las 5 pruebas contempladas en el artículo 2.14.037.

(Texto modificado el 26.01.08)

Participación

2.14.035 La copa de las naciones hombres júnior (NcupJ) está reservada a los corredores hombres júnior.

(Texto modificado el 26.01.08)

2.14.036 Las pruebas de la copa de naciones hombres júnior están abiertas a los equipos nacionales y a los equipos mixtos.

Participación en la copa de naciones hombres júnior

2.14.037 (Derogado el 22.10.18)

2.14.038 El organizador debe obligatoriamente enviar una invitación a las 25 primeras federaciones nacionales según la clasificación final de la Copa de las Naciones UCI hombres júnior de la temporada anterior.

El organizador debe aceptar la participación de las naciones que respondan positivamente a la invitación. (Texto modificado el 1.01.08; 1.10.10; 22.10.18)

2.14.039 Las pruebas de la copa de las naciones hombres júnior se disputan por equipo de 6 participantes como máximo. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de 4 corredores.

Clasificación (CN hombres júnior)

2.14.040 La copa de las naciones hombres júnior asigna puntos solamente a las naciones por la acumulación de puntos individuales. Sólo existe una clasificación por nación.

En una prueba de un día se atribuyen puntos a los 15 primeros corredores de la prueba, según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos	Clasificación	Puntos	Clasificación	Puntos
1	20	6	10	11	5
2	17	7	9	12	4
3	15	8	8	13	3
4	13	9	7	14	2
5	11	10	6	15	1

El campeonato del mundo ruta en línea y contra reloj júnior atribuye el mismo número de puntos para la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior

La prueba en línea y contra reloj de los campeonatos continentales júnior asignan puntos para la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior según los siguientes baremos:

CC Europa

Clasificación	Puntos
1	10
2	8
3	6
4	5
5	4
6	3
7	2
8	1

CC Asia, África, América Oceanía

Clasificación	Puntos
1	8
2	5
3	3
4	1

En una prueba por etapas, se atribuyen puntos a los 20 primeros corredores de la clasificación general final según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos	Clasificación	Puntos
1	30	11	10
2	25	12	9
3	20	13	8
4	17	14	7
5	16	15	6

6	15
7	14
8	13
9	12
10	11

16	5
17	4
18	3
19	2
20	1

En cada etapa se atribuye puntos a los seis primeros corredores de la clasificación según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	6
2	5
3	4
4	3
5	2
6	1

(Texto modificado el 1.01.08; 1.07.11; 1.09.13; 1.01.17)

Clasificación por naciones

2.14.041 Solamente figurarán en la clasificación por naciones los equipos nacionales que hayan participado en la prueba.

Solo el primer corredor de cada nación puntúa en relación con su puesto en la prueba.

(Texto modificado el 26.01.08; 25.10.17)

2.14.042 Después de cada prueba, las naciones ex-aequo en la clasificación general serán desempatadas por el mayor número primeros puestos, segundos puestos, etc., considerándose únicamente los puestos que atribuyan puntos.

Si continúan ex-aequo, será su mejor clasificación en la prueba más reciente quien desempatará las naciones.

Las naciones ex-aequo en la clasificación final serán desempatadas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc.

2.14.043 Para las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior deberá presentarse en el podio para la ceremonia protocolaria.

Para las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior deberá presentarse en el podio de salida de la etapa del día siguiente y al podio para la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.044 La UCI entrega un distintivo a los corredores de la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones hombres júnior, debiendo portarlo durante las ceremonias protocolarias siguiendo las directrices de la UCI.

(Texto modificado el 26.01.08; 1.01.17)

2.14.045 La UCI entrega un trofeo a la nación ganadora de la clasificación final de la copa de las naciones hombres júnior.

2.14.046 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. el coche del equipo ganador de la anterior copa de naciones, para la primera edición la nación ganadora de la última clasificación por naciones hombres júnior del año anterior.
2. los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos.
3. el coche de los equipos mixtos
4. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
5. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3, 4 y 5 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 o 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 3 o 4, estará en el grupo 3 o 4, según el caso.

Otras pruebas:

1. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación de la copa de naciones hombres junior tal como se establece la víspera de la prueba.
2. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos pero que no han obtenido todavía puntos en la clasificación de la copa de las naciones hombres junior.
3. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
4. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 o 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 3 o 4, estará en el grupo 3 o 4, según el caso.

Las reglas arriba indicadas se aplican a la primera etapa de una prueba por etapas, el orden de vehículos de las otras etapas que viene determinado por la clasificación individual por tiempos.

(Texto modificado el 1.01.08)

4. Copa de las naciones mujeres júnior

(Incorporado el 1.01.16)

Generalidades

2.14.047 La copa de las naciones mujeres júnior es propiedad exclusiva de la UCI.

2.14.048 La copa de las naciones mujeres júnior tendrá lugar sobre un número de pruebas de un día y por etapas designadas cada año por el comité directivo de la UCI. Además, la prueba en línea y la prueba contra el reloj individual del campeonato del mundo de carretera mujeres júnior atribuyen puntos para la clasificación según el artículo 2.14.054.

Participación

2.14.049 La copa de las naciones mujeres júnior está reservada a los corredores mujeres júnior.

2.14.050 Las pruebas de la copa de naciones mujeres júnior están abiertas a los equipos nacionales (máximo un equipo por nación), a los equipos mixtos y a los equipos regionales de club.

2.14.051 El organizador debe obligatoriamente enviar una invitación a las 12 primeras federaciones nacionales según la clasificación final de la Copa de las Naciones féminas junior UCI de la temporada precedente.

El organizador debe aceptar la participación de las naciones que respondan positivamente a la invitación.
(Texto modificado el 22.10.18)

2.14.052 Las pruebas de la copa de las naciones mujeres júnior se disputan por equipo de 6 participantes como máximo. Ningún equipo puede tomar la salida con menos de 4 corredoras.

Clasificación por naciones

2.14.053 Solamente figurarán en la clasificación por naciones los equipos nacionales féminas júnior que hayan participado en la prueba. No existirá clasificación individual.

Solo el primer corredor de cada nación puntúa en relación con su puesto en la prueba.

(Texto modificado el 1.01.17; 25.10.17)

Baremo de puntuación

2.14.054 En una prueba de un día se atribuyen puntos a los 15 primeros corredoras de la prueba, según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos	Clasificación	Puntos	Clasificación	Puntos
1	20	6	10	11	5
2	17	7	9	12	4
3	15	8	8	13	3
4	13	9	7	14	2
5	11	10	6	15	1

El campeonato del mundo ruta en línea y contra reloj mujeres júnior atribuye el mismo número de puntos para la clasificación de la copa de las naciones féminas júnior.

Los campeonatos continentales mujeres júnior asignan puntos para la clasificación de la copa de las naciones féminas júnior según los siguientes baremos:

CC Europa

Clasificación	Puntos	Clasificación	Puntos
1	10	5	4
2	8	6	3
3	6	7	2
4	5	8	1

CC Asia, África, América, Oceanía

Clasificación	Puntos
1	8
2	5
3	3
4	1

En una prueba por etapas, se atribuyen puntos a los 20 primeras corredoras de la clasificación general final según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos	Clasificación	Puntos
1	30	11	10
2	25	12	9
3	20	13	8
4	17	14	7
5	16	15	6
6	15	16	5
7	14	17	4
8	13	18	3
9	12	19	2
10	11	20	1

En cada etapa se atribuye puntos a los seis primeras corredoras de la clasificación según el baremo siguiente:

Clasificación	Puntos
1	6
2	5
3	4
4	3
5	2
6	1

2.14.055 Después de cada prueba, las naciones ex-aequo en la clasificación general serán desempatas por el mayor número primeros puestos, segundos puestos, etc., considerándose únicamente los puestos que atribuyan puntos.

Si continúan ex-aequo, será su mejor clasificación en la prueba más reciente quien desempatará las naciones.

Las naciones ex-aequo en la clasificación final serán desempatas por el mayor número de primeros puestos, segundos puestos, etc.

2.14.056 Para las pruebas de un día, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones mujeres júnior deberá presentarse en el podio para la ceremonia protocolaria.

Para las pruebas por etapas, la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones féminas júnior deberá presentarse en el podio de salida de cada etapa y al podio para la ceremonia protocolaria de la última etapa.

2.14.057 La UCI entrega un distintivo a las corredoras de la nación líder de la clasificación de la copa de las naciones féminas júnior, debiendo portarlo durante las ceremonias protocolarias siguiendo las directrices de la UCI.

(Texto modificado el 1.01.17)

2.14.058 La UCI entrega un trofeo a la nación ganadora de la clasificación final de la copa de las naciones mujeres júnior.

2.14.059 El orden de coches será el siguiente:

Primera prueba del año:

1. el coche del equipo ganador de la anterior copa de naciones mujeres junior, (para la primera edición, la nación ganadora de la última clasificación por naciones mujeres júnior del año anterior).
2. los coches de los equipos nacionales representados en la reunión de directores deportivos.
3. el coche de los equipos mixtos
4. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
5. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3, 4 y 5 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1, 2 o 3, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 4 o 5, estará en el grupo 4 o 5, según el caso.

Otras pruebas:

1. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos en el orden de clasificación de la copa de naciones tal como se establece la víspera de la prueba.
2. los coches de los equipos representados en la reunión de directores deportivos pero que no han obtenido todavía puntos en la clasificación de la copa de las naciones.
3. los coches de los equipos que no hayan confirmado sus corredores participantes en el plazo contemplado en el artículo 1.2.090.
4. los coches de los equipos no representados en la reunión de directores deportivos.

En los grupos 2, 3 y 4 el orden es fijado por sorteo.

El coche de un equipo contemplado en el punto 1 o 2, pero que se encuentra en uno de los casos contemplados en el punto 3 o 4, estará en el grupo 3 o 4, según el caso.

Las reglas arriba indicadas se aplican a la primera etapa de una prueba por etapas, el orden de vehículos de las otras etapas que viene determinado por la clasificación individual por tiempos.

CAPÍTULO XV. UCI WORLDTOUR

(Capítulo sustituido el 1.09.04)

1. UCI WorldTour

2.15.001 En el UCI WorldTour un número de equipos de ciclistas profesionales hombres de alto nivel, beneficiándose de una licencia UCI WorldTour, participan en una selección de pruebas en ruta de alto nivel registradas en el calendario UCI WorldTour.

(Texto modificado el 12.01.17; 24.03.17)

2.15.002 La UCI es la propietaria exclusiva de la fórmula et de la marca UCI WorldTour, sin perjuicio del derecho de propiedad exclusiva de los organizadores.

2. Licencia UCI WorldTour

2.15.003 La licencia UCI WorldTour es el derecho conferido por la UCI para participar en las pruebas registradas en el calendario UCI WorldTour, con un equipo de corredores profesionales, llamado "UCI WorldTeam".

(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.004 Una licencia UCI WorldTour puede ser extendida a una persona física o a una entidad como asociación o sociedad.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.005 Las solicitudes de licencia UCI WorldTour son evaluadas y las licencias son entregadas por la comisión de licencias de la UCI.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.006 Por su solicitud de licencia, el demandante reconoce que solamente la UCI tiene el derecho a entregar licencias UCI WorldTour y se prohíbe participar en materia de deporte ciclista en competiciones, fórmulas u organizaciones distintas de las reguladas por los reglamentos y las instancias de la UCI.

2.15.007 La solicitud de licencia implica por parte del solicitante la aceptación de las normas y condiciones que regulan el UCI WorldTour así como de los reglamentos de la UCI en general.

2.15.008 El titular de la licencia sigue siendo responsable de su equipo.
(Texto modificado el 12.01.17)

Solicitud de licencia

2.15.009 Todos los equipos que deseen solicitar una licencia UCI WorldTour deberán declarar su intención a la UCI a más tardar el 1 de enero del año en que se otorgará la licencia. Para las licencias de UCI WorldTour para el período 2020-2022, dicha declaración se presentará a más tardar el 1 de abril de 2019. La UCI se reserva el derecho de no tomar en consideración las solicitudes para las cuales dicha declaración no se haya presentado dentro del plazo correspondiente.

Un número máximo de licencias UCI WorldTour que pueden ser atribuidas es de 18.

Para el período 2020-2022, se pueden emitir hasta dos licencias UCI WorldTour adicionales en caso de que los equipos UCI WorldTeam existentes cumplan el criterio deportivo a través del artículo 2.15.011b, sin perjuicio de otras condiciones aplicables.
(Texto modificado el 12.01.17; 5.02.19)

2.15.010 Una licencia puede ser concedida al solicitante cumpliendo las condiciones establecidas en el reglamento.

Cualquier equipo que desee solicitar una licencia UCI WorldTour debe estar registrado como equipo UCI WorldTeam o UCI Professional Continental en el momento de la solicitud.
(Texto modificado el 12.01.17; 5.02.19)

2.15.011 La comisión de licencias atribuye las licencias según los criterios siguientes:

- ético.
- financiero.
- administrativo.
- organización

Si el número de equipos candidatos (UCI WorldTeams y equipos UCI continental profesional) que cumplen con los criterios establecidos anteriormente es mayor que el número de licencias disponibles, la comisión de licencias decidirá entre ellos de acuerdo con los artículos 2.15.011a y 2.15.011b.
(Texto modificado el 12.01.17; 5.02.19)

Criterios

2.15.011 a El criterio deportivo se evalúa de acuerdo a la posición del equipo UCI WorldTeam o equipo solicitante en el ranking mundial UCI para equipos masculinos - 3 años, como se define en el artículo **2.10.044**.

Se considerará que los equipos UCI WorldTeams y solicitantes clasificados dentro de los 18 mejores equipos del ranking mencionado anteriormente satisfacen el criterio deportivo. Para mayor claridad, UCI WorldTeams y otros equipos solicitantes que no cumplan con los criterios aplicables establecidos en los artículos 2.15.011c a 2.15.011f no se tomarán en consideración para la evaluación del presente artículo.

(Texto modificado el 1.07.11; 1.07.12; 27.03.14; 29.04.14; 1.01.15; 12.01.17; 1.07.17; 5.02.19; **23.10.19**)

2.15.011 b Para las licencias UCI WorldTour emitidas para el período 2020-2022, el equipo (s) clasificado 19 y / o 20 del ranking referido en el artículo 2.15.011a también se considerará que cumple el criterio deportivo en caso de que dicho equipo (s) fue (fuera) registrado como UCI WorldTeam (s) en 2019.

Para mayor claridad, UCI WorldTeams y otros equipos solicitantes que no cumplan con los criterios aplicables establecidos en los artículos 2.15.011c a 2.15.011f no se tomarán en consideración para la evaluación del presente artículo.

(Texto modificado el 1.07.13; 27.03.14; 1.01.15; 12.01.17; 1.07.17; 5.02.19)

- 2.15.011 c** El criterio ético tiene en cuenta entre otras cosas el respeto por el equipo y/o sus miembros:
- A. del reglamento de la UCI especialmente en materia de antidopaje, de comportamiento deportivo y de imagen del ciclismo.
 - B. el código de ética y la declaración de reconocimiento correspondiente de los miembros del personal del equipo;
 - C. de las obligaciones contractuales.
 - D. de las obligaciones legales, particularmente en las áreas de impuestos, de la seguridad social y de la contabilidad.
 - E. de los principios de transparencias y de la buena fe.

(Texto modificado el 1.07.19)

2.15.011 d El criterio financiero se evalúa basándose en el informe del comisario de cuentas autorizado por la UCI y tiene en cuenta en particular los medios y la estabilidad financiera.

2.15.011 e El criterio administrativo, tiene en cuenta el cumplimiento de la aplicación y el registro de la documentación (contratos, seguros, garantía bancaria, etc.) y la profesionalidad y rapidez del establecimiento de esta documentación y el respeto de los plazos.

2.15.011 f El criterio de organización se evalúa a partir del informe del organismo auditor nombrado por la UCI, teniendo en cuenta el cumplimiento de las reglas técnicas, publicadas como anexo al Reglamento de la UCI.

(Artículo incorporado el 12.01.17)

2.15.012 Los criterios contemplados en el artículo 2.15.011 permitirán también denegar la concesión de una licencia, de presentar la licencia a las condiciones y/o medidas que se estimen apropiadas, de reducir su duración o retirar, aunque para el resto se cumplan las condiciones reglamentarias.

(Texto modificado el 1.04.11; 1.11.15)

2.15.013 La solicitud de la licencia se hace mediante el envío de un formulario establecido por la administración de la UCI y toda la información y documentos que le sean solicitados. Es responsabilidad del solicitante obtener el formulario por medio de la administración de la UCI.

2.15.014 La fecha de envío de las solicitudes de licencia disponibles es fijada por la administración de la UCI. Las solicitudes enviadas después de este plazo serán examinadas en la medida en que no se haya alcanzado el número máximo de licencias.

Sin embargo, la administración de la UCI puede fijar un plazo diferente para la sustitución del responsable financiero o de un socio principal que figure en una aplicación ya hecha o por una nueva solicitud del responsable financiero o un socio principal que se retira de una aplicación ya hecha.

2.15.015 La fecha indicada en el formulario de solicitud de licencia, el solicitante debe pagar a la UCI un derecho de candidatura, cuya cuantía es fijada por el consejo de ciclismo profesional. De lo contrario, la solicitud no será tenida en cuenta.

2.15.016 Si la licencia es concedida, la cuota de inscripción debe pagarse 21 días después del anuncio de la inscripción. Ningún reembolso será hecho si la licencia es denegada o si el solicitante retira su solicitud. Sin embargo, si el equipo está registrado posteriormente como equipo UCI Continental Profesional o equipo UCI Continental, ninguna otra cuota de inscripción está prevista para el mismo año de registro.

(Texto modificado el 1.04.11; 24.09.14; 12.01.17)

Examen por la comisión de licencias

2.15.017 La comisión de licencias examinará la solicitud de licencia en base de una documentación que contenga los siguientes elementos:

1. formulario de solicitud de licencia.
2. informe u opinión del comisario de cuentas autorizado por la UCI.
3. el informe o cualquier otra notificación del auditor de la organización designado por la UCI;
4. informe establecido por la UCI.
5. cualquier otro documento o información producida por el solicitante o requerida por la UCI o por la comisión de licencias para evaluar la demanda.

La comisión de licencias también puede tener en cuenta igualmente hechos reconocidos.

La documentación deberá ser redactada en francés o en inglés. Los documentos producidos por terceros y

escritos en otro idioma deben ser acompañados de una traducción a la lengua de la documentación.

El solicitante de la licencia tiene responsabilidad para asegurar la calidad y el carácter completo de su documentación. No puede invocar en particular, el hecho de que informaciones o documentos no han sido pedidos por la UCI, el comisario de cuentas el auditor de la organización o la comisión de licencias, o su atención a las lagunas u otros factores que pueden considerarse como negativos cuando su solicitud va a ser juzgada por la comisión de licencias.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.018 La UCI y el comisario de cuentas y el auditor de la organización deben enviar su opinión o informe a la comisión de licencias 15 días antes de la fecha de la audiencia contemplada en el artículo 2.15.019. Al mismo tiempo se enviará una copia al solicitante.

La UCI, el comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden presentar aviso o informes complementarios en la medida en que el solicitante añada nuevos elementos a su documentación o nuevos elementos de los que ha tenido conocimiento de alguna otra manera.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.019 El solicitante de la licencia será invitado en un plazo de 10 días para exponer y defender su solicitud de licencia ante la comisión de licencias en una audiencia fijada para este fin.

2.15.020 El solicitante debe presentar cualquier declaración en apoyo de su solicitud a la comisión, en cuatro copias, no más tarde de 3 días antes de la fecha de la audiencia, con copia a la UCI y al comisario de cuentas y el auditor de la organización. La declaración presentada después de dicho plazo será rechazada automáticamente.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.021 A más tardar 3 días antes de la fecha de la audiencia, el solicitante informará a la comisión de licencias y la UCI la identidad de las personas que le representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no notificadas en tiempo.

2.15.022 La UCI puede intervenir en la audiencia. El comisario de cuentas y el auditor de la organización pueden ser escuchados a petición del solicitante, la UCI o la comisión de licencias.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.023 La fecha de la audiencia, puede ser aplazada salvo decisión contraria del presidente de la comisión de licencias.

Si el solicitante, la UCI, el comisario de cuentas o el auditor de la organización no se presentan a la audiencia, la comisión licencias fallará en su ausencia.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.024 En la audiencia o durante las deliberaciones, la comisión de licencias puede fijar un último plazo al solicitante para proporcionar todas las exposiciones o informaciones que requiera la comisión. El solicitante enviará al mismo tiempo una copia de ellas a la UCI y al comisario de cuentas. La información presentada fuera del plazo se excluye automáticamente.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.025 La comisión dictará su decisión en el más breve plazo y, en la medida de lo posible, antes del 20 de noviembre que precede al primer año de licencia.

2.15.026 La concesión de una licencia UCI WorldTour vale la inscripción para el primer año de vigencia de la licencia.

(Texto modificado el 1.07.13)

2.15.026 a Si se deniega la solicitud de licencia y si el equipo lo desea, la comisión de licencias remite la documentación de candidatura a la administración de la UCI, para que ésta pueda evaluar la posibilidad de inscribir a la formación como un equipo continental profesional.

Derecho de licencia

2.15.027 La concesión de la licencia da lugar al pago de un derecho de licencia cuyo importe es fijado por el consejo de ciclismo profesional. Se paga dentro de los 21 días siguientes a la concesión de la licencia de

período dentro del cual debe ser acreditado en la cuenta de la UCI.

A falta de pago dentro del plazo, el permiso se revoca automáticamente. Además, se paga una multa de CHF 7'500.

(Texto modificado el 24.09.14)

2.15.028 (Artículo derogado el 24.09.14).

2.15.029 (Artículo derogado el 24.09.14).

2.15.030 (Artículo derogado el 24.09.14).

Duración de la licencia

2.15.031 Sin perjuicio del artículo 2.15.064, la vigencia de la licencia es en principio de tres años civiles. Sin embargo, a requerimiento motivado del solicitante, la comisión de licencias puede conceder una licencia por dos o tres años. So pena de inadmisibilidad, esta demanda debe ser hecha en la solicitud de licencia.

Las licencias de UCI WorldTour que puedan otorgarse durante el período de las licencias en poder de otros UCI WorldTeams tendrán una duración correspondiente al período residual de las licencias de los demás UCI WorldTeams.

(Texto modificado el 1.04.11; 27.03.14; 8.11.16; 12.01.17; 1.07.18; 5.02.19)

2.15.032 La comisión de licencias puede reducir de oficio la duración de la validez de la licencia a 3, 2 o 1 año si, en opinión de la comisión y por las razones que ésta indique, tal reducción está justificada con respecto a los criterios establecidos en el artículo 2.15.011. La decisión de la comisión puede ser apelada ante el tribunal de arbitraje del deporte. El solicitante que no acepte la licencia de duración reducida podrá renunciar a la licencia de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.15.016.

(Texto modificado el 8.11.16; 12.01.17; 1.07.18)

2.15.033 El titular cuya licencia ha caducado, puede solicitar una nueva licencia según el procedimiento establecido para la solicitud de licencia, incluyendo el pago del derecho de solicitud.

2.15.034 (Artículo derogado el 1.07.10)

Expiración de la licencia

2.15.035 A menos que se renueve, la licencia expirará automáticamente al final del periodo para el que fue expedida.

2.15.036 La licencia finaliza antes de su término en los casos siguientes:

1. si una de las condiciones de cancelación automática establecidas en este capítulo se cumple.
2. si la licencia es retirada.
3. si el equipo no obtiene la inscripción para la temporada siguiente en virtud del artículo 2.15.064

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.037 La licencia es nula de pleno derecho por el mero hecho de la presentación de una solicitud o declaración de quiebra del titular de la licencia o la intervención de cualquier otra medida o régimen según el cual el titular pierde la gestión de la licencia.

2.15.038 En caso de que el responsable financiero sea declarado en quiebra, la licencia es automáticamente retirada; la licencia puede ser restituida por el consejo de ciclismo profesional, si el responsable financiero puede ser reemplazado a corto plazo y la continuidad del UCI WorldTeam está asegurada. En caso de controversia, el presidente del consejo de ciclismo profesional referirá el caso a la comisión de licencias que deberá decidir si la licencia es definitivamente retirada o restituida.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.039 En caso de revocación o retirada de la licencia, no se efectuará ningún reembolso. Todas las cantidades adeudadas están por pagar y no pueden ser compensadas.

(Texto modificado el 24.09.14; 12.01.17)

2.15.039 bis El consejo de ciclismo profesional puede suspender la licencia de un UCI WorldTeam si lo estima necesario para proteger la imagen de la UCI WorldTour.

La suspensión implica la prohibición del UCI WorldTeam y de sus miembros a participar en las pruebas de la UCI WorldTour.

La suspensión no constituye sanción y no supone prueba de una infracción a los reglamentos de la UCI. Es una medida de precaución para proteger la imagen de la UCI WorldTour y se justifica por cualquier circunstancia que, en opinión del consejo de ciclismo profesional, es grave e infringe o puede perjudicar la imagen de la UCI WorldTour. No puede dar lugar a ninguna reclamación. El consejo de ciclismo profesional permitirá al responsable financiero explicarse, si es necesario por teléfono, antes de tomar su decisión.

La suspensión se pronuncia ya sea por un período máximo de un mes, o bien si el consejo de ciclismo profesional establece condiciones al UCI WorldTeam para regularizar su situación hasta que se cumplan esas condiciones. Sin embargo si el caso se remite a la comisión de licencias de acuerdo al artículo 2.15.040, el consejo de ciclismo profesional puede prorrogar la suspensión hasta la decisión de la comisión de licencias, habiendo sido el responsable financiero invitado a explicarse, si es necesario por teléfono.

Las decisiones del consejo de ciclismo profesional adoptadas en virtud del presente artículo lo son por una formación o panel compuesto como sigue:

1. el presidente del consejo de ciclismo profesional o un sustituto elegido por él entre los miembros designados por el comité directivo de la UCI.
2. uno de los dos miembros designados por el CPA.
3. uno de los dos miembros designados por los UCI WorldTeams.
4. uno de los dos miembros designados por las pruebas inscritas en el calendario UCI WorldTour.
5. tres de los miembros designados por el comité directivo de la UCI.

La formación puede legítimamente deliberar y decidir en ausencia de los miembros debidamente convocados.

El equipo, representado por su responsable financiero, puede presentar una apelación contra la decisión adoptada por el consejo de ciclismo profesional, únicamente ante el TAS.

La apelación será escuchada por el procedimiento acelerado de conformidad con los artículos 2.15.229 a 2.15.242, excepto el artículo 2.15.240.

(Artículo incorporado el 27.09.07; modificado el 1.01.09; 1.02.12; 1.01.15; 1.11.15; 12.01.17)

Al entrar en la comisión de licencias

2.15.040 La comisión de licencias toma por la UCI previa solicitud por escrito, una copia se envía al titular de la licencia. La solicitud debe indicar las conclusiones de la UCI, que será adaptado a la evolución del procedimiento.

(Texto modificado el 1.11.15)

(Artículo invertido con el artículo 2.15.041 el 1.11.15)

2.15.041 Las medidas previstas en el artículo 2.15.012 pueden ser impuestas por la comisión de licencias en los siguientes casos:

1. si la información tomada en cuenta para la concesión de la licencia o el registro del UCI WorldTeam fuera errónea y la comisión considerara que la situación actual no justifica la concesión de la licencia o el registro.
2. si los datos tomados en cuenta para la concesión de la licencia o el registro de la UCI WorldTeam han cambiado después, de manera que ya no se cumplen los requisitos o la comisión considera que la nueva situación no justifica la concesión de la licencia o el registro.
3. si la situación del UCI WorldTeam, el titular de la licencia, el responsable financiero, los socios principales u otros patrocinadores es afectada o debilitada, debido entre otras cosas a problemas financieros, problemas de salud, muerte, fracaso, conflictos u otros, de modo que la continuidad del UCI WorldTeam está gravemente comprometida.
4. si un UCI WorldTeam, en su conjunto, no satisface o no cumple ya con todas las condiciones establecidas en este capítulo.
5. en caso de no cumplir con los reglamentos de la UCI u obligaciones contractuales respecto de la UCI o de los miembros del UCI WorldTeam, cometidos por o imputables a la dirección del UCI WorldTeam (titular de la licencia, responsable financiero, socio principal, manager, director deportivo, contable, médico del equipo y cualquier otra persona con una función comparable), sin perjuicio de las otras sanciones previstas por el reglamento.
6. en caso de hechos cometidos por o imputables al UCI WorldTeam o uno o varios de sus miembros y como consecuencia de los cuales, la continuación de la licencia suponga dañar seriamente los intereses o la reputación de la UCI WorldTour.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15)

(Artículo invertido con el artículo 2.15.040 a 1.11.15)

2.15.042 El titular será escuchado previa citación por la comisión de licencias con un plazo mínimo de 10 días.

Antes de tomar la decisión, la comisión de licencias puede, si lo considera útil y oportuno, conceder al UCI WorldTeam un plazo de regularización.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15)

Cesión de licencia

2.15.043 El titular puede ceder su licencia a un tercero aceptado por la comisión de licencias. Para ello, el tercero debe seguir el procedimiento de solicitud de licencia, incluyendo el pago del derecho de candidatura.

2.15.044 El titular no podrá ceder su licencia después de dos años.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.045 Una licencia transferida expirará a su plazo original.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.046 (Artículo derogado el 24.09.14)

3. UCI WorldTeams

2.15.047 Por toda su duración, la licencia UCI WorldTour equipo debe operar sin interrupción. Se requiere de su titular la gestión de un UCI WorldTeam y la participación del UCI WorldTeam en todas las pruebas de la UCI WorldTour en virtud del artículo 2.15.127.

(Texto modificado el 1.04.11; 1.01.15, 12.01.17)

Identidad

2.15.048 El UCI WorldTeam es el equipo con una licencia expedida por la UCI para participar en las pruebas de la UCI WorldTour. El UCI WorldTeam es designado por una denominación particular

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.049 El UCI WorldTeam está constituido por el titular de la licencia UCI WorldTour, los corredores registrados en la UCI como parte de su equipo, el responsable financiero, patrocinadores y todas las demás personas contratadas por el responsable financiero para garantizar el funcionamiento permanente del equipo (mánager, director deportivo, entrenador, equipo de equipo, asistente paramédico, mecánico, contable, etc.).

Cada UCI WorldTeam debe contratar como mínimo a tiempo completo y por todo el año de inscripción, 23 corredores, 4 directores deportivos y otras 10 personas (entrenadores, médicos, asistentes paramédicos, mecánicos...).

(Texto modificado el 15.11.08; 1.02.12; 1.01.15; 12.01.17; 24.03.17)

2.15.050 El nombre del UCI WorldTeam debe ser el de la empresa o el nombre de uno de los socios principales, o el nombre del responsable financiero. A petición expresa, el consejo de ciclismo profesional podrá autorizar otra denominación que esté vinculada al proyecto del UCI WorldTeam.

La comisión de licencias podrá denegar la licencia debido a una semejanza con el nombre de un nuevo UCI WorldTeam, con su responsable financiero o sus socios principales susceptibles de crear confusión con otro UCI WorldTeam.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.01.15; 1.11.15)

2.15.051 La nacionalidad del UCI WorldTeam es determinada a elección del mismo, por:

1. el país de la sede del responsable financiero, o
2. el país de la sede del titular de la licencia, o
3. un país donde se comercialice un producto o servicio del o de un patrocinador principal con el nombre del UCI WorldTeam o un componente del nombre.

La elección deberá notificarse a la administración de la UCI a más tardar el 1 de octubre antes del primer año de la licencia. En su defecto, la nacionalidad del UCI WorldTeam se determinará por el país de la sede del responsable financiero.

La elección de la nacionalidad del país de la sede del responsable financiero es válida por la duración de la licencia y no se puede cambiar, a menos que el consejo de ciclismo profesional apruebe un nuevo responsable

financiero con sede en otro país, de conformidad con el artículo 2.15.061. En este último caso, el UCI WorldTeam puede hacer una nueva elección según el primer párrafo.

La elección de la nacionalidad de un país donde se comercializa un producto o servicio del o de un socio principal bajo el nombre del UCI WorldTeam o el de un componente de este nombre es válido por la duración de la licencia y no se puede cambiar a menos que el socio principal en cuestión deje de tener esta condición. En este último caso, el UCI WorldTeam puede hacer una nueva elección según el primer párrafo.

El cambio de nacionalidad surtirá efecto el 1 de enero después de su notificación al consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 20.08.08; 1.07.10; 1.02.12; 1.01.15)

2.15.052 Los miembros de un UCI WorldTeam no pueden tener vínculos con los miembros de otro UCI WorldTeam, con un equipo continental profesional o con un organizador de una prueba UCI WorldTour susceptible de influenciar el desarrollo deportivo de las pruebas o a ser percibido como tal. En casos excepcionales, que no cuestionen ni la integridad de la competición, ni la equidad deportiva, el comité directivo de la UCI podrá conceder una excepción.

Durante el procedimiento de solicitud de licencia, corresponde al solicitante de la licencia informar de la existencia o posible existencia de tal vínculo.

Desde el primer registro del UCI WorldTeam es responsabilidad del responsable financiero informar inmediatamente y a más tardar en el plazo de 10 días, a la administración de la UCI, la existencia o posible existencia de tales vínculos.

La administración de la UCI y el UCI WorldTeam se consultarán y será si es necesario, administración de la UCI concederá a los UCI WorldTeams interesados un plazo para regularizar la situación.

En caso de controversia, el litigio se someterá a la comisión de licencias. Llegado el caso, la comisión concederá al/los UCI WorldTeam/s afectado/s un tiempo para regularizar la situación en el sentido indicado por ella. A falta de regularización dentro del plazo fijado, la comisión de licencias podrá aplicar una de las medidas previstas en el artículo 2.15.012.

(Texto modificado el 1.02.12; 1.07.12; 1.01.15; 1.11.15)

2.15.053 En la medida en que la UCI tiene conocimiento por medio de un tercero que no sea el titular de la licencia, el responsable financiero o un socio principal de los UCI WorldTeams interesados, la existencia de una relación según hacer referencia el primer párrafo del artículo 2.15.052 y que no está autorizada por el comité directivo, cada uno de los UCI WorldTeams implicados son sancionados con una multa de 10.000 francos suizos en beneficio del fondo de reserva y de solidaridad de la UCI WorldTour. La administración de la UCI puede conceder un tiempo para regularizar la situación, o remitir el caso a la comisión de licencias conforme al artículo 2.15.040.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.07.12; 1.01.15; 1.11.15; 8.11.16)

Titular de la licencia UCI WorldTour

2.15.054 Un socio, el responsable financiero o cualquier otro miembro del equipo aceptado por la comisión de licencias puede ser al mismo tiempo titular de la licencia UCI WorldTour.

Patrocinadores y socios principales

2.15.055 Los patrocinadores son personas, empresas y organizaciones que contribuyan a la financiación del UCI WorldTeam. Entre los patrocinadores, tres como máximo, son designados como los socios principales del UCI WorldTeam.

El o los socios principales deben comprometerse con el UCI WorldTeam para un número entero de años civiles.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15)

2.15.056 Todo contrato relativo a los ingresos del UCI WorldTeam deberá ser firmado directamente con el verdadero deudor económico de los ingresos

(Texto modificado el 1.01.15)

Responsable financiero

2.15.057 La licencia debe ser utilizada exclusiva y directamente por un responsable financiero.

El titular de la licencia puede actuar como responsable financiero.

Si el titular confía la utilización de la licencia a un tercero que actúe como responsable financiero, el titular es considerado responsable de forma conjunta y solidaria de todas las obligaciones del responsable financiero de la UCI WorldTour.

2.15.058 Si el responsable financiero no es un socio principal del equipo, la gestión del mismo será la única actividad del responsable financiero, salvo derogación concedida por la comisión de licencias.

2.15.059 Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la representación ante la comisión de licencias, el responsable financiero representa al UCI WorldTeam en todo lo referente a los reglamentos de la UCI. (Texto modificado el 18.06.07; 1.01.15)

2.15.060 El responsable financiero debe ser una sociedad comercial o persona moral autorizada por la ley del país sede. Firma los contratos con los ciclistas y otras personas contratadas para el funcionamiento del equipo. El responsable financiero puede actuar sólo a través de personas físicas titulares de una licencia personal como prevé el artículo 1.1.010.

2.15.061 El responsable financiero debe ser el mismo durante toda la duración de la licencia UCI WorldTour emitida para el equipo, incluso durante el período de las posibles renovaciones, salvo acuerdo del consejo de ciclismo profesional.

2.15.062 El responsable financiero debe administrar el funcionamiento del UCI WorldTeam desde una única sede. La sede del responsable financiero se fijará en el país donde esté sujeto a impuestos y seguridad social como patrono para todas las actividades relacionadas con el UCI WorldTeam. Si la sede cambia a otro país, la licencia se cancelará inmediatamente. (Texto modificado el 1.01.15)

2.15.063 El responsable financiero y los socios principales deberán informar sin demora y a más tardar en el plazo de 10 días, al consejo de ciclismo profesional de los elementos siguientes: traslado de la sede social, la disminución del capital, cambio de forma jurídica o de identidad (p. ej. por fusión o absorción), solicitud o ejecución de cualquier acuerdo o medida relacionada con la totalidad de los acreedores.

La información mencionada en este artículo debe enviarse simultáneamente al comisario de cuentas autorizado por la UCI.

Registro

2.15.064 Cada año los UCI WorldTeams deben solicitar su inscripción para el año siguiente, llamado año de registro, según los procedimientos establecidos a continuación.

El registro se decide sobre la base de una evaluación realizada por la administración de la UCI de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 2.15.011c a 2.15.011f.

Al registrarse, la UCI WorldTeam se compromete a participar en el programa de pasaportes biológicos. (Texto modificado el 18.06.07; 1.07.10; 1.01.15; 12.01.17; 1.07.17; 5.02.19)

2.15.065 El 1 de agosto antes del año de registro, todos los UCI WorldTeams o los solicitantes de la licencia que no tienen una garantía bancaria válida enviado por SWIFT para la próxima temporada deberá:

1. Obtener una confirmación de su banco de que pueden emitir, directamente o a través de un banco corresponsal, un mensaje SWIFT a UBS Suiza (UBSWCHZH12A);
2. Obtener la confirmación de su banco de que la garantía bancaria se ajustará al modelo de garantía del artículo 2.15.141 y reproducirá exactamente el texto en cuestión;
3. Proporcionar a la UCI el nombre y los datos de contacto del banco que emitirá la garantía bancaria y confirmar que el texto reproducirá exactamente el texto del modelo del artículo 2.15.141.

Además, la UCI se reserva el derecho de solicitar a los equipos de enviar, como muy tarde el 1 de agosto, el texto en francés o inglés de/los modelo/s de contrato/s con sus corredores.

Los documentos en cuestión son presentados sólo para información. La UCI no tiene la obligación de examinarlos en esta fase. Sin embargo, sin perjuicio de otras razones motivo de rechazo, si el contrato firmado con un corredor no se corresponde con el/los modelo/s de contrato/s dispuesto/s/s o con el contrato tipo contemplado en el artículo 2.15.139 será rechazado durante el procedimiento de registro del UCI WorldTeam.

El UCI WorldTeam sigue siendo único responsable de la conformidad de sus documentos a las exigencias del

reglamento y, según proceda, a las disposiciones obligatorias donde fueran de aplicación.
(Texto modificado el 20.10.05; 1.06.06; 1.06.08; 1.07.10; 1.07.13; 1.01.15; 24.03.17)

2.15.066 Cada año, el UCI WorldTeam debe pagar en la cuenta de la UCI un importe, fijado anualmente por el Consejo de Ciclismo Profesional, como cuota de inscripción. El primer tramo de esta cantidad, determinada por el Consejo Profesional, se debe abonar el 1 de septiembre anterior al año de registro. A más tardar 21 días después de la concesión del registro, el UCI WorldTeam deberá pagar en la cuenta de la UCI la cantidad restante. En caso de retraso, se aplica de oficio un aumento de la tasa de registro de 1.000 francos suizos por día. Si la tasa de registro y los aumentos no se resuelven completamente el 31 de enero, se denegará la inscripción y se cancela la licencia de pleno derecho. Además, tendrá una multa de 7.500 francos suizos.

Las fechas fijadas en el presente artículo son las fechas en las cuales deberá estar acreditado en la cuenta de la UCI.

(Texto modificado el 1.04.11; 24.09.14; 1.01.15)

2.15.067 El 1 de octubre antes del año de registro, todos los UCI WorldTeams o los solicitantes de la licencia deberán:

1. Garantizar que el banco emisor presenta al banco de la UCI (UBSWCHZH12A) por mensaje SWIFT, una garantía bancaria, una modificación de una garantía bancaria existente o una garantía adicional de conformidad con los artículos 2.15.092 y siguientes
2. Presentar a la UCI las informaciones siguientes:
 - A. la denominación exacta del UCI WorldTeam.
 - B. la dirección (incluyendo los números de teléfono y la dirección de correo electrónico) a la cual puedan ser enviadas las comunicaciones destinadas al UCI WorldTeam.
 - C. el nombre y dirección del titular de la licencia UCI WorldTour, del responsable financiero, del manager, de los socios principales, del contable, del director deportivo, del director deportivo adjunto y del médico del equipo.
 - D. el nombre, apellido, dirección, nacionalidad y fecha de nacimiento de los corredores.
 - E. la distribución de funciones contemplada en el artículo 1.1.082.
 - F. el nombre y dirección de la persona responsable del registro y la contabilidad. Ella será la persona de contacto durante todo el proceso de registro.

En caso de retraso se aplica de oficio un aumento de los derechos de registro de 1.000 francos suizos por día. Además, el examen de la solicitud de inscripción comienza sólo si se cumplen todas las condiciones. El riesgo de que el examen no se haya completado de manera oportuna es responsabilidad del UCI WorldTeam o, en su caso, del solicitante de la licencia.

(Texto modificado el 20.10.05; 18.06.07; 1.07.10; 1.01.15; 24.03.17; 1.07.18)

2.15.068 (Derogado el 12.01.17)

Auditoría

2.15.068 a En el cuadro de procedimiento de la solicitud de inscripción de la licencia, el responsable financiero deberá entregar en formato electrónico al comisario de cuentas la documentación financiera siguiente:

1. cuentas auditadas por el último año contable, con el informe de auditoría.
2. cuentas intermedias al 30 de junio del año en curso.
3. cuenta de resultados previstos para el año actual (previsión).
4. previsión de tesorería hasta el final del año en curso.
5. presupuesto anual para el año de registro con notas explicativas.
6. presupuesto mensual de efectivo para el año de inscripción.
7. planificación financiera para el periodo cubierto por la solicitud de una licencia o por el periodo restante de la licencia.

Los documentos requeridos deben estar preparados con arreglo a las directrices y modelos desarrollados por la administración de la UCI.

Los documentos necesarios para la auditoría incluirán también todos los contratos firmados con los corredores. El número de estos contratos, aprobado por el comisario de cuentas, debe totalizar 10 como mínimo, el 1 de octubre y 15, el 20 de octubre. La totalidad de los contratos, con un mínimo de 23, deben ser presentados al comisario de cuentas y aprobados por él el 1º de diciembre a más tardar.

Con respecto a los contratos de los corredores y de otras personas, deberá entregar una copia al auditor legal en formato electrónico. El documento original debe ser conservado por el equipo y debe estar disponible en

todo momento auditor

El presupuesto y la garantía bancaria para entregar el 1 de octubre, deben tener en cuenta a la totalidad de los corredores que el UCI WorldTeam o el solicitante de la licencia tienen previsto contratar. (Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.04.11; 1.07.14; 1.01.15; 12.01.17)

Auditoría de la organización

2.15.068 bis En el marco de los procedimientos de solicitud de licencia y registro, el responsable financiero deberá presentar al auditor de la organización la siguiente documentación:

1. la lista de corredores;
2. la lista de otras personas y la división de tareas;
4. las reglas internas del equipo;
5. las reglas médicas del equipo;
6. el organigrama funcional del equipo;
7. la descripción del sistema utilizado para formalizar el plan de entrenamiento de los corredores;
8. la descripción de los procedimientos de comunicación;
9. copia del diploma, CV, certificado de conformidad y declaración del médico del equipo.

Los documentos deberán ajustarse a los modelos e instrucciones establecidos por la administración de la UCI

La UCI WorldTeam debe proporcionar en un plazo de 15 días cualquier documento, pieza, información u otro requerido por el auditor de la organización. El auditor de organización puede hacer todas las preguntas y solicitar toda la información necesaria a la UCI WorldTeam.

(Artículo incorporado el 12.01.17).

2.15.068 ter La UCI WorldTeam informará sin demora al auditor de la organización:

1. de cualquier cambio significativo en la organización de su equipo que tenga una influencia en el cumplimiento del equipo con las especificaciones de la organización;
2. de cualquier acontecimiento que pueda poner en peligro el cumplimiento de las especificaciones organizacionales;
3. de la no conformidad, por cualquier motivo, de una obligación estipulada en las especificaciones organizativas

En caso de infracción de las disposiciones del presente artículo, se aplicará una multa de 1.000 a 10'000 CHF, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.15.040 en el violación grave.

(Modificado el 12.01.17)

2.15.068 cuar Sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento comprobado de la solicitud de licencia o del procedimiento de registro, cualquier falta de conformidad con las especificaciones organizativas, comprobada durante los controles no anunciados o llevada a la atención de la UCI, puede implicar una penalización de 1.000 a 50.000 CHF, a pagar por la UCI WorldTeam.

En caso de que la información o los documentos presentados por UCI WorldTeam en el momento de la solicitud de licencia o del procedimiento de registro o en cualquier otro momento, resulten erróneas, (en algún momento) y que las circunstancias exactas no estaban en consonancia con las especificaciones organizativas pertinentes una sanción de 20.000 a 100.000 CHF se pueden aplicar a la UCI WorldTeam.

En caso de incumplimiento, la sanción impuesta podrá duplicarse y se podrá imponer una suspensión de hasta un mes al titular de la licencia responsable de la infracción y / o de la UCI WorldTeam.

(Artículo incorporado en 1.07.17).

Disposiciones comunes para la auditoría financiera y la auditoría organizativa

2.15.069 El responsable financiero o, en su caso, el solicitante de la licencia entregará al comisario de cuentas y al auditor de la organización todos los documentos y la información necesaria para la auditoría respectiva lo más tardar el 1 de octubre antes del año de registro.

En caso de retraso será aplicado de oficio un aumento del derecho de registro de 1.000 francos suizos por día. Este aumento no es acumulable con lo establecido en el artículo 2.15.067, donde se aplican para el mismo período. La auditoría de que se trate se aplazará hasta el momento en que la documentación esté en orden; el riesgo de que la auditoría no se complete en forma oportuna es responsabilidad del UCI WorldTeam o, en su caso, del solicitante de la licencia.

(Texto modificado el 20.10.05; 15.11.08; 1.07.10; 1.01.15; 12.01.17)

2.15.069 bis Después de la fecha del 1 de octubre, el comisario de cuentas y auditor de la organización enviará a la UCI una opinión sobre el expediente de registro depositado por el UCI WorldTeam o el solicitante de la licencia. Este aviso mencionará especialmente si el expediente contiene los siguientes documentos necesarios para el auditor financiero y el auditor de la organización incluyendo los documentos esenciales siguientes: los contratos de patrocinio firmados con socios principales, la garantía bancaria, para los nuevos equipos solo, la descripción de la estructura del equipo junto con una copia del acta constitutiva del responsable financiero.

La opinión no constituye una validación de conformidad de los documentos para cumplir las normas reglamentarias o legales aplicables.

El UCI WorldTeam o el solicitante de la licencia, recibirá una copia de la opinión del comisario de cuentas y la opinión del auditor de la organización.

La UCI publicará a continuación en su página web cuales UCI WorldTeams o solicitantes de licencia han presentado un expediente de registro conteniendo la totalidad de los documentos esenciales enumerados anteriormente

Comentario: La no presentación de todos los documentos esenciales otorga a los corredores el derecho de cancelación previsto en el artículo 8.1.f del contrato-tipo contemplado en el artículo 2.15.139.

Las sanciones por retraso previstas en los artículos 2.15.067 y 2.15.069 seguirán aplicándose.
(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.07.13; 1.01.15; 12.01.17)

2.15.069 ter Todos los gastos derivados de los trabajos adicionales, incluyendo los controles sin previo aviso, realizados por el comisario de cuentas o auditor de la organización a un UCI WorldTeam o formación candidata a este estatus podrán serle facturados en forma de costes adicionales de auditoría.
(Artículo incorporado el 1.04.11, modificado el 1.01.15; 1.07.15: 12.01.17)

2.15.069 quater Los UCI WorldTeams o solicitantes de licencia que no hayan depositado la totalidad de los documentos esenciales contemplados en el art. 2.15.069 bis el 20 de octubre, no podrán ser registrados y serán excluidos del procedimiento de inscripción o de asignación de licencia UCI WorldTeam.
(Artículo incorporado el 1.02.12; modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.070 El 1 de noviembre, la administración de la UCI establece su evaluación de los UCI WorldTeams y de los solicitantes de la licencia.

Las solicitudes de solicitud de licencia se remitirán a la comisión de licencias. Si la comisión asigna una licencia UCI WorldTour, ella otorga al mismo tiempo el registro para el primer año de la licencia.

Los UCI WorldTeams en posesión de una licencia UCI WorldTour cuyos expedientes se consideren conformes por la administración de la UCI son registrados directamente para la inscripción del próximo año.
(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.10; 1.01.15; 12.01.17)

2.15.070 (Artículo derogado el 12.01.17)

2.15.071 Si la administración de la UCI considera no poder otorgar el registro del UCI WorldTeam, lo comunicará al titular de la licencia y al responsable financiero. Salvo que el titular renuncie a la licencia, la administración de la UCI remitirá el caso a la comisión de licencias:

1. la comisión de licencias convoca al UCI WorldTeam a una audiencia en un plazo mínimo de 10 días, salvo acuerdo del UCI WorldTeam.
2. el UCI WorldTeam debe presentar cualquier documento de apoyo a su demanda de registro ante la comisión por triplicado y a la UCI en un ejemplar, lo más tardar 5 días antes de la fecha de la audiencia. La presentación fuera de este período será rechazada automáticamente.
3. a más tardar 5 días antes de la fecha de la audiencia, el UCI WorldTeam presentará la comisión de licencias y a la UCI la identidad de las personas que representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no anunciada en el plazo.
4. la UCI puede intervenir en la audiencia. El comisario de cuentas y el auditor de la organización puede ser escuchado a petición del UCI WorldTeam, de la UCI o la comisión de licencias.
5. la comisión de licencias aplicará los criterios de evaluación contemplados en los artículos 2.15.11c a 2.15.11f.

La comisión de licencias podrá aplicar las medidas previstas en el artículo 2.15.012. Si la comisión de licencias deniega el registro, se retira automáticamente la licencia del UCI WorldTeam. La decisión es susceptible de apelación ante el TAS. Además, la comisión de licencias pasa la solicitud de candidatura a la administración de

la UCI para que ésta pueda evaluar la posibilidad de registrar la formación como equipo continental profesional.

Ante la comisión de licencias el UCI WorldTeam es representado por el titular de la licencia, o con el acuerdo de éste, por el responsable financiero.

(Texto modificado el 18.06.07; 1.07.10; 1.01.15; 1.11.15; 12.01.17)

2.15.072 Para cada corredor y cualquier otra persona contratada por el UCI WorldTeam después de su registro, el comisario de cuentas deberá emitir un nuevo informe suplementario.

Un informe suplementario también es necesario si se aumenta la cantidad de los beneficios contractuales sin contrato adicional.

De ser necesario, se deberá establecer una garantía bancaria adicional o deberá presentarse una modificación de la garantía bancaria existente.

(Texto modificado el 1.01.15; 24.03.17)

2.15.073 El UCI WorldTeam deberá informar a la administración de la UCI dentro de la semana, cuando una de las personas o entidades contempladas en los puntos c y d del artículo 2.15.067.2 abandona el UCI WorldTeam por el motivo que sea.

Del mismo modo, cualquier cambio en los datos contenidos en la lista contemplada en el artículo 2.15.067.2, deberá dentro de la semana, ser puesto en conocimiento de la administración de la UCI WorldTour para su aprobación.

Llegado el caso, esta aprobación solo se podrá dar después de la recepción del informe suplementario del comisario de cuentas y/o del auditor de la organización, así como una garantía bancaria adicional o una modificación de la garantía bancaria existente.

Sólo los corredores que figuren en la lista aprobada por la administración de la UCI pueden participar en las pruebas ciclistas como miembro de sus UCI WorldTeams.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15; 12.01.17; 24.03.17)

2.15.074 Con excepción de lo previsto por en el artículo 2.15.069bis, la UCI no comunica de oficio respecto del estado de avance del procedimiento de registro. Pertenece a las partes interesadas, en particular a los corredores y organizadores, consultar con la UCI.

(Modificado el 1.07.09)

2.15.075 El registro de un UCI WorldTeam no ampara los defectos del expediente de registro o las infracciones del equipo o de sus miembros. Los controles y auditorías llevadas a cabo por la UCI son necesariamente limitadas y no comprometen su responsabilidad.

(Texto modificado el 1.01.15)

Contabilidad y finanzas

2.15.076 El responsable financiero debe mantener una contabilidad completa de las actividades del UCI WorldTeam.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.077 Si un socio principal actúa en calidad de responsable financiero o si el responsable financiero tiene otra actividad, previa autorización de la Comisión de licencias, el responsable financiero debe mantener una contabilidad separada para las actividades del UCI WorldTeam. En este caso, el responsable financiero debe presentar con los documentos de contabilidad relativos a las actividades del UCI WorldTeam, cada vez la documentación correspondiente de su contabilidad general. Las obligaciones contempladas en los artículos 2.15.090 y 2.15.091 deben ser cumplidas en la totalidad de las actividades del responsable financiero.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.078 El UCI WorldTeam deberá designar a un contable responsable de la contabilidad de todas las actividades del UCI WorldTeam. Cualquier persona en posesión de pruebas documentales que proporcionen evidencia de su formación profesional en contabilidad y/o experiencia reconocida como tal por el comisario de cuentas autorizado por la UCI, puede ser designada como contable del UCI WorldTeam. El contable es responsable de llevar al día la contabilidad del UCI WorldTeam y la preparación de documentos requeridos por el auditor contable para la inscripción anual.

(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.079 El UCI WorldTeam debe proporcionar al comisario de cuentas, para su aprobación, un auditor de

empresa reconocido por el Estado. El auditor debe ser independiente del UCI WorldTeam, de sus componentes y las personas o entidades relacionadas. En este sentido, firmará una declaración de ausencia de conflicto de intereses. La proposición debe estar hecha el 1 de julio como muy tarde. Debe renovarse cada año antes de la misma fecha. Sin embargo, el UCI WorldTeam podrá proponer y el comisario de cuentas autorizado por la UCI aceptar, al mismo auditor de empresa por un período no superior a cuatro años.
(Texto modificado el 1.04.11; 1.01.15)

2.15.080 El auditor de empresa revisará las cuentas anuales conforme a la legislación nacional vigente en el país de la sede del UCI WorldTeam, aplicable a las sociedades de capital fijo, incluso si esa auditoría no fuera requerida por la ley. El auditor de la empresa también deberá auditar las cuentas intermedias a 30 de junio. Deberá elaborar un informe por escrito sobre el resultado de sus auditorías y dirigir una copia del mismo directamente al comisario de cuentas autorizado por la UCI.
(Texto modificado el 1.04.11; 1.01.15)

2.15.081 El año contable debe corresponder al año civil.

2.15.082 Se establecen las cuentas anuales y la contabilidad se lleva con arreglo a la legislación nacional vigente en el país de la sede del responsable financiero para las sociedades de capital fijo. Las cuentas anuales consisten en el balance, la cuenta de resultados, una financiación y un anexo explicativo. Estas cuentas anuales se expresan en francos suizos, euros o dólares USA y están firmadas por el responsable financiero y el titular de la licencia UCI WorldTour. Si contabilidad mercantil se tuviera que llevar en otra divisa en virtud de la legislación nacional, las cuentas anuales deben ser convertidas en francos suizos, euros o dólares USA en la tasa actual al final del periodo contable.

2.15.083 La contabilidad del UCI WorldTeam también debe incluir el establecimiento de los otros documentos necesarios para la auditoría contable del registro anual.
(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.084 La administración de la UCI puede establecer instrucciones y modelos en relación al mantenimiento de los documentos contables.
(Texto modificado el 1.07.10)

2.15.085 El UCI WorldTeam informará sin demora al comisario de cuentas de cualquier cambio significativo en el presupuesto anual o el presupuesto correspondiente a la duración de la atribución de la licencia UCI WorldTour, del plan de tesorería o de la planificación financiera como consecuencia de una disminución del capital.
(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.086 El UCI WorldTeam debe presentar en un plazo de 15 días cualquier documento, información o elementos requeridos por el comisario de cuentas. Debe proporcionar, a simple petición, cualquier declaración u otros documentos de los impuestos o de la seguridad social del país de la sede del responsable financiero, en un plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud.

El comisario de cuentas planteará todas las preguntas y solicitará cualquier información que considere necesario al auditor de empresa del UCI WorldTeam, quien deberá facilitar toda la información solicitada.
(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.087 Sin tenerla que pedir, el comisario de cuentas autorizado por la UCI deberá obtener cada años a más tardar el 30 de junio, una copia de las cuentas anuales y del informe del auditor de empresa reconocido por el estado. Sin embargo, la UCI puede pedir estos documentos para el 1 de marzo como muy pronto, mediante demanda enviada 2 meses antes.

Estos documentos deben proporcionarse en francés o en inglés.
(Texto modificado el 1.06.06)

2.15.088 El UCI WorldTeam debe informar sin demora al comisario de cuentas:

1. de cualquier cambio significativo del presupuesto anual, del plan de tesorería o de la planificación financiera o de insolvencia o riesgo de insolvencia.
2. de un riesgo, conflicto u otras circunstancias que puedan poner en peligro el equilibrio financiero.
3. del incumplimiento por cualquier motivo, de una obligación con un corredor u otro miembro del equipo.

En el caso de incumplimiento de este reglamento puede ser impuesta una multa de entre 1.000 y 10.000

francos suizos, sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.15.040 en caso de infracción grave.
(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.089 El comisario de cuentas informa al consejo de ciclismo profesional de cualquier anomalía o irregularidad en su área de control, los documentos de solicitudes de licencia, solicitudes de registro y auditorías no anunciadas.

Texto enmendado al 12.01.17)

2.15.090 La estabilidad financiera del UCI WorldTeam debe estar garantizada en todo momento, en particular mediante fondos propios suficientes. Los ingresos derivados de las actividades del UCI WorldTeam deben asignarse exclusivamente para su funcionamiento o al desarrollo del ciclismo. El resultado de la hoja de balance disponible debe utilizarse según las disposiciones legales vigentes en el país del UCI WorldTeam. La asignación del resultado debe decidirse después de que las cuentas anuales hayan sido establecidas y auditadas.

Ningún pago por anticipado de las ganancias puede hacerse a los beneficiarios en el transcurso del año.
(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15)

2.15.091 La situación de tesorería del UCI WorldTeam debe estar equilibrada en todo momento, teniendo en cuenta las facilidades crediticias obtenidas.

El UCI WorldTeam debe siempre evitar cualquier atraso en los pagos.

(Texto modificado el 1.01.15)

Garantía bancaria

2.15.092 Cada UCI WorldTeam deberá constituir a favor de la UCI una garantía bancaria en la primera demanda (garantía resumida) siguiendo el modelo del artículo 2.15.141.

La garantía bancaria debe ser establecida por el gerente financiero y presentada por el banco emisor a nombre del responsable financiero.

(Texto modificado el 1.01.15; 24.03.17; 1.01.18)

2.15.093 La garantía se establecerá en inglés por una institución bancaria que puede enviar un mensaje SWIFT al banco de la UCI (UBSWCHZH12A) directamente a través de un banco corresponsal,
(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.10; 24.03.17)

2.15.094. La garantía deberá ser establecida y pagadera en francos suizos, euros o dólares US de acuerdo con la moneda más utilizada por el UCI WorldTeam para el pago de salarios (incluida la remuneración de los corredores independientes). El tipo de cambio que se aplicará al elaborar la garantía es el tipo de cambio al 1 de septiembre anterior al año de registro.

(Texto modificado el 24.03.17)

2.15.095 La garantía bancaria está destinada:

1. para sufragar las deudas relacionadas con el año de registro, de conformidad con el procedimiento establecido a continuación incurridas por el titular de la licencia, el responsable financiero y los patrocinadores con los corredores y cualquier persona contratada para el funcionamiento del UCI WorldTeam o de la formación candidata para este estado a cambio de sus servicios para el funcionamiento de UCI WorldTeam
2. al pago de los derechos, honorarios, indemnización, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15; 1.01.18)

2.15.096 Para la aplicación de las disposiciones relativas a la garantía bancaria:

1. Se consideran deudas contraídas a como contraprestación de los servicios del titular de la licencia para el funcionamiento del equipo:
 - en el momento de la solicitud de recurrir a la garantía bancaria: los importes contractuales pendientes de pago.
 - en caso de incumplimiento de contrato: los importes contratados correspondientes a las prestaciones previstas como máximo, por la duración restante del contrato. Estas últimas cantidades constituyen una deuda contractual en el momento de la ruptura del contrato.
 - los intereses de demora sobre las cantidades anteriormente mencionadas, hasta un máximo de 5%.

- No se consideran como deudas contraídas a cambio de las prestaciones del corredor para el funcionamiento del equipo, en particular.
 - Otros beneficios en caso de incumplimiento de contrato, premios, honorarios de abogados y costas de procedimiento.
2. Se consideran como deudas contraídas por el titular de la licencia, el responsable financiero y los patrocinadores y están cubiertas por la garantía bancaria, las deudas contraídas por un tercero en contrapartida a las prestaciones del corredor u otro miembro contratado a favor del UCI WorldTeam, en particular, en virtud de los contratos contemplados en los artículos 2.15.116 y 2.15.117.
 3. Son considerados miembros del UCI WorldTeam las sociedades o empresas mediante las cuales los titulares de las licencias correspondientes, además de los corredores, ejercen su actividad para el funcionamiento del UCI WorldTeam.
 4. Las definiciones anteriores no prejuzgan la cuestión de si en un caso dado, una solicitud está basada o no.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15)

2.15.097 El acreedor no puede acogerse a la garantía del contrato del que no se proporcionó una copia de su original al comisario de cuentas autorizado por la UCI a más tardar el 1 de enero del año de inscripción o en el mes de la firma para los contratos firmados después del 1 de diciembre anterior del año de inscripción.

Sin embargo la garantía se aplicará:

1. a cualquier contrato adjudicado al comisario de cuentas por los demás.
2. después, en la medida que la garantía no esté agotada, a su finalización.

2.15.098 El importe de la garantía representará una cuarta parte de todos los importes brutos a pagar por el UCI WorldTeam a los corredores y a las personas contratadas para el funcionamiento del equipo durante el año de registro más 15.000 francos suizos.

En cualquier caso, el importe de la garantía bancaria no puede ser menos de 975.000 francos suizos.

Si la cantidad de los beneficios contractuales aumenta tras el establecimiento de la garantía, el importe de ésta debe aumentarse proporcionalmente. Los UCI WorldTeams deben informar inmediatamente al consejo de ciclismo profesional de este incremento y especificar la cantidad y la razón. Asimismo, deberán remitir sin demora al auditor autorizado por la UCI los documentos relativos a la ampliación, incluidos, en particular, la garantía bancaria complementaria o la modificación de la garantía bancaria existente. El comisario de cuentas emitirá un informe complementario al consejo de ciclismo profesional.

Si la cantidad de los beneficios contractuales disminuye después de la constitución de la garantía, un ajuste de la garantía, a partir del 1 de abril del año de registro en el que se ha producido la reducción, es posible sólo en el caso de una garantía bancaria plurianual, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- el montante de los beneficios contractuales disminuye de un año de registro a otro.
- la disminución se aplicará a todo el año de registro.
- la disminución es reconocida por el comisario de cuentas autorizado por la UCI durante el procedimiento de registro.

Sujeto a las condiciones anteriores, el UCI WorldTeam podrá presentar una solicitud para que la UCI informe a su banco de la reducción del importe de la garantía bancaria, con efecto a partir del 1 de abril del año de registro

(Texto modificado el 20.10.05; 18.06.07; 1.07.09; 1.01.15; 24.03.17)

2.15.099 Si la garantía bancaria es insuficiente el UCI WorldTeam es responsable de una multa de 5.000 francos suizos a 50.000 francos suizos. Además el UCI WorldTeam será suspendido de oficio si no constituye la garantía adicional o no procede la modificación de la garantía existente en el mes siguiente a la fecha de la decisión de imponer la multa y por todo el tiempo en que no lo haga. En caso de incumplimiento persistente, la UCI podrá tomar la comisión de licencias de conformidad con el artículo 2.15.040.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15; 24.03.17)

2.15.100 La UCI no puede ser considerada responsable de la falta de garantía.

2.15.101 La duración de la garantía puede variar de uno a tres años dependiendo de la duración de la licencia UCI WorldTour del equipo. En todos los casos, debe ser válida hasta el 31 de marzo, después del último año de registro cubierto por la garantía.

Para el primer año del registro cubierto por la licencia, la garantía debe estar disponible desde el 1 de enero del año de registro.

Si la garantía bancaria por el primer año de inscripción del periodo de licencia no cubre la totalidad de dicho periodo, la garantía bancaria desde el segundo año de registro puede especificar que se podrá requerir la asistencia, a más tardar desde el 1 de abril del año de registro, incluyendo las sumas debidas en enero, febrero y marzo.

(Texto modificado el 20.10.05; 18.06.07; 3.06.16; 12.01.17)

Apelación a la garantía

2.15.102 El acreedor debe introducir su apelación de la garantía en la UCI no más tarde del 1 de marzo del año siguiente al vencimiento de su reclamación. A su demanda, el acreedor debe adjuntar los documentos justificativos. En su defecto, la UCI no está obligada a utilizar la garantía.

(Texto modificado el 18.06.07)

2.15.103 La UCI accederá a la garantía bancaria en favor del acreedor mencionado en el párrafo segundo del artículo 2.15.095 excepto si la reclamación es manifiestamente infundada. El UCI WorldTeam será informado de la solicitud del acreedor así como de la ejecución de la garantía.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.104 Para toda ejecución de la garantía bancaria, la UCI incluirá además de la cantidad reclamada por el acreedor, la suma de 500 francos suizos en concepto de gastos. Esta suma se deduce para cada acreedor utilizando la garantía bancaria, hasta un máximo de 15.000 francos suizos por garantía bancaria. En caso de pago por la UCI de una cantidad incautada de una garantía bancaria, las comisiones bancarias son exclusivamente responsabilidad del beneficiario.

(Texto modificado el 1.07.09)

2.15.105 El pago efectivo al acreedor no tendrá lugar hasta que haya transcurrido un mes desde la aplicación de la garantía. Si en el ínterin el UCI WorldTeam plantea una objeción por escrito al pago de los fondos al acreedor, la UCI pagará el importe en cuestión en una cuenta especial y de acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o arbitral ejecutable.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.15)

2.15.106 Si el acreedor no ha incorporado su demanda contra el responsable financiero ante la instancia designada en el contrato o la instancia que estime competente sobre otra base, en los tres meses desde la fecha de su apelación a la garantía, el responsable financiero puede pedir a la UCI que los fondos bloqueados sean liberados a su favor.

Los fondos serán liberados si el acreedor no introduce su demanda en el mes después del envío, por la UCI, de un aviso. El acreedor tiene luego quince días para enviar a la UCI la prueba de la introducción de su demanda. Si la instancia ante la cual presentó la reclamación se declara incompetente, el acreedor debe reintroducir su solicitud en un plazo de un mes después de haber leído la decisión de incompetencia. En su defecto el responsable financiero puede pedir a la UCI que los fondos bloqueados sean liberados en su favor. Si el acreedor no ha reincorporado su demanda en un mes después del envío por la UCI de un aviso de actualización, se liberarán fondos. El acreedor tiene quince días para enviar a la UCI el comprobante de la reintroducción de su demanda.

Sin embargo los fondos serán liberados a favor del responsable financiero sólo contra la reconstitución de la garantía bancaria.

(Texto modificado el 1.10.09)

2.15.106 bis Cualquier acreedor que haya recurrido a la garantía bancaria debe mantener informada a la UCI sobre el seguimiento y el resultado del procedimiento iniciado ante el organismo competente. En ausencia de una notificación de un acreedor sobre el estado de los procedimientos dentro de los tres años siguientes al bloqueo de fondos por parte de la UCI o la última comunicación del acreedor, la UCI liberará los fondos, a favor del responsable financiero, una vez deducidos los importes devengados a la UCI de conformidad con el artículo 2.15.104 y, en su caso, el artículo 2.15.108.

En el caso donde el responsable financiero se disuelve en el momento de la liberación de los fondos o cuando es razonablemente imposible para la UCI devolverlos, la UCI puede asignar los fondos a proyectos de desarrollo de ciclismo, que deben ser aprobados por el Consejo de Ciclismo Profesional.

(Artículo incorporado el 1.01.18)

2.15.107 Si la deuda introducida supera el montante equivalente a tres meses de beneficios contractuales, una provisión equivalente a tres meses de beneficios contractuales puede ser pagada como un primer paso,

siempre que se cumplan las condiciones de pago. El saldo reconocido de la deuda podrá pagarse de la garantía global en la medida en la que ésta no esté agotada al final de su período de validez. En caso de pluralidad de acreedores, el saldo disponible de la garantía se repartirá proporcionalmente entre ellos.

2.15.108 La UCI puede recurrir a la garantía bancaria en caso de impago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o penas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación, siempre que la garantía no se haya agotado al final de su período de validez, en su caso después de la aplicación del artículo 2.15.107.

2.15.109 En caso de pago a un acreedor o a la UCI utilizando los fondos de la garantía bancaria, el UCI WorldTeam es suspendido automáticamente si la garantía no es reconstituida completamente en un mes desde la solicitud de la UCI en este sentido.

En caso de persistente incumplimiento, la UCI puede tomar la comisión de licencias conforme al artículo 2.15.040.

La parte de los fondos bloqueados que en virtud del acuerdo entre las partes o decisión judicial o arbitral definitiva no destinada al acreedor será liberada a favor del responsable financiero bajo deducción de las cantidades debidas a la UCI según el artículo 2.15.104 y, en su caso, artículo 2.15.108 y únicamente después de la reconstitución completa de la garantía bancaria.

(Texto modificado el 1.10.09; 1.01.15; 1.11.15)

2.15.109 bis Cuando una autoridad competente declara la apertura de un procedimiento de liquidación o quiebra contra un responsable financiero, la UCI puede liberar la garantía bancaria a favor de la administración de la liquidación o quiebra a petición de la autoridad competente.

(Artículo incorporado el 1.01.18)

Corredores

2.15.110 El número de corredores de cada UCI WorldTeam no puede ser inferior en veintitrés (23). Estos corredores son exclusivamente hombres élite (ME) u hombres menores de 23 años (MU).

El número máximo de corredores por UCI WorldTeam que pueden registrarse en la UCI es limitado dependiendo del número de neo-profesionales contratados (en el sentido del artículo 7 del acuerdo paritario concluido entre CPA (ciclistas profesionales asociados) y la AIGCP (asociación internacional de grupos ciclistas profesionales), de la manera siguiente:

Número mínimo de neo-profesionales contratados por el UCI WorldTeam	Número máximo de corredores registrados en la UCI
0	28
1	29
2	30

Si el número de corredores resulta ser inferior al mínimo estipulado, la UCI emitirá una advertencia al UCI WorldTeam y le fijará un plazo de 30 días para regularizar la situación. En su defecto, el UCI WorldTeam es responsable de una multa de 10.000 francos suizos a 10.000 francos suizos. Para determinar la multa, la UCI tendrá en cuenta en particular, la reducción de la carga salarial que se aplica al equipo durante el periodo en que sus efectivos están por debajo del mínimo requerido.

El pago de la multa no exime al WorldTeam UCI de la obligación de volver a contratar al número mínimo de corredores.

En caso de persistente incumplimiento el UCI WorldTeam será suspendido.

El UCI WorldTeam no está obligado a sustituir a un corredor despedido por motivos de infracción comprobada del reglamento antidopaje. A este respecto, el resultado positivo de una muestra A y B es considerado como una violación comprobada del reglamento antidopaje.

(Texto modificado el 20.10.05; 15.11.08; 1.01.10; 1.07.13; 1.01.15; 1.07.18)

2.15.110 bis Además, por el período que va del 1 de agosto* al 31 de diciembre, cada UCI WorldTeam puede acoger en su equipo a tres corredores a prueba, élite o sub-23 en las condiciones siguientes:

1. si se trata de un corredor élite, éste no puede haber ya pertenecido a un UCI WorldTeam o un equipo continental profesional.
2. el UCI WorldTeam debe comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto.
3. el UCI WorldTeam debe obtener la autorización de la federación nacional del corredor y, si llega el

- caso, de la federación nacional del equipo continental en el que está registrado.
4. estos corredores pueden comprometerse con solo un equipo UCI WorldTeam durante este periodo.
 5. estos corredores pueden participar sólo en pruebas de los circuitos continentales UCI.
 6. los corredores en cuestión pueden continuar participando en pruebas en su equipo de club o, si llega el caso, en su equipo continental UCI.
 7. **Estos corredores serán compensados por el equipo UCI WorldTeam sobre la base de un pago a tanto alzado por cada día de carreras o participación en una prueba con el equipo UCI WorldTeam (ejemplo: concentración de entrenamiento, prueba promocional ...), Incluidos los días de viaje. El monto de este pago a tanto alzado corresponderá al menos al 50% del salario mínimo (el salario mínimo diario prorrateado calculado de un corredor neo-profesional según lo define el acuerdo conjunto). El equipo UCI WorldTeam pagará al equipo en el que el corredor está registrado para la temporada, este último pagará al corredor después de la deducción de las cantidades contractuales debidas al corredor. ****

*Tras la justificación de la participación en una carrera por etapas que comienza en julio y finaliza en agosto, la inscripción de estos corredores se puede realizar en julio, como muy pronto un día antes del primer día de competición.

** Los equipos en cuestión pueden acordar que el UCI WorldTeam realizará el pago al corredor en caso de que la transferencia de fondos no se pueda realizar legalmente a través del equipo con el que el corredor está registrado para la temporada. Si por motivos legales justificados, los fondos no pueden pagarse a través del equipo con el que está registrado el corredor, ni directamente por parte de los equipos WorldTeam de la UCI, ambos equipos y el corredor celebrarán un acuerdo específico que estipule un mecanismo alternativo de remuneración que, en cualquier caso, garantiza la recepción de prestaciones equivalentes por parte del corredor.

Para el resto, la relación entre estos corredores y el UCI WorldTeam se regula de mutuo acuerdo entre las partes.

(Texto modificado el 6.07.05; 20.10.05; 1.01.09; 1.02.12; 1.01.15; 1.01.18; 1.07.19)

Contrato

2.15.111 La pertenencia de un corredor a un UCI WorldTeam requiere obligatoriamente el establecimiento de un contrato de trabajo escrito que contenga por lo menos las estipulaciones del contrato-tipo al artículo 2.15.139. Los derechos y las obligaciones de las partes son también regulados por el acuerdo paritario concluido entre la CPA (ciclistas profesionales asociados) y la AIGCP (asociación internacional de grupos ciclistas profesionales) y aprobados por el consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.112 Las estipulaciones del contrato-tipo y del acuerdo paritario son aplicadas de pleno derecho. Toda cláusula convenida entre el corredor y el responsable financiero que perjudique los derechos del corredor previstos en el contrato tipo o en el acuerdo paritario es nula.

2.15.113 Todo contrato entre un UCI WorldTeam y un corredor u otra persona contratada para el funcionamiento del equipo debe ser mecanografiado y establecido en tres originales, de los que por lo menos uno debe ser devuelto al corredor o a la otra persona interesada. Se proporcionará una copia al auditor de cuentas en formato electrónico. Un original debe ser guardado por el equipo y debe estar disponible en todo momento a petición del auditor de cuentas.

(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.114 Las partes deben firmar cada página del contrato. Las cláusulas del contrato que figuran sobre una página que no es firmada por el corredor u otra persona contratada, no pueden ser invocadas contra él; el corredor u otra persona contratada pueden hacer uso de dichas cláusulas.

El nombre de la persona que firma el contrato por el UCI WorldTeam debe figurar sobre la última página del contrato al lado de la firma.

(Texto modificado el 1.06.06; 1.01.15)

2.15.115 Sin perjuicio del artículo 2.15.116, el contrato de trabajo entre el corredor y el UCI WorldTeam debe regir el conjunto de las prestaciones del corredor en beneficio del titular de la licencia, del responsable financiero y de los patrocinadores, así como la totalidad de las retribuciones correspondientes a los mismos. Toda compensación y sus modalidades de pago deben ser estipuladas por escrito.

(Texto modificado el 1.01.15)

Contrato tipo entre un corredor autónomo y un equipo UCI WorldTeam

2.15.115 bis El corredor puede contratar con el UCI WorldTeam como trabajador por cuenta propia y ser registrado como miembro de este UCI WorldTeam, en las condiciones siguientes:

1. el régimen de autónomo es conforme a la legislación aplicable. El responsable financiero del UCI WorldTeam es, con exclusión de la UCI y del auditor de cuentas, responsable de la comprobación de la conformidad y de las consecuencias de cualquier falta de conformidad, sin perjuicio de la responsabilidad de los socios.
2. la remuneración del corredor debe ser al menos del 164 % del importe previsto en el artículo 10 del acuerdo paritario.
3. las disposiciones Para el resto, el contrato debe ser conforme con los artículos 5 al 20 del acuerdo paritario a excepción de siguientes:
 - art. 5: la conformidad con el contrato-tipo se juzga teniendo en cuenta el presente artículo.
 - art. 11, al 2: la frecuencia de los pagos es acordada entre las partes.
 - art. 15: este punto es acordado entre las partes.
 - art. 16, al. 1: este punto es acordado entre las partes.
 - art. 17, al 1: este punto es acordado entre las partes.
4. si el régimen legal aplicable de Seguridad Social no prevé el seguro obligatorio contemplado en el artículo 22.3 del acuerdo paritario, el corredor debe contratar dicho seguro.
5. el corredor debe haber contratado los seguros contemplados en el artículo 23 del acuerdo paritario.
6. el contrato con el corredor debe estipular que debe aportar la prueba de las coberturas sociales o de seguro indicados anteriormente, a falta de la cual, no podrá ser registrado como miembro del UCI WorldTeam. Estas pruebas deben ser devueltas al UCI WorldTeam que las hará llegar al comisario de cuentas con expediente de auditoría.
7. la primera página del contrato debe ser titulada, de manera clara, "contrato de corredor con régimen autónomo" y resumir las obligaciones principales de las partes en materia de remuneración, fiscalidad, y seguridad Social, según el modelo en artículo 2.15.140 bis. El responsable financiero cuidará de la exactitud de estos datos.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.01.15)

2.15.116 Además del contrato de trabajo, sólo un contrato de imagen puede ser concluido en las condiciones siguientes:

- la persona del corredor debe representar un valor comercial claramente distinto de su valor deportivo como un miembro del equipo.
- la remuneración acordada por los derechos de imagen debe constituir la contrapartida de los derechos o servicios distintos de la actividad de corredor profesional; Los detalles de los derechos y servicios se estipularán de manera precisa.
- la remuneración de la actividad de corredor profesional debe corresponder al valor deportivo del corredor y en cualquier caso debe superar el doble del salario mínimo.
- la remuneración prevista en el contrato de imagen no puede exceder el 30% de la remuneración total del ciclista.

(Texto modificado el 20.10.05)

2.15.117 Sin perjuicio de los artículos 2.15.115 y 2.15.116 las partes deben declarar en todas las circunstancias y en cada contrato presentado al comisario de cuentas, cualquier otro contrato concluido con respecto a los servicios del corredor o cualquier otra persona contratada en interés del UCI WorldTeam, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios y las partes en estos otros contratos.

Están cubiertos por ejemplo:

1. los contratos de imagen, de publicidad o de patrocinio.
2. los contratos firmados directa o indirectamente con un socio principal del UCI WorldTeam o con una persona, sociedad u otra entidad relacionada con el responsable financiero o un socio principal.
3. los contratos firmados con cónyuge, un pariente, un agente, un mandatario u otro intermediario del corredor u otra antedicha persona, con la sociedad en la que posee una participación, ocupa una función o tiene algún tipo de interés.

La declaración debe ser hecha según el modelo y contener los elementos fijados al pie del contrato-tipo en el artículo 2.15.139 para los corredores y en el artículo 2.15.140 para otras personas implicadas.

La obligación de completar esta declaración y presentarla al auditor aprobado por la UCI es aplicable en cualquier momento, incluso si el acuerdo en cuestión involucrado después de firmar el contrato de trabajo y su presentación ante el Comisionado

Todos los contratos deben ser incluidos en el presupuesto y en los cálculos de la cantidad de la garantía bancaria.

En caso de infracción a este artículo, las partes implicadas serán sancionadas con una suspensión de 1 a 6 meses y/o una multa de 5.000 francos suizos a 100.000 francos suizos.
(Texto modificado el 1.01.15; 22.06.16)

2.15.118 El UCI WorldTeam debe anexionar a cada contrato sobre el formulario establecido por la administración de la UCI una lista con los beneficios del seguro, legales o contractuales, a los que el corredor tiene derecho y con los que no.
(Texto modificado el 1.01.07; 1.01.15)

2.15.119 El contrato debe ser concluido por una duración determinada que se acaba el 31 de diciembre, siguiendo las modalidades fijadas por el acuerdo paritario concluido entre la CPA y la AIGCP.

2.15.120 Al término de la vigencia del contrato, el corredor es libre de abandonar el UCI WorldTeam y comprometerse con otro equipo.

Todo sistema de indemnización por traspaso está prohibido.
(Texto modificado el 1.01.15)

Trasposos

2.15.120 a Existe un periodo de trasposos que se aplica a todo cambio de equipo, sea entre dos UCI WorldTeams, o sea entre un UCI WorldTeam y un equipo continental profesional.

Para todo cambio de equipo durante la temporada, el período de trasposos se extiende del 1 al 15 de agosto.

Para todo cambio de equipo entre dos temporadas, el período de trasposos se extiende del 1 de agosto al 31 de diciembre.
(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.07.11; 1.01.15)

2.15.120 b Un UCI WorldTeam o un solicitante de licencia, puede fichar corredores únicamente durante el período de trasposos. En los términos del presente artículo presente, "contratar" significa la conclusión de un contrato para inscribir al corredor en el UCI WorldTeam o el equipo del solicitante de licencia.
(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.04.11; 1.01.15)

2.15.121 Si un UCI WorldTeam o su responsable financiero desea contratar a un corredor que encuentra comprometido con otro UCI WorldTeam o un equipo continental profesional de tal modo que el corredor comenzara a correr para el UCI WorldTeam antes de la expiración de la duración prevista del contrato con su equipo actual, debe previamente informar el consejo de ciclismo profesional de esta intención. Antes de emprender otra medida y en particular antes de ponerse en contacto con el corredor, el UCI WorldTeam o el responsable financiero debe dar a conocer su intención al actual responsable financiero del corredor.

El traspaso del corredor necesita que un acuerdo escrito y global se formalice entre las tres partes implicadas, a saber al corredor, su responsable financiero actual y el nuevo responsable financiero y mediante la autorización previa del consejo del ciclismo profesional.

En cualquier caso, dicho traspaso solo puede efectuarse durante los periodos de traspaso.

En caso de indicio de que una o varios de las condiciones estipuladas en esta sección no han sido respetadas, la administración del UCI deberá proceder a la inscripción provisional del corredor con el nuevo equipo. Paralelamente, el caso será llevado delante de la comisión disciplinaria.

En ningún caso el registro provisional podrá efectuarse si el corredor sigue todavía inscrito con el otro UCI WorldTeam o equipo continental profesional y que su contrato no se ha roto.
(Texto modificado el 1.07.10; 1.07.11; 1.01.15)

2.15.121 a A lo largo de la temporada, ningún corredor registrado en un equipo UCI WorldTeam puede cambiar a otro equipo UCI WorldTeam o continental profesional UCI fuera de los períodos de traspaso.
(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.07.11; 1.10.13; 1.01.15)

2.15.122 El UCI WorldTeam o su responsable financiero que propone o involucra, incluso condicionalmente, a un corredor de un UCI WorldTeam o de otro equipo continental profesional sin el acuerdo previo del responsable financiero actual, es responsable de una multa de 30.000 francos suizos a 500.000 francos suizos.

Los titulares de licencia individuales involucrados en dichas prácticas serán sancionados con una multa de 3.000 francos suizos a 50.000 francos suizos.

Si estas negociaciones tienen lugar fuera del periodo de traspasos, las multas serán triplicadas.

Además, el UCI WorldTeam en cuestión deberá pagar al responsable financiero actual del corredor una indemnización que corresponde al importe de la remuneración por el tiempo del contrato no respetado con este responsable financiero, con un mínimo de seis meses.

(Texto modificado el 1.07.11; 1.01.15)

2.15.123 En ningún caso un corredor puede antes de la expiración de la duración prevista del contrato con su responsable financiero actual, aunque este contrato finalice antes de tiempo, pasar a otro equipo sin la autorización previa del presidente del consejo de ciclismo profesional.

En el caso de fusión de UCI WorldTeams o de un UCI WorldTeam con un equipo continental profesional, esta disposición se aplicará a los corredores de la entidad fusionada que haya cambiado de responsable financiero.

En caso de infracción, el corredor es sancionado por una multa de 300 francos suizos a 100.000 francos suizos.

Si esta infracción tiene lugar fuera del período de traspasos, el corredor será por añadidura suspendido por un mínimo de un mes y un máximo de cuatro meses.

(Texto modificado el 1.07.11; 1.01.15)

2.15.124 Por aplicación de los reglamentos del UCI, todo paso a otro UCI WorldTeam se considerará que constituye una nueva relación contractual, para lo cual, un nuevo contrato deberá ser concluido conforme a los artículos 2.15.111-2.15.119, aunque, según la legislación aplicable, el traspaso se realice por una cesión de contrato, la continuación de contrato por otras partes, la disposición del corredor u otra técnica similar.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.125 Se prohíbe a los corredores y UCI WorldTeams hacer públicas sus negociaciones respecto a la renovación de sus contratos o traspasos fuera del periodo de traspaso.

Tras la denuncia de un equipo perjudicado o de un tercero en beneficio de un interés legítimo, el corredor es sancionado con una multa de 2.000 francos suizos y el UCI WorldTeam con una multa de 5.000 francos suizos.

(Texto modificado el 1.01.09; 1.07.10; 24.09.14; 1.01.15)

Seguros

2.15.126 El UCI WorldTeam debe contratar un seguro de responsabilidad civil para todo daño que los corredores u otros miembros del equipo puedan causar en el marco de su actividad profesional, teniendo en cuenta la póliza de seguro previamente concertado por la persona en cuestión y/o por su federación nacional.

(Texto modificado el 1.01.15)

Participación en pruebas

2.15.127 El UCI WorldTeam debe participar con un equipo de corredores competitivos en las pruebas del UCI WorldTour.

En cuanto a los pruebas ya registrados en el calendario UCI WorldTour 2016, todos los UCI WorldTeams están obligados a participar. Para los otros pruebas UCI WorldTour, los UCI WorldTeams pueden participar de forma opcional.

(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.128 En caso de ausencia, de retirada o de abandono injustificado, el UCI WorldTeam es sancionado con una multa de 10.000 a 20.000 francos suizos en beneficio del fondo de reserva y solidaridad de la UCI WorldTour. Para las pruebas por etapas, esta multa es multiplicada por el número de días de carrera a partir del día de la ausencia, de la retirada o del abandono.

La UCI puede decidir no llevar a la comisión disciplinaria en caso de ausencia, la retirada o abandono de un UCI WorldTeam si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- El UCI WorldTeam en primer lugar presenta formalmente ante la UCI una petición motivada de la ausencia, retirada o abandono después de una situación anormal en materia de dopaje.
- El organizador de la prueba UCI WorldTour en cuestión entrega su acuerdo por escrito de la ausencia, retirada o abandono del UCI WorldTeam.

A la tercera infracción cometida durante el período de validez de la licencia, el UCI WorldTeam será además,

suspendido durante un mes; a la cuarta infracción la suspensión será de tres meses.

A la quinta infracción cometida durante el período de validez de la licencia, la licencia será anulada de pleno derecho.

Las pruebas UCI WorldTour no registrados en el calendario UCI WorldTour en 2016 se tendrá en cuenta en la aplicación del artículo 2.15.128 superior, tan pronto como un UCI WorldTeam haya aceptado la invitación a participar en el prueba UCI WorldTour de acuerdo con artículo 2.15.190.

(Texto modificado el 1.01.15; 8.11.16; 1.01.17; 12.01.17; 25.10.17)

2.15.129 (artículo derogado el 12.01.17)

2.15.130 (artículo derogado el 12.01.17)

Promoción del UCI WorldTour

2.15.131 El UCI WorldTeam participará en la promoción de la marca UCI WorldTour conforme a la política de promoción y comercialización que conjuntamente será establecida por la UCI y el UCI WorldTeam.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.132 El UCI WorldTeam colaborará con la UCI en la aplicación de una política de marketing particularmente en relación a los eventuales patrocinadores UCI WorldTour de manera a salvaguardar los intereses de cada una de las partes.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.133 El UCI WorldTeam utilizará el logotipo UCI WorldTour conforme a la carta gráfica que le será entregada por la UCI y respetará las condiciones y las restricciones de utilización del logotipo y de la marca que estén definidas en el contrato concertado con UCI.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.134 El conjunto de derechos y obligaciones de cada parte en materia de promoción del UCI WorldTour será precisado en el contrato concluido entre el UCI WorldTeam y la UCI.

(Texto modificado el 1.01.15)

Disolución del UCI WorldTeam

2.15.135 Un UCI WorldTeam debe anunciar su disolución o el fin de su actividad o incluso su incapacidad de respetar sus obligaciones lo más pronto como posible a los corredores, a sus otros miembros y al consejo de ciclismo profesional.

Desde esta comunicación los corredores son de pleno derecho, libres de contratar con un tercero para la temporada siguiente o para el periodo a partir del momento anunciado para la disolución, el fin de las actividades o la incapacidad.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.136 Un corredor vinculado a un UCI WorldTeam puede, en las condiciones fijadas a continuación, concluir un contrato con otro equipo (UCI WorldTeam, equipo continental profesional o equipo continental) para entrar al servicio de este otro equipo en caso de que su contrato con su UCI WorldTeam se acabara antes de su término por motivos reconocidos, que valoran la situación financiera de este UCI WorldTeam.

1. el corredor debe informar al consejo de ciclismo profesional de la situación de su UCI WorldTeam, de su situación particular y de su intención de buscar otro equipo, antes de firmar un contrato con este equipo. El consejo del ciclismo profesional puede pedir informaciones a toda parte implicada.
2. el contrato entre el corredor y otro equipo debe contener la cláusula siguiente:
 - a. "Las partes confirman que el contrato que une al corredor a su UCI WorldTeam actual expira el.... El responsable financiero reconoce y acepta que este contrato será respetado. El presente contrato es concluido con carácter provisional y estará sujeto a la terminación prematura del contrato entre el corredor y su actual UCI WorldTeam por motivos reconocidos previamente por el consejo de ciclismo profesional".
3. el contrato con nuevo equipo es depositado ante del consejo del ciclismo profesional. Si varios contratos son depositados por el mismo corredor, sólo el primer contrato registrado será reconocido, salvo acuerdo contrario de las partes a este contrato.
4. antes de poner fin al contrato con su UCI WorldTeam actual, el corredor debe tener reconocido el motivo de la ruptura por el consejo del ciclismo profesional. El reconocimiento del motivo vale la autorización al corredor para pasar al otro equipo desde la rescisión del contrato con el UCI

WorldTeam.

5. El paso al otro equipo se hace por cuenta y riesgo del corredor y el otro equipo. El reconocimiento del motivo por el consejo del ciclismo profesional así como la negativa de conceder el reconocimiento no pueden dar lugar a ninguna reclamación contra la UCI.
6. Si el corredor pasa al otro equipo haciendo caso omiso de alguna de las antedichas condiciones, las sanciones previstas a los artículos 2.15.123 y 2.15.138 son de aplicación.

(Texto modificado el 1.01.15)

Control y sanciones

2.15.137 Cada titular de licencia y cada UCI WorldTeam deben presentar ante la UCI, a su primera demanda, cualquier documento o información que considere útil para verificar el cumplimiento de los reglamentos y de los derechos e intereses de los miembros del UCI WorldTeam. En caso de negativa, sin perjuicio otras consecuencias, el licenciado es sancionado con una multa de 1.000 francos suizos a 5.000 francos suizos y el UCI WorldTeam con una multa de 10.000 francos suizos. Además, el infractor puede ser suspendido según el artículo 12.1.005.

(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.137 bis Cuando sea necesario para remitirlo a la comisión disciplinaria, la UCI tiene derecho a solicitar del corredor, del UCI WorldTeam o del comisario de cuentas una copia de los contratos, documentos financieros y otros documentos, en su totalidad o en parte, en la medida en que sea pertinente para el registro. (Artículo incorporado el 8.11.16)

2.15.138 Cada vez que un UCI WorldTeam inscribe en una carrera o alinea un corredor sin que se hayan cumplido todas las condiciones previstas por el presente capítulo, sea con respecto al UCI WorldTeam en su conjunto, o en relación con el corredor individualmente, el UCI WorldTeam será sancionado con una multa de 5.000 francos suizos por corredor. La salida será negada al corredor. En caso de participación, el corredor es descalificado.

(Texto modificado el 1.01.15)

Contrato-tipo entre un corredor y un UCI WorldTeam

2.15.139

Entre los abajo firmantes,

(Nombre y dirección del patrono)

Responsable financiero del UCI WorldTeam (nombre) y cuyos socios principales son:

3. (nombre y dirección) (en su caso el patrono mismo).
4. (nombre y dirección).

En lo sucesivo “el patrono”

DE UNA PARTE

Y: (nombre y dirección del corredor)

Nacido en _____ el _____

De nacionalidad _____

Titular de una licencia expedida por _____

En lo sucesivo “el corredor”

DE OTRA PARTE

Considerando que:

- el patrono desea formar un equipo ciclista que, en el seno del UCI WorldTeam..... y bajo la dirección de Sr. (nombre del gerente o del director deportivo), cuenta con participar, durante la duración del presente contrato, en las pruebas ciclistas en ruta regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea unirse al equipo (nombre del UCI WorldTeam).
- ambas partes tienen conocimiento y se someten totalmente a los estatutos y a los reglamentos del UCI, y de sus federaciones nacionales afiliadas así como los acuerdos paritarios concluidos entre la CPA y la AIGCP y aprobados por el consejo del ciclismo profesional.

Se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 – Contratación

El patrono contrata al corredor, que acepta, en calidad de corredor de ruta.

La participación del corredor en las pruebas de otras especialidades, será convenida entre partes caso por caso.

El compromiso se realiza bajo la condición de la inscripción como UCI WorldTeam ante la UCI. Si dicha inscripción no es obtenida, el corredor puede renunciar al presente contrato sin previo aviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 – Duración

El presente contrato es concluido para una duración determinada, comenzando el....., y finalizando el 31 de diciembre....

Antes del 30 de septiembre que precede el fin del contrato y si éste todavía no ha sido renovado, cada parte informa, por escrito a la otra parte de sus intenciones en cuanto a la renovación eventual del contrato. Una copia de este escrito será enviada a la CPA.

ARTÍCULO 3 - Remuneraciones

2. el corredor tiene derecho a un salario bruto anual de

Este salario no puede ser inferior al importe más elevado de los dos importes siguientes:

- C. el salario mínimo legal del país de la nacionalidad del UCI WorldTeam según el artículo 2.15.051 del reglamento.
 - D. El salario mínimo estipulado en el acuerdo paritario.
3. Si la duración del presente contrato es inferior a un año, el corredor debe percibir, por este periodo, al menos la totalidad del salario anual previsto al artículo 3.1. Llegado el caso, podrá ser deducido el salario adeudado por su UCI WorldTeam o su equipo continental profesional precedente por el primer periodo del mismo año, sin que el pago por la duración del presente contrato pueda ser inferior al mínimo previsto en el artículo 3.1.

ARTÍCULO 4 – Pago de la remuneración

6. el patrono pagará el salario referido al artículo 3 en mensualidades iguales, lo más tarde el último día laborable de cada mes.
7. en caso de suspensión en aplicación de los reglamentos del UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el corredor no tendrá derecho a la remuneración prevista en el artículo 3 durante y por la parte de la suspensión que sobrepase un mes.
8. en caso de falta de pago a su vencimiento de los importes netos de las remuneraciones previstas en el artículo 3 o de otro importe que le es debido, el corredor tiene derecho, sin que un aviso previo sea necesario, a los intereses y aumentos estipulados en el acuerdo paritario firmado entre la AIGCP y la CPA.
9. el salario, así como otro importe debido al Corredor por el Patrono, debe ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta n ° .. del corredor, en (nombre del banco) a (sucursal donde tiene la cuenta). Sólo la prueba de la ejecución de la transferencia bancaria da prueba del pago.

ARTÍCULO 5 - Primas y premios

El corredor tiene derecho a los premios obtenidos en las competiciones ciclistas en las cuales ha participado por el UCI WorldTeam, conforme a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.

Además, el Corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

Ninguna

1)

2)

(Marcar lo que proceda)

ARTÍCULO 6 – Obligaciones diversas

6. se prohíbe al corredor trabajar durante la duración del presente contrato para otro equipo o hacer publicidad de otros patrocinadores que los que pertenecen al UCI WorldTeam, salvo los casos previstos por los reglamentos de la UCI.
7. el patrono se compromete en permitir al corredor ejercer convenientemente su profesión proporcionándole el material y el equipamiento requerido y permitiéndole participar en un número suficiente de pruebas ciclistas, ya sea en el equipo, o sea individualmente.
8. el corredor no puede participar individualmente en una prueba salvo acuerdo expreso del patrono. El

- patrono es considerado haber dado su acuerdo si no responde en el plazo de diez días a partir de la petición. En ningún caso, el corredor puede participar en el seno de otra estructura o de un equipo mixto en una prueba en ruta si (nombre del UCI WorldTeam) está ya inscrito en esta prueba.
9. las partes se comprometen en respetar el programa de protección de la salud de los corredores.
 10. el patrono se compromete en reembolsar al corredor los gastos de viaje ocasionados razonablemente en el marco de su trabajo.

En caso de selección nacional, el Patrono deberá permitir la participación del corredor en las pruebas y en los programas de preparación decididos por la federación nacional. El patrono autoriza a la federación nacional a dar al corredor únicamente en el plano deportivo, en su nombre y por su cuenta, toda instrucción que considera necesaria en relación y por la duración del periodo con la selección.

En ninguno de los casos mencionados se suspenderá el presente contrato.

ARTÍCULO 7 - Traspasos

A la expiración del presente contrato, el corredor es totalmente libre de dejar el UCI WorldTeam y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que el corredor haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, el corredor puede, después del final de la última prueba UCI WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, concentración de entrenamiento y otras pruebas no promocionales, así como el uso de equipo (por ejemplo, bicicleta, equipo de ciclismo ...) provisto por su equipo para la próxima temporada, si corresponde, siempre que dicho equipo esté etiquetado en blanco.

El corredor informará al empleador de cualquier actividad y / o uso del equipo de antemano y no se le pedirá a este último que pague los costos relacionados.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al empleador por el corredor permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI WorldTour de la temporada y el vencimiento del presente contrato a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 8 – Fin del contrato

Sin perjuicio disposiciones legales que rigen el presente contrato, éste podrá tener fin antes de su término, en los casos y condiciones siguientes:

5. El corredor podrá poner fin al presente contrato sin previo aviso ni indemnización:
 - G. si el patrono es declarado en quiebra, insolvente o es puesto en liquidación.
 - H. si la licencia UCI WorldTour para el equipo expira, es retirada o si el UCI WorldTeam es suspendido por una duración de tres meses o más.
 - I. si el nombre del UCI WorldTeam o de sus socios principales es modificado en el curso del año civil sin la aprobación prevista por el artículo 2.15.073 del reglamento del deporte ciclista de la UCI.
 - J. si el patrono o un socio principal se retira del UCI WorldTeam y la continuidad del UCI WorldTeam no está ya asegurada o también si el UCI WorldTeam anuncia su disolución, el fin de sus actividades o su incapacidad de respetar sus obligaciones; si el anuncio es hecho para una fecha determinada, el corredor debe ejecutar su contrato hasta esta fecha.
 - K. en caso de falta grave del Patrono. El este particularmente considerado como falta grave el hecho de no autorizar al corredor, a pesar de su demanda reiterada, a participar en las competiciones durante un periodo continuo superior a 6 semanas o durante cuatro periodos discontinuos de 7 días cada uno, en el curso de los cuales se ha celebrado por lo menos 1 carrera de un día del calendario internacional. Si llega el caso, el Patrono deberá probar que el Corredor no estaba en condiciones de participar en una carrera.
 - L. si el 1 de octubre del año que precede a un año de registro objeto del presente contrato, el UCI WorldTeam no ha depositado el expediente de registro que contiene los documentos esenciales mencionados al artículo 2.15.069bis, este derecho de rescisión vence con el registro del UCI WorldTeam en la 1ª división.
6. El patrono podrá poner fin al presente contrato, sin previo aviso ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud del reglamento UCI, por el tiempo que reste de competir del presente contrato.

En el caso de que la suspensión impuesta al corredor sea cancelada posteriormente en virtud de una decisión final y ejecutable, el corredor tendrá derecho a una compensación correspondiente al montante de la remuneración que le deba el equipo desde la fecha de finalización hasta la fecha de vencimiento original del contrato.

En particular es considerado como falta grave la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de las advertencias reiteradas por parte del patrono. Llegado el caso el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.

A pesar del artículo 6 apartado 3 del acuerdo paritario, el Patrono podrá poner fin al contrato con un corredor de estatus neoprofesional el 31 de diciembre del primer año de este contrato, si el UCI WorldTeam no puede continuar su actividad durante la temporada siguiente. En ese caso, el patrono debe respetar un aviso previo de tres meses por lo menos. En caso de que el patrono pueda sin embargo continuar su actividad después de haber hecho uso del derecho de rescisión antes mencionado, le ofrecerá al corredor un contrato de una duración de un año, en las mismas condiciones que un contrato precedente que rescindió antes de su término previsto.

7. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor de ejercer el ciclismo profesionalmente.

ARTÍCULO 9 - Contravenciones

Toda cláusula convenida entre las partes que sea contraria al contrato-tipo entre un corredor y un UCI WorldTeam, para el acuerdo paritario referido al artículo 2.15.111 y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI en la que los derechos del corredor se vieran restringidos, es nula.

ARTÍCULO 10 – Arbitraje

Todo litigio entre partes derivado del presente contrato se someterá al arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, según el acuerdo paritario concluido entre la CPA y la AIGCP para las materias reguladas en el mismo, o según los reglamentos de la federación nacional que le ha expedido la licencia al corredor, o, en su defecto, la legislación que rige el presente contrato.

ARTÍCULO 11 – Contratos presentados

El corredor tiene el derecho a conocer del comisario de cuentas autorizado por la UCI el/los contrato/s que ha/n sido remitido/s a este último por el responsable financiero. La cobertura del/de los contrato/s por la garantía bancaria es fijada en las condiciones y los límites previstos en los artículos 2.15.092-2.15.109 del reglamento UCI del deporte ciclista.

Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato,

- Ningún otro contrato ha sido concluido respecto a las actividades del corredor en beneficio del UCI WorldTeam en el sentido de los artículos 2.15.116 o 2.15.117 del reglamento UCI del deporte ciclista

Hecho en ... el ...

En 3 copias originales

El corredor	Por el UCI WorldTeam	Agente del corredor
	El responsable financiero (nombre del firmante)	

- Sólo los siguientes contratos han sido concluidos respecto a los servicios del corredor en beneficio del UCI WorldTeam

4. Título del contrato

Las partes:

3. ...

4. ...

Fecha de la firma:

Contrato en vigor desde ... hasta ...

Importe de la remuneración y otros beneficios:

5. Título del contrato

Las partes:

3. ...

4. ...

Fecha de la firma:

Contrato en vigor desde ... hasta ...

Importe de la remuneración y otros beneficios:

6.

Hecho en ... el ..
En 3 copias originales

El corredor Por el UCI WorldTeam Agente del corredor
El responsable financiero (nombre del firmante)
(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.04.11; 1.07.12; 1.01.15; 1.01.18; 1.07.19)

Declaración según el artículo 2.15.117

2.15.140 Las partes declaran que además del presenta contrato:

Ningún otro contrato ha sido concluido respecto a las actividades del contratante en beneficio de la UCI WorldTeam en el sentido del artículo 2.15.117 del reglamento UCI del deporte ciclista
Hecho en ... el

En 3 copias originales

El contratante Por el UCI WorldTeam Agente del corredor
El responsable financiero (nombre del firmante)

Sólo los siguientes contratos han sido firmados respecto a los servicios del contratante en beneficio del UCI WorldTeam

1. Título del contrato

Las partes:

1. ...
2. ...

Fecha de la firma:

Contrato en vigor desde ... hasta ...

Importe de la remuneración y otros beneficios:

2. Título del contrato

Las partes:

1. ...
2. ...

Fecha de la firma:

Contrato en vigor desde ... hasta ...

Importe de la remuneración y otros beneficios:

1. ...

Hecho en ... el

En 3 copias originales

El contratante Por el UCI WorldTeam Agente del corredor
El responsable financiero (nombre del firmante)

(Texto modificado en el 1.06.06; 1.04.11; 1.01.15)

Modelo de primera página del contrato de corredor con régimen autónomo

2.15.140 bis Contrato de corredor con régimen autónomo

Corredor:

Responsable financiero:

Contrato en vigor desde ... Hasta...

Remuneración mensual contractual:

Deducciones aplicadas por el responsable financiero

Impuestos:

IVA:

Seguridad social:

Otros

Remuneración mensual abonada en efectivo:

El corredor debe emitir facturas: Sí

NO

Si Si:

- importe de la factura mensual sin IVA.
- importe del IVA a facturar.
- importe total de la factura.

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable financiero:

4. IVA: no/si: importe:
5. Impuestos: no/si
6. Seguridad social: no/si

Datos bancarios de la cuenta sobre la cual los importes debidos por el equipo deben ser abonados:
(Artículo incorporado el 1.06.06; modificado el 1.04.11)

Modelo de aval bancario

2.15.141 (A emitir por swift: UBSWCHZH12A - por swift MT760)

Tipo de garantía: Garantía de cumplimiento

Garante: **[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO DE AGENTES PAGADORES]** ("Garante")

Solicitante: **[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL AGENTE PAGADOR]** ("SOLICITANTE")

Beneficiario: UNIÓN INTERNACIONAL DE CICLISMO, CHEMIN DE LA MELEE 12, 1860 AIGLE, SUIZA ("BENEFICIARIO")

Relación subyacente: La obligación del SOLICITANTE con respecto a la Reglamentos de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE con el fin de garantizando, dentro de los límites fijados en dichos reglamentos, el pago de las sumas UCI WorldTeam / equipo continental profesional **[INSERTAR NOMBRE DEL EQUIPO]** (agente pagador: **[INSERTAR NOMBRE DEL AGENTE PAGADOR]**) a los corredores y otros acreedores cubiertos por dichos reglamentos, así como el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación.

Importe de la garantía y moneda: **[INSERTAR IMPORTE Y MONEDA]** (en palabras: **[INSERTAR CANTIDAD Y MONEDA]**) ("CANTIDAD DE GARANTÍA")

Forma de Presentación ("FORMA DE PRESENTACIÓN"): Formulario impreso o transmitido en su totalidad por autenticado rápidamente a través de uno de los bancos corresponsales del GARANTE.

A los fines de identificación, la solicitud y la justificación del BENEFICIARIO deberán ir acompañadas o no de una confirmación firmada de uno de los bancos corresponsales del GARANTE, indicando que éste ha verificado la firma o firmas del BENEFICIARIO que aparecen en el mismo. En caso de una transmisión rápida a través de uno de los GUARANTOR's los bancos corresponsales, este último tiene que confirmar haber verificado el BENEFICIARIO Firma (s) que aparecen en la demanda y en la declaración de respaldo.

En el caso de que en el momento de una demanda bajo esta garantía, exista una relación de cliente entre BENEFICIARIO y una rama del GARANTE en (**INSERTAR PAÍS DE GUARANTOR**) con una lista válida de firmas autorizadas con respecto a las personas que firman para el BENEFICIARIO, la verificación de firma (s) por un tercer banco no es requerida. En tal caso, la solicitud del BENEFICIARIO y la justificación deben ser presentadas al GARANTE debidamente firmado en papel (excluido rápidamente).

Lugar para la presentación: Dirección del GARANTE como se indicó arriba o rápida **[INSERTAR GUARANTOR'S SWIFT ADDRESS]**, respectivamente ("LUGAR DE PRESENTACIÓN")

Caducidad: **[INSERTAR FECHA DE CADUCIDAD]** ("EXPIRACIÓN")

Como GARANTE, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al BENEFICIARIO hasta la CANTIDAD DE GARANTÍA previa presentación del BENEFICIARIO en la FORMA DE PRESENTACIÓN indicada arriba, respaldada por la declaración del BENEFICIARIO, ya sea en la propia demanda o en un documento que acompañe o identifique la demanda, indicando que la cantidad reclamada se exige de acuerdo con las normas de ciclismo de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE.

Cualquier demanda bajo esta garantía debe ser recibida por nosotros en o antes de la EXPIRACIÓN en el LUGAR DE PRESENTACIÓN indicado anteriormente.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes para Garantías de Demanda (URDG) 2010 Revisión, Publicación ICC No. 758, la declaración de respaldo bajo el artículo 15 a. quedando expresamente excluidos.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.06.06; 1.01.15; 24.03.17)

4. Calendario UCI World

2.15.142 El calendario UCI WorldTour está constituido por una serie de pruebas denominadas pruebas UCI WorldTour.

Las pruebas del UCI WorldTour se agrupan de la siguiente manera:

- Grand Tours;
- Carreras por etapas;
- Pruebas de un día, reagrupadas en una serie llamada "UCI Classics Series".

La UCI es el propietario exclusivo de la fórmula y marca "UCI Classics Series" sin perjuicio de los derechos de propiedad exclusiva de los organizadores.

A menos que se indique lo contrario, las disposiciones de los reglamentos del UCI WorldTour previstos en el reglamento UCI también se aplicarán a la serie UCI Classics Series.

(Artículo incorporado el 12.01.17; 23.10.19)

2.15.143 El calendario UCI World Tour se establece anualmente por el Consejo de Ciclismo Profesional, en base a los criterios que determine.

Sin perjuicio de la competencia del Consejo Profesional de Ciclismo el calendario UCI WorldTour, el número total de días de carreras de las pruebas UCI WorldTour que no formaban parte del UCI WorldTour en 2016 en principio, no excederá de 30 días.

(Artículo incorporado el 12.01.17, modificado el 1.07.17)

Solicitud de calendario de UCI WorldTour

2.15.144 Las condiciones para presentar una solicitud de inscripción al calendario UCI WorldTour se establecen en el presente Reglamento y pueden complementarse por el Consejo de Ciclismo Profesional.

La entidad que solicite la inscripción de una prueba UCI WorldTour debe ser propietario de una prueba UCI WorldTour o fuera de categoría UCI que tuvo lugar el año anterior al primer año de registro. El Consejo de Ciclismo Profesional podrá conceder excepciones a esta regla una vez recibida una solicitud motivada.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.145 Para la solicitud de inscripción en el calendario UCI WorldTour el propietario de la prueba reconoce que está sujeto a los reglamentos UCI desde la presentación de la solicitud hasta la expiración del período de inscripción como prueba UCI WorldTour.

El propietario de la prueba es totalmente responsable de su prueba respecto a los reglamentos UCI y a la UCI.
(Texto Modificado el 12.01.17)

2.15.146 La inscripción es concedida para una prueba determinada. La inscripción confiere a la prueba el estatus UCI WorldTour. La inscripción deja intactos los derechos de propiedad de la prueba sobre la prueba, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los reglamentos de la UCI.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.147 Además del respeto de las condiciones previstas por el reglamento, los siguientes criterios de selección serán tenidos en cuenta por el Consejo de Ciclismo Profesional para denegar una solicitud de inscripción, enviar la inscripción para el cumplimiento de condiciones y / o medidas que se consideren apropiadas o reducir su duración:

1. el nivel deportivo según las listas de salida de las ediciones precedentes a la solicitud de registro.
2. el formato, la estructura y la naturaleza de la prueba que contribuye a la imagen de prueba de élite de la UCI WorldTour.
3. la calidad de organización, especialmente en el aspecto de la seguridad.
4. la cobertura y el índice de audiencia televisual sobre canales en abierto en las ediciones anteriores al primer año da inscripción solicitado.
5. el respeto del reglamento UCI del deporte ciclista así como de todo reglamento aplicable.
6. el respeto de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.
7. la ausencia de intento de infracción o de desviación de obligaciones.
8. el respeto de la ética deportiva.
9. la ausencia de cualquier otro elemento susceptible de perjudicar la imagen de la UCI WorldTour y

del deporte ciclista en general.

Los criterios referidos anteriormente conciernen particularmente a todo elemento o hecho sobrevenido antes que se haya adoptado la decisión sobre la solicitud de registro.

(Texto modificado el 1.11.15; 12.01.17)

2.15.148 El solicitante presentará su petición de inscripción completando y reenviando el formulario establecido por el consejo del ciclismo profesional incluida toda la información u otros documentos como sean requeridos por el consejo.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.149 El plazo de envío de las solicitudes de inscripción es fijado por el consejo del ciclismo profesional.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.08.06; 15.06.08; 1.07.09; 1.01.10; 12.01.17)

2.15.150 El Consejo Profesional de Ciclismo no está obligado a examinar las solicitudes enviadas a la UCI después de la fecha fijada.

(Texto modificado el 12.01.17)

Solicitudes presentadas a propuesta del consejo de ciclismo profesional

2.15.151 A propuesta de la UCI o por propia iniciativa, el Consejo Profesional de Ciclismo podrá invitar a una prueba considerada de importancia estratégica para el desarrollo del ciclismo a presentar una solicitud de inscripción en el calendario de UCI WorldTour.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.152 El consejo de ciclismo profesional informa por escrito a los propietarios de las pruebas seleccionadas pudiendo concederles un plazo para presentar todos los documentos requeridos.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.153 El propietario de una prueba invitada a presentar una solicitud de inscripción al calendario UCI WorldTour por el consejo de ciclismo profesional debe enviar una solicitud conforme al procedimiento descrito en la notificación comunicada por el consejo de Ciclismo profesional.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.153 bis (artículo derogado el 12.01.17)

Atribución por la comisión de licencias

2.15.154 El consejo de ciclismo profesional examinará la petición de inscripción en base a un expediente compuesto de los elementos siguientes:

1. el formulario de solicitud de inscripción y sus anexos.
2. la opinión de la UCI y/o cualquier entidad responsable de examinar las solicitudes
3. cualquier otro documento o información aportado por el solicitante o requerido para la evaluación de la solicitud por parte de la UCI, el Consejo Ciclista Profesional o cualquier otra entidad responsable de examinar las solicitudes.

El consejo de ciclismo profesional puede también tener en cuenta los hechos notorios.

(Texto modificado el 18.06.07; 12.01.17)

2.15.155 El expediente debe estar establecido en francés o en inglés. Los documentos que emanan de terceros que son redactadas en otra lengua deben ir acompañados de una traducción en el idioma del expediente.

El solicitante de la licencia es el único responsable de asegurar la calidad y el carácter completo de su documentación. El solicitante no puede invocar, en particular, que informaciones o documentos no le han sido pedidos por la UCI o el consejo de ciclismo profesional, o que su atención no ha sido centrada en lagunas u otros elementos susceptibles de ser considerados negativos en el momento de la evaluación de su petición por el consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 18.06.07; 12.01.17)

2.15.156 La UCI debe enviar su opinión o informe al consejo de ciclismo profesional antes del calendario UCI WorldTour de la temporada siguiente. La UCI podrá aportar opiniones complementarias en la medida en que el solicitante presenta nuevos elementos a su expediente o nuevos elementos que llegan a su conocimiento de otra manera.

(Artículo incorporado el 18.06.07; 12.01.17)

2.15.157 El Consejo Profesional de Ciclismo decide, a su propia discreción, si se requieren documentos e información adicionales del solicitante. A este respecto, el Consejo Profesional de Ciclismo fija los plazos pertinentes y puede llamar al solicitante a una audiencia.
(Artículo incorporado el 18.06.07; modificado el 12.01.17)

2.15.158 Como regla general, todas las decisiones relativas a las solicitudes de inscripción en el calendario UCI WorldTour se harán simultáneamente y se informa a los solicitantes tan pronto como sea posible.

El consejo de ciclismo profesional también puede tomar decisiones relativas a las solicitudes de inscripción en el calendario UCI WorldTour de forma individual o aplazar la evaluación de determinadas solicitudes, si lo considera oportuno, si requieren documentos adicionales del solicitante o de la UCI.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.159 Las decisiones del consejo Profesional de Ciclismo relativas a las solicitudes de inscripción en el calendario de UCI WorldTour son definitivas y no son susceptibles de apelación.
(Artículo incorporado el 12.01.17)

Tasa de calendario

2.15.160 Una tasa anual de calendario debe ser satisfecha por las pruebas UCI WorldTour lo más tarde el 15 de diciembre de cada año en la cuenta bancaria de la UCI.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.161 El importe de la tasa es fijado por el consejo de ciclismo profesional.

2.15.162 Si la cuenta de la UCI no es acreditada el 15 de diciembre, la solicitud de inscripción al calendario UCI WorldTour es anulada de pleno derecho. Además del pago de una multa de 10.000 francos suizos.
(Texto modificado el 24.09.14; 12.01.17).

Duración de la licencia

2.15.163 La duración de la inscripción en el calendario UCI WorldTour es en principio de 3 años civiles.
(Texto modificado el 1.07.13; 12.01.17)

2.15.164 El propietario de una prueba que caduca la inscripción en el calendario UCI WorldTour, puede solicitar una nueva inscripción para un nuevo periodo de 3 años, siguiendo el mismo procedimiento que para la solicitud inicial.
(Texto modificado el 1.07.09; 12.01.17)

Fin de la inscripción

2.15.165 Sujeta a renovación, la inscripción expira automáticamente al final del período por el cual ha sido concedida.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.166 La inscripción en el calendario UCI WorldTour finaliza antes de su término en los casos siguientes:

1. si una de las condiciones de anulación de pleno derecho del presente párrafo se ha cumplido.
2. si la inscripción es retirada.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.167 La inscripción en el calendario UCI WorldTour es anulada de pleno derecho con efecto inmediato por el solo hecho de la demanda o la declaración de quiebra del propietario de la prueba, la liquidación judicial, la disolución o el cese de actividad del propietario o toda otra medida que ponga fin a la libre disposición del status de la prueba UCI WorldTour.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.168 En caso de anulación o de retirada de la inscripción, no se efectuará ningún reembolso. Las cantidades adeudadas quedan por pagar y no pueden ser compensadas.
(Texto modificado el 12.01.17)

Evaluación de la prueba en periodo de inscripción

2.15.169 Durante el período de inscripción, la UCI podrá decidir someter a la prueba UCI WorldTour a una evaluación técnica y deportiva, en particular en caso de incumplimiento de los reglamentos de la UCI o en el pliego de condiciones de las pruebas UCI WorldTour

(Artículo incorporado el 12.01.17)

2.15.170 Una vez finalizada la evaluación de la prueba UCI WorldTour, se enviará una copia del informe la evaluación se remite al consejo de ciclismo profesional y al propietario de la prueba.
(Artículo incorporado el 12.01.17)

2.15.171 Sin perjuicio de otras medidas o sanciones previstas en el Reglamento UCI, el consejo de ciclismo profesional decide si remite o no la comisión de la licencias y solicitar la imposición de las medidas previstas en el Artículo 2.15.172.

El consejo de Ciclismo profesional remitirá a la comisión de licencias en los casos siguientes:

1. infracción grave a los reglamentos UCI o de las especificaciones de los organizadores de pruebas UCI WorldTour.
2. Infracción a los reglamento UCI o de las especificaciones de los organizadores de pruebas UCI WorldTour durante dos ediciones consecutivas de la prueba UCI WorldTour.

(Artículo incorporado el 12.01.17)

Incautación de la comisión de licencias

2.15.172 En las circunstancias descritas a continuación, la comisión de licencias puede presentar la inscripción en las condiciones y/o medidas que considere apropiadas, reducir su duración o retirarse en los siguientes casos:

1. si los datos tenidos en cuenta para la atribución de la inscripción eran erróneos y el consejo de ciclismo profesional considera que la situación actual efectiva no justifica la concesión de la inscripción.
2. si los datos tenidos en cuenta para la atribución de la inscripción han cambiado después y el consejo de ciclismo profesional considera que la nueva situación no justifica la concesión de la inscripción.
3. si la situación del propietario de la prueba es afectada o debilitada, particularmente debido a problemas financieros, de salud, defunción, disfunción, disputas u otros, de modo que la organización de la prueba está gravemente comprometida.
4. si el propietario de la prueba no cumple o no satisface ya a todas las condiciones previstas por el capítulo presente.
5. en caso de incumplimiento de los reglamentos de la UCI o las especificaciones de los organizadores de pruebas UCI WorldTour, o violación de las obligaciones contractuales respecto de la UCI cometida o imputable al propietario de la prueba o a sus empleados, auxiliares o los subcontratistas incluido el organizador material u otro intermediario, sin perjuicio otras sanciones previstas por el reglamento.
6. en caso de hechos cometidos por o imputables al propietario de la prueba o a sus empleados, auxiliares o los subcontratistas incluido el organizador material o cualquier otro intermediario, por los que la continuación de la prueba atenta gravemente contra los intereses o la reputación del UCI WorldTour.

(Texto modificado el 1.11.15; 12.01.17)

2.15.173 El presidente del consejo de ciclismo profesional referirá el caso a la comisión de licencias mediante petición por escrito, una copia de la cual es dirigida al titular de la licencia.

2.15.174 Antes de tomar una decisión en virtud del artículo 2.15.172, la comisión de licencias puede, si lo considera útil y oportuno, conceder al propietario de la prueba un plazo de regularización.
(Texto modificado el 1.11.15; 12.01.17)

Titular de los derechos y obligaciones relacionados con la inscripción de una prueba en el calendario UCI WorldTour

2.15.175 El propietario de la prueba es responsable de la solicitud de inscripción de la prueba en el calendario UCI WorldTour.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.176 Si el propietario de la prueba no es el organizador material de la prueba, el propietario de la prueba debe informar de ello a la UCI e indicar en su solicitud de inscripción la identidad exacta del organizador material o de cualquier otro intermediario
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.177 El propietario de la prueba, el organizador material y si llega el caso, otro intermediario es responsable conjunta y solidariamente de todas las obligaciones que derivan de la inscripción, incluidas las deudas contempladas en el artículo 1.2.032 del presente reglamento. Un compromiso escrito debe adjuntarse a la solicitud de licencia.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.178 En caso de cambio del organizador material de la prueba durante el periodo de la inscripción, el propietario de la prueba debe informar de ello al consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.179 El propietario de la prueba no puede tener ningún vínculo, directo o indirecto, con uno de los UCI WorldTeams. En casos excepcionales, que no cuestionen la integridad de la competición ni la equidad deportiva, el comité directivo del UCI puede conceder una excepción.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.01.15; 12.01.17)

2.15.180 El propietario de la prueba no puede tener ningún vínculo, directo o indirecto, con otro propietario de una prueba UCI WorldTour o con el organizador material de tal prueba o incluso con otro intermediario, salvo en la medida en que tal vínculo fuera aceptado por el comité directivo.

Los vínculos preexistentes en el 31 de diciembre de 2004 se considerarán aceptados.

(Texto modificado el 1.07.12; 12.01.17)

2.15.181 En un documento que se adjuntará al formulario de solicitud de inscripción, el solicitante (i) certificará que no tiene ningún vínculo directo o indirecto con un UCI WorldTeam o un equipo candidato a la UCI WorldTour e (ii) indicará todos vínculos directos o indirectos (particularmente incluyendo si llega el caso, a través de la mediación de organizador material) que podría tener con un UCI WorldTeam o con otra prueba de la UCI WorldTour. Estas informaciones deberán ser proporcionadas al consejo del ciclismo profesional y actualizadas durante toda la duración de la inscripción.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.01.15; 12.01.17)

2.15.182 En caso de que vínculos directos o indirectos como los descritos en los artículos 2.15.179 o 2.15.180 existan, el consejo del ciclismo profesional y el propietario de la prueba se concertarán y si llega el caso, el consejo del ciclismo profesional concederá al propietario de la prueba un plazo para regularizar la situación.

(Texto modificado el 1.07.12; 12.01.17)

2.15.183 En la medida en que el consejo del ciclismo profesional tiene conocimiento a través de un tercero distinto al propietario de la prueba, de la existencia de vínculos como descritos en los artículos 2.15.179 o 2.15.180 y que no son autorizados por el comité directivo, las partes concernidas son sancionadas cada una de una multa de 10.000 francos suizos en beneficio del fondo de reserva y de solidaridad de la UCI WorldTour. El consejo de ciclismo profesional puede conceder un plazo para regularizar la situación.

(Texto modificado el 1.07.12; 8.11.16; 12.01.17)

2.15.184 A falta de regularización en el sentido y plazo indicado por el consejo del ciclismo profesional o en caso de controversia sobre la existencia de un vínculo prohibido o sobre la realización de la regularización, el litigio se someterá ante de la comisión de licencias previa simple demanda escrita ya sea por el presidente del consejo de ciclismo profesional, o por el solicitante propietario de la prueba. Si la comisión de licencias considera que existe un vínculo prohibido según los artículos 2.15.179 o 2.15.180, ella podrá someter la inscripción al cumplimiento de las condiciones y/o o medidas que considere apropiadas, reducir la duración o retirarla, llegado el caso después de haber concedido un plazo de regularización.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.11.15; 12.01.17)

Organización

2.15.185 Salvo disposiciones contrarias del presente § 4 u otras disposiciones contractuales, el título I, capítulo II del reglamento UCI del deporte ciclista se aplica al propietario de la prueba.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.186 El propietario de la prueba debe organizar la prueba cada año consecutivo durante toda la duración de la inscripción y asumir todas las obligaciones derivadas de ésta. El propietario de la prueba deberá ajustarse a las fechas fijadas por el calendario UCI WorldTour tal como está establecido anualmente por el consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.187 El propietario de la prueba no debe modificar el formato o la naturaleza de la prueba sin el acuerdo previo y escrito del consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.188 El propietario de la prueba debe mantener el nivel profesional, la calidad y la notoriedad de su prueba.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.189 El propietario de la prueba debe organizar la prueba según los estándares usuales existentes tales como impuestos por la UCI y según el pliego de condiciones de pruebas UCI WorldTour.

(Texto modificado el 12.01.17)

Participación de los UCI WorldTeams

2.15.190 Las pruebas UCI WorldTour deben aceptar la participación de todos los UCI WorldTeams. Conforme al artículo 2.15.127, los UCI WorldTeams tienen la obligación de participar en las pruebas ya inscritas en el calendario UCI WorldTour 2016.

(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.191 Las pruebas inscritas en el calendario UCI WorldTour por primera vez a partir de 2017 y posteriormente invitará a todos los UCI WorldTeams a participar en su prueba. Los UCI WorldTeams debe ser invitado para la siguiente temporada a más tardar el 10 de diciembre y UCI WorldTeams debe responder dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la invitación. La invitación y la respuesta deben en todos los casos respetar los plazos estipulados en el artículo 1.2.049

En caso de incumplimiento de la obligación de invitar a todos los UCI WorldTeams, la inscripción de dicha prueba en el calendario UCI WorldTour podrá ser retirado por el consejo de ciclismo profesional.

Las pruebas invitarán a otros equipos sólo de acuerdo a las plazas disponibles después de recibir las respuestas de los UCI WorldTeams a la invitación descrita anteriormente.

Las obligaciones de los equipos con respecto a la participación en estas pruebas se estipulan en los artículos 2.15.127 y siguientes.

(Artículo incorporado el 12.01.17; modificado el 25.10.17)

2.15.192 Las pruebas inscritas en el calendario de UCI WorldTour a partir de 2017 y siguiente debe asegurar la participación de al menos 10 UCI WorldTeam en su prueba.

En caso de que una de estas pruebas no cumpla con la obligación de participación de 10 UCI WorldTeams en dos ediciones consecutivas, la inscripción de la prueba en cuestión se eliminará del calendario de UCI WorldTour

(Artículo incorporado el 12.01.17)

2.15.193 A partir de la temporada 2020, todas las pruebas UCI WorldTour deben invitar al equipo continental profesional que ha perdido su estatus de UCI WorldTeam al final de la temporada anterior sobre la base del criterio deportivo. El equipo continental profesional interesado podrá participar en la prueba UCI WorldTour con las mismas condiciones que las UCI WorldTeams.

(Artículo incorporado el 12.01.17, modificado el 1.07.17)

Transparencia financiera

2.15.194 El propietario de la prueba acepta el principio de la transparencia financiera informando espontánea y completamente al consejo de ciclismo profesional transmitiéndole cualquier documento e información útil en los casos siguientes:

1. si el propietario de la prueba tiene o prevé dificultades financieras entre las que están, particularmente, la falta de pago de una deuda a su vencimiento, la insolvencia o el riesgo de insolvencia de tesorería, la modificación significativa del presupuesto anual del plan de tesorería o de la planificación financiera.
2. si surge un riesgo, un litigio o circunstancia susceptible de poner en peligro el equilibrio financiera del propietario de la prueba, del organizador material o de cualquier intermediario involucrado.
3. en caso de incumplimiento, por el motivo que sea, de una obligación del propietario de la prueba respecto a un tercero acreedor.

(Texto modificado el 12.01.17).

Apoyo al desarrollo del deporte ciclista

2.15.195 El propietario de la prueba debe practicar una política de apoyo al deporte ciclista particularmente por la organización anual de una prueba que contribuya a desarrollar el ciclismo de base. Esta prueba puede ser a elección, una prueba en ruta para mujeres, máster, sub-23 o junior, una prueba en una disciplina ciclista distinta a la ruta o una manifestación de ciclismo para todos.

En un documento anexionado a la solicitud de inscripción, el solicitante indicará detalladamente el tipo de prueba que piensa organizar en el tiempo de duración de la licencia.

(Texto modificado el 12.01.17)

Promoción del UCI WorldTour

2.15.196 El propietario de la prueba participará en la promoción de la marca UCI WorldTour en el marco de su prueba conforme a la política de promoción y de comercialización que será conjuntamente establecida por la UCI y el propietario de la prueba.

(Texto modificado el 12.01.17).

2.15.197 El propietario de la prueba colaborará con la UCI en la aplicación de una política de marketing particularmente en relación a los eventuales patrocinadores UCI WorldTour para salvaguardar los intereses de cada una de las partes.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.198 El propietario de la prueba utilizará el logotipo UCI WorldTour conforme a la carta gráfica que le será entregada por la UCI y respetará las condiciones y restricciones de utilización del logotipo y de la marca, definidas en el pliego de condiciones de pruebas UCI WorldTour. Cualquier desviación de los requisitos del pliego de condiciones debe ser aprobada por el consejo de ciclismo profesional.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.199 El conjunto de los derechos y las obligaciones de cada parte en materia de promoción del UCI WorldTour será precisado en el pliego de condiciones para organizadores de pruebas UCI WorldTour.

(Texto modificado el 12.01.17)

Control y sanciones

2.15.200 El propietario de la prueba UCI WorldTour y cualquier otro licenciado deben remitir a la UCI, a su primera demanda, todo documento o información que estime útil para verificar el respeto de los reglamentos, los contratos, del pliego de condiciones o las legislaciones. En caso de negativa y sin perjuicio de la aplicación del artículo 2.15.172 u otras consecuencias, el propietario de la prueba y/o cualquier licenciado será/n sancionado/s con una multa que irá de 5.000 francos suizos a 10.000 francos suizos.

(Texto modificado el 12.01.17)

5. Comisión de licencias

(Numeración del párrafo modificado el 12.01.17)

2.15.201 La comisión de las licencias toma decisiones relativas a la asignación, retirada e otras medidas previstas por el reglamento que concierne a las licencias para el UCI WorldTour, reduce su período de validez, se pronuncia sobre la inscripción de los UCI WorldTeams y pruebas UCI WorldTour así como sobre otros litigios que afectan a las licencias UCI WorldTeams y pruebas UCI WorldTour tal como indica el presente capítulo.

(Texto modificado el 1.01.15; 1.11.15; 12.01.17)

2.15.202 La comisión de las licencias está formada por un presidente y dos miembros que no tienen otros vínculos con deporte ciclista organizado.

2.15.203 Los miembros son nombrados por el comité directivo de la UCI a propuesta del consejo de ciclismo profesional. Son nombrados para un período de cuatro años, renovable ilimitadamente. Si un miembro dimite, fallece o está impedido para asumir su función por cualquier causa, es sustituido por el período restante de su mandato.

2.15.204 Miembros suplentes pueden ser nombrados.

2.15.205 La comisión de las licencias tiene sesión cuando el reglamento o las circunstancias así lo exigen o a petición de la UCI o del consejo de ciclismo profesional. Las fechas de audiencia son fijadas por la

administración de la UCI en concertación con presidente de la comisión.
(Texto modificado el 1.07.10; 12.01.17)

2.15.206 Las audiencias de la comisión de licencias no son públicas. Las deliberaciones de la comisión se celebran a puerta cerrada.

2.15.207 La comisión puede tener sesión con la presencia de solo dos miembros, sujeta al acuerdo del miembro ausente. Los miembros también pueden deliberar a través de todo medio de comunicación.

2.15.208 Las decisiones de la comisión de licencias son tomadas por mayoría. Son escritas, fechadas y firmadas. La firma del presidente es suficiente.

2.15.209 Les decisiones que asienten a la petición de un solicitante o un titular de prueba UCI WorldTour no necesitan ser motivados. Otras decisiones si deben ser motivadas.
(Texto modificado el 1.01.15; 12.01.17)

2.15.210 Las decisiones son enviadas a las partes por correo electrónico, fax o por carta certificada.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.211 Los servicios de registro y archivo de la comisión estarán asegurados por la administración del UCI.

2.15.212 Los miembros de la comisión tienen el deber de guardar la confidencialidad de los asuntos que les son confiados y esto deberá persistir incluso después del final de su mandato.

2.15.213 Los idiomas de trabajo de la comisión son el francés y el inglés. El procedimiento se desarrolla exclusivamente en la lengua de la solicitud de licencia UCI WorldTour o de la solicitud de registro, a menos que se acuerde lo contrario por las partes en el procedimiento. Sin perjuicio de lo previsto para el procedimiento de solicitud de licencia, la comisión puede exigir la traducción certificada en francés o inglés de los documentos redactados en otro idioma, en su defecto, dicha documentación no será considerada.

6. Recurso ante el tribunal de arbitraje deportivo (TAS)

(Numeración del párrafo modificado el 12.01.17)

2.15.214 Salvo disposición contraria, las decisiones de la comisión de licencias pueden ser recurridas exclusivamente al TAS.

2.15.215 El derecho de apelación corresponde al solicitante de la licencia denegada, al titular de la licencia, o al propietario de la prueba de que se trate.

Un solicitante o un titular de licencia o una prueba UCI WorldTour no pueden recurrir contra una decisión pronunciada por la comisión de licencias que concierne a otro solicitante o titular de licencia o una prueba UCI WorldTour.

(Texto modificado el 18.06.07; 12.01.17)

2.15.216 El recurso se desarrollará por el procedimiento acelerado según las disposiciones siguientes.

2.15.217 El plazo de recurso es de 15 días a partir de la recepción por correo electrónico de la decisión impugnada. Los plazos se suspenden durante el período comprendido entre el 25 de diciembre y el 2 de enero.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.218 El recurso debe tomar la forma de envío al TAS de una memoria de apelación motivada que comprenda los siguientes elementos:

1. el nombre y la dirección completa del demandante y de la UCI.
2. una copia de la decisión impugnada.
3. una copia de las disposiciones reglamentarias que prevén el recurso al TAS.
4. una descripción de los hechos y fundamentos de derecho en que se basa la apelación.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.219 La parte recurrente adjuntará a su declaración de apelación todos los documentos, otras pruebas y testimonios escritos que considere invocar, bajo reserva del artículo 2.15.224.

(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.220 La parte recurrente indicará en su memoria de apelación los testigos y expertos que se propone llamar a la audiencia, en su defecto, estos testigos y expertos no serán oídos, salvo acuerdo de las partes o decisión contraria del panel.
(Texto modificado el 12.01.17)

2.15.221 En los quince días siguientes a la fecha de recepción, de la declaración del recurso, la UCI y, en su caso, cualquier otra parte que responda podrá presentar al TAS una respuesta que comprende los siguientes elementos:

1. una descripción de los medios de defensa.
2. toda excepción de incompetencia.
3. toda demanda de reconvención.
4. todos los documentos y pruebas que la UCI o las partes interesadas decidan invocar, incluidos los nombres de los testigos y expertos que desean hacer oír.
5. los testimonios por escrito.

El grupo puede continuar el procedimiento y dictar una sentencia en ausencia de respuesta dentro del plazo.

Los plazos se suspenden durante el periodo del 25 de diciembre al 2 de enero inclusive.
(Texto modificado el 18.06.07; 12.01.17)

2.15.222 A las partes no se les permite completar su argumentación, elaborar nuevos documentos, ni ofrecer nuevas pruebas después de la presentación de la notificación de la apelación o la respuesta.

2.15.223 El TAS únicamente examina si la resolución impugnada es arbitraria, es decir, si es manifiestamente insostenible, en clara contradicción con los hechos, si ha sido adoptada sin motivos objetivos o en consecuencia de la violación grave de una regla o de un principio jurídico claro e indiscutible. Puede ser anulada sólo si se revela arbitraria en su resultado.
(Texto modificado el 21.09.06)

2.15.224 La apelación es juzgada sobre la base del expediente de solicitud de licencia en su estado en el momento en el que la comisión de las licencias tomó su decisión. Este expediente no puede ser completado más tarde. Los documentos, las pruebas y testimonios escritos que el recurrente piensa invocar ante del TAS, solo pueden referirse a los elementos que se encuentran en el expediente de la comisión de licencias o en el que la comisión tuvo en cuenta en su decisión.
(Texto modificado el 21.09.06; 18.06.07)

2.15.225 Si la decisión impugnada es considerada arbitraria, es anulada y el TAS toma una nueva decisión que sustituye la resolución impugnada. Esta decisión resuelve definitivamente el caso. No es susceptible de ningún recurso.

No obstante si la anulación de la decisión impugnada abre la vía a una nueva atribución de las licencias o a una nueva atribución de una licencia para la que hay varios candidatos, el asunto es reenviado a la comisión de licencias. Después de consultar con las partes, la comisión puede, si se considera suficientemente informada, renunciar a otro documental y/o audiencia. El caso es juzgado en base del expediente de la solicitud de licencia presentado a la comisión en el momento de su primera decisión.
(Texto modificado el 21.09.06; 18.06.07)

2.15.226 A falta de disposiciones específicamente previstas en el presente capítulo, se aplica el código del arbitraje en materia de deporte.

7. Fondo de reserva y solidaridad del UCI WorldTour

(Numeración del párrafo modificado el 12.01.17)

2.15.227 A partir de 2015, no se hará ninguna nueva aportación al fondo de reserva.
(Texto modificado el 22.01.07; 1.01.14; 24.09.14; 8.11.16)

2.15.228 (derogado el 8.11.16).

Fondo de reserva

2.15.229 El fondo de reserva del UCI WorldTour será utilizado para los fines siguientes:

1. realizar cualquier proyecto que tienda a reforzar o desarrollar objetivos de interés general en beneficio de todos los socios de la UCI WorldTour.
2. los intereses generados por el fondo de reserva serán ingresados a su capital.

En caso de déficit, se utiliza la cuenta de pérdidas y ganancias de la UCI WorldTour
(Texto modificado el 24.09.14; 1.01.15; 8.11.16)

2.15.230 (derogado el 8.11.16)

2.15.231 (derogado el 8.11.16).

Utilización del capital de los fondos

2.15.232 Los proyectos pueden ser incorporados a partir de 2007.
(Texto modificado el 1.01.07; 8.11.16)

2.15.233 Todo socio de la UCI WorldTour (UCI, WorldTeam, organizador) puede presentar un proyecto al consejo de ciclismo profesional.
(Texto modificado el 1.01.15)

2.15.234 Si el consejo de ciclismo profesional acepta el principio del proyecto, nombra una comisión de estudio que le presentará sus conclusiones. La comisión de estudio puede incluir o consultar a especialistas en función de la naturaleza del proyecto.

La decisión final es tomada por el consejo

2.15.235 Los gastos de estudio de la propuesta serán imputados al capital del fondo.
(Texto modificado el 8.11.16)

Gestión de los fondos

2.15.236 La gestión administrativa y financiera de los fondos es responsabilidad del departamento de finanzas de la UCI.
(Texto modificado el 8.11.16)

2.15.237 El director financiero de la UCI establecerá un informe anual sobre la utilización de las cantidades previstas en el artículo 2.15.227 y la gestión de los fondos. El informe estará sometido a la aprobación del consejo de ciclismo profesional.
(Texto modificado el 8.11.16; 12.01.17)

8. Disposiciones generales

2.15.238 Los días festivos y no laborables son comprendidos en el cálculo de los plazos fijados en el presente capítulo. Si el último día del plazo es festivo o no laborable en Suiza, el plazo expira al final del primer día laborable siguiente.

9. Acuerdos sobre las primas de participación

(Párrafo incluido el 12.01.17)

2.15.239 Los acuerdos sobre las primas de participación incluirán todo acuerdo celebrado entre un equipo y un organizador que proporcione una remuneración o cualquier otro beneficio para el equipo a cambio de la participación del equipo o uno o más de sus corredores en el prueba en cuestión. Las cuotas de participación no están cubiertas por este artículo o los artículos siguientes.

2.15.240 Para cualquier acuerdo relativo a las primas de participación acordado por una prueba UCI WorldTour o un UCI WorldTeam, cualquier remuneración u otros beneficios recibidos deben ser revelados al auditor aprobado por la UCI.

La obligación para las pruebas UCI WorldTour se referirá a todos y cada uno de los acuerdos de primas de participación alcanzados con cualquier equipo, mientras que la obligación del UCI WorldTeams se referirá a todos y cada uno de los acuerdos de primas de participación pertenecientes a su equipo o corredores con cualquier organizador.

2.15.241 Al final de cada temporada, el auditor financiero proporcionará a la UCI un informe sobre Los acuerdos de primas de participación celebrados por las pruebas UCI WorldTour y UCI WorldTeams.

10. Equipos de desarrollo

(Párrafo incluido el 1.07.19)

2.15.242 El responsable financiero de un UCI WorldTeam también puede administrar y ser responsable de un equipo continental de UCI como equipo de desarrollo. En este caso, ambos equipos tendrán el mismo agente pagador y compartirán una identidad común (al menos parte del nombre y diseño del maillot).

Este equipo de desarrollo deberá cumplir con los requisitos establecidos para los equipos continentales de UCI según el art. 2.17.001 y siguientes.

2.15.243 La inscripción del equipo de desarrollo para la temporada 2020 se realizará a través de la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de los corredores según el art. 2.17.001, o a través de la federación nacional de la nacionalidad del UCI WorldTeam.

El equipo de desarrollo tendrá la nacionalidad de la federación nacional que certificó al equipo.

Todos los documentos remitidos a la federación nacional para el registro del equipo de desarrollo también se enviarán al auditor designado por la UCI.

CAPÍTULO XVI. EQUIPOS CONTINENTALES PROFESIONALES

(Capítulo remplazado el 1.09.04)

Identidad

2.16.001 El equipo continental profesional es la formación constituida para participar en pruebas en carretera abiertas a los equipos continentales profesionales, según el artículo 2.1.005. Será designado por un nombre particular y registrado en la UCI, según se indica a continuación.

El equipo continental profesional está constituido por el conjunto de corredores registrados en la UCI que forman parte de su equipo, del responsable financiero, de los patrocinadores y por cualesquiera otras personas contratadas por el responsable financiero y/o los patrocinadores para asegurar de forma permanente el funcionamiento del equipo (manager, director deportivo, entrenador, ATS, mecánico etc.).

Cada equipo continental profesional debe contratar como mínimo, a tiempo completo y por todo el año de registro, 16 corredores, 2 directores deportivos y otras 3 entre ellas (ATS, médicos, mecánicos...)
(Texto modificado el 26.06.07; 1.07.12; 1.05.17)

2.16.002 Los patrocinadores son personas, firmas u organismos que contribuyen a la financiación del equipo continental profesional. Entre los patrocinadores, tres de ellos como máximo serán designados como patrocinadores principales del equipo continental profesional.

Si ninguno de ellos tres es el responsable financiero del equipo, este responsable financiero no podrá ser sino una persona física o jurídica cuyos únicos ingresos comerciales sean por publicidad o de financiación y cuya única actividad sea el funcionamiento y desarrollo del equipo continental profesional. La totalidad de los ingresos se destina exclusivamente a esta actividad. El resultado disponible en el balance no debería sobrepasar el 10% del volumen de negocios y debe utilizarse de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en el país del equipo continental profesional. La aplicación del resultado solo puede decidirse después del establecimiento y revisión de las cuentas anuales.

Ninguna cantidad a cuenta sobre un derecho de beneficio puede ser pagada a los derechohabientes en el transcurso del año.

(Texto modificado el 26.06.07; 1.11.15)

2.16.003 El o los patrocinadores principales, así como el responsable financiero deben comprometerse con el equipo continental profesional por un número entero de años civiles.

Todo contrato relacionado con los ingresos económicos del equipo continental profesional debe estar firmado por la propia persona que aporte dichos ingresos.

(Texto modificado el 1.01.07)

2.16.004 El o los patrocinadores principales, así como responsable financiero no podrán ser más que de un solo equipo continental profesional.

2.16.005 El nombre del equipo continental profesional puede ser el de la firma o marca de uno o varios de los

patrocinadores principales, el de los dos patrocinadores principales o incluso el de uno de ellos, del nombre del responsable financiero, o toda otra denominación ligado al proyecto del equipo continental profesional.

La UCI puede rechazar todo nombre que atente a la reputación y/o a la imagen del ciclismo o de la UCI.
(Texto modificado el 1.07.09; 1.11.15)

2.16.006 La homonimia de equipos continentales profesionales, de patrocinadores principales y de responsables financieros está prohibida. En caso de candidaturas nuevas y simultáneas que contengan una homonimia, la prioridad se decidirá sobre la base de la antigüedad de dicha denominación.

2.16.007 La nacionalidad del equipo continental profesional UCI se determina, a la elección del equipo, por:

1. país de la sede del responsable financiero, o
2. un país donde se comercializa un producto o un servicio del o de un socio principal bajo el nombre del equipo continental profesional UCI o de un componente de este nombre.

La elección debe notificarse a la administración de la UCI a más tardar el 1 de octubre antes del año registro. En su defecto, la nacionalidad del equipo continental profesional UCI vendrá determinada por el país de la sede del responsable financiero.

La elección de la nacionalidad de un país donde se comercializa un producto o un servicio del o de un socio principal bajo el nombre del equipo continental profesional UCI o de un componente de este nombre es válido por toda la duración del registro y no puede cambiarse salvo si el socio principal en cuestión deja de revestir este estatus. En este último caso, el equipo continental profesional UCI puede hacer una nueva elección según el primer párrafo. El cambio de nacionalidad entra en vigor al 1 de enero después de su notificación a la administración de la UCI.

(Texto modificado el 1.04.11; 1.07.11)

Estatuto jurídico y financiero

2.16.008 El responsable financiero representa al equipo continental profesional para todo lo concerniente a los reglamentos de la UCI.

El responsable financiero debe ser una persona que tenga la capacidad jurídica de contratar personal. Firmará los contratos con los corredores y las otras personas contratadas para el funcionamiento del equipo.

El responsable financiero sólo puede negociar mediante personas físicas titulares de una licencia.

Si el responsable financiero no es un socio principal del equipo, la administración del equipo será la única actividad del responsable financiero, excepto la exención otorgada por la comisión de licencias.

El responsable financiero y los patrocinadores principales son responsables solidariamente de todas las obligaciones financieras del equipo frente a la UCI y a las federaciones nacionales, incluidas las multas.

El responsable financiero debe gestionar todas las funciones del equipo desde una sola sede. La sede o el domicilio profesional del responsable financiero estará establecida en el país donde está sometido al impuesto sobre las rentas y a la seguridad social como patrono por la totalidad de las actividades relativas al equipo.

El responsable financiero mantendrá cuentas separadas para las actividades del equipo. La administración de la UCI podrá fiscalizar dichas cuentas. A petición suya o de la UCI, las cuentas de los años anteriores o actuales serán enviadas a los auditores referidos en el artículo 2.16.013.

El responsable financiero mantendrá cuentas separadas para las actividades del equipo continental profesional. La administración de la UCI podrá fiscalizar dichas cuentas. A petición suya o de la UCI, las cuentas de los años anteriores o actuales serán enviadas a los auditores referidos en el artículo 2.16.013.

Si el auditor autorizado por la UCI se da cuenta de que en el procedimiento de registro las directrices de la contabilidad no han sido respetadas, el registro del equipo puede ser rechazado.

(Texto modificado el 20.10.05; 26.06.07; 1.07.18)

2.16.009 El responsable financiero y los patrocinadores principales deberán informar sin demora a la UCI de los siguientes elementos: cambio de domicilio o de sede social, disminución del capital, cambio de forma jurídica o identidad (fusión, absorción), solicitud o apertura de cualquier acuerdo o medida que concierna al conjunto de los acreedores.

Las informaciones contempladas en el presente artículo deben ser enviadas al mismo tiempo al comisario de cuentas designado por la UCI.

Registro

2.16.010 Cada año los grupos deportivos deben solicitar su inscripción en la UCI para el año siguiente, llamado año de inscripción, según las modalidades que se indican a continuación.

2.16.010 bis. Antes del 15 de agosto, sin perjuicio de las penalizaciones por demora previstas en el presente capítulo, la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional debe solicitar a la UCI las instrucciones de inscripción.

Toda solicitud hecha fuera del plazo arriba mencionado será descartada de oficio.

La solicitud debe, bajo pena de inadmisibilidad, indicar el nombre y la dirección de una persona de contacto de la formación que solicita el estatuto de un equipo continental profesional, que será responsable del procedimiento de registro.

La administración de la UCI acusará recibo de la solicitud y enviará las instrucciones de registro al responsable del expediente de la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional, indicado en su solicitud. Sin esta solicitud oficial, el registro como equipo continental profesional no será posible.

Solamente una formación cuya solicitud de licencia UCI WorldTour para equipo se ha denegado, puede presentar una solicitud de registro como equipo continental profesional fuera de este plazo. Esta solicitud debe llegar lo más tarde a la UCI 5 días después de haber recibido la decisión de rechazo de denegación de licencia. En este caso, la administración de la UCI fijará los plazos de establecimiento de un expediente de registro. (Texto modificado el 26.06.07; 1.07.10; 1.10.10; 1.07.18)

2.16.011 El 1 de agosto anterior al año de inscripción, todos los **Equipos UCI ProTeams** o las formaciones que soliciten este estatuto que no cuentan con una garantía bancaria válida proporcionada por SWIFT para la siguiente temporada deben:

1. Obtener una confirmación de su banco que puede emitir directamente, ya sea a través de un banco corresponsal, un mensaje SWIFT a UBS Suiza (UBSWCHZH12A);
2. Obtener una confirmación de su banco de que la garantía bancaria será de acuerdo con el modelo de garantía previsto en el artículo 2.16.054 y exactamente el texto en cuestión;
3. Proporcionar a la UCI el nombre y los datos de contacto del banco que emite la garantía y confirmar que el texto reproducirá exactamente el texto del modelo contenido en el Artículo 2.16.054.

Aparte, la UCI se reserva el derecho a pedir al equipo la presentación del texto en francés o inglés, del (de los) contrato(s) tipo(s) de los corredores, para el primero de agosto.

Los documentos en cuestión son remitidos solamente a título de información. La UCI no tiene la obligación de examinarlos. No obstante y sin perjuicio de otros motivos de rechazo, si el contrato firmado con un corredor no corresponde a los modelos de contratos depositados o con el contrato tipo que figura en el artículo 2.16.052 será rechazado el registro del equipo continental profesional.

El equipo continental profesional es el responsable de la conformidad de los documentos ante las exigencias de la UCI y, llegado el caso, de las disposiciones legales obligatorias que tuvieran aplicación.

El 1 de septiembre anterior al año de registro, el equipo continental profesional o la formación candidata a este estatuto debe hacer llegar a la UCI:

- el pago de la tasa de registro en la cuenta de la UCI.

En caso de retraso, será aplicado de oficio un aumento del derecho de inscripción de 500 francos suizos por día.

No se harán devoluciones en caso de denegación de registro.

(Texto modificado el 1.06.06; 26.06.07; 1.07.10; 1.10.10; 1.02.11; 1.09.13; 1.05.17; **23.10.19**)

2.16.012 El 1 de octubre anterior al año de inscripción todas las formaciones que solicita el estatuto de equipo continental profesional deben:

1. Asegurar que el banco emisor presente al banco de la UCI (UBSWCHZH12A), mediante mensaje SWIFT, una garantía bancaria a "primera solicitud" según el modelo del artículo 2.16.054, en inglés y válida hasta el 31 de marzo del año siguiente al año de registro. El total de esta garantía debe ser al menos igual al de la garantía constituida por el equipo continental profesional para el año en curso sin ser inferior al total mínimo fijado en el artículo 2.16.024.
2. Presentar a la UCI las informaciones siguientes:
 - A. la denominación exacta del equipo continental profesional.
 - B. la dirección, (incluyendo los números de teléfono y la dirección de correo electrónico), a la cual

- pueden ser enviadas las comunicaciones destinadas al equipo continental profesional.
- C. los nombres y dirección de los patrocinadores principales, del responsable financiero, del mánager, del director deportivo, del director deportivo adjunto y del médico del equipo.
 - D. el nombre y apellidos, dirección, nacionalidad y fecha de nacimiento de los corredores.
 - E. el reparto de trabajos previsto en el artículo 1.1.082.
 - F. el nombre de la persona responsable de la inscripción y de la contabilidad. Será la persona de contacto durante todo el proceso de inscripción.

En caso de retraso será aplicado de oficio un aumento del derecho de inscripción de 500 francos suizos por día. Además, el examen de la solicitud de inscripción no comenzará hasta que todas las condiciones indicadas con anterioridad se cumplan y la formación en cuestión no podrá obtener la licencia de equipo continental profesional.

(Texto modificado el 20.10.05; 25.09.07; 1.01.09; 1.07.10; 1.05.17; 1.07.18)

2.16.013 El registro se hace en base a una evaluación establecida por la administración de la UCI. Dicha evaluación está hecha sobre los criterios siguientes:

- éticos.
- financieros.
- administrativos.

Los criterios financieros y administrativos se evalúan en base a un informe establecido por el comisario de cuentas designado por la UCI. Ese informe será enviado al final de una auditoría cuyo objeto, el procedimiento y modalidades se fijan cada año por la administración de la UCI.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.10)

Crterios

2.16.013 a El criterio ético tiene en cuenta especialmente respecto del equipo y/o de sus miembros:

- A. del reglamento de la UCI, especialmente en material antidopaje, del comportamiento deportivo y de la imagen del ciclismo.
- B. el código de ética y la declaración de reconocimiento correspondiente de los miembros del personal del equipo;
- C. de las obligaciones contractuales.
- D. de las obligaciones legales, en especial, en el aspecto de la fiscalidad, de la seguridad social, y de la contabilidad.
- E. de los principios de la transparencia y de la buena fe.

(Artículo incorporado el 1.07.10, modificado el 1.07.19)

2.16.013 b El criterio financiero se evalúa en base al informe del comisario de cuentas designado por la UCI teniendo en cuenta, en especial, los medios y estabilidad financieros.

(Artículo incorporado el 1.07.10)

2.16.013 c El criterio administrativo tiene en cuenta, especialmente, la conformidad de la documentación de candidatura y registro (contratos, seguros, garantía bancaria...) así como del profesionalismo y de la celeridad del establecimiento de la documentación y del respeto a los plazos.

(Artículo incorporado el 1.07.10)

Auditoría

2.16.014 La formación que solicite el estatuto de equipo continental profesional debe enviar al comisario de cuentas designado por la UCI todos los documentos e informaciones requeridas por el auditor lo más tarde el 1º de octubre antes del año de inscripción.

En caso de retraso le será aplicado de oficio un aumento del derecho de registro de 500 francos suizos por día. Este aumento no será acumulado con el previsto en el artículo 2.16.012 en la medida que coincida con el mismo periodo. La formación en cuestión no podrá pretender la licencia de equipo continental profesional. Además, la auditoría será aplazada hasta el momento en que el expediente esté en orden.

Los documentos requeridos para la auditoría incluirán también todos los contratos firmados con los corredores. El número de estos contratos, aprobados por el comisario de cuentas, debe ascender al menos a 10, al 1º de octubre y a 15 al 20 de octubre. El conjunto de los contratos, de un mínimo de 16, deben someterse al comisario de cuentas y aprobados por éste el 1º de diciembre a más tardar

En lo que respecta a los contratos de los corredores y del personal, se enviará una copia al auditor nombrado por la UCI por correo electrónico. El original del documento debe conservarlo el equipo y debe estar disponible

en todo momento a petición del auditor nombrado por la UCI,

El presupuesto y la garantía bancaria a entregar el 1º de octubre deben tener en cuenta la totalidad de los corredores que el equipo continental profesional piensa comprometer.

Todos los gastos derivados de los trabajos adicionales, incluyendo los controles sin previo aviso, realizados por el comisario de cuentas a un equipo continental profesional o una formación candidata a este estatus antes o después de su registro podrán serle facturados en forma de costes de auditoría.

(Texto modificado 1.07.10; 1.04.11; 15.08.14; 1.07.15; 13.10.16)

2.16.014 bis Después del plazo del 1 de octubre, el comisario de cuentas hará llegar a la UCI un dictamen en cuanto al dossier de inscripción presentado por la formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional. Este dictamen mencionará especialmente si el dossier contiene los principales documentos siguientes: los contratos de patrocinio debidamente firmados por los patrocinadores principales, la garantía bancaria, y para los nuevos equipos únicamente, la descripción de la estructura del equipo así como una copia del acta constitutiva del responsable financiero. El dictamen no constituye una validez de la conformidad de dichos documentos a las exigencias reglamentarias o legales aplicables.

La formación que solicita el estatuto de equipo continental profesional recibirá una copia de este dictamen.

A continuación de este dictamen, la UCI publicará en su página Internet las formaciones que solicitan el estatuto de equipo continental profesional y que han depositado un dossier de inscripción conteniendo los principales documentos esenciales enumerados anteriormente.

Comentario: La falta del depósito del conjunto de todos los documentos esenciales concede a los corredores el derecho de suspensión previsto en el artículo 8.1.e del contrato tipo que figura en el artículo 2.16.052.

Además, las penalizaciones por retraso previstas en los artículos 2.16.012 y 2.16.014 son de aplicación.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.09.13)

2.16.015 Para cada corredor y por cada cualquier otra persona contratada por el equipo continental profesional después de su inscripción, el comisario de cuentas debe emitir un informe suplementario.

Un informe suplementario sobre el segundo punto será igualmente requerido si el montante de los emolumentos contractuales aumentan sin compromisos suplementarios.

En caso necesario, debe constituirse una garantía bancaria suplementaria o un aumento a la garantía bancaria existente.

(Texto modificado el 1.05.17)

2.16.016 El 1º de noviembre, la administración de la UCI establece su evaluación de equipos continentales profesionales o formaciones que soliciten este estatuto:

- Los expedientes de registro de todos los equipos que cumplan los criterios deportivos definidos en los artículos 2.15.011a y 2.15.011b se remitirán a la comisión de licencias para iniciar un procedimiento de concesión de licencias UCI WorldTour con arreglo a los artículos 2.15.009 y siguientes. ;
- Los equipos cuyo expediente de registro se encuentre en orden por la administración de la UCI a más tardar el 1 de noviembre anterior al año de registro y que no cumplan el criterio deportivo definido en los artículos 2.15.011a Y 2.15.011b se registrarán directamente como equipos continentales profesionales para el próximo año de registro;
- Si la administración de la UCI considera que no puede conceder la inscripción, notifica la formación del candidato. A menos que esta formación renuncie a su solicitud de registro como equipo continental profesional, la administración de la UCI remitirá el asunto a la comisión de licencias.

(Texto modificado el 1.06.06; 26.06.07; 1.07.10; 1.06.14)

2.16.016 a Por su registro, el equipo continental profesional se compromete a participar en el programa del pasaporte biológico.

(Artículo incorporado el 1.07.10)

2.16.017 Si la comisión de licencias rehúsa un expediente por insuficiente según el 2.16.016, se procede como sigue:

1. la comisión de licencias convoca al equipo candidato al estatuto de equipo continental profesional a una audiencia en un plazo de 10 días como mínimo, salvo acuerdo del equipo.
2. el equipo debe depositar un informe de apoyo a su petición de registro a través de la comisión en tres ejemplares y a través de la UCI en un ejemplar, lo más tarde 5 días antes de la fecha de

- audiencia. La memoria depositada fuera de este plazo será rechazada de oficio.
3. lo más tarde 5 días antes de la fecha de audiencia, el equipo dará a conocer a la comisión de licencias y a la UCI la identidad de personas que le representarán o asistirán a la audiencia. La comisión de licencias puede negarse a escuchar a las personas no comunicadas en este plazo.
 4. la UCI puede intervenir en la audiencia. El comisario de cuentas designado por la UCI puede ser escuchado a petición del equipo, de la UCI o de la comisión de licencias.
 5. la comisión de licencias aplicará los criterios de evaluación vistos en los artículos 2.16.013 y siguientes.

La decisión de la comisión de licencias es final y sin recurso.
(Artículo incorporado el 1.07.10)

2.16.018 El equipo continental profesional debe informar a la UCI, antes de una semana, cuando una de las personas o entidades contempladas en los puntos C y D del artículo 2.16.012.2 abandone el equipo continental profesional por cualquier motivo.

Incluso cualquier modificación de los datos recogidos en las listas contempladas en el artículo 2.16.012.2 debe ser puesta en el plazo de una semana en conocimiento de la UCI para su aprobación.

Si llega el caso esta aprobación no podrá ser dada nada más que después de la recepción del informe complementario del comisario de cuentas designado por la UCI y de una garantía bancaria suplementaria o de un aumento de la garantía bancaria existente.

(Texto modificado el 1.05.17)

2.16.019 Los equipos continentales profesionales no inscritos en la UCI no podrán participar como tales en pruebas ciclistas.

Solamente los corredores que figuren en la lista aprobada por la UCI podrán participar en pruebas ciclistas como miembro de su equipo continental profesional.

A excepción de lo que contempla el artículo 2.16.014 bis, La UCI no dará comunicaciones de oficio respecto al estado del procedimiento de inscripción. Corresponde a las partes interesadas (corredores, organizadores...) de informarse en la UCI.

(Texto modificado el 1.07.10)

2.16.020 Cada licenciado y cada equipo continental profesional deben enviar a la UCI a la primera petición, cualquier documento o información que le parezca útil para verificar el respeto a los reglamentos y a los derechos e intereses de los miembros del equipo continental profesional. En caso de rechazo y sin perjuicio de otras consecuencias, el licenciado será sancionado con una multa de 1.000 a 5.000 francos suizos y el equipo continental profesional con una multa de 10.000 francos suizos. Además, el infractor podrá ser suspendido según el artículo 12.1.005.

2.16.021 Por el hecho de su inscripción anual, los equipos continentales profesionales y especialmente el responsable financiero y los patrocinadores se comprometen a respetar los estatutos y los reglamentos de la UCI y de las federaciones nacionales y a participar en las manifestaciones ciclistas de una manera deportiva y leal

El registro de un equipos continental profesional no justifica las posibles carencias del documento de registro ni las infracciones del equipo o de sus miembros. Los controles y auditorias efectuadas por la UCI son forzosamente limitados y no les responsabiliza

2.16.022 La inscripción del equipo continental profesional en la UCI origina un derecho de inscripción que debe pagar el equipo continental profesional. La cantidad será fijada anualmente por el comité directivo de la UCI.

Garantía bancaria

2.16.023 Cada equipo continental profesional está obligado a formalizar a favor de la UCI, un aval bancario a primera petición (garantía genérica), siguiendo el modelo del artículo 2.16.054. La garantía debe establecerse en inglés por una institución bancaria que puede, directamente o a través de un banco corresponsal, emitir un mensaje SWIFT al banco de la UCI (UBSWCHZH12A).

La garantía bancaria debe ser establecida por el responsable financiero y presentada por el banco emisor a nombre del responsable financiero.

Este aval será destinado:

1. al pago, según las modalidades precisadas a continuación, de las deudas contraídas en el año de inscripción, por los patrocinadores y el responsable financiero frente a cualquiera de los miembros del equipo continental profesional o de la formación candidata a este estatuto en posesión de licencia (corredores, entrenadores, mecánicos, etc.) para el funcionamiento del equipo continental profesional;
2. A la liquidación, de acuerdo con los procedimientos especificados a continuación, de las deudas el patrocinador y cualquier persona contratada para el funcionamiento del equipo profesional continental o la formación de candidatos para ese estatus a cambio de su El funcionamiento del equipo continental profesional;
3. al pago de los derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI. o ligados a su aplicación.

(Texto modificado el 10.10.05; 1.07.10; 1.05.17; 1.01.18)

2.16.023 a Para la aplicación de las disposiciones relativas a la garantía bancaria:

1. Son consideradas como deudas contraídas en contrapartida a las prestaciones del corredor para el funcionamiento del equipo:
 - en el momento de la apelación a la garantía bancaria: las sumas contractuales todavía no pagadas.
 - en caso de ruptura del contrato: las sumas contractuales correspondientes a las prestaciones previstas para como máximo la duración restante del contrato. Estas últimas sumas constituyen una deuda contraída en el momento de la ruptura del contrato.
 - los intereses de retraso sobre las sumas contempladas anteriormente con un máximo del 5%.

No son consideradas como deudas contractuales en contrapartida de las prestaciones del corredor para el funcionamiento del equipo, especialmente:

- otras remuneraciones en caso de ruptura de contrato, premios de carreras, gastos y costas de procedimiento.
2. Son consideradas como deudas contraídas por el responsable financiero y los patrocinadores y deben estar cubiertas por la garantía bancaria, las deudas contraídas por cualquier otra parte en contrapartida de las prestaciones del corredor o de otro miembro contraído en provecho del equipo continental profesional, especialmente en el marco de los contratos contemplados en los artículos 2.16.037 2º párrafo y 2.16.040 3º párrafo.
 3. Son consideradas como miembros del equipo continental profesional las sociedades para las cuales los licenciados implicados, además de que los corredores, ejerzan su actividad para el funcionamiento del equipo continental profesional.
 4. Las definiciones anteriores no prejuzgan la cuestión de saber, si, en un caso determinado, una petición está fundada o no.

(Artículo incorporado el 1.07.10)

2.16.024 El montante de la garantía representará un cuarto del montante bruto a pagar por el equipo continental profesional a los corredores y a las personas contratadas para el funcionamiento del equipo durante el año de inscripción más el importe de 15.000.00 francos suizos.

Si el montante de la garantía contemplada en el artículo 2.16.012, punto 1, es inferior al montante contemplado en el primer párrafo del presente artículo, deberá constituirse una garantía complementaria y enviada a la UCI antes de la inscripción del equipo continental profesional.

En ningún caso el montante de la garantía bancaria puede ser inferior a 300.000 francos suizos.

Si el montante de las remuneraciones contractuales aumenta después de la constitución de la garantía, el montante de la garantía debe ser aumentada proporcionalmente. Los grupos deportivos deben informar inmediatamente a la UCI de este aumento precisando el montante y el motivo. Deben igualmente transmitir inmediatamente al comisario de cuentas los documentos relativos al aumento, especialmente, la garantía bancaria complementaria o el aumento de la garantía bancaria existente. El comisario de cuentas emitirá un informe complementario a la UCI.

La garantía debe estar establecida y pagable en francos suizos, en euros o en dólares USA. De acuerdo con la moneda más utilizada por el equipo continental profesional UCI para el pago de salarios (incluyendo la remuneración de los corredores independientes) La tasa de cambio que hay que aplicar en el momento del establecimiento de la garantía es el 1 de septiembre anterior al año de registro.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.05.17)

2.16.025 Si se comprueba que la garantía bancaria es insuficiente, el equipo continental profesional deberá abonar una multa de 5.000 a 50.000 CHF. Además, el equipo continental profesional será suspendido de pleno derecho si no formaliza la garantía suplementaria o no procede la modificación de la garantía existente en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la imposición de la multa y durante todo el tiempo que tarde en hacerlo.

La UCI no puede ser la responsable de la insuficiencia de la garantía bancaria.
(Texto modificado el 1.07.10; 1.05.17)

2.16.026 Para el primer año de registro, la garantía debe cubrir desde el 1 de enero del año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Para el segundo año y posteriores, la garantía bancaria puede especificar que se podrá requerir la asistencia, a más tardar desde el 1 de abril del año de registro, incluyendo las sumas debidas en enero, febrero y marzo.

La garantía debe cubrir desde el 1 de enero del año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente.
(Texto modificado el 5.02.15; 3.06.16).

2.16.027

1. La UCI ejecutará la garantía bancaria en favor del acreedor contemplado en el segundo párrafo del artículo 2.16.023 salvo en la medida en que la deuda a éste sea manifiestamente infundada. El equipo continental profesional será informado de la demanda del acreedor y de haberse recurrido a la garantía. Para toda reclamación de la garantía, la UCI cobrará, además del importe reclamado por el acreedor, una suma de 500 francos suizos en calidad de gastos. Esta suma se retiene a cada acreedor que recurra a la garantía bancaria, esto hasta un máximo de 15.000 francos suizos por garantía bancaria. En caso de pago por la UCI de una suma embargada de una garantía bancaria, todos los gastos bancarios son exclusivamente a cargo del beneficiario.

El pago efectivo al acreedor no se realizará antes de que haya transcurrido un mes desde la ejecución de la garantía. Si durante ese tiempo el equipo continental profesional se opusiera de forma motivada al pago de la cantidad reclamada, al acreedor, la UCI ingresará el montante en cuestión en una cuenta especial y dispondrá de él según el acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o arbitraje ejecutoria.

2. Si el acreedor no toma medidas contra el responsable financiero que figura en su contrato o contra aquella parte que él estime procedente subsidiariamente en el plazo de tres meses a contar desde que pidió que se ejecutase el aval, el responsable financiero puede reclamar a la UCI que libere dicho aval en su favor.

Los fondos serán liberados si el acreedor no ejerce acciones dentro del mes siguiente de la notificación por parte de la UCI, o si el acreedor no aporta pruebas de las acciones legales dentro de los 15 días siguientes. Si el organismo ante el cual se ejercen las acciones legales se declara incompetente, el acreedor podrá volver a hacer su petición dentro del mes siguiente desde que fue informado de tal decisión.

En caso contrario el responsable financiero puede pedir a la UCI que los fondos bloqueados sean liberados en su favor. Los fondos serán liberados si el acreedor no vuelve a hacer su petición en el mes después del envío, por la UCI, y no envió a la UCI la prueba de la introducción de su demanda en la quincena siguiente.

Sin embargo, los fondos serán liberados a favor del agente financiero sólo contra la reconstitución de la garantía bancaria

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.10; 1.05.17)

2.16.027 bis Cualquier acreedor que haya recurrido a la garantía bancaria debe mantener informada a la UCI sobre el seguimiento y el resultado del procedimiento iniciado ante el organismo competente. En ausencia de una notificación de un acreedor sobre el estado de los procedimientos dentro de los tres años siguientes al bloqueo de fondos por parte de la UCI o la última comunicación del acreedor, la UCI liberará los fondos, a favor del responsable financiero, una vez deducidos los importes devengados a la UCI de conformidad con el artículo 2.16.027 y, en su caso, el artículo 2.16.029.

En el caso donde el responsable financiero se disuelve en el momento de la liberación de los fondos o cuando es razonablemente imposible para la UCI devolverlos, la UCI puede asignar los fondos a proyectos de desarrollo de ciclismo, que deben ser aprobados por el Consejo de Ciclismo Profesional.

(Artículo incorporado el 1.01.18)

2.16.028 Si la deuda presentada por el beneficiario sobrepasa el montante correspondiente a tres meses de remuneraciones contractuales, la liquidación de la deuda podrá ser pagada de la garantía global en la medida que ésta no esté agotada por haber concluido su validez. En caso de varios acreedores, el saldo disponible de la garantía será repartido proporcionalmente entre ellos.

2.16.029 La UCI podrá ejecutar la garantía bancaria en caso de impago de los gastos, indemnizaciones, multas, sanciones o condenas, en tanto que la garantía no se haya agotado por haber concluido su validez si llega el caso después de la aplicación del artículo 2.16.028.

2.16.030 La UCI podrá exigir a un equipo continental profesional que ejecute la garantía. El equipo continental profesional cuya garantía es ejecutada será automáticamente suspendido si la garantía no es reconstituida en el plazo de un mes después de la ejecución.
(Texto modificado el 1.10.09)

2.16.030 bis Cuando una autoridad competente declara la apertura de un procedimiento de liquidación o quiebra contra un responsable financiero, la UCI puede liberar la garantía bancaria a favor de la administración de la liquidación o quiebra, a petición de la autoridad competente.
(Artículo incorporado el 1.01.18)

2.16.031 El acreedor debe entregar su solicitud de ejecución de la garantía bancaria ante la UCI antes del primero de marzo de la fecha de caducidad. Debe adjuntar a la solicitud los documentos justificativos.

Por defecto la UCI no está obligada a ejecutar la garantía.

El acreedor no podrá exigir la ejecución de la garantía para el contrato del que no ha sido enviada una copia al comisario de cuentas designado por la UCI, lo más tarde el primero de enero del año de inscripción o al mes de la firma de los contratos firmados después del primero de diciembre antes del año de registro.

Sin embargo el derecho a la garantía se mantiene:

1. para los contratos enviados al comisario de cuentas por la formación.
2. después, en la medida en que la garantía no esté agotada en su caducidad.

Equipos y corredores

2.16.032 El número de corredores de cada equipo continental profesional no podrá ser inferior a dieciséis (16). Estos corredores son exclusivamente hombres élite (ME) u hombres menores de 23 años (MU).

El número máximo de corredores por equipo continental profesional que pueden ser registrado en la UCI se limita según el número de neo-profesionales contratados (según lo dispuesto en el artículo 7 del acuerdo paritario establecido entre el CPA (ciclistas profesionales asociados) y la AIGCP (asociación internacional de los grupos ciclistas profesionales), de la siguiente manera:

Número de neo-profesionales contratados por equipo continental profesional	Número máximo de corredores registrados en la UCI
0	28
1	29
2 o más	30

Si el número de corredores resulta ser inferior al mínimo previsto, la UCI retendrá al equipo continental profesional y le fijará un plazo de 30 días con el fin de regularizar la situación. En su defecto, el equipo continental profesional será deudor de una multa de 5.000.00 a 50.000.00 FS. Para determinar la multa, la UCI tendrá en cuenta, en particular, la reducción de carga salarial de la que el equipo se beneficia durante el período que esté por debajo del mínimo previsto.

El pago de la multa no libera al equipo continental profesional de la obligación de contratar de nuevo el número mínimo de corredores.

En caso de que persista, el equipo continental profesional será suspendido.

El equipo continental profesional no está obligado a sustituir a un corredor que despidió por una violación probada al reglamento antidopaje. A este respecto, un resultado positivo de una muestra A y B es considerado como una violación probada al reglamento antidopaje.
(Texto modificado el 25.06.07; 1.01.10; 1.10.11; 1.10.12; 1.09.13; 1.07.18)

2.16.033 En el período entre el 1 de agosto* y el 31 de diciembre, cada equipo continental profesional podrá acoger en su equipo a tres corredores a prueba, élite o sub-23 en las condiciones siguientes:

1. si se trata de un corredor élite, éste no puede haber pertenecido anteriormente a un equipo continental profesional o un UCI WorldTeam.
2. el equipo continental profesional debe comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto.
3. el equipo continental profesional debe obtener la autorización de la federación nacional del corredor y, llegado el caso, de la federación nacional del equipo continental en el cual el corredor está inscrito.
4. estos corredores no pueden unirse más que a un solo equipo continental profesional durante este periodo.
5. estos corredores no pueden participar en una prueba del calendario mundial.
6. los corredores en cuestión pueden continuar participando en las pruebas dentro de su equipo de club o, llegado el caso, dentro de su equipo continental UCI.
7. **Estos corredores serán compensados por el equipo continental profesional de UCI sobre la base de un pago a tanto alzado por cada día de carreras o participación en un prueba con el equipo continental profesional de UCI (ejemplo: campo de entrenamiento, prueba promocional ...), Incluidos los días de viaje. El monto de este pago a tanto alzado corresponderá al menos al 50% del salario mínimo (el salario mínimo diario prorrateado calculado de un corredor neo-profesional según lo define el acuerdo conjunto). El equipo continental profesional de UCI pagará al equipo en el que el corredor está registrado para la temporada, este último pagará al corredor después de la deducción de las cantidades contractuales debidas al corredor. ****

* Ante la justificación de la participación en una carrera por etapas que comienza en julio y termina en agosto, la inscripción de estos corredores puede ser efectuada en julio no antes del día anterior al primer día de la carrera antes mencionada.

** Los equipos en cuestión pueden acordar que el equipo continental profesional UCI realizará el pago al corredor en caso de que la transferencia de fondos no se pueda realizar legalmente a través del equipo con el que el corredor está registrado para la temporada. Si por motivos legales justificados, los fondos no pueden pagarse a través del equipo con el que está registrado el corredor, ni directamente por parte de los equipos continental profesional UCI, ambos equipos y el corredor celebrarán un acuerdo específico que estipule un mecanismo alternativo de remuneración que, en cualquier caso, garantiza la recepción de prestaciones equivalentes por parte del corredor.

Para otras condiciones, las relaciones entre estos corredores y el equipo continental profesional, serán establecidas directamente entre las partes.

(Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06; 1.01.09; 1.01.15; 1.01.18; 1.07.19)

2.16.034 Si su equipo continental profesional se inscribe en una prueba, el corredor no podrá participar en ésta aparte de su equipo, bajo pena de expulsión de carrera y de multa de 300 a 2.000 francos suizos.

2.16.035 Un corredor no puede comprometerse directamente con un organizador, sea quien sea, para participar en una prueba, salvo que haya obtenido el acuerdo previo de su responsable financiero o de su delegado. Este acuerdo se considerará como establecido si, después de ser debidamente solicitado, este último no ha respondido en el plazo de diez días.

En caso de infracción, el corredor será expulsado de carrera y sancionado con una multa de 300 a 2.000 francos suizos.

2.16.036 Los derechos y obligaciones del corredor y del responsable financiero serán recogidos en un contrato de trabajo escrito, que debe contener como mínimo las estipulaciones del contrato tipo del artículo 2.16.052.

Los derechos y obligaciones de las partes se regirán, igualmente por los acuerdos paritarios concluidos entre el CPA (asociación de ciclistas profesionales) y la AIGCP (asociación internacional de grupos deportivos ciclistas) y aprobados por el consejo del ciclismo profesional.

En cualquier caso las estipulaciones del contrato tipo y de los acuerdos paritarios serán aplicados de pleno derecho. Toda cláusula acordada entre el corredor y el responsable financiero que perjudique los derechos del corredor previstos en el contrato tipo o en el acuerdo paritario es nula.

(Texto modificado el 1.07.10)

Contrato tipo entre un corredor con régimen de autónomo y un equipo continental profesional

2.16.036 bis El corredor puede formalizar un contrato con un equipo continental profesional como trabajador por cuenta propia y estar registrado como miembro de ese equipo, en las condiciones siguientes:

1. El régimen de autónomo es conforme con la legislación aplicable. El responsable financiero del equipo es, excluyendo a la UCI y al comisario de cuentas, el responsable de la verificación de dicha conformidad y de las consecuencias de cualquier disconformidad, sin perjuicio de la responsabilidad de los patrocinadores.
2. La remuneración del corredor debe ser del 164% como mínimo del montante establecido en el artículo 10 del acuerdo paritario.
3. Para lo demás, el contrato debe ser conforme a los artículos 5 al 20 del acuerdo paritario, a excepción de las disposiciones siguientes:
 - art.5: la conformidad del contrato tipo será resuelta con arreglo al presente artículo.
 - art.11, párrafo 2: los plazos de los pagos deberán ser acordados entre las partes.
 - art.15: este punto deberá ser acordado entre las partes.
 - art.16. párrafo 1: este punto deberá ser acordado entre las partes.
 - art.17, párrafo 1: este punto deberá ser acordado entre las partes.
4. Si el régimen de seguridad social legal aplicable no prevé obligatoriamente los seguros señalados en el artículo 22.3 del acuerdo paritario, el corredor deberá contratar dichos seguros.
5. El corredor debe tener suscritos los seguros señalados en el artículo 23 del acuerdo paritario.
6. El contrato con el corredor debe prever que éste aporte las coberturas sociales o de seguro anteriormente citados, ya que en caso contrario no podrá ser registrado como miembro del equipo continental profesional. Dichas pruebas documentales deberán ser remitidas al equipo continental profesional, el cual dará traslado de ellas al comisario de cuentas junto al dossier de auditoría.
7. La primera hoja del contrato debe mostrar claramente el encabezamiento “contrato de corredor en RÉGIMEN DE AUTÓNOMO” y resumir las principales obligaciones de las partes en materia de remuneración, fiscalidad y seguridad social, atendiendo al modelo del artículo 2.16.053 bis. El responsable financiero es responsable de la veracidad de los datos.

(Artículo incorporado el 1.06.06; modificado el 1.07.12)

2.16.037 El contrato de trabajo entre el corredor y el equipo continental profesional debe regir el conjunto de prestaciones del corredor en beneficio del equipo, del responsable financiero y de los patrocinadores, así como la totalidad de compensaciones correspondientes. Toda compensación y sus modalidades deben ser estipuladas por escrito.

Además del contrato de trabajo, sólo un contrato de imagen puede ser acordado en las condiciones siguientes:

- la persona del corredor debe representar un valor comercial claramente distinto a su valor deportivo como miembro del equipo.
- la compensación acordada por los derechos de imagen debe constituir la contraprestación de aquellos derechos o prestaciones distintas de la actividad de corredor profesional; estos derechos y prestaciones serán estipulados de manera precisa.
- la remuneración de la actividad profesional debe corresponder al valor deportivo del corredor y debe sobrepasar, en todo caso, el doble del salario mínimo.
- la compensación estipulada en el contrato de imagen no puede sobrepasar el 30% de la totalidad de las compensaciones acordadas con el corredor.

(Texto modificado el 20.10.05)

2.16.038 La pertenencia de un corredor a un equipo continental profesional obliga al establecimiento de un contrato de una duración determinada que finalice el 31 de diciembre, siguiendo las modalidades fijadas en el acuerdo paritario.

2.16.039 El equipo continental profesional debe adjuntar en cada contrato sobre el formulario establecido por la administración de la UCI una lista de las prestaciones de seguro, legales o contractuales, de las que el corredor se beneficiará y de las que no.

(Texto modificado el 20.10.05)

Seguros

2.16.039 bis El equipo continental profesional debe contratar un seguro en responsabilidad civil para todos los daños que los corredores u otros miembros del equipo puedan causar en el marco de su actividad profesional, teniendo en cuenta los seguros anteriormente cerrado por la persona en cuestión y/o por su federación nacional.

(Artículo incorporado el 1.04.11)

2.16.040

1. Cualquier contrato entre un equipo continental profesional y un corredor o cualquier otra persona

- contratada para el funcionamiento del equipo, debe ser mecanografiado, y establecido en tres originales como mínimo, uno de los cuales será entregado al corredor o a cualquier persona implicada. Un original será entregado al comisario de cuentas designado por la UCI.
2. Las partes deben firmar cada una de las páginas del contrato. Las cláusulas del contrato que no estén firmadas por el corredor o la otra persona contratada, no podrán ser alegadas contra él. El corredor o la otra persona contratada podrán ampararse de esta circunstancia. El nombre de la persona firmante del contrato en representación del equipo debe figurar en la primera hoja del contrato junto a la firma.
 3. Sin perjuicio del artículo 2.16.037, las partes deben declarar en cada contrato enviado al auditor de cuentas, cualquier contrato de prestaciones del corredor o de cualquier otra persona contratada, al servicio del equipo continental profesional, cualquiera que sea la naturaleza de las prestaciones y cualesquiera que sean las partes de los otros contratos.

Por ejemplo, son contemplados:

- A. los contratos de imagen, de publicidad o de patrocinio.
- B. los contratos firmados directamente, o por intermediarios, con un patrocinador principal de un equipo continental profesional, o de una persona, sociedad, u otra entidad ligada con el responsable financiero, o un patrocinador principal.
- C. los contratos firmados con el cónyuge, con un pariente, un agente o un intermediario del corredor u otra personal contemplada anteriormente, con una sociedad en la cual él participar, ocupa una función o tiene algún interés.

La declaración debe hacerse siguiendo el modelo, y conteniendo los elementos fijados en el contrato tipo del 2.16.052 para los corredores, y del 2.16.053 para las otras personas en cuestión.

Todos los contratos deben ser incorporados en el presupuesto y en la base de cálculo de la garantía bancaria. (Texto modificado el 1.06.06)

2.16.041 Al finalizar la duración prevista del contrato, el corredor es libre de abandonar el equipo continental profesional y de unirse a otro equipo.

Cualquier sistema de indemnización por traspaso está prohibido.

Trasposos

2.16.041 a. Existe un período de traspaso que se aplica a cualquier cambio de equipo, sea entre dos Equipos UCI ProTeams u entre un equipo continental profesional UCI y un UCI WorldTeam.

Para todo cambio de equipo durante la temporada, el período de traspaso se entiende del 1º al 15 de agosto.

Para todo cambio de equipo entre dos temporadas, el período de traspaso se entiende del 1º de agosto al 31 de diciembre.

(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.07.11; 1.01.15; 23.10.19)

2.16.041 b. Un equipo continental profesional o una formación que solicite este estatuto, solo puede contratar corredores durante el período de traspaso. En los términos del presente artículo, “contratar” significa la conclusión de un contrato para comprometer al corredor en el equipo continental profesional o la formación candidata a este estatuto.

(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.04.11)

2.16.042 Un equipo continental profesional o un responsable financiero que desee contratar a un corredor que se encuentre vinculado contractualmente con otro responsable financiero, (UCI WorldTeam o equipo continental profesional) debe hacer saber a la UCI, previamente a cualquier contacto con el corredor en cuestión, a partir de qué fecha desea contratar al corredor. Incluso debe obtener de la UCI la comunicación escrita de la fecha de finalización del contrato del corredor, así como las posibles opciones para la prórroga de este contrato.

(Texto modificado el 1.07.11; 1.01.15)

2.16.043 Si el equipo continental profesional o responsable financiero desea contratar al corredor en cuestión de forma que comience a correr para el equipo continental profesional antes de la finalización prevista del contrato con su responsable financiero, debe informar previamente a la UCI de esta intención. Antes de iniciar cualquier gestión y especialmente antes de contactar con el corredor, el equipo continental profesional o el responsable financiero deben comunicar su intención al actual responsable financiero del corredor.

El traspaso del corredor necesita que un acuerdo global y por escrito entre las tres partes implicadas: el corredor, su actual responsable financiero y el nuevo, y mediando la autorización previa de la UCI.

De todas formas, dicho traspaso puede efectuarse sólo durante los períodos de traspasos.

En caso de indicación que una o varias de las condiciones estipuladas en este párrafo no han sido respetadas, la administración de la UCI procederá a un registro provisional del corredor con el nuevo equipo. Paralelamente, el caso será presentado ante la comisión disciplinaria.

En ningún caso, el registro provisional tendrá lugar si el corredor está todavía registrado en otro UCI WorldTeam o en otro equipo continental profesional y su contrato no ha sido anulado.

Un equipo continental profesional o su responsable financiero que contacte o contrate, incluso de forma condicional, a un corredor de un UCI WorldTeam, o a un corredor de otro equipo continental profesional sin el acuerdo previo del actual responsable financiero será sancionado con una multa de 30.000 CHF a 300.000 francos suizos. Los licenciados individuales implicados en estas gestiones serán sancionados con una multa de 3.000 a 30.000 francos suizos.

Si estas gestiones ocurren fuera del período aplicable de traspaso, las sanciones serán triplicadas.

Además, el equipo continental profesional en cuestión deberá pagar al actual responsable financiero del corredor una indemnización correspondiente al montante de la remuneración del tiempo no respetado del contrato con este responsable financiero, con un mínimo de seis meses.
(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.10; 1.07.11; 1.01.15)

2.16.043 a A lo largo de la temporada, ningún corredor registrado en un equipo continental profesional UCI para esta temporada puede cambiar a otro equipo continental profesional UCI o UCI WorldTeam fuera de los períodos de traspaso
(Artículo incorporado el 1.07.10; modificado el 1.07.11; 1.10.13; 1.01.15)

2.16.044 En ningún caso un corredor puede, antes de la terminación prevista de su contrato con su actual responsable financiero - incluso si este contrato se rescinde antes de su vencimiento, pasar a otro equipo sin autorización previa de la UCI.

En caso de fusión de equipos continentales profesionales o de un equipo continental profesional con un equipo continental, esta disposición se aplicará a los corredores de la entidad fusionada que hayan cambiado de responsable financiero.

En caso de infracción, el corredor es sancionado con una multa de 300 a 80.000 francos suizos.

Si la infracción se comete fuera del período aplicable de traspaso, el corredor será además, suspendido de uno a cuatro meses.
(Texto modificado el 20.10.05; 1.07.11)

2.16.045 A efectos de la aplicación de los reglamentos de la UCI, cualquier cambio a un equipo continental profesional o a un equipo continental será considerado como la constitución de una nueva relación contractual, por lo que se deberá realizar un nuevo contrato conforme a los artículos 2.16.036 a 2.16.038, incluso sí, según la legislación aplicable, el traspaso se realiza por una cesión de contrato, la continuación de contrato con otras partes, la cesión del corredor u otra técnica similar.

2.16.046 Está prohibido a los corredores y a los grupos deportivos revelar estar en conversaciones con el objeto de renegociar su contrato o un cambio de equipo antes del 1 de septiembre. Sobre denuncia de un equipo perjudicado o de un tercero en beneficio de un interés legítimo, el corredor es sancionado con una multa de 2.000 francos suizos y el equipo continental profesional con una multa de 5.000 francos suizos.
(Texto modificado el 1.10.09; 1.07.10)

Disolución del equipo continental profesional

2.16.047 Un equipo continental profesional debe anunciar su disolución o el fin de su actividad, o incluso su incapacidad para respetar sus obligaciones, tan pronto como sea posible a los corredores, a sus otros miembros y a la UCI.

A partir de esta comunicación, los corredores son libres de pleno derecho para contratar con un tercero para la temporada siguiente o para el período, a partir del momento anunciado para la disolución, el final de las actividades o la incapacidad.
(Texto modificado el 20.10.05)

2.16.048 Un corredor que esté comprometido con un equipo continental profesional puede, en las condiciones expresadas más adelante, comprometer un contrato con otro equipo (UCI WorldTeam, equipo continental profesional o equipo continental) para entrar a su servicio, en el caso en el que su contrato con su equipo

continental profesional concluya antes de su plazo por motivos reconocidos que afecten a la situación financiera de este equipo continental profesional:

1. el corredor debe informar a la UCI de la situación de su equipo continental profesional, de su situación particular y de su intención de buscar otro equipo continental profesional, antes de firmar un contrato con otro equipo continental profesional. La UCI puede solicitar información a todas las partes.
2. el contrato entre el corredor y el nuevo equipo continental profesional debe contener la siguiente cláusula: "Las partes confirman que el contrato que compromete al corredor a su equipo continental profesional finaliza el..... solamente. El responsable financiero reconoce y acepta que este contrato será respetado. El presente contrato es formalizado bajo la condición suspensiva que el contrato entre el corredor y su equipo continental profesional actual finaliza antes de su plazo por un motivo reconocido previamente por la UCI.
3. el contrato con el nuevo equipo será depositado en la UCI. Si varios contratos son depositados por el mismo corredor, sólo el primer contrato depositado será reconocido, salvo acuerdo contrario de las partes de este contrato.
4. antes de dar como finalizado su contrato con su equipo continental profesional, el corredor debe dar a conocer el motivo de la ruptura por la UCI. El reconocimiento del motivo autoriza al corredor para pasar a otro equipo continental profesional desde la rescisión del contrato con su equipo continental profesional actual.
5. el pase al otro equipo se hace por cuenta y riesgo del corredor y este equipo continental profesional. El reconocimiento del motivo por la UCI, así como el rechazo del acuerdo del reconocimiento no pueden dar lugar a ninguna reclamación contra la UCI.
6. si el corredor pasa a otro equipo continental profesional desconociendo cualquiera de las condiciones indicadas, las sanciones previstas en los artículos 2.16.050 y 2.16.051 serán aplicables.

(Texto modificado el 20.10.05; 1.01.15)

Sanciones

2.16.049 Si un equipo continental profesional, en su conjunto, no satisface en todo o en parte las condiciones previstas en este capítulo, la administración de la UCI transmitirá el dossier de la comisión de licencias que iniciará un procedimiento según los artículos 2.15.040 y siguientes.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.11.15)

2.16.050 Cada vez que un equipo continental profesional inscriba en una carrera o alinee un corredor que no cumpla todas las condiciones previstas en el presente capítulo, tanto en lo referente al equipo continental profesional como en lo referente al propio corredor, el equipo continental profesional será sancionado con una multa de 5.000 CHF por corredor. No será permitida la salida al corredor. En caso de participación, el corredor será descalificado.

2.16.051 En caso de infracción al artículo 2.16.044, el corredor será sancionado con una multa de 300 francos suizos a 2.000 francos suizos.

En caso de infracción del 2.16.040 punto 3, las partes son sancionadas con una suspensión de uno a seis meses y/o de una multa de 1.000 francos suizos a 100.000 francos suizos.

2.16.051 bis Cuando sea necesario para la incautación de la comisión disciplinaria, la UCI tiene derecho a solicitar al corredor, al equipo continental profesional UCI o al auditor, una copia de los contratos, documentos financieros y otros documentos, en su totalidad o parcial, en la medida en que ello sea pertinente al dossier.

(Artículo incorporado el 1.05.17)

2.16.052 Contrato tipo entre un corredor y un equipo continental profesional

Entre los firmantes:

DE UNA PARTE

(Nombre y dirección del patrono)

Responsable financiero del equipo continental profesional (nombre) del que los patrocinadores principales son:

1. nombre y dirección (si procede, el del mismo patrono).
2. nombre y dirección.

denominado en adelante "el patrono"

Y DE OTRA PARTE

(Nombre y dirección del corredor),

nacido en (lugar y fecha),
de nacionalidad _____
titular de una licencia expedida por _____, denominado en adelante como “el corredor”.

Están conformes con que:

- el patrono se responsabiliza de formar un equipo de ciclistas que, dentro del equipo continental profesional y bajo la dirección de (nombre del manager o del director deportivo) participa mientras dure el presente contrato en las pruebas ciclistas de carretera regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea incorporarse al equipo de (nombre del equipo continental profesional).
- las dos partes tienen conocimiento y se someten enteramente a los estatutos y a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones nacionales afiliadas así como a los acuerdos paritarios acordados entre el CPA y la AIGCP y aprobados por el consejo de ciclismo profesional.

Visto lo anterior acuerdan que:

ARTÍCULO 1 – Contratación

El patrono contrata al corredor, que acepta, como corredor de carretera.

La participación del corredor en pruebas de otras especialidades será establecida entre las partes caso por caso.

La contratación se realiza en la condición de que el equipo se inscriba como equipo continental profesional en la UCI. Si esta inscripción no se lleva a efecto, el corredor puede renunciar al presente contrato sin preaviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 – Duración

El presente contrato se formaliza por una duración determinada, de..., y finalizando el 31 de diciembre...

Antes del 30 de septiembre anterior a la finalización del contrato, el responsable financiero comunicará “por escrito” al corredor su decisión de renovar o de no renovar el contrato. Antes de esta misma fecha, el corredor comunicará por escrito al responsable financiero, su decisión de no renovar el contrato. Una copia de este escrito será enviada al CPA.

Antes del 30 de septiembre anterior a la finalización del contrato, si éste no ha sido renovado, cada parte informará por escrito a la otra de sus intenciones para renovar o no. Una copia de este escrito será enviada al CPA.

ARTÍCULO 3 - Remuneraciones

1. El corredor tiene derecho a un salario bruto anual de...

Este salario no podrá ser inferior a la más elevada de una de las siguientes cantidades:

- A. al salario mínimo legal del país de la nacionalidad del equipo continental profesional, según el 2.16.007.
- a. El salario mínimo estipulado en el acuerdo paritario.

2. Si la duración del presente contrato es inferior a un año, el corredor debe ganar, para este periodo, al menos la totalidad del salario anual previsto en el artículo 3.1. Le podrá ser deducido el salario que, si procede, le haya pagado su equipo continental profesional o UCI WorldTeam precedente por el primer periodo del mismo año, sin que el salario por la duración del presente contrato pueda ser inferior al mínimo previsto en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 4 - Pago de la remuneración

1. el patrono pagará el salario contemplado en el artículo 3 en 12 mensualidades iguales, lo más tarde el último día laborable de cada mes.
2. en caso de suspensión en aplicación de los reglamentos de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el corredor no tendrá derecho a la remuneración establecida en el artículo tres durante y por la parte de la suspensión que sobrepase un mes.
3. la falta de pago a su vencimiento de las cantidades netas de las remuneraciones establecidas en el artículo tres o de cualquier otra cantidad que se le deba, da al corredor derecho a los siguientes beneficios porcentuales de pleno derecho, y sin requerimiento, a los intereses y aumentos estipulados en el acuerdo paritario entre AIGCP-CPA.
4. la remuneración así como cualquier otra cantidad debida al corredor por el Patrono, será pagada

mediante transferencia a la cuenta bancaria nº... del corredor, junto al (nombre del banco) y (sede donde tiene la cuenta). Sólo el justificante de dicha transferencia será aceptado como prueba del pago.

ARTÍCULO 5 - Primas y premios

El corredor tiene derecho a las primas y premios ganados en las competiciones ciclistas en las que haya participado con el equipo continental profesional, conforme a los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.

Además el corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

- Ninguna.
- 1)...
- 2)...

(marcar lo que convenga)

ARTÍCULO 6 - Obligaciones diversas

1. le está prohibido al corredor trabajar, en la duración del presente contrato, trabajar para otro equipo continental profesional o hacer publicidad para otros patrocinadores que los que pertenezcan al equipo continental profesional (nombre), salvo los casos previstos en los reglamentos de la UCI y de sus federaciones afiliadas.
2. el patrono se compromete a permitir al corredor ejercer convenientemente su trabajo suministrándole el material y el equipamiento vestimentario necesario y permitiéndole participar en un número suficiente de competiciones ciclistas, ya sea en equipo o individualmente.
3. el corredor no puede tomar parte a título individual en una prueba salvo acuerdo expreso del Patrono. Se considerará que el patrono ha dado su acuerdo si no responde en un plazo de diez días desde el de la petición. En ningún caso, el corredor podrá tomar parte en el seno de otra estructura o de un equipo mixto en una prueba en carretera si el (nombre del equipo continental profesional) está ya inscrito en dicha prueba.
4. las partes se comprometen a respetar el programa de protección de la salud de los corredores.
5. el patrono se compromete a reembolsar al corredor los gastos de desplazamiento ocasionados razonablemente en el marco de su trabajo.

En el caso de la selección nacional, el Patrono está obligado a dejar participar al corredor en las pruebas y en los programas de preparación decididos por la federación nacional. El patrono autoriza a la federación nacional a dar al corredor, únicamente en el ámbito deportivo, en su nombre y por su cuenta, toda instrucción que estime necesaria en el marco y durante la duración de la selección.

En ninguno de los casos contemplados anteriormente se suspenderá el contrato.

ARTÍCULO 7- Traspasos

Al término del presente contrato, el corredor es totalmente libre de abandonar el equipo continental profesional y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que el corredor haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, el corredor puede, después del final de la última prueba UCI WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, concentración de entrenamiento y otros eventos no promocionales, así como el uso de equipo (por ejemplo, bicicleta, equipo de ciclismo ...) provisto por su equipo para la próxima temporada, si corresponde, siempre que dicho equipo esté etiquetado en blanco.

El corredor informará al empleador de cualquier actividad y / o uso del equipo de antemano y no se le pedirá a este último que pague los costos relacionados.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al empleador por el corredor permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI WorldTour de la temporada y el vencimiento del presente contrato a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 8 - Final de contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen el presente contrato, este podrá rescindirse antes de su término en los casos y según las circunstancias siguientes:

1. El corredor podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización:
 - A. si el patrono es declarado en quiebra, arruinado o embargado.
 - B. si el nombre del equipo continental profesional o de sus patrocinadores principales es modificado

en el transcurso del año civil sin la aprobación prevista en el artículo 2.16.018 del reglamento del deporte ciclista de la UCI.

- C. si el patrono o un patrocinador principal se retira del equipo continental profesional y la continuidad del equipo continental profesional no está asegurada o incluso si el equipo continental profesional anuncia su disolución, el fin de sus actividades o la incapacidad para cumplir con sus obligaciones; si el anuncio se hace para una fecha determinada, el corredor debe respetar su contrato hasta dicha fecha.
 - D. en caso de falta grave del patrono. Se considera especialmente como falta grave el hecho de no autorizar al corredor, pese a sus reiteradas peticiones, a participar en competiciones durante un período continuado superior a 6 semanas o durante cuatro periodos discontinuos de 7 días cada uno, en el curso de los cuales se celebre al menos 1 carrera de un día que figure en el calendario internacional.
Si se da este caso, el patrono deberá probar que el corredor no estaba en condiciones de participar en una prueba.
 - E. si a 1º de octubre 15 de noviembre del año anterior a un año de registro cubierto en el presente contrato, el equipo continental profesional no ha presentado un expediente de registro que contenga los principales documentos mencionados en el artículo 2.16.014bis, este derecho de cancelación se extingue con el registro del equipo en primer o segunda división.
2. El patrono podrá poner fin al presente contrato, sin previo aviso ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud del reglamento UCI, por el tiempo que reste de competir del presente contrato.

En el caso de que la suspensión impuesta al corredor sea cancelada posteriormente en virtud de una decisión final y ejecutable, el corredor tendrá derecho a una compensación correspondiente al montante de la remuneración que le deba el equipo desde la fecha de finalización hasta la fecha de vencimiento original del contrato.

En particular es considerado como falta grave la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de las advertencias reiteradas por parte del patrono. Llegado el caso el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.

No obstante el apartado 3 del artículo 6 del acuerdo paritario, el patrono puede rescindir el contrato con un neo-profesional a 31 de diciembre del primer año del presente contrato, si el equipo continental profesional no puede continuar su actividad en la temporada siguiente. En este caso, el patrono debe respetar un preaviso de al menos tres meses.

Cuando el patrono pueda continuar su actividad después de haber hecho uso de su derecho de rescisión antes mencionado, se le ofrecerá al corredor un contrato de una duración de un año, en los mismos términos que el contrato anterior, que se rescindió antes de su expiración prevista.

3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin preaviso ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor para ejercer el ciclismo como profesional.

ARTÍCULO 9 - Contravenciones

Cualquier cláusula convenida entre las partes que sea contraria al contrato tipo entre un corredor y un equipo continental profesional, al acuerdo prioritario contemplado en el artículo 2.16.036 y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI y en virtud de la que los derechos del corredor sean restringidos es nula.

ARTÍCULO 10 - Arbitraje

Todo litigio entre partes que afecte al presente contrato será sometido a arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, según el acuerdo prioritario contemplado en el artículo 2.16.036 por las materias que el mismo rige o lo sea por los reglamentos de la federación que haya extendido la licencia al corredor, o, en su defecto, la legislación que rige el presente contrato.

ARTÍCULO 11- Contratos presentados

El corredor tiene derecho a verificar, en presencia del comisario de cuentas designado por la UCI, el (los) contrato (s) que haya(n) sido enviado(s) a éste último por el responsable financiero. La cobertura del(los) contrato(s) mediante el aval bancario será fijada con arreglo a las condiciones y límites previstos en los artículos 2.16.023 al 2.16.031 del reglamento UCI del deporte ciclista.

ARTÍCULO 12- Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato,

Contrato en vigor a partir de.... hasta el....
Cantidad de la remuneración y otras ventajas
3....

En..... a.... de..... de 200

En tres originales

El contratante

Por el equipo continental profesional

Agente del corredor

El responsable financiero (nombre del firmante)

(Texto modificado el 1.06.06; 1.07.11)

Modelo de la primera hoja del contrato de corredor con régimen autónomo

2.16.053 Bis. Contrato del corredor con régimen autónomo

Corredor:

Responsable financiero:

Contrato en vigor desde.... hasta....

Remuneración mensual contractual:

Datos bancarios de la cuenta en la cual los importes debidos por el equipo deben ingresarse:

Deducciones ejecutadas por el responsable financiero:

Impuestos:

IVA:

Seguridad social:

Otro(s):

Remuneración mensual abonada en efectivo:

El corredor debe formalizar las facturas SÍ/NO

En caso afirmativo:

- montante de la factura mensual sin IVA.
- montante del IVA a facturar.
- montante total de la factura.

Obligaciones legales del corredor en el país del responsable financiero:

1. IVA: SÍ/NO: montante.
2. impuesto(s): SÍ/NO.
3. seguridad Social: SÍ/NO.

(Artículo incorporado el 1.06.06; 1.04.11; 1.07.11)

Modelo de aval bancario

2.16.054 (A emitir por swift: UBSWCHZH12A - por swift MT760)

Tipo de garantía: Garantía de cumplimiento

Garante: **[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL BANCO DE AGENTES PAGADORES]** ("Garante")

Solicitante: **[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL AGENTE PAGADOR]** ("SOLICITANTE")

Beneficiario: UNIÓN INTERNACIONAL DE CICLISMO, CHEMIN DE LA MELEE 12, 1860 AIGLE, SUIZA ("BENEFICIARIO")

Relación subyacente: La obligación del SOLICITANTE con respecto a la Reglamentos de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE con el fin de garantizando, dentro de los límites fijados en dichos reglamentos, el pago de las sumas UCI WorldTeam / equipo continental profesional **[INSERTAR NOMBRE DEL EQUIPO]** (agente pagador: **[INSERTAR NOMBRE DEL AGENTE PAGADOR]**) a los corredores y otros acreedores cubiertos por dichos reglamentos, así como el pago de honorarios, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o relacionados con su aplicación.

Importe de la garantía y moneda: **[INSERTAR IMPORTE Y MONEDA]** (en palabras: **[INSERTAR CANTIDAD Y MONEDA]**) ("CANTIDAD DE GARANTÍA")

Forma de Presentación ("FORMA DE PRESENTACIÓN"): Formulario impreso o transmitido en su totalidad por autenticado rápidamente a través de uno de los bancos corresponsales del GARANTE.

A los fines de identificación, la solicitud y la justificación del BENEFICIARIO deberán ir acompañadas o no de

una confirmación firmada de uno de los bancos corresponsales del GARANTE, indicando que éste ha verificado la firma o firmas del BENEFICIARIO que aparecen en el mismo. En caso de una transmisión rápida a través de uno de los GUARANTOR's los bancos corresponsales, este último tiene que confirmar haber verificado el BENEFICIARIO Firma (s) que aparecen en la demanda y en la declaración de respaldo.

En el caso de que en el momento de una demanda bajo esta garantía, exista una relación de cliente entre BENEFICIARIO y una rama del GARANTE en (**INSERTAR PAÍS DE GUARANTOR**) con una lista válida de firmas autorizadas con respecto a las personas que firman para el BENEFICIARIO, la verificación de firma (s) por un tercer banco no es requerida. En tal caso, la solicitud del BENEFICIARIO y la justificación deben ser presentadas al GARANTE debidamente firmado en papel (excluido rápidamente).

Lugar para la presentación: Dirección del GARANTE como se indicó arriba o rápida [**INSERTAR GUARANTOR'S SWIFT ADDRESS**], respectivamente ("LUGAR DE PRESENTACIÓN")

Caducidad: [**INSERTAR FECHA DE CADUCIDAD**] ("EXPIRACIÓN")

Como GARANTE, por la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar al BENEFICIARIO hasta la CANTIDAD DE GARANTÍA previa presentación del BENEFICIARIO en la FORMA DE PRESENTACIÓN indicada arriba, respaldada por la declaración del BENEFICIARIO, ya sea en la propia demanda o en un documento que acompañe o identifique la demanda, indicando que la cantidad reclamada se exige de acuerdo con las normas de ciclismo de la UNION CYCLISTE INTERNATIONALE.

Cualquier demanda bajo esta garantía debe ser recibida por nosotros en o antes de la EXPIRACIÓN en el LUGAR DE PRESENTACIÓN indicado anteriormente.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes para Garantías de Demanda (URDG) 2010 Revisión, Publicación ICC No. 758, la declaración de respaldo bajo el artículo 15 a. quedando expresamente excluidos. (Texto modificado el 1.01.02; 1.01.03; 1.01.04; 1.01.05; 1.01.06; 1.06.06; 1.05.17)

Equipos de desarrollo

2.16.055 El responsable financiero de un UCI ProTeam también puede administrar y ser responsable de un equipo continental de UCI como equipo de desarrollo. En este caso, ambos equipos deberán tener el mismo agente pagador y compartir una identidad común (al menos parte del nombre y diseño del maillot).

Este equipo de desarrollo deberá cumplir con los requisitos establecidos para los equipos continentales UCI según el art. 2.17.001 y siguientes.
(Artículo introducido el 23.10.19).

2.16.056 El registro del equipo de desarrollo para la temporada 2020 se realizará a través de la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de los corredores según el art. 2.17.001, o a través de la federación nacional de la nacionalidad del UCI ProTeam.

El equipo de desarrollo tendrá la nacionalidad de la federación nacional que certificó el equipo.

Todos los documentos remitidos a la federación nacional para el registro del equipo de desarrollo también se enviarán al auditor designado por la UCI.
(Artículo introducido el 23.10.19).

CAPÍTULO XVII. EQUIPOS FEMENINOS Y CONTINENTALES

(Capítulo remplazado el 1.01.09)

Comentario previo

El presente capítulo será obligatorio para las federaciones nacionales europeas a partir del 2009 y para las otras federaciones a partir del 2010. Por lo que se refiere a los países extra europeos, se seguirá aplicando el reglamento 2008 únicamente en el 2009.

1. Condiciones generales

Identidad

2.17.001 Un equipo continental o femenino UCI es un equipo de corredores en carretera reconocido y certificado por la federación nacional de la nacionalidad de la mayoría de sus corredores para participar en las pruebas de los calendarios internacionales en carretera, dentro de los límites del artículo 2.1.005 y registrados en la UCI.

Está constituido por el conjunto de los corredores registrados en la UCI que forman parte de su equipo, del responsable del equipo, de los patrocinadores y por cualquier otra persona contratada por el responsable y/o el patrocinador del equipo para asegurar de forma permanente el funcionamiento del equipo (mánager, director deportivo, entrenador...)

Un equipo continental o femenino UCI es registrado por un año, desde al 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año (año de registro).

(Texto modificado el 1.07.10; 1.05.17)

2.17.002 El o los patrocinadores principales, así como el responsable del equipo deben comprometerse con el equipo continental o femenino UCI por una temporada completa de su calendario respectivo.

Nombre del equipo

2.17.003 El nombre del equipo continental o femenino será obligatoriamente el de la firma o marca del patrocinador principal o de los patrocinadores principales (hasta un máximo de tres), o incluso el de uno de ellos o toda denominación ligada al proyecto del equipo continental o femenino.

La UCI podrá rechazar todo nombre que atente contra la reputación o la imagen del ciclismo o la UCI.

(Texto modificado el 1.07.12; 1.05.17)

2.17.004 Un equipo continental UCI o equipo femenino UCI contrata corredores, profesionales o no, de las categorías élite y/o sub-23. El equipo debe contratar 8 corredores como mínimo y 16 corredores como máximo.

Sin embargo, un equipo continental puede tener un número suplementario de 4 corredores como máximo especializados en otras disciplinas ciclistas (ciclo-cross; mountain bike: cross country; pista: carrera a los puntos, scratch, persecución, ómnium) con la condición de que los corredores hayan figurado entre los 150 primeros de la última clasificación individual final UCI del último años de la disciplina de la que es especialista.

Un equipo femenino puede también tener un número suplementario de máximo de 4 corredoras especializadas en una de las disciplinas mencionadas arriba, con la condición de que esas corredoras hayan figurado entre las 100 primeras de la clasificación individual UCI de esta disciplina.

(Texto modificado el 1.07.09; 1.07.12; 1.01.17; 1.07.18)

2.17.005 La UCI puede constituir a través del Centro Mundial de Ciclismo de la UCI, un equipo continental UCI y/o equipo continental femenino UCI, que incluye principalmente a atletas de países ciclistas emergentes, en una política específica de desarrollo de ciclismo.

Debido a su vocación internacional y en interés de la equidad entre las naciones, se considerará que dicho equipo no tiene ninguna nacionalidad o federación nacional de referencia en el sentido de este capítulo y se registrará para las pruebas a través del Centro Mundial de Ciclismo UCI.

(Artículo introducido el 22.10.18)

2.17.006 La nacionalidad de un equipo continental o femenino UCI será la de la mayoría de sus corredores.

Periodo de traspasos

2.17.007 Durante la temporada ningún corredor que pertenece ya a un equipo de carretera UCI puede ser contratado por un equipo continental o femenino UCI fuera del plazo del 1 de junio al 15 de julio.

Sin embargo, un corredor que está registrado en un equipo de ruta UCI y considerado como especialista de ciclo-cross, tendrá derecho a unirse a un equipo continental o femenino UCI en el período del 1 al 25 de marzo. Para unirse a un equipo continental UCI, un corredor está considerado como "especialista" si está clasificado entre los 150 primeros de la clasificación individual final de ciclo-cross UCI. Para unirse a un equipo femenino UCI, una corredora está considerada como "especialista" si está clasificada entre las 100 primeras de la clasificación individual final de ciclo-cross UCI

(Texto modificado el 1.09.13; 1.01.18)

Corredores stagiaires

2.17.008 En el periodo entre el 1 de agosto* y el 31 de diciembre, cada equipo continental o femenino puede acoger en su equipo a 2 corredores stagiaires sub-23 en las condiciones siguientes:

- el corredor no puede haber pertenecido anteriormente a un equipo de carretera UCI.
- el equipo continental o femenino debe comunicar la identidad de los corredores a la UCI antes del 1 de agosto.

- estos corredores deben obtener la autorización previa de su federación nacional y pueden comprometerse solamente con un equipo UCI durante este periodo.
- bajo autorización de su nuevo equipo, un corredor stagiaire puede continuar participando en pruebas con su equipo de club.

* Ante la justificación de la participación en una carrera por etapas que comienza en julio y termina en agosto, la inscripción de estos corredores puede ser efectuada en julio no antes del día anterior al primer día de la carrera antes mencionada.

(Texto modificado el 1.01.18)

Estatuto jurídico y financiero

2.17.009 La federación nacional puede decidir si los equipos continentales o femeninos UCI que inscribe tendrán o no un estatuto profesional. Sin embargo, la federación nacional puede aceptar en un equipo continental y femenino con estatuto no profesional a atletas que posean un estatuto profesional.

2.17.010 El responsable del equipo representa a este último para todo lo que concierne a los reglamentos de la UCI. Debe tener su sede/domicilio principal en el país donde el equipo esté registrado.

El responsable del equipo debe tener capacidad jurídica para contratar personal. Firmará los contratos con los corredores y los otros empleados del equipo.

(Texto modificado el 1.07.09)

2.17.011 Cada persona, sociedad, fundación, asociación u otra entidad que es por primera vez responsable de un equipo o patrocinador principal de un equipo continental o femenino, debe hacer llegar a la sede de la federación nacional, a lo más tarde en el momento en el que solicita la inscripción del equipo continental o femenino :

1. para las personas físicas: certificado de domicilio.
2. para las personas jurídicas u otras entidades:
 - estatutos.
 - certificado de matrícula en el registro de comercio o en el registro de las sociedades o asociaciones, o todo otro tipo de documento oficial que atestigua la existencia legal de la entidad.
 - lista de los gerentes o administradores con apellidos, nombres, profesiones y dirección completa.
 - cuentas anuales (balance y cuenta de pérdidas y beneficios durante el último ejercicio en la forma legal actual).

Además, el responsable del equipo y los patrocinadores principales deberán informar sin demora de los siguientes elementos: cambio de domicilio o de sede social, disminución del capital, cambio de forma jurídica o identidad (fusión, absorción), solicitud o apertura de cualquier acuerdo o medida que concierna al conjunto de los acreedores.

2. Exigencias que el equipo tiene que cumplir con la federación nacional

Registro en la federación nacional

2.17.012 Los equipos continentales o femeninos UCI deben solicitar su estatuto en la federación nacional de la nacionalidad que es la mayoría de los corredores del equipo (federación nacional responsable) según las modalidades que se indican a continuación (inscripción).

En el caso de un equipo continental UCI o un equipo Continental féminas UCI establecido a través del Centro Mundial de Ciclismo UCI en el sentido del Artículo 2.17.005, la solicitud se enviará a la UCI que garantizará el cumplimiento de normativa relativa al registro de dicho equipo.

(Texto modificado el 22.10.18)

2.17.013 Cada federación nacional podrá inscribir como máximo 15 equipos continentales UCI cada año. La federación nacional debe ser claramente independiente de los equipos que reconozca.

(Texto modificado el 1.07.12)

2.17.014 Las federaciones nacionales podrán fijar a discreción los plazos de procedimiento en el manual de registro, para poder respetar los plazos correspondientes al registro en la UCI.

Las condiciones fijadas en este párrafo son condiciones mínimas. Las federaciones nacionales tienen la posibilidad de fijar condiciones más estrictas.

2.17.015 El equipo debe hacer llegar a la sede de la federación nacional:

1. un original de los contratos firmados con los corredores.
2. un original de los contratos firmados con los otros empleados del equipo.
3. el original de una garantía bancaria, según el artículo 2.17.017 y siguientes.
4. un presupuesto detallado, según el modelo del manual de registro de los equipos continentales y femeninos.
5. certificado de que los seguros estipulados en el art. 2.17.031 han sido establecidos para todos los corredores del equipo.
6. una copia del contrato de patrocinio o, si no existe tal contrato, un documento certificando los ingresos del equipo.

2.17.016 La federación nacional registrará el equipo únicamente si considera que su dossier cumple con todos los requisitos arriba y si su presupuesto es suficiente por un equipo de este tipo.

Garantía bancaria

2.17.017 Cada año de registro, cada equipo continental o femenino UCI o todo equipo solicitando este estatuto, debe formalizar un aval bancario a primera petición (garantía genérica) a favor de su federación nacional, según el modelo del 2.17.029.

2.17.018 Este aval será destinado a:

1. al pago, según las modalidades precisadas a continuación, de las deudas correspondientes al año de registro, contraídas por los patrocinadores y el responsable del equipo frente en primer lugar los corredores y en segundo lugar, de todas otras personas contratadas para el funcionamiento del equipo continental o femenino UCI, así como al pago de posibles sanciones pecuniarias impuestas en virtud de los reglamentos de la UCI.
2. al pago de derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones impuestas por la UCI o la federación nacional responsable o en virtud de los reglamentos de la UCI o de la federación nacional responsable o ligada a su aplicación.

Para la aplicación de las disposiciones concernientes al aval bancario, son considerados como miembros del equipo continental o femenino UCI las sociedades en las que los licenciados concernientes ejercen su actividad para el funcionamiento del equipo continental o femenino UCI.

(Texto modificado el 1.05.17)

2.17.019 El montante mínimo de la garantía bancaria corresponde a la suma más elevada entre:

- el 15% del total de las remuneraciones adeudadas a los corredores y a los otros empleados (dependientes o independientes).
- un montante mínimo de 20.000 € (veinte mil euros) – a ajustar por país según la tabla UCI.

2.17.020 Si el montante de la garantía contemplada en el artículo 2.17.017 es inferior al montante contemplado en el artículo 2.17.019, deberá constituirse una garantía complementaria y remitida a la federación nacional antes de la inscripción del equipo continental o femenino UCI o del equipo que solicita este estatuto.

2.17.021 Si el montante de las remuneraciones contractuales aumenta después de la constitución de la garantía, el montante de la garantía bancaria debe ser aumentada proporcionalmente. Los equipos continentales o femeninos UCI deben informar inmediatamente a la federación nacional de este aumento precisando el montante y el motivo. Deben igualmente transmitir inmediatamente los documentos relativos al aumento, especialmente, la garantía bancaria complementaria.

2.17.022 Para el primer año de registro, la garantía será válida a partir del 1 de enero del primer año de inscripción hasta el 31 de marzo del año siguiente. A partir del segundo año de registro, y para los años siguientes, la garantía bancaria podrá estipular que sólo se abonará a partir del 1 de abril del año de registro, a más tardar, incluidas las deudas expirado durante los meses de enero, febrero y marzo. En cualquier caso, la garantía bancaria debe ser válida hasta el 31 de marzo posterior al año del registro cubierto por la garantía.

(Texto modificado el 1.07.10; 1.01.17)

Ejecución de la garantía bancaria

2.17.023 La federación nacional ejecutará la garantía bancaria en favor del acreedor contemplado en el segundo párrafo del artículo 2.17.018 salvo en la medida en que la deuda a éste sea manifiestamente infundada. Se informará al equipo continental o femenino UCI de la demanda del acreedor y de la apelación a

la garantía.

La federación nacional podrá establecer una indemnización apropiada para toda apelación a la garantía.

2.17.024 El pago efectivo al acreedor no se realizará antes de que haya transcurrido un mes desde la ejecución de la garantía. Si durante ese tiempo el equipo continental UCI se opusiera de forma motivada al pago de la cantidad reclamada al acreedor, la federación nacional ingresará el montante en cuestión en una cuenta especial y dispondrá de él según el acuerdo entre las partes o según una decisión judicial o de arbitraje ejecutivo.

2.17.025 Si el acreedor no toma medidas contra el responsable del equipo ante el organismo que figura en su contrato o ante el organismo que considera competente en el plazo de tres meses a contar de que pidió que se ejecutase el aval, el responsable del equipo puede reclamar a la federación nacional que libere dicho aval en su favor.

El aval será liberado si el acreedor no ejerce acciones dentro del mes siguiente al envío de la notificación por parte de la federación nacional o si el acreedor no aporta pruebas a la federación nacional de las acciones legales dentro de los 15 días siguientes. Si el organismo ante el cual se ejercen las acciones legales se declara incompetente, el acreedor podrá volver a hacer su petición dentro del mes siguiente desde que fue informado de la decisión. En caso contrario, el responsable del equipo puede solicitar a la federación nacional que libere el aval en su favor. El aval será liberado si el acreedor no vuelve a solicitar su demanda en un mes a contar desde la notificación por parte de la federación nacional, o si no se entrega a la federación nacional la prueba de tal acción dentro de los 15 días siguientes.

2.17.025 bis Cualquier acreedor que haya recurrido a la garantía bancaria debe mantener informada a la federación nacional sobre el seguimiento y el resultado del procedimiento iniciado ante el organismo competente. En ausencia de una notificación de un acreedor sobre el estado de los procedimientos dentro de los tres años siguientes al bloqueo de fondos por parte de la federación nacional o la última comunicación del acreedor, la federación nacional liberará los fondos a favor del representante del equipo, una vez deducidos los importes devengados a la UCI o a la federación nacional de conformidad con los artículos 2.17.023 al 2.17.026. (Artículo incorporado el 1.01.18)

2.17.026 Si la deuda presentada sobrepasa el montante correspondiente al 15% de las remuneraciones contractuales anuales, sólo el montante correspondiente al 15% de las remuneraciones contractuales anuales podrán ser pagadas en principio, hasta tanto las condiciones de pago sean cumplidas. La liquidación de la deuda reconocida podrá ser pagada de la garantía global en la medida que ésta no esté agotada por haber concluido su validez. En caso de varios acreedores, el saldo disponible de la garantía será repartido proporcionalmente entre ellos. (Texto modificado el 1.07.09)

2.17.027 El equipo continental o femenino UCI cuya garantía es ejecutada será automáticamente suspendido si la garantía no es reconstituida totalmente en el plazo de un mes.

2.17.027 bis Cuando una autoridad competente declara la apertura de un procedimiento de liquidación o quiebra contra el representante del equipo, la federación nacional podrá liberar la garantía bancaria a favor de la administración de la liquidación o quiebra, a petición de la autoridad competente. (Artículo incorporado el 1.01.18)

2.17.028 El acreedor debe entregar su solicitud de ejecución de la garantía bancaria ante la federación nacional a más tardar 30 días antes de la fecha de vencimiento. Debe adjuntar a la solicitud los documentos justificativos.

En caso contrario la federación nacional no tendrá la obligación de ejecutar la garantía bancaria.

Modelo de garantía bancaria

2.17.029 La presente garantía bancaria se extiende en cumplimiento del artículo 2.17.017 del reglamento del deporte ciclista de la UCI y se establece para garantizar, en los límites fijados por dicho reglamento, el pago de las sumas adeudadas por el equipo continental o femenino [nombre] (responsable del equipo : (apellido del responsable del equipo)) a los corredores y otros acreedores contemplados en el 2º párrafo del artículo 2.17.018 del mismo reglamento, así como el pago de los derechos, gastos, indemnizaciones, multas y sanciones o condenas impuestas por o en virtud de los reglamentos de la UCI o ligados a su aplicación.

El montante de la presente garantía se limita a X (divisa).

El banco:

- nombre exacto.
- dirección completa para ejecutar la garantía.
- números de teléfono y de fax del servicio del banco que lleva la apelación a la garantía.
- dirección electrónica.

Se compromete a pagar, a su primera solicitud y en los quince días posteriores a la recepción de esta petición, a (federación nacional responsable del equipo) cualquier cantidad en (divisa) hasta la suma de X (divisa) y hasta el agotamiento de la presente garantía.

Los pagos mencionados serán efectuados a la recepción de una simple solicitud sin alegar ninguna objeción o excepción de quienquiera que sea. La petición no deberá estar justificada.

La presente garantía estará en vigor hasta el (último día del tercer mes siguiente el final de la temporada respectiva).

Cualquier petición de ejecución de la presente garantía deberá ser solicitada al banco como muy tarde el (último día del tercer mes siguiente el final de la temporada respectiva).

Contrato

2.17.030 Cual que sea el estatuto del equipo continental o femenino UCI, profesional o no, la pertenencia de un corredor a un equipo continental o femenino obliga al establecimiento de un contrato siguiendo las modalidades que siguen, con excepción de los corredores “stagiaires” estipulado en el artículo 2.17.008.

El contrato debe ser establecido en tres originales, en un idioma comprensible por el corredor y por la federación nacional. Llegado el caso, lo acompañará una traducción.

Los puntos siguientes estarán recogidos en el contrato:

- duración: una duración determinada que terminará al final del año de inscripción del equipo, esto es el 31 de diciembre.
- seguros: la cobertura de seguros, tal como estipula el artículo 2.17.031 estará garantizada y mencionada al detalle.
- salario/indemnizaciones: en caso de contrato que estipule el pago de un salario, su montante deberá estar estipulado; de lo contrario, hay que proveer el reembolso de los gastos consecuencia de la actividad del corredor por el equipo continental o femenino UCI.
- modalidades de pago: los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el corredor con este fin. Sólo el comprobante de ejecución de la transferencia bancaria, da prueba del pago.
- estatuto: el estatuto del corredor (profesional o no).
- ruptura del contrato.

(Texto modificado el 1.07.10)

Modelos de contrato

2.17.030 bis Contrato “estándar” para corredores con remuneración:

Entre los abajo firmantes (nombre y dirección del patrono) responsable del equipo UCI (nombre) y cuyos socios principales son:

1. (nombre y dirección)(en su caso, el patrono mismo).
2. (nombre y dirección).

De aquí en adelante: “el equipo”

DE UNA PARTE.

y:

(Nombre y dirección del corredor) nacido en: (lugar de nacimiento), el (la fecha de nacimiento) de nacionalidad (la nacionalidad), portador de una licencia extendida por (nombre de la FN).

De aquí en adelante: “el corredor”.

DE OTRA PARTE.

Se recuerda que:

- el equipo se encarga de formar un equipo de ciclistas que, en el seno del equipo UCI (nombre del equipo) y bajo la dirección de (nombre del manager o del director deportivo) tiene intención de participar durante la duración del presente contrato, en las pruebas ciclistas en ruta regidas por los reglamentos de la UCI.

- el corredor desea unirse al equipo UCI (nombre del equipo).
- las dos partes tienen conocimiento y aceptan enteramente los estatutos y reglamentos de la UCI y de sus federaciones nacionales afiliadas así como, si fuera de aplicación, a los acuerdos cerrados entre (eventualmente la asociación nacional de corredores) y la federación nacional de (país de registro del equipo)

Recordado esto se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Contrato

El equipo contrata al corredor, que acepta, en calidad de corredor de carretera. La participación del corredor en pruebas de otras especialidades, será convenida entre partes caso por caso.

El contrato se hace bajo condición de inscripción como equipo continental o femenino en la UCI. Si esta inscripción no se da, el corredor puede rescindir el presente contrato sin preaviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 - Duración

El presente contrato se cierra para una duración determinada entrando en vigor (fecha de comienzo) y acabándose (el fin de la temporada). Al menos dos meses antes del fin del contrato y si éste todavía no ha sido renovado, cada parte informa, por escrito a la otra de sus intenciones en cuanto a la posible renovación del contrato. Una copia de este escrito será enviada a la federación nacional (país de inscripción del equipo).

ARTÍCULO 3 – Remuneraciones

El corredor tiene derecho a un salario bruto anual de (cantidad en cifras y letras)

(Sugerencia →) Este salario no puede ser inferior a la cantidad siguiente:

(Elegir una fórmula)

- el salario mínimo legal del país de la nacionalidad del equipo UCI.
- el monto fijado por (nombre de la FN) en su reglamentación nacional.
- el salario mínimo negociado por (nombre de la FN) con (por ejemplo nombre del sindicato del corredor) del país.

ARTÍCULO 4 – Pago de las remuneraciones

1. el equipo pagará las cantidades mencionadas en el artículo 3 en 12 mensualidades iguales, lo más tarde el último día laborable de cada mes.
2. en caso de suspensión por aplicación de los reglamentos de la UCI o de una de sus federaciones afiliadas, el corredor no tendrá derecho a la remuneración mencionada en el artículo 3 durante y por la parte de suspensión que exceda a un mes.
3. a falta de pago en la fecha de vencimiento de cualquier cantidad debida, el corredor tiene derecho, sin necesidad de una notificación formal, a los intereses y aumentos previstos en la legislación del país.
4. el salario, así como cualquier cantidad adeudada al corredor por el equipo, debe ser pagada por transferencia bancaria (número de cuenta bancaria) del corredor en el (nombre del banco) en (agencia donde está registrada la cuenta). Solo el justificante de la ejecución de la transferencia bancaria será aceptada como prueba de pago.

ARTÍCULO 5 – Primas y premios

El corredor tiene derecho a los premios ganados en las competiciones ciclistas en las que haya participado por el equipo UCI, conforme a los reglamentos de la UCI y sus federaciones afiliadas. Además, el corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

Ninguna

(Descripción de la prima)

(Marcar lo que proceda)

ARTÍCULO 6 – Obligaciones diversas

1. se prohíbe al corredor trabajar para otro equipo durante la vigencia del presente contrato, o hacer publicidad para otros patrocinadores que no sean los de su equipo UCI (nombre del equipo), excepción hecha de los casos previstos por los reglamentos de la UCI y sus federaciones afiliadas.
2. equipo se compromete a permitir al corredor ejercer correctamente su profesión proporcionándole el material y la vestimenta necesaria y permitiéndole participar en un número suficiente de acontecimientos ciclistas formando parte del equipo o individualmente.
3. el corredor no puede tomar parte individualmente en una prueba sin el consentimiento expreso del equipo. Se considera que el equipo ha dado su aprobación si no responde en un plazo de diez días desde la fecha de la solicitud. En ningún caso, el corredor puede tomar parte en el seno de otra estructura o equipo mixto en una prueba en carretera si (nombre de equipo) está inscrito para esa prueba.

4. las partes se comprometen a cumplir con el programa para la protección de la salud de los corredores de la UCI y/o de (nombre de la FN). En caso de selección nacional, el equipo está obligado a dejar participar al Corredor en las pruebas y programas de preparación decididos por la federación nacional. El equipo autoriza a la federación nacional, a dar al corredor, sólo en el plano deportivo, en su nombre y por su cuenta, cualquier instrucción que estime necesaria en el marco y por la duración de la selección.

En ninguno de los casos descritos anteriormente, se suspende el contrato.

ARTÍCULO 7 – Traspasos

A la expiración del presente contrato, el corredor es enteramente libre de dejar el equipo UCI y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que el corredor haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, el corredor puede, después del final de la última prueba UCI WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, concentración de entrenamiento y otras pruebas no promocionales, así como el uso de equipo (por ejemplo, bicicleta, equipo de ciclismo ...) provisto por su equipo para la próxima temporada, si corresponde, siempre que dicho equipo esté etiquetado en blanco.

El corredor informará al empleador de cualquier actividad y / o uso del equipo de antemano y no se le pedirá a este último que pague los costos relacionados.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al empleador por el corredor permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI WorldTour de la temporada y el vencimiento del presente contrato a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 8 – Fin del contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables al presente contrato, éste podrá tocar a su fin antes de su vencimiento, en los casos y bajo las siguientes condiciones:

1. El corredor podrá poner fin al presente contrato sin previo aviso ni indemnización:
 - A. si el equipo se declara en quiebra, insolvencia o en liquidación.
 - B. si el equipo o un socio principal se retira del equipo UCI y la continuidad del equipo UCI no está asegurada o incluso si el equipo UCI anuncia su disolución, el fin de sus actividades o su incapacidad para cumplir con sus obligaciones. Si el anuncio se hace para una fecha específica, el corredor debe cumplir su contrato hasta esa fecha.
 - C. en caso de falta grave del equipo. Particularmente está considerado como falta grave, el hecho de no autorizar al corredor, a pesar de su demanda reiterada, a participar en las competiciones durante un período continuo superior a seis semanas o durante cuatro periodos discontinuos de siete días cada uno, en el curso de los cuales se celebró por lo menos una carrera de un día que figuraba en un calendario continental. Si llega el caso, el equipo deberá probar que el corredor no estaba en condiciones de participar en una carrera.
2. El equipo podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud de los reglamentos UCI por la duración restante del presente contrato. Particularmente está considerado como falta grave, la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de insistencia reiterada del equipo. Si llega el caso, el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.
3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor para ejercer el ciclismo profesionalmente.

ARTÍCULO 9 – Contravenciones

Toda cláusula convenida entre partes, contraria al contrato estándar publicado por (nombre de la FN), a la ley del país de inscripción del equipo y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI y/o de (nombre del FN) y en virtud de la cual los derechos del corredor fueran restringidos, es nula.

ARTÍCULO 10 – Arbitraje

Todo litigio entre partes concerniente al presente contrato, será sometido al arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, según los reglamentos de la federación que le haya expedido la licencia del corredor o, en su defecto, la legislación que regula el presente contrato.

ARTÍCULO 11 – Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato, ningún otro contrato ha sido cerrado respecto a las prestaciones del corredor en beneficio del equipo UCI (nombre del equipo). El corredor tiene el derecho a verificar por medio de la federación nacional el contrato que ha sido remitido a esta última con ocasión del registro del equipo UCI.

Hecho en (lugar)... el (fecha)...

En tres copias originales

Nota: cada original contiene xxx páginas numeradas de... a ...

(Cada página del contrato y anexos ha sido firmada por las dos partes)

(Firma)

El corredor (nombre del firmante)

(Firma) y sello

Por el equipo UCI (nombre del firmante)

El responsable del equipo UCI

(Artículo incorporado el 1.02.10, modificado el 1.01.18; 1.07.19)

2.17.030 ter Contrato “estándar” para corredores “no profesionales”

Entre los abajo firmantes (nombre y dirección del patrono) responsable del equipo UCI (nombre) y cuyos socios principales son:

1. (nombre y dirección)(en su caso, el patrono mismo)
2. (nombre y dirección)

En adelante “el equipo”

DE UNA PARTE

y:

(Nombre y dirección del corredor) nacido en: (lugar de nacimiento), el (la fecha de nacimiento) de nacionalidad (la nacionalidad), portador de una licencia extendida por (nombre de la FN)

En adelante “el corredor”

DE OTRA PARTE

Se recuerda que:

- el equipo se encarga de formar un equipo de ciclistas que, en el seno del equipo UCI (nombre del equipo) y bajo la dirección de (nombre del mánager o del director deportivo) tiene intención de participar durante la duración del presente contrato, en las pruebas ciclistas en ruta regidas por los reglamentos de la UCI.
- el corredor desea unirse al equipo UCI (nombre del equipo).
- las dos partes tienen conocimiento y aceptan enteramente los estatutos y reglamentos de la UCI y de sus federaciones nacionales afiliadas.

Recordado esto se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Contrato

El equipo contrata al corredor, que acepta, en calidad de corredor de ruta. La participación del corredor a las pruebas que dependen de otras especialidades, será convenida entre partes caso por caso.

El contrato se hace bajo condición de inscripción como equipo continental o femenino en la UCI. Si esta inscripción no se consigue, el corredor puede rescindir el presente contrato sin preaviso ni indemnización.

ARTÍCULO 2 - Duración

El presente contrato se cierra para una duración determinada entrando en vigor (fecha de comienzo) y acabándose (el fin de la temporada). Al menos dos meses antes del fin del contrato y si éste todavía no ha sido renovado, cada parte informa, por escrito a la otra parte de sus intenciones en cuanto a la posible renovación del contrato. Una copia de este escrito será enviada a la federación nacional de (país de inscripción del equipo).

ARTÍCULO 3 – Indemnizaciones

El corredor no recibirá ningún salario o remuneración, pero será indemnizado según el baremo siguiente por las actividades realizadas dentro del equipo y/o a petición del mismo:

(Sugerencia, ejemplos)

- (moneda y cantidad) por kilómetro recorrido durante los viajes.
- reembolso de los pasajes aéreos para los desplazamientos de más de (número) km.
- la víspera y la noche de la competición, reembolso de una habitación en hotel de 2 estrellas si el lugar de la competición se encuentra a más de (número) km del domicilio del corredor.

- presentando los justificantes, reembolso de todas las comidas efectuadas durante los desplazamientos hasta un máximo de (moneda y cantidad) por comida.
- presentando las facturas, reembolso de pequeños gastos de mecánica (neumáticos, frenos, cables, lubricantes, ajustes, etc.) hasta un máximo de (moneda y cantidad) por año.

ARTÍCULO 4 – Reembolso de los gastos

1. el equipo pagará las cantidades mencionadas en el artículo 3 lo más tardar el último día laborable de cada mes, siempre que hayan recibido la nota de gastos del corredor antes del día 20 del mes en cuestión.
2. a falta de pago en la fecha de vencimiento de cualquier cantidad debida, el corredor tiene derecho, sin necesidad de una notificación formal, a los intereses y aumentos previstos en la legislación del país.
3. cualquier cantidad adeudada al corredor por el equipo, debe ser pagada por transferencia bancaria (número de cuenta bancaria) del corredor en el (nombre del banco) en (agencia donde está registrada la cuenta). Sólo el justificante de la ejecución de la transferencia bancaria será aceptada como prueba de pago.

ARTÍCULO 5 – Primas y premios

El corredor tiene derecho a los premios ganados en las competiciones ciclistas en las que haya participado con el equipo UCI, conforme a los reglamentos de la UCI y sus federaciones afiliadas. Además, el corredor tendrá derecho a las primas siguientes:

- Ninguna (Descripción de la prima) (Marcar lo que proceda)

ARTÍCULO 6 – Obligaciones diversas

1. se prohíbe al corredor trabajar para otro equipo durante la vigencia del presente contrato o hacer publicidad para otros patrocinadores que los pertenecientes al equipo UCI (nombre del equipo), salvo en los casos previstos por los reglamentos de la UCI y sus federaciones afiliadas.
2. equipo se compromete a permitir al corredor ejercer correctamente su profesión proporcionándole el material y la vestimenta necesaria y permitiéndole participar en un número suficiente de pruebas ciclistas formando parte del equipo o individualmente.
3. el corredor no puede tomar parte individualmente en una prueba sin el consentimiento expreso del equipo. Se considera que el equipo ha dado su aprobación si no responde en un plazo de diez días desde la fecha de la solicitud. En ningún caso, el corredor puede tomar parte en el seno de otra estructura o equipo mixto en una prueba en carretera si (nombre de equipo) está inscrito para esa prueba.
4. las partes se comprometen a cumplir con el programa para la protección de la salud de los corredores de la UCI y/o de (nombre de la FN).

En caso de selección nacional, el equipo está obligado a dejar participar al corredor en las pruebas y programas de preparación decididos por la federación nacional. El equipo autoriza a la federación nacional, a dar al corredor, solo en el plano deportivo y en su nombre y por su cuenta, cualquier instrucción que estime necesaria en el marco y por la duración de la selección.

En ninguno de los casos descritos anteriormente, se suspende el contrato.

ARTÍCULO 7 – Traspasos

Cuando el presente contrato expire, el corredor será libre de dejar el equipo UCI y suscribir un contrato con un tercero, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de la UCI.

En caso de que el corredor haya firmado un contrato con otro equipo para la temporada siguiente, el corredor puede, después del final de la última prueba UCI WorldTour de la temporada, participar en presentaciones oficiales, concentración de entrenamiento y otros eventos no promocionales, así como el uso de equipo (por ejemplo, bicicleta, equipo de ciclismo ...) provisto por su equipo para la próxima temporada, si corresponde, siempre que dicho equipo esté etiquetado en blanco.

El corredor informará al empleador de cualquier actividad y / o uso del equipo de antemano y no se le pedirá a este último que pague los costos relacionados.

Para mayor claridad, todos y cada uno de los derechos de imagen otorgados al empleador por el corredor permanecerán en vigor hasta el vencimiento del presente contrato.

El corredor y los equipos en cuestión pueden acordar otras medidas aplicables entre la última prueba UCI WorldTour de la temporada y el vencimiento del presente contrato a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 8 – Fin del contrato

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables al presente contrato, éste podrá tocar a su fin antes de su vencimiento, en los casos y bajo las siguientes condiciones:

1. El corredor podrá poner fin al presente contrato sin previo aviso ni indemnización:
 - A. si el equipo se declara en quiebra, insolvencia o en liquidación.
 - B. si el equipo o un socio principal se retira del equipo UCI y la continuidad del equipo UCI no está asegurada o incluso si el equipo UCI anuncia su disolución, el fin de sus actividades o su incapacidad para cumplir con sus obligaciones. Si el anuncio se hace para una fecha específica, el corredor debe cumplir su contrato hasta esa fecha.
 - C. en caso de falta grave del equipo. Particularmente está considerado como falta grave, el hecho de no autorizar al corredor, a pesar de su demanda reiterada, a participar en las competiciones durante un período continuo superior a seis semanas o durante cuatro períodos discontinuos de siete días cada uno, en el curso de los cuales se celebró por lo menos una carrera de un día que figuraba en un calendario continental. Si llega el caso, el equipo deberá probar que el corredor no estaba en condiciones de participar en una carrera.
2. El Equipo podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de falta grave del corredor y de suspensión en virtud de los reglamentos UCI por la duración restante del presente contrato. Particularmente está considerado como falta grave, la negativa de participar en pruebas ciclistas, a pesar de insistencia reiterada del equipo. Si llega el caso, el corredor deberá probar que no estaba en condiciones de participar en una carrera.
3. Cada una de las partes podrá poner fin al presente contrato, sin aviso previo ni indemnización, en caso de incapacidad permanente del corredor para ejercer el ciclismo profesionalmente.

ARTÍCULO 9 – Contravenciones

Toda cláusula convenida entre partes, contraria al contrato estándar publicado por (nombre de la FN) a la ley del país de registro del equipo y/o a los estatutos o reglamentos de la UCI y/o de (nombre del FN) y en la que en virtud de la cual los derechos del corredor fueran restringidos, es nula.

ARTÍCULO 10 – Arbitraje

Todo litigio entre partes concerniente al presente contrato, será sometido al arbitraje, sujeto a la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios, según los reglamentos de la federación que le haya expedido la licencia del corredor o, en su defecto, la legislación que regula el presente contrato.

ARTÍCULO 11 – Declaración

Las partes declaran que, además del presente contrato, ningún otro contrato ha sido cerrado respecto a las prestaciones del corredor en beneficio del equipo UCI (nombre del equipo). El corredor tiene el derecho a verificar por medio de la federación nacional el contrato que ha sido remitido a esta última con ocasión del registro del equipo UCI.

Hecho en (lugar).. el (fecha)...

En tres originales

Nota: Cada original contiene xxx páginas numeradas de... a ...

(Cada página del contrato y anexos ha sido firmada por las dos partes)

(Firma)

El corredor (nombre del firmante)

(Firma) y sello

Por el equipo UCI (nombre del firmante)

El responsable del equipo UCI

(Artículo incorporado el 1.02.10; modificado el 1.01.18; **1.07.19**)

Seguros

2.17.031 Los seguros siguientes son obligatorios, para toda prueba que ocurra como parte de la actividad del ciclista para el equipo (carrera, entrenamiento, viaje, traslado, promoción, etc.). Estos seguros deben ser válidos en todos los países donde es probable que el corredor realice actividades para el equipo, ya sea individualmente o en conjunto con otros miembros del equipo:

1. responsabilidad civil (del corredor; cobertura de un importe adecuado).
2. accidentes (gastos relativos al tratamiento hasta la curación sin restricción de importe).
3. enfermedad (gastos cubiertos en caso de tratamiento sin restricción de importe).
4. repatriación (cobertura ilimitada).
5. Muerte (mínimo 100.000 € para los titulares de los derechos designados por el corredor).

Los equipos deben suscribirse y pagar los costos de seguro detallados anteriormente si el corredor no se beneficia de ello a través de su licencia o su sistema obligatorio de seguridad social nacional.
(Texto modificado el 1.07.18)

3. Exigencias que la federación nacional tiene que cumplir con la UCI

2.17.032 La federación nacional es la única responsable de controlar el cumplimiento de las exigencias reglamentarias y legales, tanto durante la inscripción como durante todo el año de registro.

2.17.033 Hasta el 30 de septiembre de cada año, la federación nacional envía a la UCI la lista de los equipos que desea registrar como equipo continental o femenino UCI para el siguiente año. A partir del 1 de octubre, el dossier completo puede ser enviado a la UCI, a través de la federación nacional, a más tardar el 10 de noviembre. El pago de la tasa de registro debe ser enviada a la UCI a más tardar el 1 de noviembre.

Fuera de este plazo y a través de la federación nacional, sólo el registro de una formación cuya petición de registro como equipo continental profesional ha sido iniciado puede llegar a la UCI. La federación nacional anunciará a la UCI que ha recibido dicha solicitud en los últimos 10 días después de recibir la negativa de registro por el equipo. En este caso, la administración de la UCI establecerá plazos para el establecimiento de un expediente de registro.
(Texto modificado el 1.07.10; 1.05.17; 1.07.18)

2.17.034 La solicitud de registro debe realizarse, bajo pena de no admisión, en los formularios UCI preparados a tal efecto.

La solicitud incluirá obligatoriamente las informaciones siguientes:

1. la denominación exacta del equipo.
2. la dirección (incluyendo los números de teléfono y la dirección de correo electrónico) donde enviar todas las comunicaciones para el equipo.
3. el nombre y la dirección del responsable del equipo y del director deportivo.
4. los apellidos, nombres, direcciones, nacionalidades y fechas de nacimiento de los corredores.
5. la repartición de las tareas recogidas en el 1.1.082.

Toda modificación a los datos arriba indicados debe ser inmediatamente puesta en conocimiento de la UCI a través, únicamente, de la federación nacional.

2.17.035 La solicitud de registro será transmitida según las modalidades detalladas en el manual de registro de los equipos continentales UCI y equipos femeninos UCI.
(Texto modificado el 1.07.09; 1.01.17; 1.07.18)

2.17.036 Se enviarán esos documentos a la UCI sólo a título de información. La federación nacional y el equipo son los únicos responsables de su conformidad con el reglamento de la UCI así como con la legislación aplicable.

2.17.037 El dossier de solicitud incluirá igualmente una carta del presidente de la federación nacional en la cual este último confirma a la UCI que su federación efectuó todos los controles necesarios para asegurarse de la buena reputación de los miembros y de los dirigentes del equipo, del respeto de los reglamentos de la UCI, del respeto de los reglamentos de la federación nacional, del respeto de las leyes en vigor en el país, así como de que el hecho que los miembros del equipo están cubiertos por un seguro adecuado que cumpla con las exigencias del artículo 2.17.031.

La carta debe completarse y firmarse a través de UCI DataRide de acuerdo con el procedimiento detallado en el manual de registro de los equipos continentales UCI y equipos femeninos UCI.

El Presidente de la Federación Nacional confirmará al mismo tiempo una lista de controles efectuados, tal como se exige en el manual de registro en los equipos continentales UCI y equipos femeninos UCI.
(Texto modificado el 1.02.10; 1.07.12; 3.06.16; 1.07.18)

2.17.038 A fin de control, la UCI se reserva el derecho de solicitar en todo momento a la federación nacional una copia del expediente de inscripción completo, incluyendo especialmente los contratos de los miembros del equipo, las pólizas de seguros, la documentación financiera, así como cualquier otro documento que considere necesario.

La federación nacional debe proporcionar esta documentación en ocho días.

Todo coste excesivo resultante de un control insuficiente por parte de la federación nacional puede ponerse a

cargo de esta última o del equipo.
(Texto modificado el 1.05.17)

Sanciones

2.17.039 La federación nacional debe designar personas cualificadas e independientes para la gestión de las inscripciones, y establecer los procedimientos adecuados.

En el marco de este procedimiento, debe ser involucrado al menos un especialista de las cuestiones jurídicas y financieras.

2.17.040 La UCI tendrá el derecho de denegar o retirar la inscripción de un equipo que no reúna todas las condiciones mínimas establecidas en el presente reglamento o por otra disposición reglamentaria.

No obstante lo anterior, en caso de demora en el pago y/o recepción de la inscripción en la UCI, la tasa de registro se incrementará automáticamente hasta CHF 100 por día. Además, sin perjuicio del artículo 2.17.038, la UCI no procederá al registro del equipo sin recibir la solicitud completa de la inscripción y liquidación completa de todos los derechos de inscripción.

Además, el equipo sólo podrá reclamar los derechos relacionados con el equipo continental o femenino UCI una vez que se haya concedido su inscripción, en particular en lo relativo a las disposiciones establecidas en el artículo 2.1.007 bis.

Además, la UCI puede transmitir el dossier a la comisión disciplinaria, la cual puede pedir, además de las sanciones estipuladas en el título XII del reglamento UCI, que la federación nacional en cuestión pierda su derecho a inscribir equipos de carretera UCI por un periodo determinado por ella.

(Texto modificado el 1.05.17)

4. Requisitos de las confederaciones continentales en las federaciones nacionales

2.17.041 A petición de su confederación continental, la federación nacional está obligada a proporcionar la lista de equipos que pretende registrar como equipo continental UCI o equipo femenino UCI para el año siguiente y/o una copia del expediente de registro completo, incluyendo los contratos de los miembros del equipo, pólizas de seguro, documentación financiera y cualquier otro documento.

Esta información se transmite a la confederación continental sólo para su información y la federación nacional sigue siendo el único responsable del respeto de los requisitos legales y reglamentarios, así como de todos los plazos aplicables durante el procedimiento de inscripción de los equipos continentales UCI o equipos femeninos UCI.

(Artículo incorporado el 1.09.17)

Anexo A Criterios mínimos requeridos para las pruebas internacionales de ruta.

Calendario internacional	Mínimo requerido
Pruebas féminas élite	
UCI Women's WorldTour	<p>Producción Televisada</p> <ul style="list-style-type: none"> - TV en directo de 45 minutos mínimo - Calidad mínima de la señal <p>Historia de la prueba</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año N-1: UCI ProSeries - Año N-2: Clase 1 <p>Otros requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 15 equipos en la salida - Respeto de las obligaciones en términos de identidad visual UCI
UCI ProSeries	<p>Producción Televisada</p> <ul style="list-style-type: none"> - TV en directo o internet o resumen de 20 minutos mínimo <p>Historia de la prueba</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año N-1: UCI Women's WorldTour o clase 1 <p>Otros requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 15 equipos en la salida - Evaluación del informe de los comisarios del año N-1 - Evaluación de la participación del año N-1
Pruebas de clase 1	<p>Producción Televisada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resumen de 2 minutos mínimo de la prueba o de cada etapa que se transmitirá al menos en las redes sociales <p>Historia de la prueba</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año N-1: Clase 2 - Año N-1: Organizador de una prueba hombres de clase 1 mínimo <p>Otros requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 15 equipos en la salida - Evaluación del informe de los comisarios del año N-1 - Evaluación de la participación del año N-1

(Artículo incorporado el 23.10.19)

Anexo B Protocolo de condiciones climatológicas extremas

Preámbulo

Un grupo de trabajo conformado por representantes de la UCI –mayoritariamente comisarios-, corredores (CPA), equipos (AIGCP) y organizadores (AIOCC), acordaron los principios de un plan de acción en el supuesto de condiciones climatológicas extremas.

La seguridad y salud de los corredores fue considerada como la prioridad absoluta por parte de este grupo de trabajo.

Este documento es parte integrante del Reglamento UCI y se aplicará de acuerdo con en el Artículo 2.2.029 bis.

Reunión

El protocolo implica sobre todo la obligatoria convocatoria de una reunión entre todas las partes interesadas (organización, incluyendo el doctor de la prueba y el jefe de seguridad, corredores, equipos, presidente del jurado técnico) cuando las condiciones climatológicas extremas sean anticipadas con anterioridad al comienzo de una etapa. Esta reunión puede ser convocada a petición de cualquiera de los representantes anteriormente citados.

La reunión debe organizarse en un entorno adecuado, de manera formal; Los participantes escucharán, tendrán sentido y participarán con un espíritu constructivo, teniendo en cuenta los intereses de todos los interesados, pero también esforzándose por mantener una buena imagen del ciclismo.

El Presidente del Colegio de Comisionados redactará un resumen conciso de la reunión y se adjuntará a su informe de la carrera a la atención de la UCI.

Las condiciones climatológicas extremas, que podrían conducir a llevar a cabo esta reunión, incluirían:

1. Aguanieve.
2. Acumulación de nieve en la carretera.
3. Fuertes vientos.
4. Temperaturas extremas.
5. Baja visibilidad.
6. Polución del aire.

En base a las condiciones climatológicas encontradas, las siguientes acciones podrán ser tomadas:

1. No tomar ninguna medida.
2. Modificación del lugar de salida.
3. Modificación de la hora de salida.
4. Modificación del lugar de llegada.
5. Uso de una ruta alternativa.
6. Neutralización de una parte de la etapa/carrera.
7. Cancelación de la etapa/carrera.

Si no se encuentra un consenso entre las partes interesadas al final de la reunión, el organizador, de acuerdo con el Presidente del Colegio de Comisionados, decidirá las acciones a tomar.

En la medida de lo posible y dentro de los límites de las leyes del país en el que se lleva a cabo la prueba, las decisiones deben tomarse o confirmarse en la mañana de la prueba (o etapa en cuestión).

Designación de los representantes

Los participantes en la reunión entre las partes interesadas serán designados de la siguiente manera:

- Presidente del jurado técnico.
- Representantes del organizador:
 - Director de carrera o un representante designado por él;
 - Médico de carrera;
 - Jefe de seguridad.
- Representante de los equipos designado por la AIGCP entre los directores deportivos presentes en la prueba⁽¹⁾
- Representante de los corredores designado por la CPA⁽²⁾.

(1) El representante de los equipos designado por la AIGCP se dará a conocer al presidente del Colegio de Comisarios de la prueba, a más tardar antes del comienzo de la reunión de directores deportivos. Si este representante no ha sido designado por la AIGCP, un representante de los equipos podrá ser elegido durante la reunión de directores deportivos.

(2) El representante de los corredores designado por la CPA se dará a conocer al presidente del Colegio de Comisarios de la prueba, a más tardar antes del comienzo de la reunión de directores deportivos. Si este representante no ha sido designado por la CPA, un representante de los corredores podrá ser elegido por el presidente del Colegio de Comisarios (con el consentimiento de dicho corredor).

Los representantes serán designados para cada prueba en cuestión; según el protocolo, la reunión puede ser convocada a petición de cualquiera de los representantes nombrados al presidente del Colegio de Comisarios. Con este fin, los representantes de corredores y equipos deberán estar presentes durante toda la duración de la prueba, con el fin de poder atender a la reunión en persona.

Los representantes actúan en interés colectivo de las personas que representan; Antes de tomar una posición, los representantes se asegurarán de haber consultado a un número suficiente de las personas que representan y de que puedan tener opiniones o intereses contrarios. Harán recomendaciones, opiniones o propuestas basadas en su experiencia.

Responsabilidades

Los procedimientos previstos en este documento son sin perjuicio de la responsabilidad del organizador de acuerdo con los artículos 1.2.032 y 1.2.035.

(Texto modificado el 3.06.16; 1.01.18)

Anexo C Reglamento de agente de corredores

Introducción

Generalmente, los corredores profesionales recurren a un agente para ponerlos en contacto con un UCI WorldTeam o equipo continental profesional UCI, con la vista puesta en firmar un contrato, ya sea de forma dependiente o independiente, o con un organizador con respecto a la firma de un contrato para participar en un critérium. Con la finalidad de responder a esta realidad, el objetivo de este documento es regular las actividades de los intermediarios, estableciendo en particular, una licencia UCI para los agentes de corredores. La licencia UCI para los agentes será expedida a aquellos candidatos que hayan superado satisfactoriamente una prueba de aptitud estandarizada. De ahora en adelante, los corredores serán capaces de negociar su propio contrato o recurrir a los servicios de un agente licenciado UCI.

Este Reglamento para los Agentes de Corredores forma parte integrante de la Normativa UCI del Deporte Ciclista.

(Texto modificado el 1.01.15)

Comentarios preliminares

1. Un agente de corredores es un individuo que presenta, para remunerar, a un corredor y un UCI WorldTeam/equipo continental profesional UCI/organizador con la vista puesta en firmar un contrato profesional/critérium.
(Texto modificado el 1.01.15)
2. En el marco de las negociaciones relativas a la firma de un contrato con un UCI WorldTeam/equipo continental profesional UCI o critérium, los corredores, si ellos no negocian directamente sus contratos, pueden hacer uso exclusivo de los servicios de un agente licenciado UCI (de ahora en adelante licenciado RA), con las excepciones descritas en el artículo 4.
(Texto modificado el 1.01.15)
3. Con la excepción al artículo 4, los UCI WorldTeams/equipos continentales profesionales UCI y los organizadores de critérium pueden negociar exclusivamente, o bien con el corredor o bien con licenciado RA del corredor.
(Texto modificado el 1.01.15)

Campo de aplicación

4. Estas Normativas se aplican específicamente a los UCI WorldTeams, equipos continentales profesionales UCI (de ahora en adelante "equipos"), así como a los corredores de estos equipos y corredores negociando con estos equipos, con la finalidad de firmar un contrato profesional ciclista, ya sea de forma dependiente o independiente, y a los organizadores cuyo objetivo sea contratar a un corredor o equipo para un critérium.

Estas Normativas no se aplican a los abogados legalmente autorizados a practicar en cumplimiento con las reglas en vigor de su país de domicilio, ni a los padres, hermanos, hermanas o esposas nombrados por el corredor.

(Texto modificado el 1.06.14; 1.01.15)

Examen

5. El individuo que desee desarrollar las actividades de un RA deberá presentar una solicitud escrita a la UCI para realizar el examen.

Al hacer esta solicitud, el candidato se compromete a respetar los estatutos, normativas, directivas y decisiones de la UCI, así como las autoridades competentes y Federaciones Nacionales.

(Texto modificado el 1.06.14)

6. El candidato deberá tener un conocimiento suficiente de una de las dos lenguas oficiales de la UCI (inglés y francés) para ser aceptado al examen. Deberá poseer una reputación intachable y un historial policial limpio. **Ninguna** sanción disciplinaria en su contra debe estar registrada por la UCI o una federación nacional. **Además, debe cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 1.1.006bis (3) del Reglamento UCI para la posesión de una licencia de agente de corredor.**

Si las actividades del RA están sujetas a la legislación nacional, el candidato deberá, además de las ya mencionadas, haber completado todos los requerimientos legales a nivel nacional antes de ser permitida la solicitud para el examen UCI.

(Texto modificado el 1.07.11; 25.06.19)

7. La UCI decidirá si la solicitud cumple con las condiciones establecidas en sus Normativas. Si la solicitud para el examen es aceptada, la UCI incluirá al candidato para la siguiente sesión de examen.
8. La UCI organizará un examen una vez al año para aquellos candidatos que deseen ser galardonados con el certificado.
9. Los candidatos deberán satisfacer una cuota de inscripción fijada de antemano por la UCI, a más tardar el día del examen.
10. La UCI emite un certificado cuando el candidato supera el examen. Este certificado es válido durante cuatro años, estrictamente personal e intransferible. El certificado autoriza al candidato a solicitar una licencia RA UCI de su Federación Nacional bajo las condiciones establecidas por esta Normativa.

Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional

11. El candidato que ha sido galardonado con el certificado deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con una compañía aseguradora reconocida por su Federación.

Esta póliza de seguro cubrirá todos los riesgos que puedan surgir de las actividades realizadas como RA.
12. La suma cubierta por el seguro estará determinada en función del número total de contratos conseguidos por el RA. No deberá ser inferior a 100.000 francos suizos en cada caso.
13. Además, la póliza de seguro de responsabilidad firmada por el RA deberá también cubrir cualquier reclamación presentada después del vencimiento de la póliza, pero relativo a unos hechos ocurridos durante el periodo de cobertura del seguro.
14. El RA es responsable de mantener la póliza de seguro actualizada con respecto a cualquier cambio sobre el número total de contratos conseguidos, la implementación de garantías y obligaciones correspondientes al RA, así como la renovación a su vencimiento.
15. En el supuesto de no respetar el artículo 14, el RA es responsable de las sanciones impuestas por la UCI, de conformidad a esta Normativa.

Emisión de la licencia por la Federación Nacional

16. El candidato deberá enviar a la Federación Nacional el certificado emitido por la UCI, junto a una copia de la póliza de seguro de responsabilidad y cualquier enmienda.
17. Una vez recibidos estos documentos, y cualquier otro requerido por la Federación Nacional, esta Federación emitirá una licencia de agente de corredor UCI, **sujeito al artículo 1.1.006bis 3) de los Reglamentos UCI y cualquier otra disposición relevante**. Esta licencia emitida por la Federación Nacional será válida por un año (1 de enero a 31 de diciembre del mismo año) o, si la licencia es emitida durante la temporada, será válida hasta final de año (31 de diciembre).
(Texto modificado el 25.06.19)

Obligaciones de la Federación Nacional

18. La Federación Nacional es la única responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos legales, en particular a lo relativo a la póliza de seguro de responsabilidad, tanto en la concesión de la licencia como durante todo su periodo de validez.

Con el fin de llevar a cabo controles, la UCI se reserva el derecho de solicitar a las Federaciones una copia del archivo completo del RA en cualquier momento, en particular, copias de la póliza de seguro de responsabilidad. La Federación Nacional está obligada a proporcionar esta documentación en 10 días.

Si el archivo de un RA está incompleto, la UCI informará a la Federación Nacional y establecerá una fecha límite para que esta situación sea resuelta. Si el archivo aún está incompleto al final de esta fecha, la UCI requerirá la retirada permanente de la licencia del RA por la Federación.

19. Las Federaciones Nacionales informarán a la UCI de todas las licencias de RA emitidas. En el supuesto de errores de una Federación Nacional con respecto a sus obligaciones, la UCI podrá remitir el asunto a la Comisión Disciplinaria.
(Modificado el 1.01.15)

Ámbito de aplicación y renovación del certificado UCI

20. Sobre la base de una licencia emitida por su Federación Nacional, sujeto a condiciones adicionales impuestas por la ley nacional de un país, un licenciado RA podrá llevar a cabo actividades en todo el mundo.

El certificado emitido por la UCI a los candidatos que han superado el examen será válido durante cuatro años, desde el 1 de enero siguiente a la fecha de emisión. El titular puede presentar a la UCI una solicitud de renovación de su certificado por un nuevo período de 4 años. La solicitud debe presentarse antes de la expiración del certificado actual y la renovación se atribuye al examen de la actividad del agente durante los 4 años anteriores. Una vez que el nuevo certificado haya sido emitido, el RA podrá solicitar la renovación de su licencia a la Federación Nacional.

Si no hay una solicitud de renovación antes de la expiración del certificado, se considera que ha expirado. Los candidatos que deseen ejercer como agentes de corredores después de esta fecha límite tendrán que volver a realizar el examen para recibir un nuevo certificado.

(Texto modificado el 1.07.18)

Derechos y obligaciones del RA

21. Los licenciados RA tendrán los siguientes derechos:
 - a. Ponerse en contacto con cualquier corredor que no es, o que ya no esté, bajo contrato con un equipo o con el fin de firmar un contrato durante un periodo posterior a la finalización de su actual contrato.
 - b. Representar al corredor con el objetivo de negociar o firmar un contrato o un contrato de critérium.
 - c. Defender y gestionar los intereses del corredor.
22. Un licenciado RA sólo tiene el derecho de representar o gestionar los intereses de un corredor si éste tiene un contrato de mediación escrito, firmado y previamente registrado con la Federación Nacional.
23. Este tipo de contrato no debe tener una duración superior a dos años, pero puede ser renovado por escrito con el consentimiento expreso de ambas partes. Una renovación tácita del contrato está prohibida.

El contrato deberá contener como mínimo los siguientes elementos: nombres de las partes, duración del contrato, remuneración del licenciado RA, modo de pago, fecha y firma de las partes.
24. El licenciado RA estará remunerado exclusivamente por su cliente y en ningún caso por una tercera parte.
25. La remuneración del licenciado RA estará calculada en base a la remuneración fijada por el corredor (compensación por los servicios del corredor) hasta el fin del contrato negociado con el licenciado RA, sin tener en cuenta otros beneficios o servicios complementarios.
26. El licenciado RA y el corredor acuerdan por adelantado la modalidad de remuneración que tendrá el RA, ya sea:
 - a. El pago de una cantidad fija, pagadera al comienzo del contrato entre el licenciado RA y el corredor.
 - b. El pago dividido en dos, pagadero al comienzo del contrato y al comienzo del segundo periodo del contrato.
27. El contrato estándar entre un licenciado RA y un corredor (Anexo 1) es un único documento, reconocido como válido y el cual debe ser utilizado por los RA. En cumplimiento de la Normativa UCI, las partes contratantes pueden hacer acuerdos suplementarios con el fin de complementar el contrato estándar. Las disposiciones de las leyes en los países que se aplican deben ser respetadas. Cualquier cláusula acordada entre las partes que sea contraria al contrato estándar entre RA y corredor y/o sus estatutos, normativas, directivas y decisiones de la UCI por la cual los derechos del corredor sean infringidos, será declarada nula y sin efecto.
28. El contrato estándar está elaborado por triplicado y todas las páginas serán firmadas por ambas partes. La primera copia será para el corredor, la segunda para el licenciado RA, el cual enviará la tercera copia a la Federación Nacional para su registro en los siguientes 30 días laborables.
29. Cuando el licenciado RA negocie un contrato con un equipo para un corredor, cuya duración sea superior a la del contrato, el RA deberá continuar con su derecho a percibir la remuneración debida hasta la finalización del contrato del corredor con el equipo.
30. A los licenciados RA se les permite organizar sus actividades en la forma de empresa y ejercer sus funciones en el marco de empresa. Cualquier empleado trabajando con el RA estará estrictamente limitado a tareas administrativas. La gestión de los intereses de los corredores está exclusivamente reservada a los licenciados RA. Un licenciado RA deberá enviar regularmente a su Federación Nacional una lista actualizada de sus empleados y puestos asignados. El RA también facilitará una lista de los corredores que estén bajo contrato suyo.

31. Los licenciados RA tendrán las siguientes obligaciones:
- Actuar profesionalmente, y en todas las circunstancias comportarse de manera que no dañe la imagen del deporte ciclista y sus instituciones.
 - Respetar los estatutos, normativas, directivas y decisiones de la UCI y autoridades competentes, así como asegurarse de que todas sus actividades cumplen con las disposiciones.
 - Respetar los derechos de las partes negociadoras y terceras partes, en particular abstenerse de participar en el fomento de cualquier incumplimiento de contrato. Se presume, a menos de que se demuestre lo contrario, que cualquier licenciado RA representando a un corredor que rompa su contrato sin causa justificada está implicado en ese incumplimiento de contrato.
 - Actuar con objetividad, sinceridad y transparencia con respecto a su cliente, así como con las partes negociadoras y terceras partes y, en particular, dentro de un marco de transacción individual, representando sólo los intereses de una parte. Cualquier conflicto de intereses (incluso potencial) debe ser revelado a las partes. De otro modo, el contrato será declarado nulo y sin efecto.
 - Mantener registros contables, y asegurarse en todo momento que las actividades llevadas a cabo dentro del ámbito de su trabajo puedan ser justificadas, por medio de archivos y documentos validados que provean una fiel imagen del negocio.
 - Facilitar cualquier información o documentación requerida por la UCI o Federación Nacional.
 - Asegurarse que los nombres y firmas del RA y su cliente aparecen en los contratos de transacciones.
 - Respetar las disposiciones de las leyes, específicas del país en cuestión, que se aplican a los intermediarios involucrados en la búsqueda de trabajo.
 - Desalentar a su cliente de usar una sustancia, método o técnica que sea prohibida por las Normativas UCI.
 - En el caso de indicaciones que muestren que su cliente ha incumplido las Normas Antidopaje UCI: renunciar a la representación de su cliente e informar a la UCI del potencial incumplimiento.
32. Cualquier licenciado RA que abuse de los derechos conferidos, o que no cumpla con las obligaciones establecidas en esta Normativa, será responsable de sanciones descritas más abajo.
33. Además de las sanciones descritas en el Título XII de la Normativa UCI, las siguientes sanciones específicas pueden ser impuestas a los licenciados RA:
- Advertencia.
 - Multa de 1.000 a 10.000 francos suizos.
 - Suspensión de licencia.
 - Retirada de licencia.
 - Prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el ciclismo.
- Estas sanciones podrán ser acumulativas.

34. Una licencia de un RA podrá ser retirada si él no, o ya no, cumple las condiciones de autorización establecidas por esta Normativa. Si es necesario, y si el hecho puede ser corregido, la UCI podrá permitir un periodo de 30 días laborables después de la noticia, para resolver la situación antes de contactar con la Comisión Disciplinaria y solicitar la retirada de la licencia al RA.
35. Además de las razones descritas en esta Normativa, la licencia podrá ser retirada si con frecuencia el RA contraviene los estatutos de la UCI y/o daña la imagen de la UCI y el ciclismo.
36. Las sanciones descritas anteriormente serán aplicadas exclusivamente por la Comisión Disciplinaria.

Obligaciones de los corredores, equipos y organizadores

37. De acuerdo al artículo 4, los corredores que deseen contratar los servicios de un RA están obligados a tratar con RA que estén en posesión de una licencia UCI.
38. El nombre y firma del RA deberán aparecer en cualquier contrato en el cual el RA represente los intereses del corredor.
39. Además de las sanciones descritas en el Título XII de la Normativa UCI, las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a un corredor que contravenga estas Normativas y/o Anexos.
- Advertencia.
 - Multa de 1.000 a 10.000 francos suizos.
 - Suspensión.
- Estas sanciones podrán ser acumulativas.

40. Con la excepción del artículo 4, equipos y organizadores que deseen contratar los servicios de un corredor están obligados a negociar:

- a. Bien directamente con el corredor.
- b. O con un licenciado RA UCI.

41. Además de las sanciones descritas en el Título XII de la Normativa UCI, las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a un corredor que contravenga estas Normativas y/o Anexos.

- a. Advertencia.
- b. Multa de 1.000 a 10.000 francos suizos.
- c. Suspensión.

Estas sanciones podrán ser acumulativas.

42. Además de las sanciones descritas en el Título XII de la Normativa UCI, las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a un organizador que contravenga estas Normativas y/o Anexos:

- a. Advertencia.
- b. Multa de 1.000 a 10.000 francos suizos.
- c. Negativa a registrar la prueba.
- d. Eliminación de la prueba del calendario internacional.

Estas sanciones podrán ser acumulativas.

Arbitraje

43. Cualquier litigio entre un corredor y un RA será presentada a la Comisión de Arbitraje de la UCI y resuelta de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título XII de la Normativa UCI, Disciplina y Procedimientos.

Disposiciones finales

44. En el caso de discrepancia en la interpretación de los textos de estas Normativas, el texto redactado en francés prevalecerá.

45. Estas Normativas entrarán en efecto el 1 de enero de 2.011, permitiendo la implementación del examen de RA (año transitorio). Las primeras licencias de RA serán emitidas por las Federaciones Nacionales desde el 1 de enero de 2.012. La administración de la UCI será la responsable de establecer las normas de aplicación e implementación de estas Normativas.

Anexo 1 – Contrato estándar para agente de corredores (modelo)

Las partes

..... en adelante AGENTE DE CORREDORES (RA)

y

..... en adelante EL CLIENTE

acuerdan firmar un contrato de mediación de acuerdo a los siguientes términos:

1 – Duración

El contrato es firmado para una duración de (24 meses máximo).

Entra en efecto el

Expira automáticamente el

2 – Remuneración

El RA está remunerado exclusivamente por EL CLIENTE.

El RA recibirá una comisión por una cantidad equivalente al % de la remuneración fija (compensación de los servicios del corredor) recibida por el corredor bajo los términos del contrato del corredor negociado por el agente.

Método de pago de la comisión

La comisión es pagada por EL CLIENTE por uno de los siguientes métodos:

- 1 - El pago de una cantidad fija al comienzo del periodo del contrato entre RA y el corredor.
- 2 - Un pago dividido en dos, pagaderos al comienzo del periodo del contrato y al comienzo del segundo periodo del contrato.

.....
Cada pago será realizado por transferencia bancaria

3 – Exclusividad

Las partes acuerdan que los siguientes derechos serán conferidos al RA:

Exclusividad: No exclusividad:

4 – Acuerdos suplementarios

Cualquier acuerdo suplementario, cumpliendo con los principios dispuestos en las Normativas RA, deberá ser anexo al contrato y presentado junto a él a la Federación Nacional.

5 – Limitación de las disposiciones legales

Las partes se comprometen a respetar las provisiones de los estatutos, normativas, directivas y decisiones de la UCI, así como las disposiciones específicas y leyes aplicables relativas a intermediarios, y otras provisiones legales establecidas por la legislación nacional del país en cuestión, leyes y tratados internacionales aplicables.

Cualquier cláusula acordada entre las partes, que sea contraria al contrato estándar entre un corredor y un licenciado RA, y/o a los estatutos, regulaciones, directivas y decisiones de la UCI y/o por los cuales sean infringidos los derechos del corredor, será declarada nula y sin efecto.

6 - Litigios

Cualquier disputa entre un corredor y un RA será presentada a la Comisión de Arbitraje de la UCI y resuelta de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título XII de la Normativa UCI, Disciplina y Procedimientos.

Disposiciones finales

Este contrato está firmado por triplicado y distribuido de la manera siguiente:

- 1 (CLIENTE)
- 2 (RA)
- 3 (FEDERACIÓN NACIONAL)

Realizado en (lugar), el(fecha)

Agente del corredor

Cliente

Nombre y firma

Nombre y firma

Recibido por la Federación para registro el

Nombre y firma